Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (EDENOR S.A.)

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES)
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US$750.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente prospecto (el "Prospecto") corresponde al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta US$750.000.000 (Dólares estadounidenses setecientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") de Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima (Edenor S.A.) (indistintamente denominada la "Compañía", la "Emisora", la "Sociedad" o "Edenor") en el marco del cual podrá emitir obligaciones negociables simples no convertibles en acciones, directas, incondicionales, subordinadas o no, con garantía flotante, especial y/o común (las "Obligaciones Negociables"). El monto máximo de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento bajo el Programa no podrá exceder el monto de US$750.000.000, o su equivalente en otras monedas, pudiendo éstas estar denominadas en Dólares estadounidenses o en cualquier otra moneda.

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en distintas clases (cada una, una "Clase" y conjuntamente "Clases") con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas series (cada una, una "Serie") con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas Series podrán tener diferentes fechas y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los suplementos de prospecto correspondientes a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables (cada uno de ellos, un "Suplemento"). Los plazos de amortización siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes. Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos, en Dólares estadounidenses o en otras monedas extranjeras. Los pagos que correspondan efectuar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán sin ninguna deducción o retención por o en razón de impuestos aplicados por la República Argentina (la "Argentina") o según se especifique en los Suplementos aplicables.

La Sociedad no se encuentra registrada como emisor frecuente bajo la normativa aplicable de la CNV.

Las Obligaciones Negociables revestirán el carácter de "obligaciones negociables" bajo la Ley N° 23.576 (con sus modificatorias y reglamentarias, la "Ley de Obligaciones Negociables"), serán colocadas por oferta pública de acuerdo a la Ley N° 26.831, (con sus modificatorias y reglamentarias, incluyendo sin limitación el Decreto N° 471/2018 y la Ley N° 27.440, la "Ley de Mercado de Capitales" o "LMC"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 (con sus modificatorias, las "Normas de la CNV") y demás normas vigentes y tendrán derecho a los beneficios establecidos en la Ley de Obligaciones Negociables y en dicha normativa, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento allí previstos. Asimismo, resultarán aplicables la Ley General de Sociedades Nº 19.550 (con sus modificatorias y reglamentarias, la "Ley General de Sociedades").

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde y/o Sustentable que puedan tener las potenciales emisiones de la Emisora, o su encuadramiento como Valores Negociables Temáticos. A tal fin, el Directorio se orientará por los "Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina" y enmarcarse en la "Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables" previstos en los Anexos III, VI y VII del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, la Emisora podrá emitir títulos conforme otros lineamientos y principios, incluyendo, sin limitación, los Climate Bonds

Standard (2023) de la *Climate Bonds Initiative*, así como también conforme otros lineamientos y/o parámetros que brinden entidades públicas o privadas.

La Sociedad podrá solicitar el listado y negociación de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA") en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV, y en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") y/o en cualquier otro mercado o bolsa autorizados del país y/o del exterior, conforme se determine en cada Suplemento.

La Sociedad ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en los respectivos Suplementos. Las calificaciones de riesgo no constituirán, ni podrán ser consideradas, como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Clase y/o Serie bajo el Programa.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° 20503 de la CNV de fecha 23 de octubre de 2019 de la CNV. La modificación de términos y condiciones y la actualización del Programa ha sido autorizada por la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 08 de abril de 2022 mediante Disposición DI-2022-4-APN-GE#CNV, con fecha 12 de octubre de 2023, y con fecha 20 de marzo de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el presente Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales.

El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

La Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada que sus beneficiarios finales, y las personas humanas o jurídicas que posean como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y tampoco figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.)
CUIT: 30-6551162-0
+54 11 4346-5000
Av. Del Libertador 6363 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
granftl@edenor.com
http://www.edenor.com.ar.

El presente Prospecto se encuentra a disposición de los interesados en la sede administrativa de la Compañía ubicada en Av. Del Libertador 6363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 hs. a 17 hs. Podrá asimismo consultarse el Prospecto en BYMA o en la Autopista de Información Financiera ("AIF") de la CNV (https://www.argentina.gob.ar/cnv), en el ítem "Acceso AIF".

La fecha de este Prospecto es 20 de marzo de 2024.

ÍNDICE

PORTADA	1
ÍNDICE	3
AVISOS IMPORTANTES	4
NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS	7
INFORMACIÓN RELEVANTE	13
DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS	15
RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES	17
INFORMACIÓN DE LA EMISORA	21
DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	27
DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN QUE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD	73
FACTORES DE RIESGO	86
POLÍTICAS DE LA EMISORA	133
INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA	137
ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS	150
ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA	155
ANTECEDENTES FINANCIEROS	157
RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMISORA	176
DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN	195
DESTINO DE FONDOS	206
INFORMACIÓN ADICIONAL	213
CONTRATAPA	249

AVISOS IMPORTANTES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en "*Factores de Riesgo*" del presente Prospecto y el resto de la información contenida en él, así como también la información contenida en los Suplementos correspondientes (complementados, en su caso, por los avisos y demás documentos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Emisora, en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, y en los beneficios y riesgos involucrados. El contenido de este Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores legales, comerciales, financieros, cambiarios, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión de las Obligaciones Negociables.

La Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados de la República Argentina ("Ley N° 24.587"), vigente desde el 22 de noviembre de 1995, dispone que no se permitirá a las sociedades argentinas emitir títulos de deuda al portador; los títulos valores pueden estar representados por certificados globales o individuales, registrados o depositados en sistemas de depósito colectivo autorizados por la CNV. En virtud de la Resolución General N° 368/2001 de la CNV, con sus modificaciones, Euroclear Bank, SA/NV ("Euroclear"), Clearstream Banking, Société Anonyme ("Clearstream Luxembourg"), the Depositary Trust Company ("DTC"), SEGA-Schweitzerische Effekten Giro A.G. - Swiss Securities Clearing Corporation y Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") han sido autorizados como sistemas de depósito colectivo a los fines de la Ley N° 24.587.

Podrá presentarse una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, y a fin de que las Obligaciones Negociables sean admitidas para su negociación en BYMA o el MAE, como así también para que las Obligaciones Negociables estén listadas en cualquier otra bolsa del país o del exterior. El Programa establece que la Compañía podrá listar las Obligaciones Negociables en la bolsa o bolsas de valores adicionales que acuerde con el o los colocadores pertinentes.

La Compañía podrá ofrecer las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa en forma directa o a través de los colocadores y agentes que se puedan designar periódicamente. Dichos colocadores y agentes se identificarán en el Suplemento de precio respectivo. Este Prospecto no podrá ser empleado para implementar ventas de Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa a menos que esté acompañado del Suplemento de precio respectivo. La Compañía podrá contratar a uno o más organizadores principales o intermediarios autorizados para realizar la distribución de las Obligaciones Negociables. La Compañía se reserva el derecho de retirar, cancelar o modificar cualquier oferta de Obligaciones Negociables prevista en este Prospecto o en cualquier Suplemento de precio sin necesidad de ninguna notificación. Este Prospecto sólo podrá ser utilizado a los fines para los que ha sido publicado.

Ni este Prospecto ni los Suplementos correspondientes constituyen o constituirán una oferta de venta y/o una invitación para la realización de ofertas de compra de Obligaciones Negociables en ninguna jurisdicción a favor de personas a quienes sea ilícito realizar una oferta o invitación en dicha jurisdicción, como así tampoco constituye una invitación para suscribir o comprar cualesquiera Obligaciones Negociables. La distribución de este Prospecto o cualquier parte del mismo, incluyendo cualquier Suplemento de precio, y la oferta, venta y entrega de las Obligaciones Negociables en ciertas jurisdicciones puede estar restringida por ley. La Compañía y los colocadores exigen a las personas que tengan acceso a este Prospecto a informarse sobre dichas restricciones y observarlas. Para mayor información véase "Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables".

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descriptas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al

público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta del destinatario de la oferta y de las personas, en su caso, contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

No se ha autorizado, a ningún agente colocador y/o cualquier otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía y/o los correspondientes agentes colocadores.

La información contenida en el presente Prospecto corresponde a las fechas consignadas en el mismo y podrá sufrir cambios en el futuro. La entrega de este Prospecto no implicará, bajo ninguna circunstancia, que no se han producido cambios en la información incluida en el Prospecto o en la situación económica o financiera de la Compañía con posterioridad a la fecha del presente.

No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro. El Prospecto contiene resúmenes, que la Compañía considera precisos, de ciertos documentos de la Compañía. Los resúmenes contenidos en el presente Prospecto se encuentran condicionados en su totalidad a dichos documentos.

EN LAS OFERTAS PÚBLICAS INICIALES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN SU COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA O TITULAR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE LOS VALORES NEGOCIABLES INGRESAN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN IV DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) SÓLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES COMPRENDIDAS EN LA OFERTA PÚBLICA INICIAL EN CUESTIÓN; (IV) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y (V) LOS MERCADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso preventivo, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

En lo que respecta a la información contenida en el Prospecto, la Compañía tendrá las obligaciones y responsabilidades que impone el artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales. Según lo establece dicho artículo, los emisores de valores, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el Prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Adicionalmente, conforme lo previsto en el Artículo 120 de la mencionada ley, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

Los directores y síndicos del emisor son ilimitada y solidariamente responsables por los perjuicios que la violación de las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables produzca a los obligacionistas, ello atento lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Toda persona que suscriba las Obligaciones Negociables reconoce que se le ha brindado la oportunidad de solicitar a la Compañía, y de examinar, y ha recibido y examinado, toda la información adicional que consideró necesaria para verificar la exactitud de la información contenida en el presente, y/o para complementar tal información.

En caso de que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes).

NOTIFICACION A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS

El concepto de lavado de dinero se utiliza generalmente para referirse a operaciones que tienen el objeto de ingresar fondos de actividades delictivas en el sistema institucional y así transformar ganancias por actividades ilegales en activos de origen aparentemente lícito.

El 13 de abril de 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley Nº 25.246, modificada por las Leyes Nº 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 26.733, 26.734, 27.739 y Decreto N° 27/2018 (la "Ley de Prevención de Lavado de Activos"), que tipifica el lavado de activos como un delito penal. Además, la Ley de Prevención de Lavado de Activos, que reemplazó diversos artículos del Código Penal de la Nación, estableció sanciones severas para cualquier persona que participe en dichas actividades ilícitas y creó la Unidad de Información Financiera (la "UIF"), dependiente del actual Ministerio de Economía, que establece un régimen penal administrativo.

El Código Penal de la Nación define al lavado de activos como un delito que se comete cuando una persona convierte, transfiere, administra, vende, grava, disimula o de cualquier otro modo pone en circulación en el mercado, bienes u otros activos provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que, el origen de los bienes originarios o los subrogantes, adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de ciento cincuenta (150) Salarios mínimos, vitales y móviles al momento de los hechos, sea en un sólo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí. El Código Penal de la Nación también sanciona a quien recibiere dinero u otros activos provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de lavado de activos, que les de la apariencia posible de un origen lícito.

Además como fuera mencionado, la Ley de Prevención de Lavado de Activos creó la UIF, que se encarga del análisis, tratamiento y la transmisión de información para prevenir e impedir (a) el lavado de activos preferentemente provenientes de la comisión de: (i) Delitos relacionados con el tráfico y la comercialización ilícita de estupefacientes (Ley Nº 23.737); (ii) Delitos de contrabando, especialmente los relacionados con el tráfico de armas (Ley Nº 22.415); (iii) Delitos relacionados con las actividades de una asociación ilícita según se define en el Artículo 210 bis del Código Penal; (iv) Los delitos cometidos por asociaciones ilícitas (artículo 210 del Código Penal) organizados para cometer delitos con fines políticos o raciales; (v) Delitos de fraude contra la Administración Pública (Artículo 174, inciso 5 del Código Penal); (vi) Delito contra la Administración Pública en virtud de los Capítulos VI, VII, IX y IX bis del Título XI del Libro Segundo del Código Penal; (vii) Delitos de prostitución y pornografía infantil en virtud de los artículos 125, 125 bis, y 128 del Código Penal; (viii) Delitos de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal); (ix) Delitos de extorsión (artículo 168 del Código Penal); (x) Delitos tributarios, relativos a los recursos de la seguridad social y fiscales, previstos en la ley 27.430; (xi) Delitos relacionados con la trata de personas; (xii) Delitos contra la salud pública y que afecten el medioambiente (artículos 200, 201, 201 bis y 204 del Código Penal, y las leyes 24.051 y 22.421); y (xiii) Delitos de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (artículo 306, inciso f) del Código Penal); (b) el delito de financiación del terrorismo (artículos 41 quinquies y 306 del Código Penal); y (c) El delito de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (artículo 306, inciso f), del Código Penal)

Conjuntamente con las prácticas internacionalmente aceptadas, la referida ley no responsabiliza por el control de estas operaciones delictivas solamente a los organismos gubernamentales, sino que también asigna ciertos deberes a varias entidades del sector privado, tales como bancos, operadores bursátiles, entidades de intermediación financiera y compañías de seguros. Estas funciones consisten básicamente en funciones de recolección de información.

Las entidades financieras argentinas deben informar a la UIF sobre cualquier transacción sospechosa o inusual, o transacciones que carezcan de justificación económica o legal, o que sean innecesariamente complejas. El Banco Central publica una lista de jurisdicciones "no cooperantes". Además, ha establecido pautas y procedimientos internos para transacciones inusuales o sospechosas, que deben ser implementadas por las instituciones financieras y otras entidades.

De acuerdo con el mismo entendimiento que subyace a la norma antes mencionada, en el año 2012, la Procuración General de la Nación emitió la Resolución Nº 914/12, en virtud de la cual se creó la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y Lavado de Dinero (Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos -PROCELAC-). Dado que el PROCELAC no tiene competencia para castigar, su papel principal consiste en colaborar con los fiscales federales en la investigación de delitos y en la recepción de denuncias a fin de evaluar la iniciación de investigaciones preliminares.

En el ámbito del mercado de capitales, comenzó a regir el 1° de julio de 2023 la Resolución UIF Nº 78/23, que reemplazó la Resolución UIF Nº 21/2018, ("Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales"). La Normativa establece medidas que los agentes autorizados por la CNV que intervienen en los procesos de colocación, intermediación y oferta pública de títulos valores (los "Sujetos Obligados del Mercado de Capitales"), deben observar para prevenir, detectar y reportar dentro de los plazos establecidos por la normativa los hechos, actos, operaciones u omisiones que puedan provenir de la comisión de los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo en el mercado de capitales. La Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales establece pautas generales acerca de la identificación del cliente (incluyendo la distinción entre clientes habituales, ocasionales e inactivos), la información a requerir, la documentación a conservar y los procedimientos para detectar y reportar en los plazos establecidos por la normativa las operaciones sospechosas. Las principales obligaciones establecidas por la Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales son las siguientes: a) la elaboración de un manual que establezca los mecanismos y procedimientos para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; b) la designación de un oficial de cumplimiento; c) la implementación de auditorías periódicas; d) la capacitación del personal; e) la implementación de medidas que permitan a los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales consolidar electrónicamente las operaciones que realizan con los clientes, así como herramientas tecnológicas, que posibiliten analizar o monitorear distintas variables para identificar ciertos comportamientos y visualizar posibles operaciones sospechosas; f) la implementación de herramientas tecnológicas que permitan establecer de una manera eficaz los sistemas de control y prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo; y g) la elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas. Entre las principales modificaciones que incorpora de la Resolución UIF 78/23 con respecto a la Resolución UIF N° 21/2018, se introduce el concepto de cartera propia definido en el Título VI de las Normas de la CNV y se regulan las obligaciones a cumplir en base a esta operatoria. Además, se establece un mecanismo de actualización automático tomando como parámetro el Salario Mínimo Vital y Móvil y se readecúa la norma referida a la obligación de efectuar Reportes Sistemáticos, a la vez que se detalla la información que debe contener cada uno de los distintos reportes. Por otro lado, se aclara el concepto de cliente y se identifican una serie de supuestos considerados de riesgo alto y que, en consecuencia, implican la aplicación de una Debida Diligencia Reforzada por parte de los sujetos obligados. Al mismo tiempo, se incorporan señales de alertas orientativas que deberán ser contempladas por los sujetos obligados a fin de determinar si corresponde realizar un Reporte de Operación Sospechosa (ROS).

Asimismo, el BCRA y la CNV también deben cumplir con las disposiciones de la Ley de Prevención de Lavado de Activos. A este respecto, las regulaciones de la CNV establecen que las entidades involucradas en la oferta pública de valores (que no sean emisores), incluidos, entre otros, los suscriptores de cualquier emisión primaria de valores, deben cumplir con los estándares establecidos por la UIF. En particular, deben cumplir con la obligación con respecto a la identificación del cliente y la información requerida, el mantenimiento de registros, las precauciones que se deben tomar para reportar operaciones sospechosas, políticas y procedimientos para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. A su vez, los adquirentes de obligaciones negociables asumirán la obligación de aportar la información y documentación que se les requiera respecto del origen de los fondos utilizados para la suscripción y su legitimidad.

También se incluye la obligación para los Sujetos Obligados del Mercado de Capitales de identificar y evaluar sus riesgos y en función de ello, adoptar medidas de administración y mitigación de los mismos, a fin de prevenir de manera más eficaz el lavado de activos. Según esta norma, dicho sujeto debe contar con políticas y procedimientos de conozca a su cliente ("KYC", por sus siglas en inglés), los cuales se

deben aplicar de acuerdo con la calificación de riesgo determinadas en base al modelo de riesgo implementado por el Sujeto Obligado del Mercado de Capitales. En consecuencia, se habilita a los mismos a implementar plataformas tecnológicas acreditadas que permitan llevar a cabo trámites a distancia, sin exhibición personal de la documentación, sin que ello condicione el cumplimiento de los deberes de debida diligencia. A su vez, se fijaron nuevos estándares para realizar las medidas de debida diligencia en el control y monitoreo de los clientes y se contemplaron las categorías de agentes creadas en la última reforma de la Ley de Mercado de Capitales, al tiempo que se incluyó la aplicación a los fideicomisos financieros con oferta pública, sus fiduciarios, fiduciantes y las personas humanas o jurídicas vinculadas directa o indirectamente con estos, derogando parcialmente la Resolución UIF Nº 140/12 sólo sobre tales sujetos, continuando vigentes las disposiciones de la misma para los restantes fideicomisos.

De acuerdo con el Anexo I de la Resolución UIF 61/2023 (que establece el mecanismo de supervisión e inspección de la UIF), tanto el BCRA como la CNV son considerados "Órganos de Contralor Específicos". En tal carácter, deben colaborar con la UIF el cumplimiento de los procedimientos de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo implementados por parte de los sujetos obligados sujetos a su control. A estos fines, están facultados a supervisar, monitorear e inspeccionar dichas entidades. La denegatoria, entorpecimiento u obstrucción de las inspecciones por parte de los sujetos obligados puede dar lugar sanciones por parte de la UIF, CNV o del BCRA. Tanto la Resolución UIF Nº 14/23, según fuera modificada, así como las normas del BCRA, requieren que los bancos tomen ciertas precauciones mínimas para impedir el lavado de activos. En agosto de 2018, mediante la resolución UIF 72/2023, se aprobó la reglamentación del deber de colaboración del BCRA y de la CNV con la UIF para adecuar las tareas de aquél a los parámetros establecidos en la resolución UIF N° 14/23 en relación a los procedimientos de supervisión de entidades financieras y cambiarias.

Con respecto a los emisores, las regulaciones de la CNV establecen que cualquier persona, humana o jurídica, que realice aportes de capital o préstamos significativos debe identificarse, sea o no un accionista en el momento de las contribuciones, y debe cumplir con los requisitos para los participantes generales del público oferta de valores, provista en las regulaciones de la CNV y en las regulaciones de la UIF, especialmente con respecto a la identificación de tales personas y al origen y licitud de los fondos y préstamos proporcionados.

Con fecha 14 de octubre de 2016 la UIF emitió la Resolución Nº 135/2016 dictando normas para fortalecer el intercambio de información internacional con organismos análogos con los que suscriba acuerdos o memorandos de entendimiento y a aquellos organismos públicos extranjeros que integren el Grupo Egmont de Unidades de Inteligencia Financiera o la Red de Recuperación de Activos del Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT).

El 11 de enero de 2017, la UIF dictó la Resolución Nº 4/2017, mediante la cual se establece que se deberán aplicar medidas de debida diligencia especial de identificación a inversores extranjeros y nacionales (los cuales para calificar como tales deben cumplir los requisitos establecidos por dicha norma) en la República Argentina al momento de solicitar la apertura a distancia de cuentas especiales de inversión.

Por otra parte, en el marco del sistema voluntario de declaración bajo la amnistía impositiva argentina, la Ley 27.260 y su decreto reglamentario Nº 895/16 (conjuntamente el "Régimen de Sinceramiento Fiscal") establecieron que la información exteriorizada voluntariamente podrá ser utilizada para la investigación y sanción de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Para ello, la UIF tiene la facultad de comunicar información a otras agencias de inteligencia públicas o investigaciones, en base a una resolución previa del presidente de la UIF y siempre que concurran indicios graves, precisos y concordantes de la comisión de los delitos de lavado de activos y/ o financiamiento del terrorismo. Del mismo modo, la AFIP permanece obligada a reportar a la UIF las operaciones sospechosas que detectare en el marco del Régimen de Sinceramiento Fiscal y a aportarle toda la información que esta requiriera, no pudiendo oponer el secreto fiscal.

En noviembre de 2018, la UIF aprobó la Resolución Nº 134/2018, que actualiza la lista de personas consideradas "expuestas políticamente" ("PEP") en Argentina, teniendo en cuenta las funciones que desempeñaron en el presente o en el pasado, y su relación por cercanía o afinidad con terceros que

desempeñan o han desempeñado dichas funciones. Asimismo, durante el año 2019 la UIF emitió la Resolución 15/19, modificando nuevamente la nómina de PEP y la Resolución 128/19, que estableció que las PEP extranjeras serán consideradas de alto riesgo y por lo tanto objeto de medidas de debida diligencia reforzada, con algunas excepciones. Mediante Resolución UIF N° 35/2023, la UIF derogó la Resolución N° 134/2018 y redefinió los criterios para considerar a una persona como PEP, con el propósito de otorgar previsibilidad y mayor seguridad jurídica, precisando asimismo un plazo donde cese tal condición, y brindando mayor certidumbre respecto al alcance de los vínculos de cercanía o afinidad con una PEP determinantes para que la persona cercana o afín asuma esa condición.

El 26 de diciembre de 2018, la UIF publicó la Resolución UIF Nº 154/2018, modificando los procedimientos de supervisión vigentes en ese momento, estableciendo nuevos procedimientos coherentes con las normas internacionales promovidas por el GAFI, que se aplicarán de conformidad con un enfoque basado en el riesgo. Mediante Resolución UIF N° 61/2023 la UIF abrogó la Resolución N° 154/2018, a los efectos de adoptar un "Procedimiento de Supervisión Basado en Riesgo de la Unidad de Información Financiera" receptando los lineamientos de las recientes Recomendaciones del GAFI y de la "Guía sobre Supervisión Basada en Riesgo", incorporando un procedimiento de monitoreo que involucra un espectro de actividades y herramientas disponibles en materia de supervisión a ser aplicado con un enfoque basado en riesgo, representando un sustancial cambio respecto de la regulación anteriormente vigente al apuntar a la observación continua y el seguimiento permanente de los Sujetos Obligados alcanzados.

En julio de 2019, mediante el Decreto N° 489/2019, el Poder Ejecutivo creó el Registro Público de Personas y Entidades Vinculadas a Actos de Terrorismo y su Financiamiento (el "RePET"), para centralizar y gestionar toda la información relacionada con la congelación administrativa de activos vinculados a actos de terrorismo y su financiación. El RePET está habilitado para proporcionar acceso público y garantizar el intercambio de información con las agencias con competencia en el campo y con terceros países y los sujetos obligados a informar deberán proporcionar toda información relacionada con operaciones realizadas o intentadas por personas físicas o jurídicas incorporadas en el RePET.

Por su parte, el 14 de noviembre de 2019, mediante la Resolución General N° 816, la CNV adecuó la normativa relativa a prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, con la finalidad de incluir los nuevos sujetos obligados contemplados en la Ley de Prevención de Lavado de Activos y en la Normativa de Lavado de Activos en el Ámbito del Mercado de Capitales. Entre los nuevos sujetos obligados se incluyeron las plataformas de financiamiento colectivo, los agentes asesores globales de inversión y las personas humanas o jurídicas que actúen en la colocación de fondos comunes de inversión o de otros productos de inversión colectiva.

El 17 de noviembre de 2019, mediante la Resolución N° 117/2019, la UIF actualizó los umbrales mínimos sobre los cuales las entidades informantes deben llevar a cabo los requisitos de control reforzado y diligencia debida establecidos por las regulaciones aplicables contra el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo. Esta medida tiene como objetivo "contribuir a una prevención eficiente del lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo" desde un enfoque basado en el riesgo, de acuerdo con los estándares internacionales promovidos por el GAFI.

La UIF, en el entendimiento de que el ocultar la identidad de los verdaderos dueños de las empresas constituye una maniobra recurrente por parte de quienes procuran sustraerse del control de los organismos de fiscalización y eludir la acción de la justicia, establece regulaciones y mecanismos tendientes a recoger información sobre los "Beneficiarios Finales" de las empresas, determinar su identidad y verificarla. En este sentido, mediante la Resolución UIF N° 112/2021 de fecha 21 de octubre de 2021, se prevé que será considerado "Beneficiario/a Final" a la/s persona/s humana/s que posea/n como mínimo el diez por ciento (10%) del capital o de los derechos de voto de una persona jurídica, un fideicomiso, un fondo de inversión, un patrimonio de afectación y/o de cualquier otra estructura jurídica; y/o a la/s persona/s humana/s que por otros medios ejerza/n el control final de las mismas. En este contexto, se entenderá como control final al ejercido, de manera directa o indirecta, por una o más personas humanas mediante una cadena de titularidad y/o a través de cualquier otro medio de control y/o cuando, por circunstancias de hecho o derecho, la/s misma/s tenga/n la potestad de conformar por sí la voluntad social para la toma de las decisiones por parte del órgano de gobierno de la persona jurídica

o estructura jurídica y/o para la designación y/o remoción de integrantes del órgano de administración de las mismas. Aclara la citada normativa que, cuando no sea posible individualizar a aquella/s persona/s humana/s que revista/n la condición de Beneficiario/a Final conforme a la definición precedente, se considerará Beneficiario/a Final a la persona humana que tenga a su cargo la dirección, administración o representación de la persona jurídica, fideicomiso, fondo de inversión, o cualquier otro patrimonio de afectación y/o estructura jurídica, según corresponda. En el caso de los contratos de fideicomisos y/u otras estructuras jurídicas similares nacionales o extranjeras, se deberá individualizar a los beneficiarios finales de cada una de las partes del contrato.

El 2 de febrero de 2023, se publicó en el Boletín Oficial la reforma de la Resolución UIF N° 30/2017 aplicable a las entidades financieras y cambiarias. La reforma especifica las pautas principales para la gestión de riesgos de Lavado de Activos (LA) y Financiamiento del Terrorismo (FT) y de cumplimiento mínimo que cada entidad financiera debe adoptar y aplicar para gestionar el riesgo de ser utilizada por terceros para la ejecución de estos delitos, con un Enfoque Basado en Riesgo (EBR) y considerando los resultados de las Evaluaciones Nacionales de Riesgos de LA /FT y FT/FP aprobadas en 2022. De esta manera, y de acuerdo a la Recomendación 1 del GAFI, se procura que las autoridades competentes, las instituciones financieras y las Actividades y Profesiones No Financieras Designadas (APNFD) sean capaces de asegurar que las medidas dirigidas a prevenir o mitigar los riesgos de LA/FT se correspondan con los riesgos identificados, de manera tal de poder tomar decisiones más eficaces acerca de la asignación de recursos propios. Mediante Resolución UIF N° 14/2023 la Resolución N° 30-E/17 fue abrogada, a los efectos de mejorar la efectividad del Sistema de Prevención de LA/FT de la República Argentina y actualizar la normativa de aplicación al sector, estableciendo establecer un mecanismo de actualización automático adoptando como parámetro el Salario, Mínimo Vital y Móvil, readecuando la norma que refiere a la obligación de efectuar Reportes Sistemáticos y estableciendo un monto mínimo para los Reportes de Transferencias Internacionales, identificando supuestos considerados de riesgo alto que imponen la aplicación de una debida diligencia reforzada, e incorporando señales de alerta orientativas, entre otros.

Por otro lado, y en base a las recomendaciones del organismo internacional, se establece la prohibición de mantener cuentas anónimas o bajo nombres ficticios, se explicitan las medidas exigidas respecto de las Personas Expuestas Políticamente extranjeras, se enfatiza en la necesidad de aplicar medidas de Debida Diligencia Reforzadas proporcionales a los riesgos encontrados identificados e incorpora la posibilidad de que las instituciones financieras puedan depender de terceros para la ejecución de determinadas medidas de debida diligencia. La norma comenzará a regir a partir del 1° de abril de 2023.

El 26 de junio de 2023, la CNV actualizó mediante la Resolución General N° 966, el artículo 8° de la Sección IV del Título XI de las Normas de la CNV. Esta modificación adaptó la definición de Beneficiario/a Final conforme a las directrices establecidas por la Resolución UIF N° 112/2021, junto con otras disposiciones normativas pertinentes.

Posteriormente, el 14 de julio de 2023, se emitió la Resolución N° 126/2023, la cual anuló dejó sin efecto la Resolución N° 28/2018 a partir del 1 de septiembre del mismo año. Este cambio normativo modificó los requisitos mínimos para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos asociados al LA/TF. Dichos requisitos son aplicables a los sujetos obligados según lo establecido en el artículo 20, incisos 8 y 16 de la Ley de Prevención del Lavado de Activos.

En consonancia con estas actualizaciones, el 1 de septiembre de 2023, se promulgó la Resolución N° 169/2023, complementada por la Resolución N° 177/2023, que establece nuevos estándares mínimos para la prevención de LA/TF. Estos requisitos son aplicables a diversas entidades financieras, incluidas las sociedades de capitalización, de ahorro, de ahorro y préstamo, de economía, y otras similares que realicen operaciones de captación de fondos o valores del público.

El 8 de enero de 2024, se emitieron la Resolución UIF N° 1/2023 y la Resolución UIF N° 2/2023. Estas resoluciones establecieron requisitos mínimos adicionales para la identificación, evaluación, monitoreo, administración y mitigación de los riesgos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, que deben ser implementados por los sujetos obligados según lo estipulado en el artículo 20, incisos 2, 10 y 11 de la Ley N°25.246, a los fines de evitar el riesgo de ser utilizados por terceros con objetivos criminales de LA/TF.

En concordancia a las distintas reformas y medidas implementadas, el 15 de marzo de 2024, se sancionó la Ley N°27.739 que reforma del sistema normativo nacional de LA/FT. Las principales reformas se encuentran: modificaciones al Código Penal, reforma de la Ley N° 25.246, creación de un Registro de Beneficiarios Finales, control parlamentario y creación de un Registro de Proveedores de Servicios de Activos Virtuales. Los cambios y actualizaciones introducidos se adecúan a los estándares internacionales y a los riesgos identificados en la primera Evaluación Nacional de Riesgos LA y la actualización de la Evaluación Nacional de Riesgos FT/FP.

Las modificaciones al Código Penal incluyen en el art. 303, el aumento del monto de la condición objetiva de punibilidad de $300.000 a 150 salarios mínimos vitales y móviles, la incorporación en el inciso primero del verbo típico "adquirir" y la modificación de la pena del tipo penal atenuado, multa en lugar de prisión.

En cuanto a las modificatorias a la Ley 25.246, la reforma agrega como sujetos obligados ante la UIF a los proveedores de servicios de activos virtuales, proveedores no financieros de crédito, agentes depositarios centrales de valores negociables o entidades registradas para recibir depósitos colectivos de valores negociables, abogados y proveedores de servicios societarios y fiduciarios, que realicen determinadas actividades.

Se suma, además, un capítulo referido a las organizaciones sin fines de lucro que, aunque dejarán de ser sujetos obligados ante la UIF, deberán ser objeto de un análisis de riesgos de abuso para la financiación del terrorismo, debiendo establecer medidas adecuadas y proporcionales capaces de mitigar los riesgos identificados.

Respecto a la creación de un registro público centralizado de beneficiarios finales, reunirá información adecuada, precisa y actualizada de todos los beneficiarios finales activos del país en un único registro nacional. La autoridad de aplicación a nivel nacional será la AFIP y habrá distintos grados de acceso para distintos organismos públicos y también para particulares. No habrá secreto fiscal oponible en relación con la información del Registro y sobre los accesos otorgados.

En cuanto al accionar parlamentario, se implementa, a través de la Comisión Bicameral de Fiscalización y Organismos de Actividades de Inteligencia, el control del Congreso al sistema de prevención, investigación y persecución penal del lavado de activos, y la financiación del terrorismo y de armas de destrucción masiva.

A la fecha del presente Prospecto, se está llevando a cabo la Cuarta Ronda de Evaluación Mutua de Argentina, en el marco de la visita del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI). La tarea del GAFI se desarrollará hasta el 26 de marzo y evaluará el funcionamiento del sistema nacional contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

A LOS EFECTOS DE SUSCRIBIR LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LOS OFERENTES DEBERÁN SUMINISTRAR TODA AQUELLA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBAN PRESENTAR O SEA REQUERIDA POR LOS COLOCADORES Y/O LA EMISORA PARA EL CUMPLIMIENTO DE, ENTRE OTRAS, LAS NORMAS PENALES SOBRE LAVADO DE ACTIVOS, Y LAS NORMAS SOBRE PLAFT EMANADAS DE LA UIF O ESTABLECIDAS POR LA CNV O EL BCRA. SE PODRÁ RECHAZAR LA OFERTA DE SUSCRIPCIÓN DE NO CUMPLIRSE CON TALES NORMAS O REQUISITOS.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA DEL TÍTULO XIII, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB WWW.UIF.GOV.AR.

EL PRESENTE AVISO A LOS INVERSORES ES UN BREVE RESUMEN DE LA NORMATIVA REFERIDA A LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS A MEROS FINES INFORMATIVOS. A PESAR DE ESTE RESUMEN, SE ACLARA QUE RESULTA DE APLICACIÓN A LA COMPAÑÍA LA TOTALIDAD DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

INFORMACIÓN RELEVANTE

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde el 23 de octubre de 2019, fecha en la que el Programa fuera aprobado mediante la Resolución N° 20503 de la CNV.

La Emisora ha convocado a asamblea General de Accionistas para el próximo 25 de abril de 2024 a fin de considerar la prórroga del plazo de duración del Programa por otros cinco años.

Aprobaciones Societarias

La creación y los términos generales del Programa de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de fecha 8 de agosto de 2019, y los términos y condiciones particulares del Programa y de las Obligaciones Negociables fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 9 de agosto de 2019. La modificación de los términos y condiciones del Programa y su actualización fueron aprobados en la reunión de Directorio de la Sociedad de fecha 09 de marzo de 2022 y por Asamblea General Ordinaria del 06 de abril de 2022; y en las reuniones de Directorio de fecha 09 de marzo de 2023 y 08 de marzo de 2024. Conforme las facultades delegadas en virtud de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de fecha 8 de agosto de 2019 y renovadas en la ya mencionada Asamblea General Ordinaria de la Sociedad de fecha 06 de abril de 2022, el Directorio de la Sociedad y aquellas personas en las que, en el futuro, dicho órgano subdelegue las facultades delegadas por tal asamblea, podrán aprobar los términos y condiciones definitivos de las Clases y/o Series de las Obligaciones Negociables que en el futuro se emitan bajo el Programa en ejercicio de la mencionada subdelegación.

Hechos Relevantes

Todos los hechos relevantes relacionados con la Emisora y su actividad son reportados por medio de la AIF y de consulta pública por medio de la página web de la CNV, en cumplimiento del Título XII de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable.

Presentación de Información Contable

El presente Prospecto contiene información relacionada con los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021proveniente de los estados financieros consolidados auditados de la Compañía para los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 respectivamente. Los mismos han sido revisados por los auditores independientes Price Waterhouse & Co. S.R.L.

Por su parte, se incorporan por referencia al presente Prospecto los estados financieros auditados de Edenor al y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, los que se encuentran a disposición de los inversores en la AIF en la página web de la CNV bajo los ID 3163867, ID 3013934 y ID 2863116 respectivamente.

La información contenida en el presente Prospecto proveniente de los estados financieros auditados al y por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 fueron preparados de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF") emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB", por su sigla en inglés).

Los estados financieros de la Compañía son confeccionados en Pesos.

La Compañía ha incluido en este Prospecto la medición "EBITDA", que no es una medición de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados (PCGA) argentinos. Para una definición de EBITDA véase "*Índices*". La medición del EBITDA es incluida en este Prospecto porque es frecuentemente utilizada por analistas de títulos, inversores y otras partes interesadas en la evaluación de compañías en la industria que opera la Compañía. EBITDA no debe ser considerado un sustituto de la utilidad neta como medición de la performance operativa o de flujos de efectivo de actividades operativas como medición de liquidez. Ya que no todas las compañías utilizan métodos de cálculo similares, la presentación de EBITDA que realiza la Compañía puede no ser comparable a otras mediciones denominadas de manera similar, utilizadas por otras compañías.

Reexpresión de la información financiera

Los estados financieros al 31 de diciembre de 2023 incluyendo las cifras correspondientes al ejercicio anterior, han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional de la Sociedad (Pesos) conforme a lo establecido en la NIC 29, "Información financiera en economías hiperinflacionarias", y en la Resolución General N° 777/18 de la Comisión Nacional de Valores. Como resultado de ello, los estados financieros están expresados en la unidad de medida corriente al final del período sobre el que se informa.

Para reexpresar los estados financieros, la CNV ha establecido que la serie de índices a utilizar para la aplicación de la NIC 29 es la determinada por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE").

La inflación para el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 fue de 211,4%.

Ciertos Términos Definidos

En este Prospecto, los términos "AR$", "Pesos" y "Ps." se refieren a la moneda de curso legal en Argentina y los términos "US$", "USD**"** y "Dólares" se refieren a la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América. El término "Argentina" se refiere a la República Argentina. El término "Estado Nacional" o "Gobierno Argentino" se refiere al Gobierno de la República Argentina, los términos "Banco Central" y "BCRA" se refieren al Banco Central de la República Argentina, el término "Boletín Diario de la BCBA" se refiere al Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, el término "IPC" se refiere al Índice de Precios al Consumidor, el término "Banco Nación" se refiere al Banco de la Nación Argentina y el término "Ministerio de Economía" se refiere al Ministerio de Economía de la República Argentina "MEyM" se refiere al ex Ministerio de Energía y Minería, y ahora Secretaría de Gobierno de Energía, la cual que se encuentra dentro de la órbita ministerial del Ministerio de Economía, el término "SEE" refiere a la ex Secretaría de Energía Eléctrica y ahora Subsecretaría de Energía Eléctrica.

Datos de Mercado

La Compañía ha extraído la información sobre el mercado, la industria y las posiciones competitivas que se emplean a lo largo de este Prospecto de sus propias estimaciones e investigación interna, como así también de fuentes gubernamentales y de publicaciones de la industria, entre ellos información confeccionada por el Instituto Nacional de Estadística y Censos ("INDEC"), el BCRA, el Ministerio de Economía y el Banco Nación. Adicionalmente, si bien la Compañía considera que las estimaciones y la investigación comercial interna son confiables y que las definiciones del mercado utilizadas son adecuadas, ni dichas estimaciones o investigación comercial, ni las definiciones, han sido verificadas por ninguna fuente independiente. Asimismo, si bien la Compañía considera que la información proveniente de terceras fuentes es confiable, la Compañía no ha verificado en forma independiente los datos sobre el mercado, la industria o las posiciones competitivas provenientes de dichas fuentes.

Redondeo

La Compañía ha efectuado ajustes de redondeo a ciertos números contenidos en el presente Prospecto. Como consecuencia de ello, números presentados como totales podrán no ser siempre sumas aritméticas de sus componentes, tal cual son presentadas.

Libros societarios y contables

Los libros societarios y contables de la Compañía se encuentran en la sede social, Av. Del Libertador 6363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

El presente Prospecto incluye declaraciones sobre hechos futuros, principalmente en "*Información Clave sobre la Emisora*", "*Factores de Riesgo*", "*Información de la Emisora*" y *"Antecedentes Financieros - Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*". La Compañía se ha basado ampliamente en estas declaraciones para manifestar su entendimiento, expectativas y proyecciones actuales sobre hechos futuros y las tendencias financieras que afectan su negocio. Las declaraciones sobre hechos futuros también podrán identificarse por términos tales como "entiende", "prevé", "estima", "proyecta", "intenta", "espera", "procura", "futuro" o términos similares. Muchos factores importantes, además de los tratados en este Prospecto, podrían ocasionar que los resultados reales de la Compañía sean sustancialmente diferentes a los expresados o implícitos en sus declaraciones sobre hechos futuros, entre otros:

- El tratamiento de las actualizaciones tarifarias según el proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI);
- Las incertidumbres relacionadas con las propuestas de reformas legales impulsadas por el Estado Nacional, intervenciones o acciones legales;
- Las condiciones políticas, económicas, sociales, demográficas y comerciales en general en Argentina y, en particular, en el mercado demográfico que atiende la Emisora;
- El tratamiento de una nueva segmentación de tarifas aplicable a los usuarios de la Emisora;
- La evolución de las pérdidas de energía y el impacto de las multas y sanciones y de la deuda incobrable;
- El impacto de la reforma regulatoria y de las modificaciones en el ámbito regulatorio en el que opera la Emisora;
- Escasez de energía eléctrica;
- Las altas temperaturas y clima extremo registrados durante los últimos años, lo cual afecta la provisión de servicios de transporte y distribución de energía;
- Posible alteración o interrupción del servicio de la Emisora;
- La revocación o modificación por la autoridad concedente de la concesión otorgada a la Emisora;
- La capacidad de la Emisora de implementar su plan de inversiones de capital, incluida su capacidad de obtener financiamiento cuando lo requiera y en términos razonables;
- La alta depreciación del Peso;
- El impacto de los altos índices de inflación sobre los costos de la Emisora;
- La insostenibilidad del congelamiento de las tarifas en la distribución de energía;
- La renegociación de nuestra deuda comercial con CAMMESA;
- La renegociación de la deuda pública con el Fondo Monetario Internacional ("FMI"); y
- Otros temas identificados en el título "*Factores de Riesgo*".

Las declaraciones sobre hechos futuros sólo se refieren a la fecha en la que fueron realizadas; la Compañía no tiene obligación alguna de actualizar públicamente ni revisar las declaraciones sobre hechos futuros una vez distribuido el presente Prospecto debido a la existencia de nueva información o de otros acontecimientos o hechos futuros. Teniendo presente esta limitación, no deberán basarse incondicionalmente en las declaraciones sobre hechos futuros contenidas en este Prospecto.

Estas declaraciones no son una garantía de desempeño futuro y están sujetas a riesgos significativos, incertidumbres, cambios y otros factores que podrían exceder el control de la Emisora o que podrían ser difíciles de predecir. En consecuencia, la futura situación patrimonial, precios, índices financieros,

resultados de operaciones, negocios, estrategia, concentración geográfica, volúmenes de producción, reservas, inversiones de capital, ahorros de costos, inversiones y políticas de dividendos de la Emisora podrían diferir significativamente de aquellos expresados o implícitos en cualquiera de dichas declaraciones sobre hechos futuros. Dichos factores incluyen, sin limitación, fluctuaciones de la moneda, el precio de productos derivados del petróleo, la capacidad de alcanzar reducciones de costos y eficiencias operativas sin alterar indebidamente las operaciones comerciales, las operaciones comerciales de nuestros clientes, el reemplazo de reservas hidrocarburíferas, consideraciones ambientales, regulatorias y legales y condiciones económicas y comerciales generales en Argentina, los efectos de las pandemias, tal como la provocada por el coronavirus ("COVID-19"), sobre la economía y sus efectos sobre el crecimiento económico mundial y regional, cadenas de suministro, la capacidad crediticia de la Emisora y de la Argentina, los riesgos de las contrapartes, incluso sobre cuestiones logísticas, operativas y laborales, así como aquéllos descriptos en el título "*Factores de Riesgo*".

RESUMEN DE LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que se describen en "De la Oferta, el Listado y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables" del presente, y está condicionado en su totalidad por la información más detallada contenida en dicha sección de este Prospecto.

Descripción:	Las Obligaciones Negociables serán "obligaciones negociables" simples, no convertibles en acciones emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad, subordinadas o no, y emitidas con garantía flotante, especial y/o común, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
Forma:	Las Obligaciones Negociables podrán ser nominativas no endosables representadas por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) y/o por títulos definitivos y/o escriturales según se especifique en los Suplementos correspondientes. Por otra parte, en caso de que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente), también podrán ser al portador si así se especificara en los Suplementos correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas autorizados por las normas vigentes.
Monto:	El monto máximo de la totalidad de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá exceder de US$750.000.000, o su equivalente en otras monedas, excepto que un monto mayor sea solicitado por la Sociedad y autorizado por la CNV. A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los Suplementos correspondientes, en caso de que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al Dólar, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar.
Monedas:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos (o la moneda de curso legal en la Argentina que los reemplace), en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable
Plazos y Formas de Amortización:	Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.
Clases y/o Series:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones

específicos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque las Obligaciones Negociables de distintas Series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie tendrán siempre las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Duración del Programa: El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de la autorización para la creación del Programa otorgada por la CNV que se detalla en la tapa del presente Prospecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción de la Sociedad y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.

Denominaciones: Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US$ 1.000 (o su equivalente en otras monedas) y podrán tener denominaciones superiores a dicho monto que sean múltiplos de US$ 1 (o su equivalente en otras monedas), a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.

Gastos de emisión: Los gastos de emisión por cada clase de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el presente Programa serán aquellos detallados en los Suplementos correspondientes.

Forma de Suscripción: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas en dinero en efectivo, al contado o no, o en especie mediante canje contra acreencias contra la Sociedad o en cualquier otra forma que se establezca en el Suplemento aplicable.

Precio de Emisión: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento, o con prima sobre el valor par, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Rango: Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables subordinadas y/o emitidas con garantía flotante o especial, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, que por sus términos no estén expresamente subordinadas al pago de las Obligaciones Negociables en cuestión, salvo en el caso de las obligaciones que gozan de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

Registro: El agente de registro de las Obligaciones Negociables será Caja de Valores o el agente de registro que se especifique en los Suplementos correspondientes.

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Montos Adicionales: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora estará obligada a pagar ciertos montos adicionales en caso de que sea necesario efectuar ciertas deducciones y/o

	retenciones respecto de los pagos bajo las Obligaciones Negociables, según se especifica bajo la sección "*De la Oferta, el Listado y la Negociación - Descripción de las Obligaciones Negociables – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – Montos Adicionales*" en este Prospecto.
Rescate a Opción de la Emisora y/o de los Tenedores:	En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.
Rescate por Razones Impositivas:	En caso de que así se especifique en el Suplemento correspondiente, la Emisora podrá rescatar cualquier Clase o Serie de Obligaciones Negociables en su totalidad o parcialmente en la forma y bajo los términos que se especifiquen en dicho Suplemento.
Compromisos:	La Sociedad asumirá los compromisos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.
Eventos de Incumplimiento:	En caso de que ocurra cualquiera de los eventos de incumplimiento que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, se podrá producir la caducidad de los plazos para el pago de los montos de capital, intereses, montos adicionales y/u otros montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables.
Ley Aplicable:	Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.
Colocadores:	Los colocadores de las Obligaciones Negociables (los "Colocadores") serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, pudiendo designarse uno o más Colocadores.
Listado y Negociación:	La Emisora podrá solicitar autorización para el listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en una o más bolsas y/o mercados del país y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes.
Destino de Fondos	En los Suplementos correspondientes se especificará el destino que la Sociedad dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciación de

pasivos, y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, y/o a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, conforme eventualmente lo determine el Directorio incluyendo, sin limitación, la posibilidad de destinar el producido neto de la emisión conforme los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Temáticos en Argentina y enmarcarse en la "Guía para la Emisión de Bonos Sociales, Verdes y Sustentables" previstos en los Anexos III, VI y VII del Capítulo I del Título VI . Para mayor información dirigirse a la sección "Destino de Fondos".

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase y/o Serie y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, fechas de comienzo de devengamiento de los intereses y/o precios de emisión, de manera que éstas sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y/o Serie que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV.

Jurisdicción: A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro en la BCBA o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

INFORMACIÓN DE LA EMISORA

VISIÓN, MISIÓN Y EJES ESTRATÉGICOS DE LA COMPAÑÍA

Visión

Ser modelo de excelencia de empresa de servicios públicos.

Misión

Brindar un servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica socialmente responsable, que contribuya a mejorar la calidad de vida de las personas, el desarrollo de los negocios y de la comunidad, asegurando el crecimiento de la compañía, de los empleados y accionistas.

Ejes Estratégicos

Eficiencia

Gestionamos los recursos de la compañía con eficiencia, maximizando los resultados, mejorando de manera continua los procesos y la calidad de los servicios brindados a nuestros usuarios y fortaleciendo la infraestructura a través de inversiones en la red y en tecnología.

Cercanía

Evolucionamos hacia una empresa cada vez más cercana a nuestros grupos de interés: usuarios, empleados, accionistas, organizaciones intermedias, comunidad, Estado Nacional y proveedores.

Valores de la Compañía

- *Seguridad*: Priorizamos el respeto por la vida.
- *Foco en el Cliente*: Privilegiamos a través de la experiencia del cliente la excelencia del servicio brindado.
- *Profesionalismo*: Aplicamos nuestras competencias técnicas y fomentamos el desarrollo de las personas para ser protagonistas de los nuevos desafíos.
- *Proactividad*: Desarrollamos una actitud constructiva, con orientación a resultados, para alcanzar y superar los objetivos de la empresa.
- *Mejora e Innovación*: Impulsamos la mejora continua a través de nuestro Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Seguridad y Medio Ambiente y promovemos la innovación en los procesos y servicios que brindamos a nuestros usuarios.
- *Responsabilidad*: Nos conducimos con alto nivel de exigencia para el cumplimiento de los objetivos de la Empresa y lo hacemos cuidando sus recursos y bienes como propios.
- *Compromiso*: Asumimos nuestro deber hacia las personas y el país, para contribuir a su desarrollo.
- *Ética:* Actuamos con integridad, respetando a las personas, las normas y los principios éticos.

Fortalezas de la Compañía

La Compañía entiende que sus principales fortalezas son las siguientes:

- *La Compañía considera que es la mayor distribuidora de electricidad de la Argentina en términos de cantidad de usuarios y energía vendida (tanto en GWh como en Pesos) en 2023*. La Compañía cuenta con la mayor cantidad de usuarios de Argentina, que, al 31 de diciembre de 2023, ascendían a 3.3 millones de usuarios. Las compras de energía de la Compañía, utilizadas

para satisfacer la demanda de los usuarios en su área de servicio, representaron aproximadamente el 20% de la demanda total de electricidad en el país durante 2023. Por ser la mayor distribuidora de electricidad de la Argentina en términos de volumen de electricidad vendida y usuarios, la Compañía tiene un fuerte poder de negociación en lo que respecta a muchos de sus gastos operativos, incluso salarios, y se beneficia con economías de escala. La Compañía participa además activamente en los organismos decisorios de la industria y trabaja en estrecha colaboración con el Estado Nacional para enfrentar los desafíos que hoy plantea la situación energética de la Argentina.

- *La Compañía distribuye electricidad a una base de usuarios atractiva y diversificada en una zona sumamente desarrollada de la Argentina*. La Compañía opera en forma exclusiva en el noroeste del área metropolitana del Gran Buenos Aires y en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, uno de los centros de mayor actividad comercial e industrial de la Argentina. La base de usuarios urbanos de la Compañía registra una elevada concentración y se caracteriza por su alto poder adquisitivo. Su base de usuarios urbana y geográficamente concentrada le permite asimismo operar de modo más eficiente y con costos de distribución relativamente más bajos. Por último, la Compañía cuenta con una distribución equilibrada de usuarios (residenciales, comerciales e industriales).

- *La Compañía cuenta con una considerable experiencia en la operación de sistemas de distribución de energía eléctrica y mantiene niveles óptimos de desempeño operativo y eficiencia en función de las características de su área de concesión*. La Compañía posee amplia experiencia en la operación de sistemas de distribución de electricidad y ha recibido múltiples certificaciones ISO respecto de sus procesos comerciales, técnicos y administrativos, lo que incluye la calidad de su servicio y sus niveles de seguridad y protección ambiental. En 1997, la Compañía fue declarada una empresa con operación propia por el ENRE, lo que significa que no está obligada a tener un operador estratégico para llevar adelante su negocio y puede actuar como operador en otras empresas eléctricas.

- *La Compañía cuenta con un grupo directivo comprometido y calificado.* El grupo de directivos de la Compañía no ha variado significativamente desde el cambio de control producido en 2021. La Compañía alienta la promoción interna de su personal y brinda capacitación y otras oportunidades a sus empleados para que continúen creciendo con ella, promoviendo la integración de las mujeres en la industria.

Estrategia de la Compañía

La meta de la Compañía es continuar satisfaciendo la importante demanda de su área de concesión y a la vez maximizar su rentabilidad y valor patrimonial. La Compañía apunta a cumplir con este objetivo a través de las siguientes estrategias comerciales clave:

- *Continuar brindando una alta calidad de servicio en su área de concesión.* La Compañía apunta a continuar atendiendo a sus usuarios de acuerdo con los términos y condiciones de la concesión, distribuyendo electricidad en el área de concesión con niveles de calidad que cumplan o superen a los exigidos. A tal fin, prevé continuar destinando una parte importante de sus inversiones en bienes de capital al mantenimiento, ampliación y expansión de su red.

- *Concentrarse en aumentar su eficiencia operativa y minimizar su nivel de pérdidas de energía.* La Compañía destina importantes recursos a mejorar la calidad de sus servicios técnicos y la seguridad de su infraestructura pública para poder reducir las multas impuestas por los organismos reguladores argentinos en el curso habitual de sus negocios.

- *Cercanía.* La Compañía se encuentra más cercana a sus grupos de interés, usuarios, empleados, accionistas, organizaciones intermedias, comunidad, Estado Nacional y proveedores.

- *Compañía inteligente*. Edenor trabaja continuamente para prepararse para convertirse en una distribuidora inteligente capaz de gestionar una red que no sólo entregue energía, sino que también la reciba de los usuarios, facilitando el despliegue de paneles solares y fuentes renovables de energía distribuida. De este modo, la empresa busca promover la creación de una "red inteligente y digitalizada" y ser un vehículo para la transformación del sistema de transporte y su electrificación. La actual dirección los considera imprescindibles para cumplir con los compromisos del Estado Nacional en el marco del Acuerdo de París y la convención sobre el cambio climático.

RESEÑA HISTÓRICA

La Sociedad es una empresa de servicios públicos constituida como sociedad anónima conforme a las leyes de Argentina. Su sede social está ubicada en Avenida del Libertador 6363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C1428ARG, Argentina, y su número de teléfono en estas oficinas es +54 11 4346 5000.

La Compañía fue constituida el 21 de julio de 1992 con el nombre de Empresa Distribuidora Norte Sociedad Anónima, como parte de la privatización de Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. ("SEGBA"), la empresa de electricidad estatal, con un plazo de duración de la Compañía es de 95 años.

Previendo su privatización, SEGBA fue dividida en tres empresas distribuidoras de electricidad, incluida la Compañía, y cuatro generadores de energía y, el 14 de mayo de 1992, el entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos aprobó el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Concurso Público Internacional para la venta de las acciones ordinarias Clase A de la Compañía, representativas del 51% de su capital social.

Un grupo de inversores internacionales, entre los cuales se hallaba Compañía de EDF International S.A. ("EDFI") (una subsidiaria totalmente controlada de Electricité de France S.A.), presentó una oferta de compra para las acciones ordinarias Clase A de la Compañía a través de Electricidad Argentina S.A. ("EASA"), una empresa argentina. EASA resultó la adjudicataria y, en agosto de 1992, EASA y el Estado Nacional suscribieron un contrato de compraventa de acciones relacionado con la compra de las acciones ordinarias Clase A de la Compañía. Asimismo, el 5 de agosto de 1992, el Estado Nacional otorgó a la Compañía una concesión para distribuir electricidad en forma exclusiva dentro de su área de concesión por un período de 95 años (el "Contrato de Concesión"). El 1 de septiembre de 1992, EASA adquirió las acciones ordinarias Clase A, convirtiéndose en el accionista controlante de la Compañía.

En junio de 1996, los accionistas de la Compañía aprobaron el cambio de razón social a Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A. (Edenor S.A.) para reflejar de forma más exacta la descripción del negocio principal de la Compañía. El Ente Nacional Regulador de la Electricidad ("ENRE") aprobó la reforma de los estatutos sociales referente al cambio de razón social y se procedió a su inscripción en la Inspección General de Justicia (la "IGJ") en 1997.

En 2001, EDFI adquirió, a través de una serie de operaciones, la totalidad de las acciones de EASA en poder de ENDESA Internacional e YPF S.A. En consecuencia, EASA se convirtió en una subsidiaria totalmente controlada de EDFI. Asimismo, EDFI adquirió todas las acciones ordinarias Clase B en poder de estos accionistas, aumentando a 90% su participación directa e indirecta en la Compañía.

El 6 de enero de 2002, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 25.561 (la "Ley de Emergencia Pública"), facultando al Estado Nacional a implementar ciertas medidas para superar la crisis económica del país. Luego de la aprobación de la Ley de Emergencia Pública, el Estado Nacional modificó los términos y condiciones de la concesión de la Compañía y las concesiones de otras empresas de servicios públicos a través de la renegociación de tarifas, congelamiento de márgenes de distribución y revocación de los mecanismos de ajustes de precio, entre otras medidas adoptadas.

En septiembre de 2005, Dolphin Energía S.A. ("Dolphin Energía") e IEASA S.A. ("IEASA") adquirieron de EDFI una participación controlante indirecta en la Compañía. El 28 de septiembre de 2007, Pampa Energía S.A. ("Pampa Energía", "Pampa" o "PESA") adquirió la totalidad del capital social de Dolphin Energía e IEASA de quienes en ese momento eran los accionistas de estas compañías,

a cambio de acciones ordinarias de Pampa Energía.

En abril de 2007, la Compañía completó la oferta pública inicial de sus acciones ordinarias Clase B, en la forma de acciones y *American Depositary Shares* ("ADS"). La Compañía y algunos de sus accionistas vendieron 18.050.097 ADS, representativas de 361.001.940 acciones ordinarias Clase B, en una oferta en Estados Unidos y otros mercados fuera de Argentina, y su Programa de Propiedad Participada vendió 81.208.416 acciones ordinarias Clase B en una oferta simultánea en Argentina. La Compañía recibió aproximadamente US$ 61,4 millones en fondos provenientes de la oferta pública inicial, antes de deducir gastos, que utilizó para rescatar parte de su deuda pendiente de pago en ese momento.

Desde entonces, los ADS de la Compañía cotizan en NYSE bajo el símbolo "EDN", y las acciones ordinarias Clase B cotizan en la BCBA bajo el mismo símbolo.

El 20 de noviembre de 2008, el Congreso de la Nación aprobó una ley que unificó el sistema previsional de Argentina en un sistema administrado estatalmente por la Administración Nacional de la Seguridad Social ("ANSES") y eliminó el sistema de ahorro para retiro previamente administrado por administradoras de jubilaciones y pensiones privadas bajo la supervisión de un organismo estatal. De acuerdo con esta ley, se constituyó el fondo de garantía de sustentabilidad (el "FGS") y las administradoras de jubilaciones y pensiones privadas transfirieron a dicho FGS, que pasara a administrarse por la ANSES la totalidad de los activos que administraban en el marco del sistema de ahorro para retiro. A la fecha del presente Prospecto, la ANSES es tenedora de 242.999.553 acciones ordinarias Clase B de la Compañía, representativas del 26,8% de su capital social.

En 2018, se inició el proceso de fusión por absorción entre Central Térmica Loma de la Lata S.A. ("CTLL"), como sociedad absorbente y continuadora, y EASA e IEASA – accionista mayoritario de EASA- como las sociedades fusionadas / absorbidas. Posteriormente se produjo la fusión de Pampa Energía S.A. ("Pampa") como sociedad absorbente y continuadora de CTLL, y otras sociedades absorbidas. De esta forma, con fecha 24 de agosto de 2018, Pampa se convirtió en la controlante directa de Edenor.

Con fecha 28 de diciembre de 2020, Pampa en ese entonces titular del 100% de las acciones Clase A de Edenor, representativas del 51% de su capital social, celebró en carácter de vendedora, un contrato de compraventa de acciones con Empresa de Energía del Cono Sur S.A. (en adelante "Edelcos"). En virtud de dicho contrato, acordó, sujeto a ciertas condiciones precedentes como la aprobación de su asamblea de accionistas y del ENRE, vender su participación de control en Edenor mediante la transferencia de la totalidad de las Acciones Clase A de su titularidad.

Al respecto, con fecha 17 de febrero de 2021, la Asamblea de accionistas de Pampa procedió a aprobar la referida operación. Por su parte, con fecha 23 de junio de 2021, mediante la Resolución N° 207/2021, el ENRE autorizó a Pampa a transferir la totalidad de las acciones Clase A, representativas del 51% del capital social y votos de la Sociedad a Edelcos, de acuerdo con el contrato de compraventa de acciones mencionado precedentemente.

El 23 de junio de 2021, mediante la Resolución Nº 207/2021, el ENRE autorizó a Edelcos a adquirir el 100% de las acciones Clase A de Edenor, representativas del 51% del capital social y de los votos de la Compañía.

El 30 de junio de 2021 tuvo lugar el cierre de la transferencia de la totalidad de las acciones Clase A, representativas del 51% del capital social y votos de la Sociedad a favor de Edelcos.

Asimismo, con fecha 7 de julio de 2021, Edelcos notificó a la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia ("CNDC"), en los términos del artículo 8 de la ley 25.156, la existencia del contrato de compraventa para la adquisición del paquete de control accionario de Edenor por parte de Edelcos, solicitando a dicha comisión su aprobación. La CNCD aprobó la operación en fecha 12 de mayo de 2022, mediante Resolución 454/2022.

Tras el cambio de control, los directores de la Clase A presentaron su renuncia. Para cubrir las vacantes, la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad designó a los nuevos Directores por la Clase A.

De acuerdo con lo requerido por la normativa vigente y dentro de los plazos previstos por la misma Edelcos, anunció el lanzamiento en Argentina y en Estados Unidos de una Oferta Pública de Adquisición

Obligatoria a todos los tenedores de acciones ordinarias Clase B y Clase C emitidas por la Compañía, incluidos los tenedores de ADS con respecto a la Clase subyacente B acciones ordinarias, de conformidad con lo establecido en la Resolución General N° 779/2018 de la Comisión Nacional de Valores. Durante el período de vigencia de la Oferta, no se recibió ninguna aceptación de dicha Oferta por parte de los Accionistas Clase B (incluyendo ADS) y de Accionistas Clase C, declarándose la Oferta desierta.

Al día de la fecha, Edenor es una compañía controlada por Edelcos.

DESCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA

La Compañía es la mayor distribuidora de electricidad de la Argentina en términos de cantidad de usuarios y electricidad vendida (tanto en GWh como en Pesos). La Compañía cuenta con el mayor número de usuarios de Argentina, que, al 31 de diciembre de 2023, ascendía a 3,3 millones. Por ser la mayor distribuidora de electricidad de la Argentina en términos de volumen de electricidad vendida y usuarios, la Compañía tiene un fuerte poder de negociación en lo que respecta a muchos de sus gastos operativos, y se beneficia con economías de escala.

La Compañía tiene una concesión para distribuir electricidad en forma exclusiva en el noroeste del Gran Buenos Aires y en la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, lo que comprende una superficie de 4.637 kilómetros cuadrados y una población de aproximadamente nueve millones de habitantes. En 2023, la Compañía vendió 27.676 GWh de electricidad y compró la totalidad de dicha de electricidad (incluidas las compras según el sistema de peaje), registrando ingresos por servicios por aproximadamente Ps. 701.098 millones y una ganancia neta de Ps. 48.371 millones.

La Compañía traslada a sus usuarios el costo de sus compras de energía y les cobra un margen de distribución regulado o valor agregado de distribución ("VAD"), que pretende cubrir los costos de distribución de la Compañía (inclusive depreciación e impuestos) y brindarle un retorno adecuado sobre la base de activos.

Por medio de las leyes N° 27.467 de Presupuesto Nacional y N° 27.469 de Consenso Fiscal, se dispuso la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica oportunamente concesionado por el Estado Nacional a favor de Edenor, a la jurisdicción conjunta de la Provincia de Buenos Aires ("PBA") y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("CABA"), iniciándose los trámites administrativos y celebrándose los convenios para perfeccionar dicha transferencia.

En 2021 el Estado Nacional consideró no perfeccionada la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica oportunamente concesionado por el Estado Nacional a favor de Edenor, a la jurisdicción conjunta de la PBA y de la CABA, por lo que el Estado Nacional continúa siendo el concedente de Edenor la que permanece sujeta a la jurisdicción nacional y el ENRE continúa siendo el Organismo de Control y Regulación.

Estructura Accionaria

De acuerdo con el estatuto de Edenor, el capital social se encuentra representado en acciones escriturales, ordinarias, de valor nominal $1 y un voto por acción, las cuales se dividen en tres clases; Clase A, Clase B y Clase C.

Accionistas	Clase	Número de Acciones	Porcentaje sobre el capital
EDELCOS	A	462.292.111	51,00%
FGS	B	242.999.553	26,81%
Flotante en el mercado	B	168.714.526	18,61%
En cartera	B	30.852.251	3,40%
Programa de Propiedad Participada (PPP) (*)	C	1.596.659	0,18%
TOTAL		**906.455.100**	**100%**

Todas las acciones Clase A de la Compañía se encuentran prendadas a favor del Estado Nacional en garantía de las obligaciones de la Compañía en virtud de la concesión para distribuir electricidad y no pueden ser transferidas sin la previa aprobación del ENRE. Las acciones Clase A se mantendrán prendadas durante todo el plazo de la concesión.

DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

La Compañía es la distribuidora de electricidad más importante en Argentina y una de las más grandes en Latinoamérica en términos de cantidad de usuarios y electricidad vendida (tanto en GWh como en Pesos) en 2023. La Compañía mantiene una concesión para distribuir electricidad sobre una base de exclusividad en el noroeste del Gran Buenos Aires y la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, que abarca un área de 4.637 kilómetros cuadrados y una población de aproximadamente 9 millones de habitantes. Al 31 de diciembre de 2023, Edenor prestaba servicios a 3,3 millones usuarios. El cuadro siguiente indica el porcentaje de electricidad producida y vendida por empresas generadoras adquirido por la Compañía en los períodos indicados:

	Demanda (GWh)		
Año	**Mercado Eléctrico Mayorista (1)**	**Demanda de Edenor (2)**	**Demanda de Edenor como % del MEM**
2021	133.877	26.373	19,7%
2022	138.755	27.158	19,6%
2023	140.883	27.676	19,6%

Fuente: CAMMESA.

(1) Incluye la demanda en el Mercado Eléctrico Mayorista Sistema Patagónico.

(2) Calculado como electricidad comprada por la Compañía y sus usuarios bajo el sistema de peaje.

La Concesión de la Compañía

La concesión de Edenor tiene un período de 95 años y vence actualmente el 31 de agosto de 2087, pudiendo ser prorrogada por un período adicional máximo de 10 años si Edenor solicitara su renovación con una anticipación mínima de 18 meses al vencimiento. El plazo de la concesión está dividido en períodos de gestión: un período inicial de 15 años (que se prorrogó hasta la finalización del período tarifario de cinco años que se inició con la vigencia de la Revisión Tarifaria Integral) y períodos posteriores de diez años cada uno.

Dentro de los seis meses previos a la finalización de cada período de gestión, las acciones Clase A representativas del 51% del capital accionario de Edenor, que actualmente se encuentran en poder de Edelcos, deben ser sometidas a un proceso de veeduría y luego llamadas a concurso público internacional. Si Edelcos presentara la mejor oferta, continuará manteniendo las acciones Clase A y no serán necesarios otros desembolsos. Por el contrario, si la oferta de Edelcos no fuera la más alta, en ese caso el oferente que presentase la mejor oferta deberá pagar al Concedente el monto de la oferta de acuerdo con las condiciones del Concurso mencionado y las acciones Clase A le serán adjudicadas. El producido de la venta de las acciones Clase A será entregado por el Concedente a Edelcos luego de deducir los montos que el concedente tuviera derecho a cobrar. El primer período de gestión se inició el 1 de septiembre de 1992 y su cierre fue prorrogado en virtud de lo dispuesto por la Resolución 467/2007 hasta el 31 de diciembre de 2023. Véase el factor de riesgo "*El vencimiento del Periodo de Gestión podría ocasionar la venta del paquete de control de la Compañía*".

La Compañía está sujeta a los términos de su Contrato de Concesión y las disposiciones del marco regulatorio conformado por las Leyes N° 14.772, 15.336 y 24.065 y resoluciones y normas reglamentarias y complementarias emitidas por ciertas autoridades. Así, la Compañía es responsable por la distribución y comercialización de energía eléctrica como un servicio público de un nivel de calidad satisfactorio de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Contrato de Concesión y el marco regulatorio antes mencionado.

La Compañía no debe pagar ningún canon específico en virtud del Contrato de Concesión durante la vigencia de la concesión.

Exclusividad geográfica

La concesión otorga a la Compañía el derecho exclusivo de distribuir electricidad dentro de su área de concesión durante el período de su concesión. De acuerdo con el contrato de concesión de la Compañía, ni el poder concedente ni los gobiernos provinciales o locales pueden otorgar nuevas concesiones para operar los servicios de distribución de electricidad dentro del área de concesión de la Compañía. Por tal motivo, la Compañía tiene la obligación de satisfacer la totalidad de las demandas de electricidad que se generen en su área de concesión, manteniendo en todo momento el nivel de calidad de servicio exigido por su Contrato de Concesión. Esta exclusividad geográfica puede ser revocada por el poder concedente en forma total o parcial en caso de que se produjeran avances tecnológicos que permitieran que el sector de distribución de energía evolucione de su condición actual de monopolio natural a una actividad comercial competitiva. No obstante, el Estado Nacional o provincial sólo pueden ejercer su derecho a modificar o suprimir la exclusividad geográfica de la Compañía al vencimiento de cada período de gestión conforme a su concesión, mediante notificación cursada por escrito con una antelación no inferior a seis meses del vencimiento del período de gestión correspondiente.

Los servicios de distribución y comercialización de energía eléctrica se prestan en forma exclusiva a todos los usuarios conectados a la red dentro del área conformada de acuerdo con lo siguiente:

- Región I: En Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el área delimitada por Dársena "D", calle sin nombre, traza de la futura Autopista Costera, prolongación Avenida Pueyrredón, Avenida Córdoba, vías del Ferrocarril San Martín, Avenida General San Martín, Zamudio, Tinogasta, Avenida General Paz y Río de la Plata, y en Provincia de Buenos Aires, los partidos de San Martín, Tres de Febrero, San Isidro y Vicente López.

- Región II: En Provincia de Buenos Aires, los partidos de Morón, Ituzaingó, Hurlingham, Merlo, Marcos Paz, Las Heras y La Matanza.

- Región III: En Provincia de Buenos Aires, los partidos de San Fernando, Tigre, Escobar, Malvinas Argentinas, San Miguel, José C. Paz, Pilar, Moreno y General Rodríguez.

Territorio operativo	**Área (km^2)**	**Usuarios**	**%**
Región I	251,0	1.242.760	38
Región II	1.761,0	1.053.179	32
Región III	2.625,0	1.003.333	30
Total	4.637,0	3.299.278	100,0

Tarifas

Composición de la Tarifa

Los ingresos y márgenes de la Compañía dependen sustancialmente de la composición de sus tarifas y del proceso de fijación y ajuste de tarifas contemplado por su concesión, el cual aún no ha llegado a corregirse.

El siguiente gráfico presenta la variación de las tarifas promedio, con impuestos incluidos, de Edenor en Pesos por MWh en los períodos indicados:

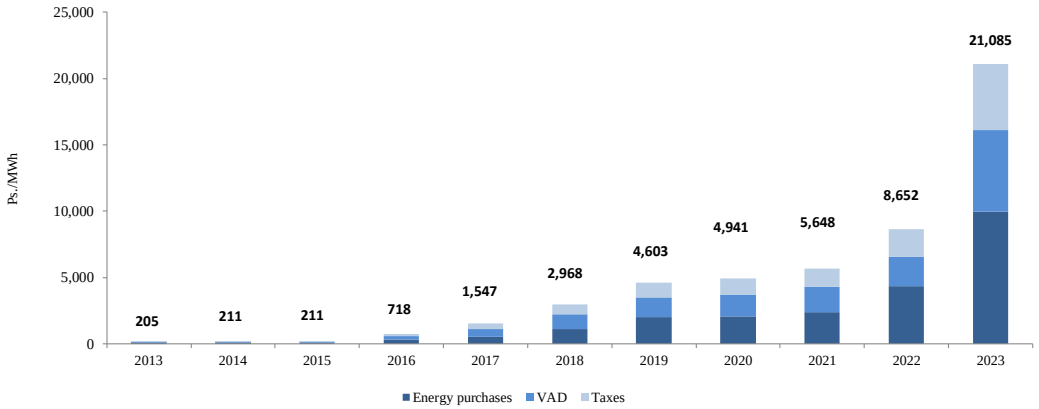

De acuerdo con los términos de la concesión de la Compañía, sus tarifas para todos sus usuarios (salvo los usuarios peajistas) se componen de:

- El costo de las compras de energía y potencia, que la Compañía traslada a sus usuarios, y un cargo fijo (que varía según la categoría y nivel de consumo de cada usuario y sus precios de compra de energía) para cubrir una fracción de las pérdidas de energía de la Compañía en sus actividades de distribución (determinadas por referencia a un porcentaje fijo de energía y potencia para cada uno de los respectivos niveles de tensión establecidos en la concesión de la Compañía),

- El margen de distribución regulado de la Compañía, que se conoce como el VAD o CPD, y

- Los impuestos fijados por la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que podrán ser diferentes según la jurisdicción.

Algunos de los grandes usuarios de la Compañía (que se refiere en el presente como usuarios peajistas) califican para comprar sus necesidades energéticas directamente de los generadores en el Mercado Eléctrico Mayorista (en adelante "MEM") y únicamente adquieren de la Compañía el servicio de entrega de energía eléctrica. Por lo tanto, las tarifas de la Compañía para estos grandes usuarios (que se denominan cargos por peaje) no incluyen, los cargos por compras de energía. En consecuencia, los cargos por peaje consisten en el cargo fijo por las pérdidas reconocidas (determinado por referencia a un porcentaje fijo de energía y potencia para cada nivel de tensión respectivo establecido en la concesión de la Compañía) y el margen de distribución de la Compañía. Como resultado, si bien los montos facturados a los usuarios peajistas son relativamente menores que los facturados a otros grandes usuarios, por ejemplo, los usuarios industriales, el margen de distribución sobre las ventas a usuarios peajistas es similar al de otros grandes usuarios debido a que la Compañía no incurre en el correspondiente costo de compra de energía relacionada con tales ventas.

Reconocimiento del costo de las compras de energía

Como parte de sus tarifas, la Compañía factura a sus usuarios el costo de sus compras de energía, que incluye cargos por compras de energía y potencia. En general, la Compañía compra energía eléctrica a precios estacionales, que son dispuestos por la Secretaría de Energía cada seis meses y revisados en forma trimestral. Luego el ENRE aprueba el traslado a tarifa de los mismos. El precio de la energía eléctrica de la Compañía refleja los costos de transporte y otros cargos regulatorios (tales como los cargos establecidos por el Fondo Nacional de Energía Eléctrica).

El 31 de enero de 2019, de acuerdo con su Resolución N° 25, el ENRE aprobó los valores del cuadro tarifario de Edenor a partir del 1 de febrero de 2019 e incorporó los nuevos Precios de Referencia de la Potencia ("PRP") y los precios estabilizados de la energía ("PEE") determinados por la SGE hasta el 30 de abril de 2019. A su vez, el ENRE informó el traspaso de jurisdicción del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los lineamientos del régimen de tarifa social que entraron en vigencia el 31 de diciembre de 2018. A la fecha, la Provincia de Buenos

Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumen regularmente el pago de la tarifa social.

Con fecha 30 de abril de 2019 la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico ("SRRYME") emitió la Resolución Nº 14/19, por la que aprobaba la programación final de invierno para el MEM planteada por CAMMESA, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de julio de 2019, y la correspondiente al período del 1 de agosto de 2019 al 31 de octubre de 2019. Esta resolución dividió la demanda general de las distribuidoras entre los segmentos residenciales y no residenciales, y mantuvo la categoría de Grandes Usuarios Distribuidores en 300 kW y modificó los Precios de Referencia de Potencia ("PRP") y PEE relativos al período del 1 de mayo al 31 de octubre de 2019. Para los clientes residenciales, los precios estacionales se mantuvieron sin cambios para ambos trimestres.

Posteriormente, a partir del 1 de mayo de 2019, en virtud de la Resolución ENRE Nº 104/2019, se estableció un nuevo cuadro tarifario, teniendo en cuenta los precios estacionales establecidos por la Resolución SRRYME Nº 14/19, para el trimestre comprendido entre el 1 de mayo al 31 de julio de 2019, con incrementos derivados únicamente de los nuevos precios estacionales de la energía para todos los clientes no residenciales.

El 19 de septiembre de 2019 se celebró el Acuerdo de Mantenimiento de Cuadros Tarifarios entre el Estado Nacional y la Sociedad, por medio del cual se acordaron los siguientes puntos a nivel tarifario:

- El CPD con la actualización semestral que se aplicaría a partir del 1 de agosto de 2019, entraría en vigor el 1 de enero de 2020. La diferencia de CPD entre el CPD aplicado el 1 de agosto de 2019 y el aplicado el 1 de enero de 2020 (para el periodo del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2019) se recuperaría en 7 cuotas mensuales y consecutivas a partir del 1 de enero de 2020 y se ajustaría según la fijación del CPD correspondiente.
- La actualización del cuadro tarifario con respecto a los precios estacionales de la energía tuvo lugar a partir del 1 de enero de 2020. Además, la diferencia entre los precios estacionales vigentes entre el 1 de agosto de 2019 y el 31 de diciembre de 2019 y los precios estacionales aplicados en el cuadro tarifario vigente a partir del 1 de agosto de 2019 han sido recuperados a partir del 1 de enero de 2020 en 7 cuotas mensuales y consecutivas, y ajustados según la metodología dispuesta por CAMMESA para el pago fuera de término.

El 5 de diciembre de 2019, la Compañía presentó la Nota GAR 46/2019 con el cálculo del cuadro tarifario que se a ser aplicado a partir de enero de 2020. Dicho cuadro fue calculado siguiendo el Acuerdo de Mantenimiento de Cuadros Tarifarios referido anteriormente. También se añadieron los ajustes posteriores para el periodo comprendido entre noviembre de 2018 y julio de 2019. Posteriormente, se incluyó una corrección en el valor del cálculo del CPD de agosto de 2019, teniendo en cuenta la publicación de los índices definitivos, resultando el nuevo valor del 19,05%.

El 27 de diciembre de 2019, el ENRE ordenó a la Sociedad no aplicar el mencionado Acuerdo de Mantenimiento de Cuadros Tarifarios atento a que dicho acuerdo había perdido su aplicabilidad debido a la emergencia tarifaria eléctrica declarada en la Ley de Reactivación Productiva (que congeló los precios del gas natural y la electricidad por 180 días desde su vigencia). Por lo tanto, volvió a entrar en vigencia el cuadro tarifario de energía eléctrica que se venía aplicando desde el 1 de mayo de 2019 (en virtud de a la Resolución del ENRE Nº 104/19).

Asimismo, el 31 de marzo de 2021, mediante la Resolución Nº 78/2021, el ENRE aprobó los valores del cuadro tarifario de electricidad de la Sociedad, con vigencia a partir de la facturación relativa a la lectura de medidores posterior a las 12:00 AM del 1º de abril de 2021, en base a la programación estacional de invierno del MEM. Cabe destacar que dicho incremento tarifario afectó únicamente a los clientes de GUDI y reflejó el aumento del precio estacional trasladado a las tarifas sin afectar los ingresos por Costos Propios de Distribución de la Sociedad.

El 30 de abril de 2021, mediante la Resolución Nº 107/2021, y en el marco del régimen tarifario transitorio, el ENRE autorizó la aplicación de un nuevo cuadro tarifario de electricidad, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2021, con un incremento del 9%.

El 11 de mayo de 2021, mediante la Resolución Nº 408/2021, la SE aprobó la programación estacional de invierno definitiva para el MEM presentada por CAMMESA, relativa al período del 1 de mayo al 31

de octubre de 2021.

El 10 de agosto de 2021, mediante las Resoluciones Nº 262 y 265/2021, el ENRE aprobó un aumento para los grandes usuarios cuyo consumo de energía sea igual o mayor a 300 kW, con efecto a partir de la facturación relativa a la lectura de medidores posterior a las 12:00 AM del 1º de agosto de 2021. Ambas resoluciones fueron recurridas ante la SE por Edenor debido a que los valores del cuadro tarifario eléctrico vigente dispuesto por el ENRE no contemplaban los ajustes ex post, el reconocimiento de impuestos y tasas, las diferencias de traspaso derivadas de los aumentos no trasladados del precio estacional, ni los ajustes pendientes del CPD de la Sociedad.

Asimismo, el 28 de octubre de 2021, mediante la Resolución Nº 1029/2021, la Secretaría de Energía aprobó la programación estacional de verano definitiva para el MEM presentada por CAMMESA, relativa al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de abril, 2022.

Con fecha 03 de febrero del 2022, el ENRE emitió la Resolución N° 41/2022, en la que se aprueba el nuevo cuadro tarifario que modifica el precio a aplicar a los GUDIS debido al incremento del precio estabilizado de energía y potencia fijado por la Resolución 40/2022 de la Secretaría de Energía. Estas nuevas tarifas entraron en vigencia a partir del 1 de febrero del 2022.

Además, el 25 de febrero del 2022 mediante la Resolución 76/2022 el ENRE aprobó el nuevo cuadro tarifario que entraría en vigencia a partir del 1 de marzo del 2022. En este cuadro el ENRE volcó el incremento de los precios de referencia de potencia y estabilizados de energía y transporte fijados por la Resolución 105/2022 de la Secretaría de Energía. Asimismo, en dicha resolución el ENRE resolvió un incremento del 8% del CPD de EDENOR en el marco del esquema tarifario de transición.

Con fecha 18 de abril de 2022, mediante Resoluciones 235/2022 y 236/2022 de la Secretaría de Energía, se convocó a audiencia pública a realizarse los días 11 y 12 de mayo de 2022, respectivamente, a fin de considerar los siguientes temas:

- nuevos precios estacionales de referencia del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (PEST);
- implementación de la segmentación de Clientes para el otorgamiento de subsidios del Estado Nacional sobre los precios de la energía a los usuarios del servicio eléctrico, para el bienio 2022-2023.

Ninguno de los rubros antes mencionados representó una mejora en los ingresos de la Compañía por concepto del VAD; ya que sólo implicaron el traslado de precios y/o eliminación de subsidios sobre los montos a facturar a los usuarios.

Asimismo, con fecha 14 de noviembre de 2022, mediante Resolución N° 576/2022, el ENRE convocó a audiencia pública para el día 23 de enero de 2023, a fin de dar a conocer y escuchar opiniones sobre las propuestas tendientes a obtener un ajuste transitorio de la tarifa eléctrica, realizándose dicha audiencia pública en el marco del proceso de renegociación de la RTI y previo a la definición de las tarifas eléctricas a aplicar por los concesionarios.

En la mencionada audiencia, la Compañía expuso su posición sobre los desequilibrios de la tarifa eléctrica en comparación con la de otras distribuidoras fuera del conurbano bonaerense y en comparación con otros servicios esenciales, poniendo énfasis en la oportunidad de corregir dichos desequilibrios y comprometiéndose a mantener el nivel de inversiones necesarias para mantener el funcionamiento de la red.

El 17 de febrero de 2023, la SE instruyó al ENRE para que aplicara el aumento de tarifas eléctricas en el VAD, estableciendo que el ajuste transitorio de tarifas eléctricas debía realizarse a más tardar el 1 de marzo de 2023. En consecuencia, el 28 de febrero de 2023, mediante la Resolución Nº 241/2023, el ENRE aprobó los nuevos cuadros tarifarios de electricidad, aplicables a partir del 1º de abril y 1º de junio de 2023, con el objeto de implementar el incremento del valor de las facturas de los consumidores en dos tramos, lo que representó un aumento del VAD del 107,8% y 73,7%, respectivamente.

Con fecha 25 de abril de 2023, mediante Resolución N° 363/2023, el ENRE resolvió iniciar a partir del 1° de junio de 2023 el Proceso de Revisión de la Estructura Tarifaria (RTI) para las empresas distribuidoras de energía eléctrica de jurisdicción nacional, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley

N° 24.065 y la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, sus modificatorias y complementarias. En este sentido, mediante la Resolución ENRE N° 422/2023, se aprueba el programa de Revisión de la Estructura Tarifaria para el año 2023 y el primer trimestre de 2024.

Asimismo, con fecha 16 de diciembre de 2023, el Gobierno Federal, mediante el Decreto N° 55/2023, declara la emergencia del Sector Energético Nacional -incluyendo el segmento de distribución eléctrica- hasta el 31 de diciembre de 2024, y dispone lo siguiente:

- La instrumentación por parte de la SE de un programa de medidas necesarias e indispensables para establecer los mecanismos de fijación de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener, en términos reales, los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión para asegurar la prestación continua de los servicios públicos de transmisión y distribución de energía eléctrica en condiciones técnicas y económicas adecuadas, tanto para los prestadores como para todas las categorías de usuarios.
- El inicio de la Revisión Tarifaria Eléctrica para los prestadores de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción federal, con la condición de que los cuadros tarifarios eléctricos resultantes entren en vigencia a más tardar el 31 de diciembre de 2024.
- La intervención del ENRE a partir del 1 de enero de 2024 hasta la designación de los miembros que integren el Directorio.
- La implementación de mecanismos que permitan la participación ciudadana en el proceso de ajuste tarifario transitorio.

El 2 de enero de 2024, mediante Resolución N° 2/2024, el ENRE convocó a Audiencia Pública para el día 26 de enero de 2024, a fin de dar a conocer y escuchar opiniones sobre el régimen tarifario transitorio de energía eléctrica de las empresas distribuidoras a cargo del servicio público de energía eléctrica.

Finalmente, el 15 de febrero de 2024, mediante la Resolución Nº 102/2024, el ENRE aprobó los valores del cuadro tarifario eléctrico de la Empresa con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las 12:00 AM de la fecha de publicación de la mencionada resolución en el Boletín Oficial, que fue el 16 de febrero de 2024.

En virtud de la emergencia del Sector Energético Nacional declarada por el Decreto N° 55/2023 y la Audiencia Pública realizada el 2 de enero de 2024, la aprobación de la Resolución ENRE N° 102/2024 implica la readecuación de la tarifa eléctrica de la Empresa mediante el otorgamiento de un incremento del 319,2% en el VAD, con el objetivo de reducir las transferencias del Gobierno Federal al sector eléctrico y promover un equilibrio económico sostenible. La "corrección" de las tarifas eléctricas es fundamental para restablecer los precios relativos de la economía, garantizar la autosuficiencia económica del sistema eléctrico y sentar las bases para promover la inversión privada.

En relación con lo anterior, se dispone que la tarifa eléctrica fijada en la citada resolución tendrá vigencia transitoria por el término de un año y se ajustará mensualmente a partir de mayo de 2024, de modo de mantener su valor real, mediante un mecanismo de ajuste del CPD que tomará en consideración el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el Índice de Precios Mayoristas (IPM) y el Índice de Variación Salarial elaborado por el INDEC.

Las siguientes resoluciones fueron emitidas por la SE y el ENRE, en relación con los cuadros tarifarios de electricidad de la Compañía y los precios estacionales de referencia:

Resoluciones	**Fecha**	**Entrada en Vigencia**
Ajustes a Precios Estacionales		
. SE Nº 323/2023	29.04.2023	01.05.2024

. SE Nº 612/2023	25.07.2023	01.08.2024
. SE Nº 884/2023	31.10.2023	01.11.2024
. SE Nº 07/2024	02.02.2024	01.02.2024
Cuadros Tarifarios (con o sin Ajuste CPD)		
. ENRE Nº 399/2023	04.05.2023	01.05.2023
. ENRE Nº 423/2023	31.05.2023	01.06.2023
. ENRE Nº 574/2023	01.08.2023	01.08.2023
. ENRE Nº 784/2023	02.11.2023	01.11.2023
. ENRE Nº 102/2024	15.02.2024	16.02.2024
. ENRE 2568076APNENRE#MEC	11.03.2024	01.02. al 15.02.2024

Durante 2023 y 2022 , Edenor compró toda la energía del mercado a un precio monómico promedio de 9.514,81 pesos/MWh. y 4.420,46 pesos / MWh respectivamente.

La Compañía compró un total de 27.676 GWh en 2023, 27.158 GWh en 2022 y 26.373 GWh en 2021..Luego de la adopción de ciertas modificaciones de las normas de fijación de precios aplicables al MEM en virtud de la Ley de Emergencia Pública, hemos comprado todo nuestro suministro de energía en el MEM al precio monómico. La Sociedad no ha comprado energía en virtud de contratos de suministro a largo plazo desde 2004.

Reconocimiento del costo de las pérdidas de energía

Las pérdidas de energía son equivalentes a la diferencia entre la energía comprada (incluyendo la demanda bajo el sistema de peaje) y la energía vendida. Estas pérdidas se pueden clasificar como pérdidas técnicas y no técnicas. Las pérdidas técnicas representan la energía que se pierde durante el transporte y distribución dentro de la red como consecuencia del calentamiento natural de los conductores y transformadores que transportan la energía desde las centrales de generación a los usuarios. Las pérdidas no técnicas representan el remanente de las pérdidas de energía de la Compañía y se deben principalmente al uso clandestino de sus servicios. Las pérdidas de energía exigen a la Compañía comprar energía adicional para satisfacer la demanda y su Contrato de Concesión le permite recuperar de sus usuarios el costo de estas compras hasta un factor de pérdida especificado en su concesión para cada categoría tarifaria. El factor de pérdida de la Compañía en virtud de su concesión es en promedio del 10%. La gerencia de la Compañía se concentra en adoptar las medidas necesarias para garantizar que las pérdidas de energía no se incrementen por encima de los niveles actuales debido a su impacto directo en los márgenes brutos de la Compañía. No obstante, debido a las ineficiencias asociadas con la reducción de las pérdidas de energía por debajo del nivel por el cual la Compañía recibe un reembolso de conformidad con su concesión (es decir 10%), actualmente no se propone reducir de modo significativo sus niveles de pérdidas.

La Tasa Anual Móvil de pérdidas de energía (“TAM”) en 2023 fue del 14,90%, observándose una disminución con respecto al año anterior que ascendió a 15,9%. La cantidad de energía recuperada a diciembre 2023 representó 197,9 GWh.Durante 2023, se realizaron un total de 350.000 acciones de recupero de energía. Estas acciones incluyen las realizadas mediante la modalidad de operativos, donde se busca una alta concentración de potenciales clientes con fraude y clientes morosos, para eficientizar el trabajo de los equipos móviles con el fin de obtener mayor cantidad de normalizaciones.

En el tercer cordón del Gran Buenos Aires, Regiones II y III, el robo de energía representa uno de los principales factores en las pérdidas totales, fundamentalmente como consecuencia del crecimiento de los asentamientos y barrios populares.

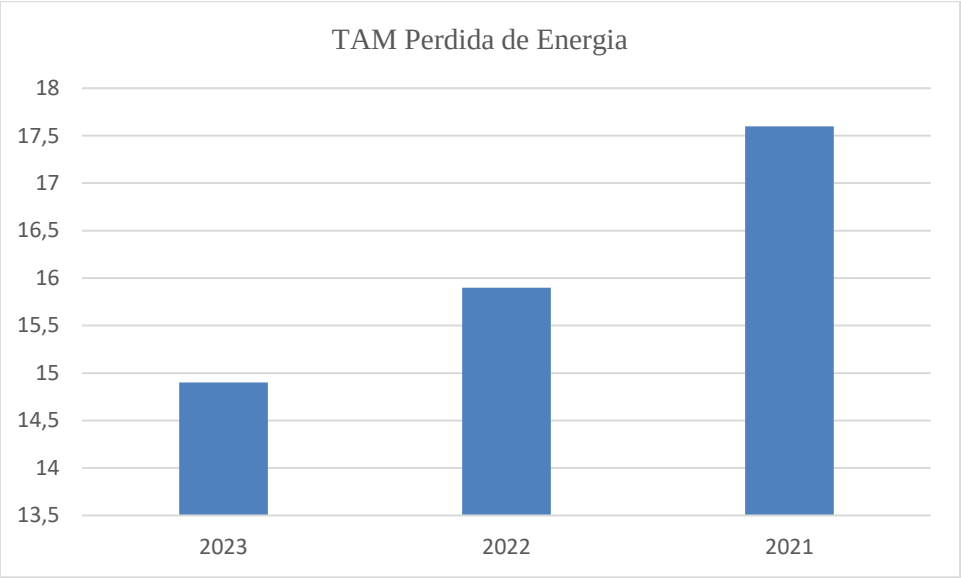

En lo referente a clientes con medidores integrados de energía (MIDE), durante el año 2023 se realizó la instalación de 7.858 medidores autoadministrados, llegando a tener un total instalado de 237.333. El plan tiene como fin incluir a usuarios clandestinos normalizando su servicio, clientes inactivos y clientes morosos crónicos, para de esta forma permitir el uso de la red en condiciones seguras y eficientes. Paralelamente, mediante la instalación del nuevo tipo de red (MULCON), la invulnerabilidad de los medidores (MIDE), y la profundización en el desarrollo de herramientas analíticas e inteligencia artificial, se logra mejorar la efectividad del direccionamiento de las inspecciones y así reducir el hurto de energía. La cantidad de GWh vendidos en el segmento de clientes MIDE llegó a 736,25 GWh mostrando un incremento del 7% (+48 GWh vs. 2022).

Finalmente, en lo referente al plan de telegestión, las mediciones telegestionadas fueron de 3.008 en Tarifa 2, 4.674 en Tarifa 3 y 623 en Acuerdo Marco respectivamente. Representando un alto porcentaje de la energía medida.

Margen de distribución o valor agregado de distribución (VAD o CPD)

La concesión de la Compañía la autoriza a cobrar un margen de distribución por sus servicios a efectos de procurar cubrir sus gastos operativos, impuestos y gastos de amortización y proporcionarle un adecuado retorno sobre su base de activos.

Panorama histórico del VAD y la situación tarifaria

La concesión de la Compañía originalmente contemplaba un margen de distribución fijo para cada parámetro tarifario con ajustes semestrales basados en las variaciones en el índice de precios mayoristas de los Estados Unidos (67% del margen de distribución) y el IPC de los Estados Unidos (el restante 33% del margen de distribución). Sin embargo, de conformidad con la Ley de Emergencia Pública, se revocaron todas las cláusulas de ajuste en Dólares u otras monedas extranjeras así como las cláusulas de indexación basadas en índices extranjeros u otros mecanismos de indexación incluidos en contratos a cumplir por el Estado Nacional. En consecuencia, las disposiciones en materia de ajuste incluidas en la concesión de la Compañía han dejado de estar en vigencia y, a lo largo de diferentes períodos e intervalos de tiempo, la Compañía se vio obligada a cobrar el mismo margen de distribución fijo en Pesos que fuera establecido en 2002, sin ningún tipo de ajuste monetario o por inflación. Estas medidas, asociadas con el efecto de la inflación acumulada desde 2002, la depreciación del Peso y el no reconocimiento del ajuste tarifario suficiente, han tenido un efecto adverso significativo sobre la situación patrimonial, los resultados de las operaciones y el flujo de efectivo de la Compañía, lo que tuvo como consecuencia que la Compañía debiera registrar pérdidas netas en diferentes períodos.

Acta Acuerdo

El 21 de setiembre de 2005, la Compañía celebró el Acta Acuerdo sobre la Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica (el "Acta Acuerdo"), un contrato con el Estado Nacional en relación con el ajuste y renegociación de los términos de su concesión, que fue formalmente instrumentado el 13 de febrero de 2006 y ratificado en enero de 2007.

De conformidad con el Acta Acuerdo, el Estado Nacional otorgó a la Compañía un aumento del 28% en su margen de distribución, que incluye un aumento del 5% para financiar inversiones en bienes de capital específicas que se deben efectuar de conformidad con el Acta Acuerdo. Véase "*Inversiones en bienes de capital de Edenor*". El aumento tuvo efecto retroactivo al 1 de noviembre de 2005 y permaneció vigente hasta la aprobación del nuevo cuadro tarifario resultante de la RTI, en febrero de 2017, conforme se reseñará en el subtítulo "*Revisión Tarifaria Integral ("RTI")*".

El Acta Acuerdo también contemplaba un mecanismo de ajuste del costo para el período de transición durante el cual se llevó a cabo el proceso de RTI. Este mecanismo, que se conoce como el Mecanismo de Monitoreo de Costos o MMC, tomaba en consideración, entre otros factores, los índices de precio mayorista y al consumidor, los tipos de cambio, el precio del diesel y los costos de construcción y salarios, ponderándose la totalidad de dichos rubros en función de su importancia relativa en los costos operativos e inversiones en bienes de capital.

El 30 de enero de 2007 el ENRE aprobó formalmente su nuevo régimen de tarifas reflejando el aumento del 28% en los márgenes de distribución cobrados a sus usuarios no residenciales contemplado por el Acta Acuerdo. Asimismo, como el Acta Acuerdo tuvo vigencia retroactiva al 1 de noviembre de 2005, el ENRE aplicó el MMC en forma retroactiva en mayo y noviembre de 2006, fechas en las que cada año el ENRE debía aplicar el MMC.

Entre 2007 y 2016, la Compañía solicitó diversos ajustes según el MMC, que fueron reconocidos por el ENRE a través de diversas resoluciones y notas (Resolución Nº 1.037/07, Nota N° 81.399, Resolución N° 250/13 y Resolución Nº 32/15). Sólo dos ajustes fueron reconocidos en tiempo y forma e incorporados en la estructura tarifaria, mientras que los restantes fueron reconocidos tardíamente y no pudieron ser incorporados.

El 23 de noviembre de 2012, el ENRE dictó la Resolución Nº 347/12, la cual estableció un cargo fijo y variable diferenciado por categoría de usuarios, que cobrarían las distribuidoras a cuenta de los ajustes según el MMC estipulados en la cláusula 4.2 del Acta Acuerdo, y utilizarían exclusivamente para financiar infraestructura y mantenimiento correctivo de sus instalaciones. Tales cargos, que fueron claramente identificados en las facturas enviadas a los usuarios, fueron depositados en una cuenta especial administrada por un Fiduciario. Tales montos fueron utilizados exclusivamente para financiar infraestructura y para mantenimiento correctivo de las instalaciones.

Según Resolución de la SE Nº 250/13 y Notas Nº 6.852/13, Nº 4.012/14, Nº 486/14 y Nº 1.136/14 de la SE, la Compañía fue autorizada a compensar su deuda registrada en el marco del Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica ("PUREE") contra reconocimientos según el MMC por el período mayo 2008 hasta diciembre 2014.

Asimismo, se instruyó a CAMMESA emitir liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir, por el excedente generado luego de la compensación entre los créditos de las deudas según el MMC y el PUREE, para compensar parcialmente la deuda con el MEM. También se autorizó a la Compañía a depositar las liquidaciones de venta restantes con fechas de vencimiento a ser determinadas en el fideicomiso creado de acuerdo con la Resolución del ENRE Nº 347/12. A la fecha del presente Prospecto, todas las liquidaciones de venta con fecha de vencimiento a definir emitidas por CAMMESA fueron compensadas con deudas del PUREE o con deuda comercial con CAMMESA.

A partir del 1 de febrero de 2015, según Resolución Nº 32/15 de la SE, los fondos del PUREE fueron considerados parte de los ingresos de Edenor a cuenta de la futura RTI. La Compañía compensó hasta el 31 de enero de 2015 las deudas por el PUREE con créditos originados en el cálculo del MMC hasta el 31 de enero de 2016, incluso la aplicación de los intereses que podrían corresponder a ambos conceptos.

En enero de 2016, el MEyM emitió la Resolución N° 7/16, por la cual el ENRE implementó un ajuste del VAD en los cuadros tarifarios a cuenta de la futura RTI con vigencia al 1 de febrero de 2016, y realizó todos los actos necesarios para concluir el proceso de RTI para febrero de 2017.

Asimismo, dicha resolución: (i) derogó el PUREE; (ii) derogó la Resolución SE N° 32/15 a partir de la fecha de entrada en vigencia de la resolución del ENRE que implementa el nuevo cuadro tarifario; (iii) discontinuó la aplicación de los mecanismos que implican la transferencia de fondos de CAMMESA bajo la forma de contratos de préstamo con CAMMESA; y (iv) ordenó la implementación de las acciones necesarias para extinguir los fideicomisos creados en virtud de la Resolución ENRE N° 347/12. La Resolución N° 2/16 del ENRE derogó parcialmente la Resolución N° 347/12, discontinuando el FOCEDE y ordenó a la Sociedad la apertura de una cuenta bancaria especial en una entidad autorizada por el Banco Central donde se depositarán los fondos recibidos en virtud de la Resolución N° 347/12. En cumplimiento de la Resolución ME&M No. 7/16, el ENRE emitió la Resolución No. 1/16 estableciendo una nueva estructura tarifaria.

Acuerdo de Regularización de Obligaciones

En virtud de la Ley Nº 27.467, que promulgó la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos 2019, se instruyó al Poder Ejecutivo argentino para que promoviera el traspaso de la jurisdicción de Edenor a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires a partir del 1 de enero de 2019 y la creación de un nuevo órgano de fiscalización. El 28 de febrero de 2019, el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebraron un acuerdo para la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica debidamente adjudicado a Edenor en virtud del Contrato de Concesión suscrito por el Estado Nacional, a la jurisdicción conjunta de la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires. En virtud de dicho acuerdo, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires crearían una nueva entidad en lugar del ENRE, encargada de controlar y regular el servicio de distribución. También se acordó que el Estado Nacional sería el único responsable de todas las deudas y créditos relacionados con el servicio de distribución adjudicado a Edenor cuya causa fuera anterior al 28 de febrero de 2019.

Como resultado de dicho acuerdo, el 10 de mayo de 2019, la Compañía celebró con la SE, en representación del Estado Nacional, el "Acuerdo de Regularización de Obligaciones para la Transferencia de las Concesionarias a las Jurisdicciones Locales" (el "Acuerdo de Regularización") según el cual, previo al traspaso de las respectivas concesiones a la jurisdicción de PBA y CABA, las partes acordaban poner fin a los reclamos recíprocos pendientes originados durante el período de transición 2006-2016.

Con fecha 19 de enero de 2021, el Estado Nacional suscribió con PBA y CABA un nuevo Acuerdo en virtud del cual permanecía bajo titularidad del Estado Nacional el carácter de poder concedente respecto a los contratos de concesión (Decreto N° 292/2021 y Resolución S.E. N° 16/2021).

Con fecha 21 de septiembre de 2021, el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución M.E. N° 590/2021 declarando lesivo al interés general el Acuerdo de Regularización, habilitando la vía para preparar una acción judicial de nulidad. También ordenó la suspensión de los trámites administrativos relativos a la ejecución de obligaciones originadas en dicho Acuerdo de Regularización.

Sin perjuicio de ello, a la fecha de emisión del presente Prospecto, la Sociedad no ha sido notificada del inicio de alguna acción judicial cuyo objeto sea la declaración judicial de nulidad del Acuerdo de Regularización ni de los actos dictados en su consecuencia. El acto administrativo en cuestión no ha dispuesto la suspensión de los efectos jurídicos de dicho Acuerdo de Regularización, por lo que se encuentra íntegra y plenamente vigente. Contra esta resolución la Sociedad interpuso un recurso jerárquico ante la Jefatura de Gabinete de Ministros y un recurso de aclaratoria ante el Ministerio de Economía, el cual fue concedido y resuelto por la Resolución M.E. N° 656/2021, notificado el 20 de octubre de 2021 mediante la cual confirma dicho Ministerio que el Acuerdo de Regularización mencionado no se encuentra suspendido.

Finalmente, con fecha 22 de agosto de 2022, mediante Resolución ENRE N° 292/2022, se dispone el archivo provisorio de todas las actuaciones por no constar actividad en el expediente como consecuencia de las Resoluciones ME N° 590 y 656/2021, y la vigencia de lo dispuesto en dichas resoluciones hasta

tanto se notifique al ENRE por cualquier medio fehaciente las sentencias definitivas recaídas en las actuaciones relacionadas, situación que se mantiene a la fecha de emisión del presente informe anual.

Memorando de Acuerdo de Regularización de Obligaciones de Pago - Deuda por compra de energía en el MEM

Con fecha 29 de diciembre de 2022, y siguiendo los lineamientos establecidos tanto en el presupuesto del Estado Nacional para los ejercicios fiscales 2021 y 2022, el artículo 87 de la Ley N° 27.591, la Resolución SE N° 40/2021 y el Decreto N° 88/2022 referidos al "Régimen especial de regularización de deudas", la Sociedad, la SE y el ENRE suscribieron un convenio (el "Acuerdo 2022") por el cual la Sociedad reconoce adeudar a CAMMESA la suma de $57.159 millones, por los períodos comprendidos entre septiembre de 2020 y agosto de 2022. Asimismo, la SE reconoció un crédito a favor de la Sociedad por la suma de $ 24.174 millones, los cuales fueron reconocidos en el ejercicio cerrado al 31.12.2022.

Una vez deducidos los créditos mencionados, la Sociedad se comprometió a pagar su deuda bajo un esquema de plan de pagos en 96 cuotas progresivamente crecientes, con un período de gracia de seis meses y a la tasa vigente en el MEM, reducida en un 50%. A dicho importe se añadirán los ajustes pertinentes, según lo acordado en el Acuerdo 2022.

De acuerdo con el artículo sexto del Acuerdo 2022, el aumento del VAD es condición suspensiva del pago de todas las obligaciones a su vencimiento.

Con fecha 10 de abril de 2023 la Compañía anunció una solicitud de consentimiento, dirigida a los tenedores de sus obligaciones negociables clase N° 1, a los efectos de aprobar una dispensa al cumplimiento de ciertas obligaciones dispuestas en el Contrato de Fideicomiso que rige las obligaciones negociables mencionadas (Indenture) , dado que el Acuerdo 2022 exige el otorgamiento de una garantía fiduciaria sobre ciertas cuentas por cobrar de la Emisora para asegurar en cualquier momento el pago de hasta tres (3) cuotas del plan de pagos acordado bajo el Acuerdo 2022. En la misma línea, convocó a sendas asambleas de tenedores de obligaciones negociables clase N° 1 y clase N° 2.

Con fecha 25 de abril de 2023, la Compañía consumó exitosamente la solicitud de consentimiento con relación a las obligaciones negociables clase N° 1, gracias al apoyo de la mayoría requerida de tenedores. Con relación a las obligaciones negociables clase N° 2, la asamblea de tenedores no fue constituida por no reunir el quorum necesario para sesionar en la primera convocatoria. Consecuentemente, al día de la fecha la garantía fiduciaria no ha sido otorgada.

Asimismo, con fecha 28 de julio de 2023, la Sociedad y CAMMESA celebraron un Acuerdo de Regularización de Obligaciones de Pago por los períodos comprendidos entre el 1° de septiembre de 2022 y el 28 de febrero de 2023 (Resoluciones SE N° 56 y 555/2023), en virtud del cual la Sociedad reconoce que adeuda a CAMMESA la suma de $ 26.388 millones, que ajustada de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023 asciende a $ 42.391 millones, por los períodos vencidos desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023. La Sociedad se compromete a pagar la mencionada deuda mediante un nuevo plan de Pagos en 96 cuotas, ajustándose el valor de cada cuota mensual de acuerdo con la evolución del valor del MWh vigente en cada momento.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el impacto de los mencionados acuerdos -los firmados en fecha 29 de diciembre de 2022 y 28 de julio de 2023, asi como el firmado en fecha 29 de diciembre de 2022 (en relación con la parte relativa a los créditos reconocidos por CAMMESA)-, asciende a $ 197.731 y $ 56.479, respectivamente, y se encuentra expuesto en el rubro Acuerdo de Regularización de Obligaciones de Pago del Estado de Resultados Integrales. El pasivo por Plan de Pagos, incluyendo tanto los componentes financieros devengados como los pagos realizados, asciende a $ 121.224, y se presenta en el rubro Otras deudas del Estado de Situación Financiera.

Revisión Tarifaria Integral ("RTI")

Una propuesta tarifaria integral incluye, entre otros factores, un recálculo de la remuneración que recibe por sus servicios de distribución, inclusive por determinados impuestos que actualmente no se trasladan

a sus usuarios (tal como impuestos a las transacciones financieras), un análisis revisado de sus costos de distribución, modificaciones a sus normas de calidad del servicio junto con un esquema de sanciones, y, finalmente, una revisión de su base de activos y tasa de retorno.

La revisión tarifaria integral ha sido propuesta por diferentes normas. La Ley 24.035, que dispone el Régimen de la Energía Eléctrica, establece que los cuadros tarifarios se fijarán por 5 años, y se revisarán o ajustarán por períodos sucesivos de 5 años.

En el contexto de la Ley 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva mediante la que se declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social, en diciembre de 2019, se facultó al Poder Ejecutivo nacional a mantener las tarifas de electricidad de Edenor y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente propendiendo a una reducción de la carga real sobre hogares, comercios e industrias. Asimismo, se facultó al Poder Ejecutivo nacional a intervenir administrativamente el ENRE y se dispuso que dicho organismo mantendría su competencia sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de la Compañía.

En este contexto, con fecha 27 de diciembre de 2019, el ENRE instruyó a la Sociedad a no aplicar los cuadros tarifarios de energía eléctrica a partir del 1 de enero de 2020, resultantes de lo establecido en el Convenio de Mantenimiento de Cuadros Tarifarios de Energía Eléctrica celebrado entre la Sociedad y el Estado Nacional el 19 de septiembre de 2019, por cuanto dicho convenio había perdido su aplicabilidad en virtud de la emergencia tarifaria eléctrica prevista en la mencionada ley, manteniéndose vigente el cuadro tarifario de energía eléctrica que había sido aprobado por Resolución ENRE N° 104/19 de fecha 30 de abril de 2019.

El 14 de diciembre de 2020, a través del artículo 87 de la Ley N° 27.591 sobre Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021 se estableció un régimen especial de regularización de obligaciones respecto de las obligaciones pendientes de pago con CAMMESA y/o con el Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") por las deudas de las distribuidoras de energía eléctrica, ya sean por consumos de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020, en las condiciones que establezca la autoridad de aplicación y la Secretaria de Energía N° 40/2021 estableció el "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones" para las deudas mantenidas con CAMMESA y/o con el MEM al 30 de septiembre de 2020.

Por su parte, mediante el Decreto N° 1020/20 del 16 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo de la Nación (PEN) dispuso el inicio de la renegociación de la Revisión Tarifaria Integral (RTI) conforme lo dispuesto en la Ley 27.541, estableciendo que tal negociación no podrá exceder los dos años, y que hasta entonces los Acuerdos correspondientes a las respectivas Revisiones Tarifarias Integrales vigentes quedaban suspendidos con los alcances que en cada caso determinen los Entes Reguladores. Se podrán celebrar Acuerdos Transitorios de Renegociación, los cuales podrán modificar de forma limitada las condiciones particulares de la revisión tarifaria imponiendo un Régimen Tarifario de Transición, hasta tanto se arribe a un Acuerdo Definitivo de Renegociación. En este marco, se prorrogó el congelamiento de las tarifas de energía eléctrica hasta el 31 de marzo de 2021 o hasta tanto entraren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del mencionado Régimen Tarifario de Transición. Adicionalmente, conforme lo dispuesto en el presupuesto del Estado Nacional para el año fiscal 2023, se amplió hasta marzo de 2023 el plazo para completar un nuevo proceso de RTI. A través del Decreto N º 815/2022, se ha prorrogado de nuevo hasta diciembre de 2023.

En el marco del régimen tarifario de transición, la Empresa obtuvo recientemente dos ajustes tarifarios transitorios: (i) en virtud de la Resolución Nº 76/2022, aplicó los nuevos cuadros tarifarios vigentes a partir del 1 de marzo de 2022, que incorporan a los nuevos precios estacionales un incremento promedio para las Transportistas del 20% y un incremento en el VAD del 8% para Edenor; y (ii) el 28 de febrero de 2023, mediante la Resolución Nº 241/2023, que incorporó un nuevo cuadro tarifario eléctrico, aplicable a partir del 1 de abril y 1 de junio de 2023, con el objetivo de implementar el incremento del valor de las facturas de los consumidores en dos tramos.

Finalmente, mediante la Resolución 363/2023, el ENRE dispuso dar inicio al Proceso de RTI, para las

empresas de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción nacional, el que se espera finalizará al 31 de diciembre de 2023.

El Decreto N°. 55/2023 determinó el inicio de un nuevo proceso de RTI y estableció que el inicio de un nuevo cuadro tarifario no podrá exceder el 31 de diciembre de 2024.

Finalmente, el 2 de enero de 2024, mediante la Resolución N° 2/2024, el ENRE convocó a Audiencia Pública para el día 26 de enero de 2024, a fin de dar a conocer y escuchar opiniones sobre el régimen tarifario transitorio de electricidad de las empresas distribuidoras a cargo del servicio público de electricidad.

En la mencionada Audiencia, la presentación de la Empresa se centró en lo siguiente:

- La importancia de su rol de atención al cliente, ya que es el eslabón que atiende y brinda el servicio a los usuarios, mientras que los subsidios sólo se pagan al sector de generación.
- El hecho de que sólo recibe el 29% de la factura que "cobra", siendo el porcentaje restante para los demás participantes del MEM y para el Gobierno Federal a través de impuestos.
- El insuficiente ajuste de la tarifa eléctrica, que una vez más ha provocado que la Empresa no cuente con los fondos necesarios para pagar sus adeudos por energía adquirida.
- El hecho de que las principales empresas generadoras del país históricamente han registrado resultados positivos y distribuido dividendos, mientras que la Empresa no ha distribuido dividendos desde 2002.
- El incremento sustancial del monto de las inversiones previstas para 2024, en caso de aprobarse el requerimiento anual de ingresos y la solicitud de ajuste automático mensual de la tarifa eléctrica transitoria.
- El inicio de un proceso de compensación de los activos regulatorios, los pasivos y la deuda con CAMMESA.

El siguiente cuadro establece la ponderación relativa del margen de distribución de la Compañía en sus tarifas promedio por categoría de usuario (con excepción de los usuarios del servicio de peaje, alumbrado público y asentamientos y barrios carenciados) en el área de concesión de la Compañía a las fechas indicadas. A pesar de que el VAD y las compras de energía por categoría de usuarios son iguales, la Compañía debe pagar diferentes impuestos en la Provincia de Buenos Aires y en la Ciudad de Buenos Aires.

	VAD																	
Tarifa [1]	Nov-01	Jan-05	Feb-07	Oct-08	RES. 1301/12	RES. 1/16	RES. 92/17 Feb	RES. 92/17 Mar	RES. 603/17 Dic	RES. 33/18 Feb	RES. 208/18 Feb	RES. 25/19 Feb	RES. 27/19 Mar	RES. 104/19 May	RES. 262/21 Ago	RES. 554/22 Nov	RES. 784/23 Nov	RES. 102/24 16Feb
Residencial:																		
T1R1 (0-300)	49,40%	44,50%	44,50%	44,58%	11,26%	30,63%	26,60%	19,07%	18,10%	19,99%	16,71%	12,62%	15,86%	15,86%	21,41%	11,38%	16,36%	22,73%
T1R2 (301-650)	36,20%	33,00%	33,00%	30,70%	4,80%	15,40%	23,49%	16,54%	15,20%	16,91%	14,01%	10,47%	13,34%	13,34%	19,41%	10,56%	16,12%	23,32%
T1R3 (651-800)				31,94%	4,55%	14,48%	26,66%	19,15%	17,74%	19,58%	16,36%	12,34%	15,55%	15,55%	21,55%	11,92%	18,31%	22,49%
T1R4 (801-900)				31,51%	4,32%	13,91%	29,46%	21,55%	20,08%	22,07%	18,57%	14,13%	17,69%	17,69%	23,60%	13,23%	20,18%	34,63%
T1R5 (901-1000)				32,63%	4,35%	14,04%	33,25%	24,91%	23,42%	25,63%	21,78%	16,79%	20,82%	20,82%	26,29%	15,00%	22,58%	33,81%
T1R6 (1001-1200)				26,20%	4,19%	15,98%	37,51%	28,95%	27,52%	29,93%	25,75%	20,18%	24,75%	24,75%	29,59%	17,21%	25,53%	32,81%
T1R7 (1201-1400)				27,10%	3,98%	15,25%	41,21%	32,64%	32,80%	38,44%	33,90%	27,52%	34,28%	34,28%	37,70%	23,35%	32,93%	47,69%
T1R8 (1401-2800)				25,87%	4,81%	17,83%	45,69%	37,36%	40,50%	46,79%	42,30%	35,64%	40,55%	40,55%	44,28%	28,39%	38,00%	48,90%
T1R9 (> 2800)				22,48%	3,84%	14,81%	46,83%	38,62%	39,94%	45,06%	40,52%	33,86%	39,02%	39,02%	43,59%	25,71%	32,62%	39,42%
Comercial - pequeñas demandas																		
T1G1	55,10%	40,00%	47,80%	48,66%	21,91%	53,18%	53,79%	45,89%	48,82%	49,63%	45,38%	39,58%	45,32%	44,17%	46,11%	24,56%	45,21%	41,92%
T1G2	53,60%	31,10%	43,60%	42,47%	15,97%	41,52%	52,94%	44,89%	47,86%	48,54%	44,23%	38,40%	44,08%	42,92%	45,34%	23,88%	44,44%	40,82%
T1G3				37,40%	9,13%	26,24%	52,74%	44,65%	47,54%	48,27%	43,94%	38,11%	43,61%	42,45%	44,99%	23,58%	44,09%	40,56%
Comercial – medianas demandas (T2):	43,30%	27,90%	35,50%	37,81%	16,03%	44,80%	74,18%	74,07%	43,55%	43,75%	39,34%	32,08%	37,59%	36,58%	38,90%	20,08%	29,46%	34,51%
Industrial:																		
T3 baja tensión inferior a 300kw	44,20%	26,50%	34,30%	37,70%	15,37%	43,74%	46,90%	37,97%	39,76%	39,92%	35,43%	28,19%	33,60%	32,61%	35,18%	17,35%	26,06%	30,49%
T3 baja tensión superior a 300kw	42,60%	24,50%	32,10%	27,01%	11,99%	22,80%	23,80%	23,52%	27,24%	29,62%	22,67%	18,43%	23,00%	22,30%	13,90%	9,36%	17,31%	25,85%
T3 tensión media inferior a 300kw	29,30%	14,10%	19,70%	25,12%	8,46%	30,72%	30,38%	22,08%	23,59%	23,63%	19,93%	14,71%	18,53%	17,79%	21,91%	9,23%	14,92%	16,33%
T3 tensión media superior a 300kw	27,30%	12,30%	17,50%	17,64%	7,09%	14,50%	13,19%	13,00%	15,44%	17,28%	12,42%	9,67%	12,54%	12,09%	8,03%	5,20%	10,26%	14,40%
Tarifa promedio	41,20%	28,50%	33,90%	33,04%	9,57%	28,33%	39,07%	32,45%	32,18%	34,02%	29,12%	23,23%	28,49%	27,48%	28,08%	15,70%	25,07%	31,68%

(1) Para ver las subcategorías de cada tarifa, véase “Lectura, medición y cobranza” en el presente Prospecto.

Régimen de tarifa social

De conformidad con el Acta Acuerdo, la Compañía deberá aplicar un régimen de tarifa social como parte de su estructura tarifaria revisada resultante de la RTI. Este régimen es un sistema de tarifas subsidiadas para sectores de la comunidad con aprobación del ENRE en el contexto de la RTI. El

régimen de tarifa social brinda a sectores de la comunidad el mismo servicio y calidad de servicio que se brinda a los demás usuarios. Los beneficiarios de este régimen deben registrarse ante el Estado Nacional y cumplir con determinados criterios, entre ellos, no poseer más de una vivienda y tener un nivel de consumo de energía que no exceda el límite establecido por el Estado Nacional.

En enero de 2016, de acuerdo con la Resolución Nº 6/16, el Estado Nacional incorporó una tarifa social para usuarios residenciales que cumplan con ciertos requerimientos de consumo, que incluye una exención plena para consumos mensuales por debajo o iguales a los 150 kWh, y tarifas preferenciales para usuarios que superen dicho nivel de consumo pero logren un consumo mensual menor al del mismo período del año inmediatamente anterior.

Mediante la Resolución N° 63/17, el ENRE ratificó esta medida, manteniendo la modalidad de costo cero para consumos mensuales por debajo o iguales a 150 kWh y tarifas preferenciales para el consumo que supere dicho nivel, actualizando los valores de acuerdo con el nuevo cuadro tarifario.

La Resolución N° 603/17 determinó una nueva metodología para el cálculo de la tarifa social, por la que se dispuso: (1) una bonificación del 100% en el PEE para consumos mensuales de hasta 150 kWh (consumo base); para el consumo mensual excedente del consumo base, (2) una bonificación del 50% en el PEE para consumos mensuales de hasta los 150 kWh y (3) ninguna bonificación para el resto del consumo excedente. Asimismo, se estableció aplicar a los usuarios beneficiarios de la tarifa social un esquema de porcentajes tope en sus facturas respecto de lo que abonarían los usuarios residenciales de igual consumo antes de impuestos.

El 27 de diciembre de 2018 se derogó la Resolución SE 1091/17, eliminando así el descuento por ahorro de energía de la tarifa residencial que se cobraba a los clientes encuadrados o no en la tarifa social a partir del 1 de enero de 2019. Los descuentos de la tarifa social fueron asumidos por los Gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto Federal de Gastos y Recursos 2019.

Demanda de energía

La demanda de energía depende en gran medida de las condiciones económicas y políticas que prevalecen en cada momento en Argentina, así como de factores estacionales. En general, la demanda de electricidad varía en función de la evolución de la economía argentina, ya que las empresas y los particulares suelen consumir más energía y tienen más capacidad para pagar sus facturas durante los periodos de estabilidad o crecimiento económico. En consecuencia, la demanda de energía se ve afectada por las medidas del Estado Nacional relativas a la economía, incluidas las relativas a la inflación, los tipos de interés, los controles de precios, los controles de divisas, los impuestos y las tarifas energéticas.

La siguiente tabla muestra la cantidad de electricidad generada en Argentina y las compras de electricidad por parte de la Sociedad en cada uno de los períodos indicados.

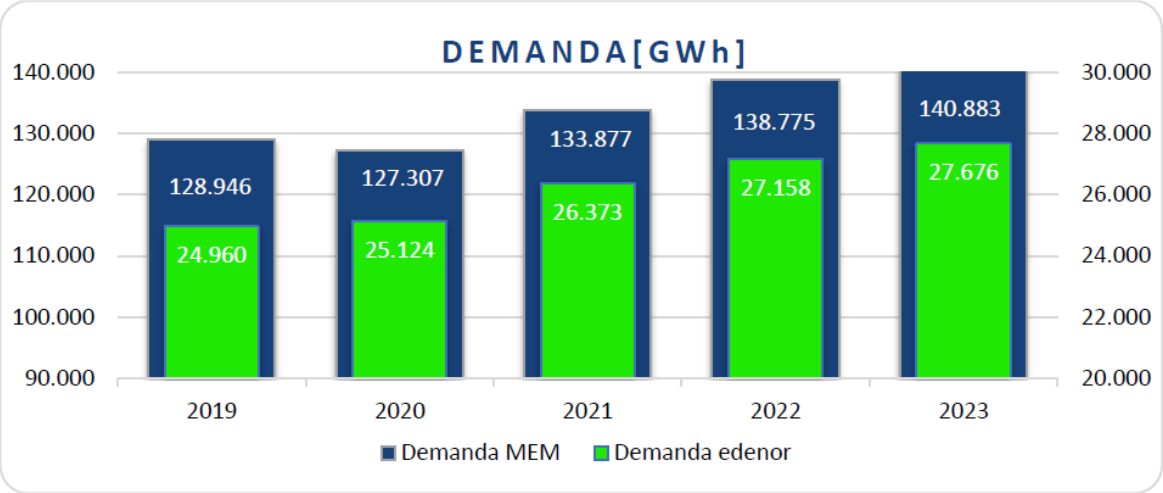

En 2023, la demanda de electricidad ascendió a 27.676 GWh, lo que representó un aumento del 2% con respecto a 2022, mientras que la demanda de MEM ascendió a 140.883 GWh (+1,5% interanual). La variación de la demanda de Edenor se debió principalmente a la temperatura, la elasticidad, el precio y el nivel de la actividad económica.

La Sociedad no puede asegurar que las tarifas resultantes de la RTI o que los futuros desarrollos económicos, sociales y políticos en Argentina, sobre los que no tiene control, no tengan un efecto adverso en la demanda de energía en Argentina.

Demanda de capacidad

A 31 de diciembre de 2022, la demanda de electricidad se cubría de la siguiente manera:

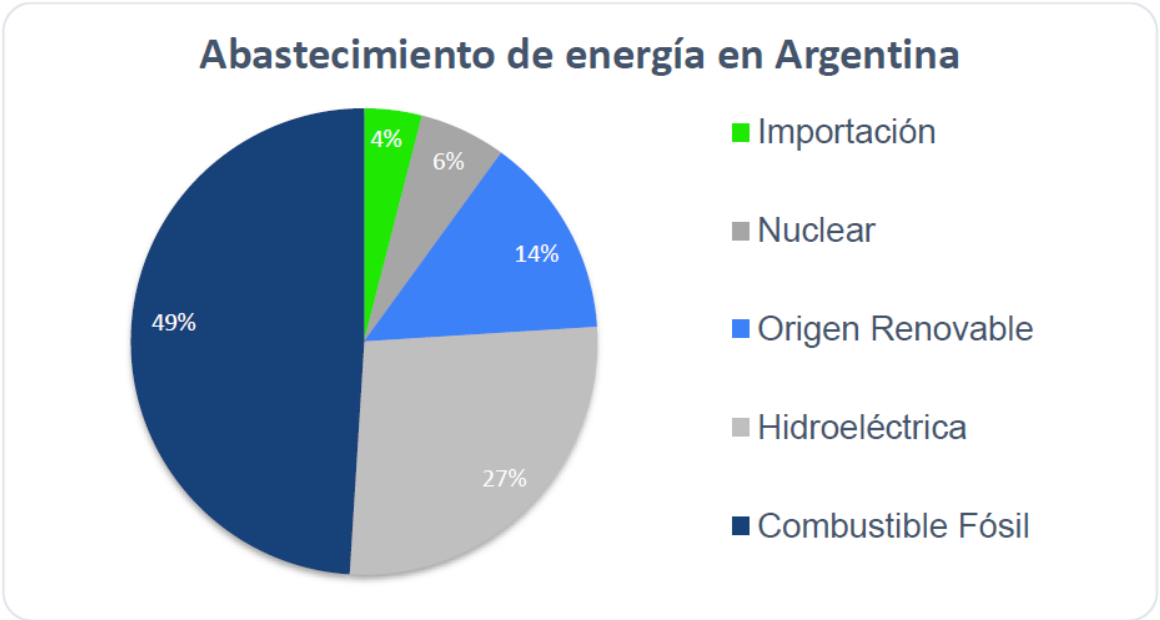

En lo que respecta a la generación hidroeléctrica, durante el año 2023 se produjo un aumento en su participación respecto al año 2022, principalmente por un incremento en los caudales de la cuenca de los ríos Paraná (Yacyreta) y Uruguay (Salto Grande).

Por otra parte, el despacho nuclear ha descendido ligeramente respecto de sus valores habituales por el mantenimiento prolongado de la Central nuclear Atucha II.

Respecto al año anterior los consumos de fueloil disminuyeron un 39,5% y los de gas oil y carbón mineral disminuyeron un 46,6% y 33% respectivamente. Por otra parte, el consumo de gas natural para generación eléctrica se redujo ligeramente,1,9% respecto al año 2022. Cabe destacar que luego de la puesta en servicio del Gasoducto Presidente Néstor Kirchner (GPNK), a partir de septiembre 2023, casi la totalidad de gas para generación eléctrica es Nacional, 99,5%, completando los faltantes diarios con Gas Natural Licuado (GNL) y sin compra de Gas a Bolivia; situación que debería mantenerse durante el año próximo.

Estacionalidad de la demanda

La estacionalidad tiene un impacto significativo en la demanda de electricidad en nuestra zona de concesión, con picos de consumo eléctrico en verano e invierno. El impacto de los cambios estacionales en la demanda se registra principalmente en nuestras categorías de usuarios residenciales y pequeños comercios. Los cambios estacionales en la demanda son atribuibles al impacto de varios factores climatológicos, incluyendo el tiempo y la cantidad de luz diurna, en el uso de luces, sistemas de calefacción y aire acondicionado

El siguiente gráfico muestra la estacionalidad de la demanda en la categoría de usuarios residenciales de Edenor para los períodos indicados:

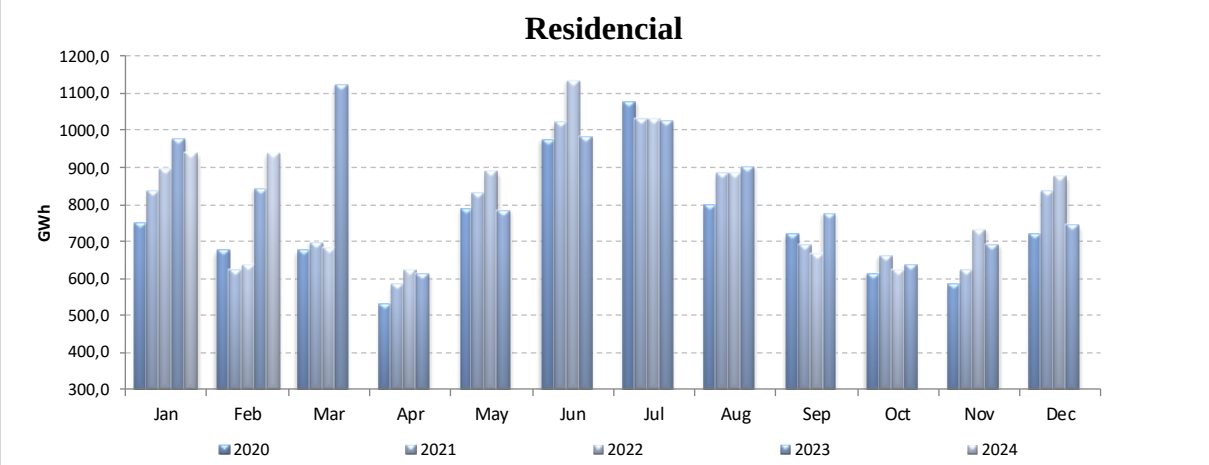

El siguiente gráfico muestra la estacionalidad de la demanda en la categoría de pequeños usuarios comerciales de Edenor para los periodos indicados:

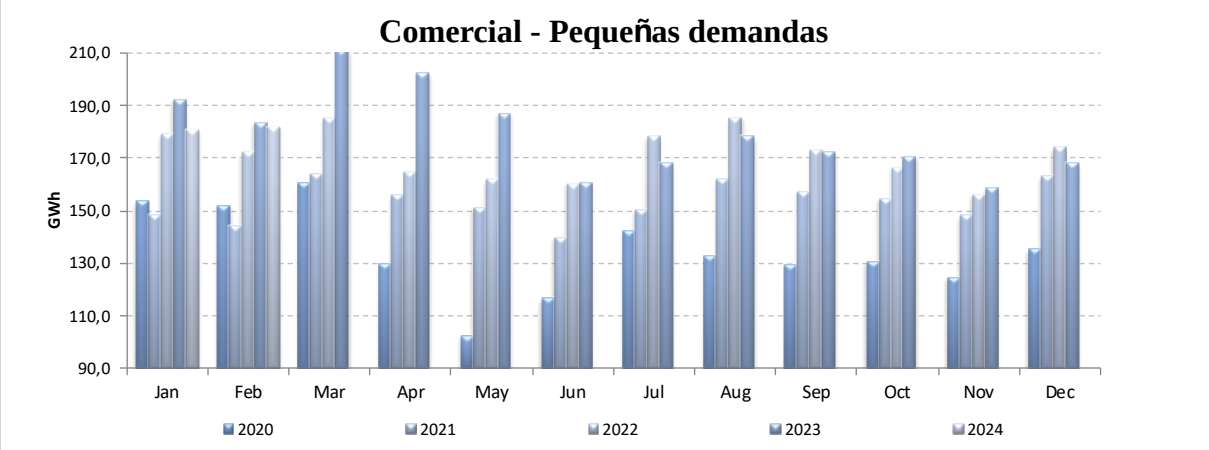

El siguiente gráfico muestra la estacionalidad de la demanda en la categoría de usuarios comerciales medios de Edenor para los períodos indicados:

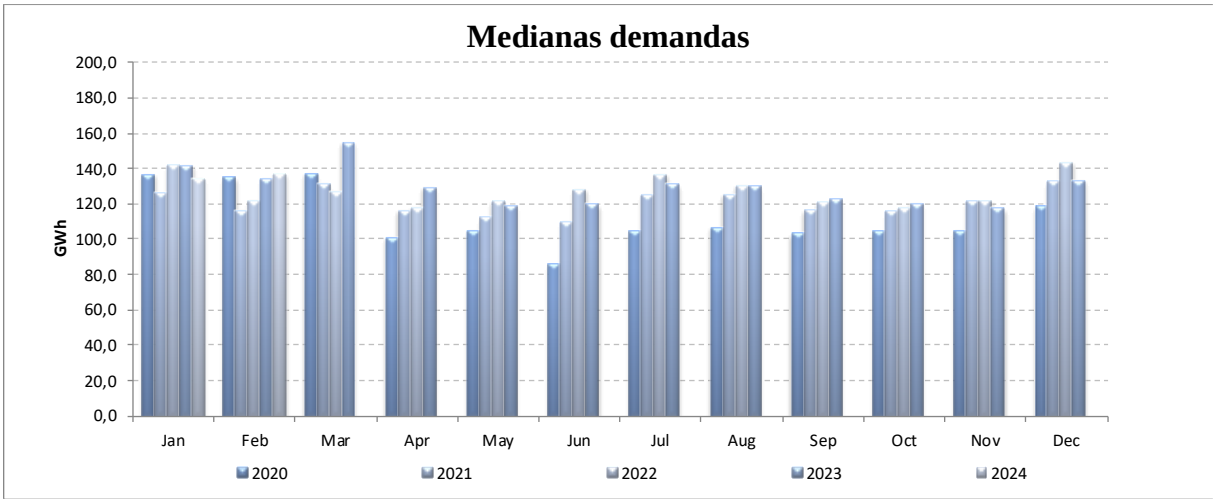

El siguiente gráfico muestra la estacionalidad de la demanda en la categoría de usuarios industriales de Edenor para los períodos indicados:

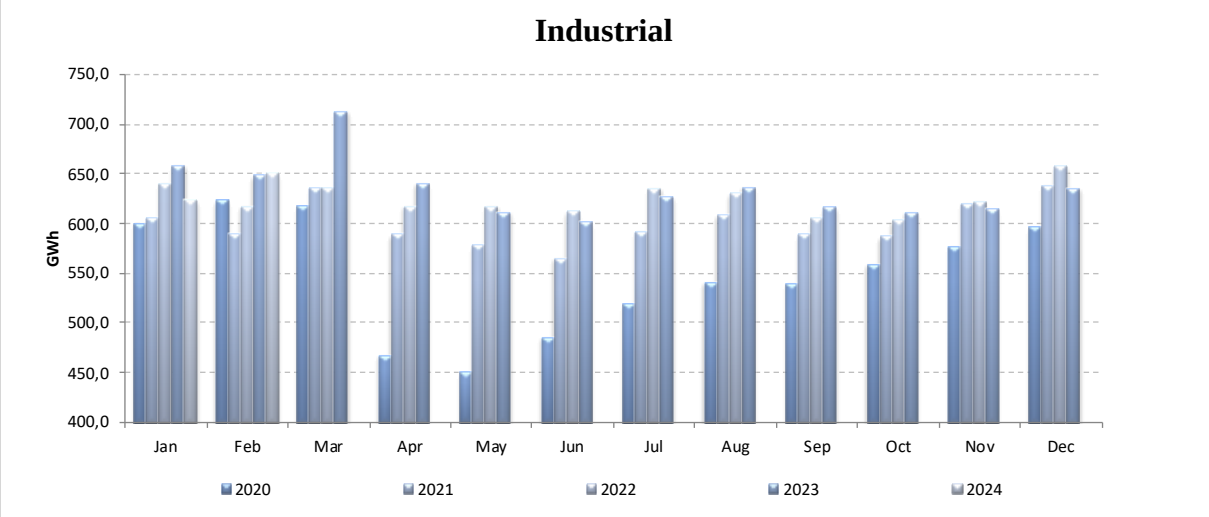

Obligaciones de la Compañía

La Compañía está obligada a suministrar electricidad a solicitud de los propietarios u ocupantes de propiedades ubicadas dentro del área de concesión. La Compañía está autorizada a cobrar la electricidad suministrada a las tarifas fijadas con la previa aprobación del ENRE conforme a la normativa aplicable. En virtud de la concesión, la Compañía también debe satisfacer niveles específicos de calidad de suministro eléctrico relacionados con lo siguiente:

1) El tiempo requerido para conectar a nuevos usuarios,
2) Las fluctuaciones de tensión,
3) Las interrupciones o reducciones del servicio,
4) El suministro de electricidad para alumbrado público y ciertos municipios.

Conforme a su concesión, la Compañía está obligada a realizar las inversiones necesarias para alcanzar y mantener la calidad de servicio y cumplir con los estrictos niveles mínimos de seguridad pública que exige la concesión. La Compañía debe asimismo proporcionar al ENRE toda la información que dicho organismo le solicite y contar con su previa autorización para los actos de disposición o adquisición de bienes afectados al suministro de sus servicios de distribución de electricidad. El ENRE obliga además a la Compañía a compilar y presentar diversos tipos de informes sobre la calidad del servicio y otros datos técnicos y comerciales, que deben informarse periódicamente al ENRE.

La Compañía está obligada a permitir que ciertos terceros (a saber: otros agentes y grandes usuarios) accedan a la capacidad de transporte disponible dentro de su sistema de distribución contra el pago de un cargo por peaje. Por consiguiente, debe prestar el servicio de distribución ininterrumpidamente para satisfacer toda demanda razonable. La Compañía tiene prohibido ejercer prácticas que limiten la competencia o deriven en abusos monopólicos.

En el marco de su concesión, la Compañía también podrá verse obligada a continuar prestando servicios luego de la extinción del Contrato de Concesión ante el pedido del Estado Nacional, por un período máximo de 12 meses.

Niveles de calidad

Calidad de servicio

En virtud de nuestra concesión, estamos obligados a cumplir determinados niveles de calidad técnica del producto suministrado (nivel de tensión y forma de onda) y del servicio prestado (frecuencia y duración de las interrupciones). Con la adopción del nuevo Subanexo IV, en vigor desde marzo de 2017, y el inicio del quinquenio de la RTI (2017-2022) (el "Quinquenio de la RTI"), las interrupciones admisibles en el nivel de tensión no podrán superar los siguientes porcentajes:

Alta Tensión	- 5,0% a +5,0%
Red Aérea (Media o Baja Tensión)	- 8,0% a +8,0%
Red Subterránea (Media o Baja Tensión)	- 8,0% a +8,0%
Rural	- 8,0% a +8,0%

La concesión de Edenor estipula que se aplicarán multas cuando las interrupciones en los niveles de tensión superen dichos límites durante más del 3% del tiempo total de medición (5% para el caso de mediciones de perturbaciones en la forma de onda). La tasa de penalización por cada KWh entregado en malas condiciones dependerá de la magnitud del contratiempo con respecto a la tensión nominal y sigue una trayectoria de calidad que incrementa dicha tasa a lo largo del Quinquenio de la RTI. Para el caso particular de los desajustes de tensión en puntos seleccionados, la regulación prevé un aumento de las primas a abonar al cliente en caso de que el desajuste fuera de los límites de tensión persista en el tiempo. Las multas se acreditan en la factura del usuario afectado.

Los niveles de calidad del servicio técnico establecidos en la concesión de Edenor se refieren a la frecuencia y duración de las interrupciones. Bastará con que se supere uno de los límites para que se penalice el tiempo de dicha interrupción y el resto de las interrupciones computables se incluyan en el cálculo de las bonificaciones. Durante el Quinquenio de la RTI, la exigencia de calidad se incrementa además en el porcentaje del coste de la energía no suministrada correspondiente a la tarifa del cliente en función del semestre del quinquenio y de la duración penalizada de la interrupción. En caso de afectación extraordinaria de la prestación del servicio (es decir, 70.000 o más clientes afectados durante cinco o más días seguidos), se establece una compensación especial a los clientes T1R afectados durante esos periodos por encima del límite de tiempo aplicable al semestre correspondiente del quinquenio de la RTI.

El último semestre del quinquenio 2017-2022, finalizó en febrero 2022. En consecuencia, mediante Resolución ENRE Nº 65 de fecha 25 de febrero de 2022, se agregaron los semestres 11 y 12, denominados períodos de transición, comprendidos en los semestres 52 (marzo - agosto 2022) y 53 (septiembre 2022 - febrero 2023) y mediante Resolución Nº 252/2023 de fecha 3 de marzo de 2023, se agregaron los semestres 13 y 14 a los períodos de transición, comprendidos en los semestres 54 (marzo - agosto 2023) y 55 (septiembre 2023 - febrero 2024).

Además de incorporar controles de calidad del servicio a nivel distrital y comunal, se implementó un esquema de mejora de la calidad con exigencias crecientes o sendero de calidad, en lo que respecta no sólo a los límites en la frecuencia de las interrupciones y su duración, sino también en lo relativo al costo de la energía no entregada. Además, se implementó un mecanismo de penalización automática para que los descuentos aplicados por desviaciones de los límites establecidos puedan ser abonados a los clientes en un plazo de 60 días a partir del final del semestre controlado. En cuanto a los valores de las

penalidades definitivas, se requiere la decisión del ENRE respecto de la información presentada para cada semestre.

Adicionalmente, a través de la Resolución N° 198/2018, el ENRE estableció penalidades adicionales de 300 o 600 KWh por usuario en función del Factor de Sendero Semestral del Alimentador (FSSA) y del Factor de Sendero Semestral de Usuario (FSSU) a partir del cuarto semestre del Quinquenio de la RTI, iniciado en septiembre de 2018. Las penalidades que eventualmente se apliquen deberán ser calculadas y comunicadas al ENRE dentro de los 120 días corridos desde la finalización del semestre de control y depositadas en una cuenta de custodia.

La siguiente tabla indica los niveles estipulados para la frecuencia y duración de las interrupciones por cliente durante el primer semestre del Quinquenio de la RTI:

Categoría de usuario	**Frecuencia de las interrupciones (cantidad máxima de interrupciones por período de seis meses)**	**Duración de la interrupción (cantidad máxima de tiempo por interrupción)[(1)]**
Alta Tensión	6	4 horas
Media Tensión	8	6 horas
Baja Tensión: (Pequeñas y Medianas Demandas)	12	20 horas
Grandes Demandas	12	12 horas

(1) No se registran las interrupciones de menos de tres minutos.

Los valores del último semestre del Quinquenio de la RTI, vigentes para el año 2023, son los siguientes:

Categoría de usuario	**Frecuencia de las interrupciones (cantidad máxima de interrupciones por semestre)**	**Duración de la interrupción (cantidad máxima de tiempo por interrupción)[(1)]**
Alta Tensión	3	2 horas
Media Tensión	4	3 horas
Baja Tensión: (Pequeñas y Medianas Demandas)	6	10 horas
Grandes Demandas	6	6 horas

(1) No se registran las interrupciones de menos de tres minutos.

El periodo de transición 2022/2023 comenzó en marzo de 2022. En cuanto a los límites de frecuencia y duración de las interrupciones por distrito y comuna, para el primer semestre del mencionado período de transición se mantuvieron los límites del último semestre según el Subapéndice IV del Contrato de Concesión establecidos por el RTI. Para el segundo semestre del período de transición, el ENRE fijó nuevos valores con una disminución menos pronunciada que la establecida para los últimos semestres del quinquenio.

La convergencia de las frecuencias y plazos admisibles entre el semestre inicial y el semestre final del Quinquenio de la RTI sigue los requisitos de calidad establecidos en el nuevo Subanexo IV de la concesión (conforme a la Resolución ENRE Nº 63/2017 y modificatorias).

La regulación del Quinquenio de la RTI también establece niveles de calidad para los indicadores Índice de Frecuencia Media de Interrupción del Sistema ("SAIFI") y el Índice de Duración Media de Interrupción del Sistema ("SAIDI") por distrito/comuna (Ciudad de Buenos Aires). Estos límites también varían a lo largo de los estadios de los mencionados requisitos de calidad. La fijación de estos límites, da como resultado, aproximadamente, un factor semestral por distrito o comuna que aumenta o disminuye las bonificaciones individuales de los clientes pertenecientes a un mismo distrito o comuna.

Las interrupciones inferiores o iguales a tres minutos y las atribuibles a acontecimientos de fuerza mayor no se contabilizan en los límites individuales de tiempo o frecuencia. El reglamento del Quinquenio de

la RTI también prevé que las interrupciones vinculadas a las obras de mejora del servicio de Media Tensión/Baja Tensión ("MT" y "BT", respectivamente) o a fenómenos meteorológicos particulares que afecten a entre 100.000 y 400.000 usuarios en 24 horas pueden excluirse del cálculo de las primas individuales. Sin embargo, dichas interrupciones no pueden ser excluidas del cálculo de los indicadores SAIFI/SAIDI por distrito/comunidad (Ciudad de Buenos Aires).

Asimismo, se prevé que durante el Quinquenio de la RTI tanto el coste de la energía no suministrada (calidad del servicio) como el coste de la energía suministrada en malas condiciones (calidad del producto) se actualicen cada vez que se produzcan cambios en el VAD, teniendo en cuenta los ajustes concedidos y ganados acumulados a partir del primer día del periodo de control correspondiente. Durante cada periodo de control, los dos valores del coste de la energía descritos anteriormente permanecerán constantes.

El siguiente cuadro muestra los ajustes a las previsiones individuales de Edenor para las multas y sanciones que aplique el ENRE, incluso las multas y sanciones vigentes y los ajustes por sanciones anteriores debido a los aumentos de las tarifas de la Compañía según el Acta Acuerdo, por los períodos indicados:

	2023	2022	2021
Acumulado al inicio de año	**71.726**	**78.423**	**82.838**
ENRE multas y penalidades	**72.552**	**49.530**	**33.763**
Calidad de Servicio Técnico	3.654	3.949	5.440
Calidad de Producto Técnico	324	414	262
Calidad de Servicio Comercial	9.670	5.845	3.955
Seguridad Pública	2.600	2.469	2.420
Relevamiento y Procesamiento de la Información	2.782	2.308	1.451
Otros	418	430	134
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	53.104	34.115	20.102
Pagos del Año	**(6.043)**	**(8.274)**	**(5.260)**
Calidad de Servicio Técnico	(1.918)	(1.859)	(2.803)
Calidad de Producto Técnico	(263)	(399)	(121)
Calidad de Servicio Comercial	(2.550)	(2.099)	(480)
Seguridad Pública	(1.106)	(1.258)	(1.669)
Otros	(206)	(747)	(187)
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	-	(1.912)	-
Resultado por exposición a la inflación del año	**(75.355)**	**(47.952)**	**(32.919)**
Acumulado al cierre de año	**62.880**	**71.726**	**78.423**

Nota: Los hechos o situaciones que generaron los montos imputados en cada período pueden haber tenido lugar en períodos anteriores y no necesariamente en el período en el cual se imputan.

Interrupciones

Durante el mes de marzo de 2023, existieron varios factores que afectaron la actividad: (i) una "ola de calor" con temperaturas superiores a 38. 9°; (ii) una demanda de energía de 29.105MW (un aumento del 40% a nivel nacional y del 60% en nuestra Concesión, en comparación con el mismo período de 2022); y (iii) un gran incendio que afectó el sistema de transmisión eléctrica de alta tensión que provocó una extraordinaria interrupción y pérdida de generación (7.000MW) y demanda (11.000MW), desconectando Córdoba, Santa Fe, La Rioja, Tucumán, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y el área metropolitana del Gran Buenos Aires. Respecto de las interrupciones de suministro originadas en la ola de calor y el evento que afectó al sistema de transmisión se solicitó al ENRE que las mismas sean excluidas del cómputo de los indicadores de calidad de servicio.

Ejecución de la prenda sobre las acciones ordinarias Clase A de la Compañía o cancelación de su concesión

En virtud del Contrato de Concesión y las disposiciones del Acta Acuerdo, el Estado Nacional tiene la facultad de ejecutar su prenda sobre las acciones ordinarias Clase A de la Compañía y venderlas a un tercero frente a los siguientes supuestos:

- Si las sanciones acumuladas de Edenor superaran en cualquier ejercicio determinado el 20% de sus ventas de energía brutas, netas de impuestos (que corresponde a ventas de energía de la Compañía),
- Si Edelcos no obtuviera la aprobación del ENRE respecto de la disposición de las acciones ordinarias Clase A de la Compañía,
- Si incumplimientos significativos y reiterados de la concesión que no fueran subsanados a requerimiento del ENRE,
- Si Edelcos constituyera un gravamen o carga sobre las acciones Clase A de la Compañía (con excepción de la prenda a favor del Estado Nacional),
- Si Edelcos o Edenor obstruyeran la venta de las acciones ordinarias Clase A al finalizar un período de gestión conforme a los términos de la concesión de la Compañía,
- Si los accionistas de la Compañía modificaran su acta constitutiva o derechos de voto de modo tal que se modificasen los derechos de voto de las acciones ordinarias Clase A sin la previa aprobación del ENRE, o
- Si los accionistas o anteriores accionistas de la Compañía no desistieran de cualquier reclamo iniciado ante el CIADI contra el Estado Nacional luego de completado el proceso de RTI y aprobado un nuevo régimen tarifario.
- Si la Compañía entrase en quiebra.
-

Asimismo, según los términos de la concesión, el Estado Nacional tiene derecho a revocar la concesión de Edenor si la Compañía entra en quiebra y el Estado Nacional decide que no puede seguir prestando servicios. En tal caso, todos los activos de Edenor serán transferidos a una nueva empresa estatal que será sometida a un procedimiento de licitación pública internacional para su adquisición. Al término de dicho proceso de licitación, el precio de compra se entregaría al tribunal de la quiebra en favor de los acreedores de la Compañía, neto de cualquier deuda que Edenor tuviera con el Estado Nacional. Los ingresos residuales se distribuirían entre los accionistas de la Sociedad.

Licitación periódica para el control de Edenor

Antes de la finalización de cada período de gestión conforme a la concesión de la Compañía, el ENRE dispondrá que se llame a licitación pública internacional con el objeto de vender el 51% del capital social y derechos de voto de la Compañía. Edelcos (o sus sucesoras) tendrá derecho a participar en la licitación. La persona o grupo que ofrezca el precio más alto adquirirá las acciones y pagará el precio ofrecido al Estado Nacional. Si Edelcos presentara la oferta más alta o si su oferta igualara la oferta más alta, retendrá el 51% de las acciones de la Compañía, pero no estará obligada a pagar monto alguno al Estado Nacional ni le corresponderán más obligaciones con respecto a su oferta. No existen limitaciones respecto del valor de la oferta a ser presentada por Edelcos. Si Edelcos no presentara oferta alguna o si la oferta presentada por Edelcos fuera menor a la oferta más alta, las acciones ordinarias Clase A serán transferidas a quien formule la oferta más alta, entregándose a Edelcos el precio pagado por el comprador al Estado Nacional (menos los montos que pudieran adeudarse al Estado Nacional). Véase "*Licitación periódica para el control de Edenor*" y el factor de riesgo "*El vencimiento del Periodo de Gestión podría ocasionar la venta del paquete de control de la Compañía*".

El 25 de febrero de 2021, a través de la Resolución N° 65, el ENRE estableció que el primer período de gestión se considerará cumplido al finalizar el plazo establecido para la renegociación de una RTI, la cual ha sido postergada y se prevé tenga lugar antes de diciembre de 2024.

Incumplimiento del Estado Nacional

En caso de que el Estado Nacional incurriera en incumplimiento de sus obligaciones en una forma tal que la Compañía no pudiera a su vez cumplir sus obligaciones en virtud de la concesión o de un modo tal que el servicio de distribución de ella se viera afectado esencialmente, la Compañía podrá solicitar la rescisión de la concesión, siempre que notifique al Estado Nacional su decisión con 90 días de anticipación. Al producirse la rescisión de la concesión, todos los bienes de la Compañía destinados al servicio público de distribución de electricidad serán transferidos a una nueva compañía a ser creada por el Estado Nacional, cuyas acciones serán vendidas en una licitación pública internacional. El monto obtenido en dicha licitación será pagado a la Compañía, deduciendo cualquier importe adeudado por la Compañía al Estado, y adicionando una compensación establecida como porcentaje del precio de licitación, que oscilará entre un 10% y un 30%, según el período de gestión en el que se produzca la venta.

LA RED DE LA COMPAÑÍA

Al 31 de diciembre de 2023, el sistema a través del cual la Compañía suministra electricidad está compuesto por 83 subestaciones de transformación, que representan 29.778 MVA de potencia instalada, y 41.896 kilómetros en red. El siguiente cuadro muestra los datos más significativos relacionados con el sistema de transmisión y distribución de los últimos cinco años.

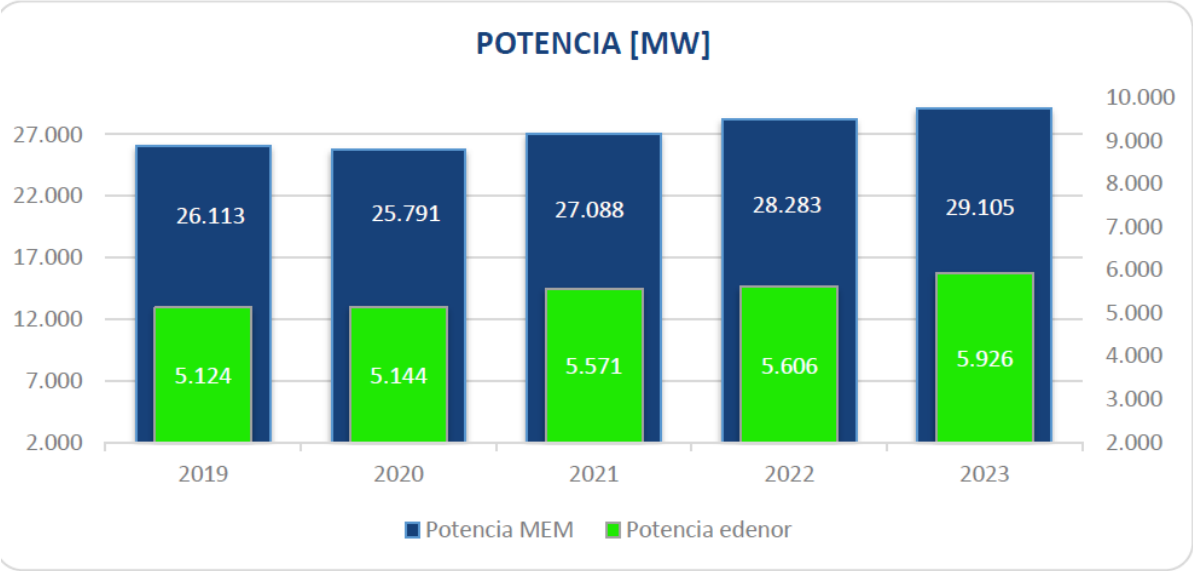

La electricidad es transportada desde los puntos de interconexión con el Sistema Argentino de Interconexión ("SADI"), la Subestación Rodríguez que opera en 500 kV - 220 kV y la Subestación Ezeiza que opera en 220 kV, y desde las centrales generadoras locales, principalmente Puerto y Costanera. A su vez, la red de transporte une estos nodos con las subestaciones cabecera de 220 kV Casanova, Colegiales, Malaver, Matheu, Morón, Rodríguez, Talar y Zappalorto y con las subestaciones cabecera de 132 kV Matanza, Ramos Mejía, Agronomía, Puerto Nuevo, Edison, Pilar y Malvinas. Además, otras centras térmicas locales están vinculadas con las Subestaciones Pilar, Zappalorto y Matheu.

El sistema de transporte y distribución conforma, junto con los sistemas de Edesur y Edelap S.A. ("Edelap"), el sistema del Gran Buenos Aires, el cual es operado por SACME, una sociedad controlada conjuntamente por la Compañía y Edesur SACME es responsable por la administración de la distribución regional en alta tensión en el área metropolitana de Buenos Aires, coordinando, controlando y supervisando la operación de la red de generación, transporte y distribución en CABA y el área

metropolitana de Buenos Aires, que incluye la coordinación con el SADI en las áreas de concesión de la Compañía y Edesur.

La Compañía distribuye energía desde las subestaciones de alta/media tensión a través del sistema primario de 13,2 kV y 33 kV a un sistema secundario de baja tensión de 380/220 V, distribuyendo electricidad a los usuarios finales con diferentes niveles de tensión dependiendo de sus requerimientos. En casos excepcionales, la Compañía suministra energía de alta tensión a ciertos usuarios.

Inversiones

Las inversiones realizadas en 2023 ascendieron a 123.628 millones de pesos en moneda homogénea actualizado al 31 de diciembre de 2023. Se priorizó la ejecución de proyectos de inversión por sobre cualquier otro desembolso de manera de mantener la prestación del servicio público, objeto de la concesión, en condiciones de confiabilidad.

Con el fin de atender la demanda, mejorar la calidad del servicio y reducir las pérdidas no técnicas, la mayor parte de las inversiones se destinaron al aumento de capacidad, la instalación de equipos de telecontrol en la red de media tensión, la conexión de nuevos suministros eléctricos y la instalación de contadores de energía autoadministrados. Todas las inversiones se realizaron priorizando la protección del medio ambiente y la seguridad pública.

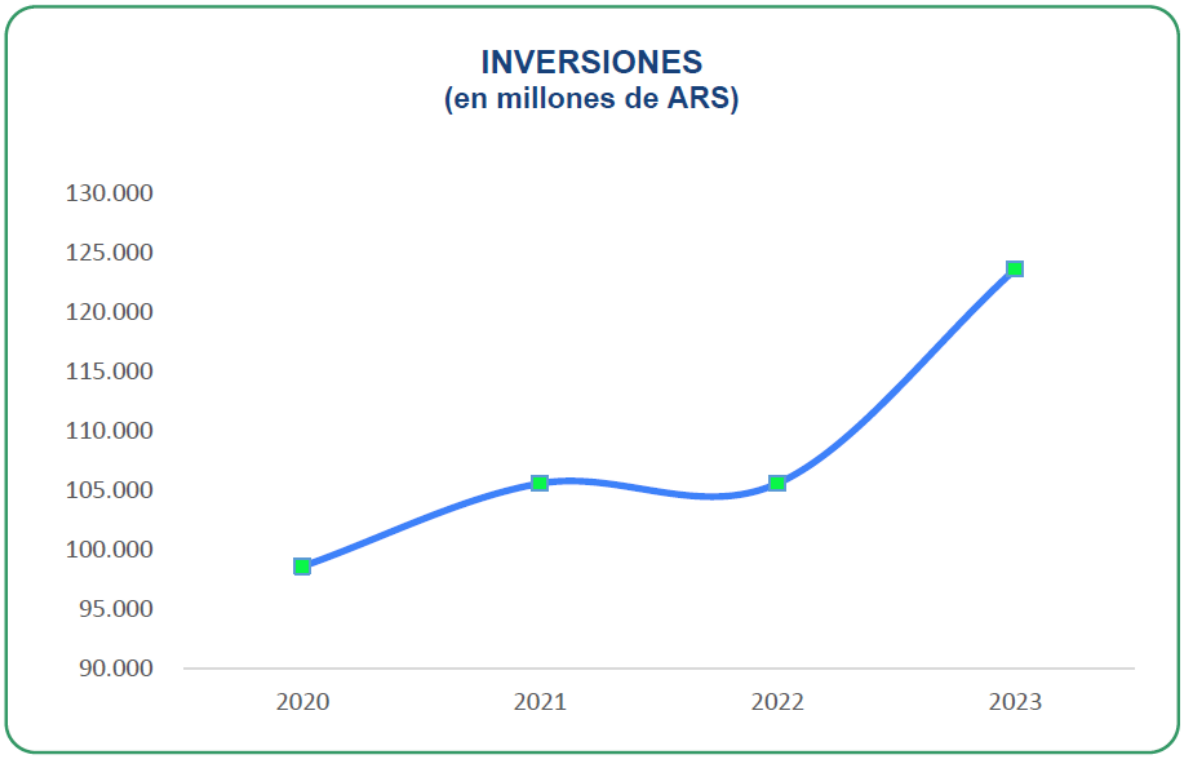

La inversión fue destinada a los siguientes rubros durante el año 2023:

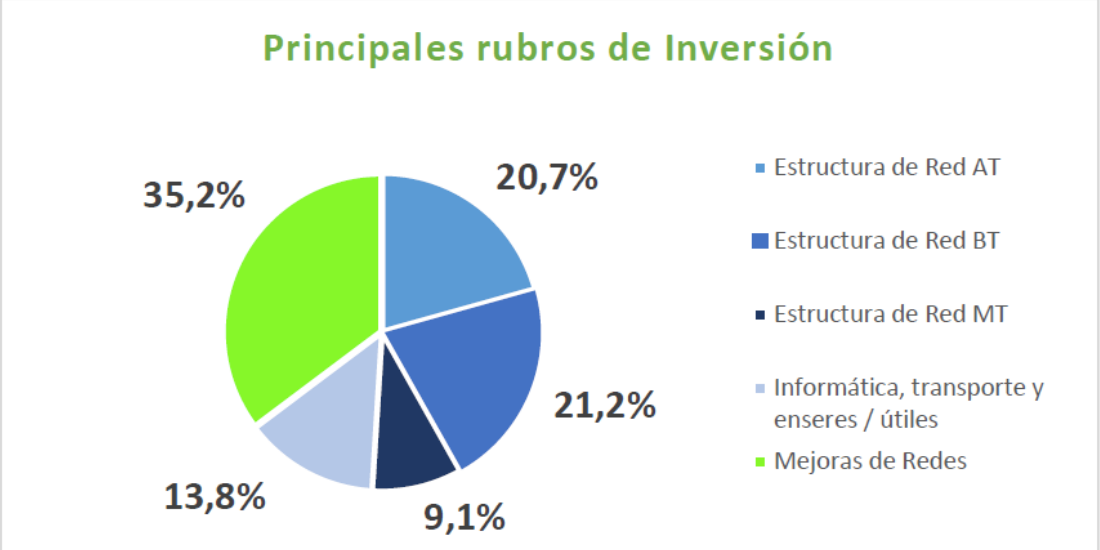

Concepto	Inversión 2022 (en Millones de ARS corrientes)	Inversión 2023 (en Millones de ARS corrientes)
Estructura de Red AT	21.985	25.554
Estructura de Red MT	11.722	11.312
Estructura de Red BT	19.831	26.167
Mejoras de Redes	39.919	43.570
Sistemas, inmuebles, enseres / útiles y otros	12.114	17.025
Total Actualizado al 31/12/2023	105.571	123.628

Inversiones en Estructura de transmisión

Nuestra red de transmisión en alta tensión toma energía principalmente del Sistema Argentino de Interconexión ("SADI") a través de las Subestaciones Rodríguez y Ezeiza, y de las centrales térmicas locales Puerto Nuevo, Nuevo Puerto, Costanera, Matheu II, Matheu III, Parque Pilar y Zappalorto; adicionalmente intercambia energía con otras empresas a nivel de transmisión, distribución y generación distribuida.

Con el objetivo de mejorar la calidad del servicio y atender el crecimiento de la demanda, en 2023 realizamos importantes inversiones en la red de AT, entre las que cabe destacar las siguientes:

- Nueva etapa de transformación 220/132 1x300 MVA en la Subestación Pantanosa.
- El reemplazo de 2,37 km de electroducto en cable papel aceite de 132 kV por 2,44 km de cable seco tipo XLPE que vincula la Subestación Puerto Nuevo y la Subestación Colegiales.
- Seccionamiento de los electroductos de 132 kV que vinculan las Subestaciones Talar y Matheu, en la Subestación Benavidez.
- Reemplazo de un transformador 132/13,2 kV de 40 MVA por 80 MVA en Subestación Merlo en el marco del proyecto electroducto subterráneo en 132 kV entre Subestación Zappalorto y

Subestación Merlo. Continúan las obras para llevar la Subestación Merlo a 2x80 MVA y ejecutar el citado electroducto.

- Continuación de las obras para el reemplazo de 4,3 km de electroductos en cable papel aceite de 220 kV por 4,3 km de cable seco tipo XLPE que vinculan la Subestación Malaver y el Puesto de Interconexión Malaver.
- Continuación de las obras para dos nuevos electroductos de 132 kV entre Subestaciones Pantanosa y Aeroclub.
- Inicio de obras para la ampliación de barras 132 kV en Subestación Zappalorto en el marco del proyecto de su ampliación a 3x300 MVA.

Inversiones en Estructura de subtransmisión

Algunas de las principales obras realizadas fueron:

- Habilitación de la nueva Subestación Trujui 220/13,2 kV 2x80 MVA con sus electroductos subterráneos de vinculación en 220 kV (2x0,1 km). Continúan las obras en los Tableros de Media Tensión.
- Habilitación de un transformador de 40 MVA en la nueva Subestación Garín 132/13,2 kV 2x40 MVA con sus electroductos subterráneos de vinculación en 132 kV (2x2,9 km). Continúan las obras del segundo transformador de 40 MVA y del Tablero de Media Tensión.
- Reemplazo de un transformador 132/13,2 kV de 40 MVA por 80 MVA en Subestación Morón en el marco del proyecto de la Subestación Tesei y sus electroductos de vinculación.
- Continuación de las obras para la nueva Subestación Martínez 132/13,2 kV 2x80 MVA.

Inversiones en Estructura de distribución

Algunas de las principales obras realizadas fueron:

- Se habilitaron 32 nuevos alimentadores de MT en Subestaciones nuevas y existentes incrementando la red de media tensión en 70 km.
- Se instalaron 407 nuevos centros de transformación de MT/BT y se ampliaron 560, con un incremento de la potencia instalada en 310 MVA.
- Se incorporaron 217 nuevos puntos de telecontrol y 203 nuevos de telesupervisión de la red de Media Tensión, que permiten reducir los tiempos de reposición. Al 31/12/2023 se habilitaron 3330 puntos de telemando y 2719 puntos de telesupervisión, con más del 91% de la red cubierta.

Mejoras en la red

Las mejoras realizadas alcanzaron todos los niveles de tensión detallando a continuación las más significativas:

- En AT: Se realizaron mejoras en transformadores de 220/132 kV y 132/13,2 kV y de transformadores 132/13,2 kV 40 MVA. Se continuó con el plan de reemplazo de transformadores de medida tensión. Se realizaron reemplazos de seccionadores/interruptores de 132 kV, de 220 kV y de tableros de protecciones de transformadores y de líneas en 132 y 220 kV.
- En MT: Se finalizaron los reemplazos de tableros de 13,2 kV en Subestaciones Bancalari y Colegiales, se iniciaron las obras para el reemplazo del tablero de 13,2 kV en Subestación El Pino y también se renovaron interruptores en Subestaciones San Isidro, Agronomía, Vicente López y Caseros. Se renovaron 12 km de red subterránea de antigua tecnología, se reemplazaron transformadores MT/BT y equipos de maniobra centros de transformación.
- En BT: se efectuaron reemplazos de red subterránea y aérea.

Gestión técnica de distribución

En el año 2023, se logró mejorar la calidad de servicio dando continuidad a los planes y proyectos implementados los años anteriores. Los resultados obtenidos representaron una mejora significativa en los indicadores de calidad de servicio SAIFI y SAIDI.

Eficiencia en Operación y Mantenimiento

Distribución

- Planes especiales de mantenimiento: cambio y adecuaciones de postes
- 3.942 postes de MT, el 26% de los cuales fue reemplazado por columnas de hormigón armado.
- 62.418 postes de BT.Plan de poda en la red de MT
- Se continúa trabajando en el procedimiento de tres revisiones por año con sus correspondientes adecuaciones, con un periodo intensivo entre marzo y agosto, y dos periodos correctivos posteriores, lo que produjo una reducción de fallas atribuibles al contacto con vegetación.
- En el año se realizaron podas o despuntes en 170.000 árboles.
- Revisiones en las redes de distribución
- 4.365. de redes de MT.
- 28.979 Km de redes de BT.
- 5.071 revisiones de Centros de Transformación.
- 1.896 revisiones termográficas.
- Censo completo de las instalaciones de equipos “No Medidos” (Alumbrado público, semáforos, equipos video cables, etc.).
- Aprovechamiento de pedidos de instalación programados en MT

Cuando una instalación se coloca fuera de servicio en forma programada, se realiza un relevamiento total de las adecuaciones pendientes y de esta manera aprovechar el corte para realizarlas. Con este procedimiento se realizaron en el año más de 3.467 tareas que incluyen 736 cambios de postes de MT.

- Intervenciones realizadas por equipos móviles de distribución:

Durante el año 2023 se realizaron más de 1.400.000 intervenciones, en actividades tales como interrupciones, reclamos, instalaciones de nuevos suministros, inspecciones, maniobras por trabajos programados, eventos forzados, empalmes.

Centro de diagnóstico

- Se avanzó con la instalación de medidores inteligentes (AMI) en usuarios Electrodependientes superando los 750 Medidores instalados en Electrodependientes activos.
- Se ejecutaron 4 Proyectos y Obras de adecuación de instalaciones internas para la instalación de fuentes alternativas de energía (FAE) en EDP vulnerables alcanzando 44 Proyectos y Obras en los últimos 30 meses.
- Se efectuaron 72 instalaciones de FAE alcanzando un total de 173 FAE activas al 31/12/23.
- Se instalaron GGEE a 896 Clientes Electrodependientes que lo solicitaron debido a cortes programados o forzados de nuestra Red.

Telecontrol y Supervisión

Durante el año 2023, se continuó ejecutando el Plan de Telecontrol, y realizando mejoras en los Equipamientos de Telecontrol de SSEE.

- 217 nuevos Puntos Operativos de Telecontrol en la Red de Distribución de MT logrando un total de 3.330 sobre los 1.731 alimentadores de MT existentes.
- Se incorporaron 191 puntos de telesupervisión en la Red de MT alcanzando un total de 2.724 puntos. Se tele supervisaron las magnitudes físicas de 8 Grupos Generadores evitando de esta manera tener personal permanente controlando su funcionamiento.

- Se revisaron las protecciones de 87 Grandes Clientes distribuidos en la Red de MT adecuándose aquellas cuyo ajuste no era el adecuado o no funcionaban, circunscribiendo de esa manera las posibles averías internas a esos mismos Clientes sin afectar a Clientes vecinos.
- Con la penetración del Telecontrol alcanzada tanto en Subestaciones como en la Red de Distribución de MT se logró normalizar el 64 % de nuestros Clientes afectados por interrupciones programadas y forzadas en MT, en menos de 15 minutos, y el 43 % en menos de 3 minutos. De esta manera se mejoraron los indicadores de Calidad de Servicio. (SAIDI y SAIFI)
- Se amplió la aplicación de conceptos de Seguridad Informática en las redes de Telecontrol de tres subestaciones AT/AT, AT/MT y MT/MT. En al menos 52 equipos de Telecontrol en Subestaciones se aplicaron mejoras tecnologías que potencian el actual sistema de protección contra ataques cibernéticos del parque total de subestaciones.
- Se renovó tecnológicamente el Equipamiento de Telecontrol en siete Subestaciones.

Trasmisión

- Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo de las instalaciones de AT y Subestaciones, según normas.
- Cumplimiento del Plan de Mantenimiento Preventivo de LAMT.
- Se continuó ampliando la capacidad de trabajo con TCT (Trabajos con tensión) desarrollando procedimientos que permiten ampliar las tareas a desarrollar con equipos livianos.
- Se mantuvo la acreditación IRAM-ISO/IEC 17025 del Laboratorio de ensayos de aislamiento TCT por parte del Organismo Argentino de Acreditación.
- Se finalizó con el desarrollo de la aplicación de monitoreo de protecciones evitando realizar un mantenimiento periódico de 3600 protecciones actuando sólo en casos con anomalía detectada.
- Se reemplazaron según plan de mejoras 41 transformadores de medición de AT.
- Implementación PIVisión y Cromo en la programación de tareas de termografía en los sistemas de AT.

Gestión de tecnología de la información y telecomunicaciones

Gestión de tecnología de la información y telecomunicaciones

En TI&T durante el año 2023 se continuó con el compromiso hacia la excelencia y el crecimiento sostenible. Considerando un contexto con profundos cambios que **edenor** plantea, avanzando en nuestra estrategia de transformación y desarrollo, con modelos innovadores y tecnologías avanzadas para la mejora y eficiencia del servicio.
Con esta visión, se potenciaron las capacidades digitales y se progresó en la consolidación de una arquitectura tecnológica flexible y robusta para optimizar la eficiencia de los procesos del Negocio.

Arquitectura digital, data analytics y gobierno de datos

Durante el año, se continuó con la implementación de las prácticas para la gestión y el gobierno de datos, que nos permiten estandarizar, documentar y garantizar la trazabilidad y calidad de los datos a lo largo de su ciclo de vida, para los distintos procesos de la organización que apoyan la toma de decisiones en todos los niveles.
Con estas prácticas se ejecutó el proyecto Base de Activos y Capital Regulatorio que permite disponer de una fuente de datos validada y confiable con el Inventario físico de activos de la Sociedad, fuente utilizada para la revisión tarifaria integral.
También con la estrategia de gobierno de datos continuamos con el análisis, documentación y diseño de modelos de datos consolidados que permite realizar las analíticas descriptivas, prescriptivas y avanzadas para la gestión diaria.

Se consolidó la arquitectura de Big Data & Analytics, lo que nos permite hacer frente a las distintas necesidades de procesamiento y consumo de datos. Se trabajó en la implementación de distintas soluciones de datos.
En el año 2023 se inició la migración de datos, de procesos intermedios y modelos del facturador de la compañía CC&B desde la plataforma analítica Qlik hacia la nueva plataforma de Big Data. Esto trae como beneficio la generación de información en tiempo y forma y nos permite aprovechar las ventajas de la analítica avanzada, el self-service de información y la democratización de los datos.
También se implementaron nuevos casos de uso para las distintas Direcciones como, por ejemplo:
Tablero propiedad de JIRA, (software donde se manejan los tickets de proyectos, incidentes y servicios), Abastecimiento (Transformadores y se continuó con KPI Telegestión y FSM (Field Service Management) que es el sistema que permite la organización, la coordinación y la optimización de los recursos materiales operativos y humanos.
Se Continuó fortaleciendo un equipo multidisciplinario que plantee y resuelva preguntas de negocio, trabajando con distintos casos de uso, aplicando nuevas metodologías de discovery de datos (inteligencia artificial), de analítica predictiva y prescriptiva y ya introduciendo también a la inteligencia artificial generativa (GenIA) para generar contenido nuevo y original de manera autónoma.

Por otra parte, se ejecutó el relevamiento de los diferentes sistemas operativos de los servidores y versiones de bases de datos, con el fin de mantener actualizada la robustez de las aplicaciones de TI&T, para poder controlar anualmente las actualizaciones de los recursos existentes en nuestras plataformas y tener visibilidad en tiempo y forma de las obsolescencias.

Finalmente, logramos documentar e inventariar 30 nuevas integraciones, además de remediar 21 casos previos, fortaleciendo así nuestra capacidad para cumplir con los requisitos de información tanto en auditorías internas como externas

Soluciones tecnológicas

Durante el año 2023 se dio continuidad a las mejoras en el proceso de gestión y seguimiento de NNSS (nuevos suministros) en particular en las instancias y etapas soportadas en CC&B. Las mejoras que fueron identificadas e implementadas tienen como objetivo agilizar la gestión y automatizar instancias del proceso en particular para clientes con categoría T2/T3.

Para asegurar la calidad del proceso de facturación implementamos la primera fase de un nuevo mecanismo de control que procura identificar en una etapa temprana desvíos en conceptos de cargos eléctricos, no eléctricos y multas por estimación y periodicidad asociadas a Normativas y Penalidades impuestas por el regulador. Este nuevo control evolucionará en forma continua para adaptarse y acompañar los futuros cambios de negocio y regulatorios.

Se cumplió con las exigencias regulatorias que impactaron sobre los sistemas comerciales entre ellas se destaca la implementación de la resolución ENRE N° 622 que exigió adecuar sistema comercial (CC&B) y sistemas de impresión para incluir en nuestras facturas información para nuestros clientes sobre variaciones en consumos y costos relacionadas a cambios de hábitos de consumo, contexto habitacional, estacionalidad, cambio de actividad, cambio de titularidad mejorando así la comunicación con nuestra comunidad.

Al mismo tiempo, se lanzó la actualización de la aplicación edenordigital, nuevas funciones para mejorar la experiencia del usuario. Entre las mejoras destacadas se incluyen la renovación de las funciones de inicio de sesión y registro, herramientas avanzadas de simulación de consumos, autogestión de plan de pagos, entre otras. A su vez se destaca el desarrollo de la sección unificada de trámites, que simplifica la búsqueda para usuarios con múltiples cuentas, consolidando la aplicación como una herramienta integral para las necesidades de los clientes.

Otro hito destacado del año fue la implementación del Sistema de Monitoreo de Distribución (SMD), que, basado en una plataforma robusta y ya en uso en otras soluciones de la Sociedad, permite realizar la gestión

de los ajustes de las protecciones eléctricas de la red de distribución y obtener métricas respecto a la cantidad de implementaciones en el tiempo, así como las solicitudes de cambio. Todo esto redunda en una mejora en la gestión operativa del sector de Ingeniería de Distribución y Normalización.

Por otra parte, se automatizó la exportación de datos de Nexus a SINCAL (software que se utiliza para realizar cálculos eléctricos sobre una red), lo que ha simplificado el proceso de cálculo eléctrico de la red de Media y Baja Tensión, necesario para la planificación de obras, de modo que cumplimenten las demandas de energía de los clientes. Entre las ventajas de la nueva herramienta podemos destacar la optimización de los tiempos, una mayor disponibilidad de los datos, la eliminación de tareas manuales y la alineación con las prácticas más modernas de la industria.

Se inició el proyecto de implementación de Calidad de Producto Técnico, que permitirá automatizar el proceso, centralizar la información y cubrir todos los flujos de negocio mediante una única solución que nos permitirá tener una mayor gobernanza, trazabilidad, auditoría y cumplimiento de regulaciones.

Asimismo, se lanzó el proyecto de Evolución Plataforma Nexus, que permitirá modernizar el producto y mejorar aspectos funcionales, de estabilidad, disponibilidad y tiempos de respuesta, ya que esta aplicación es de vital importancia para la operación

A su vez se llevaron adelante varias iniciativas para atender los procesos de soporte y optimización tecnológica de la Sociedad, también se continuó y completó la estandarización de los procesos, reemplazando transacciones no estándares SAP (Z).

Se implementó una plataforma para gestionar el proceso completo de contratos en edenor. La misma se integra con DocuSign una plataforma de firma electrónica y en una próxima fase integrándose a SAP.

También se puso en servicio una versión avanzada del programa de reconocimiento “Redes” el cual brinda la posibilidad de reconocer y otorgar beneficios a todas las personas de la Compañía

Se inició la construcción del nuevo portal de proveedores, que reemplazará al actual portal sobre la herramienta SUS. Con esta nueva implementación se logrará mejorar la interacción de los proveedores con el sistema y con las distintas áreas de la Sociedad.

Por otra parte, se continuó con el desarrollo de automatización del testing de las aplicaciones buscando asegurar la calidad del software y contribuir a optimizar los tiempos de sus implementaciones, acompañando con iniciativas ágiles llegando a 2337 casos de prueba. Durante el año 2023 se hizo foco en automatizar pruebas de CC&B y FSM.

Adicionalmente se prosiguió consolidando la implementación de bots para eficientizar los procesos de negocio automatización Robótica de procesos (RPA), se desarrollaron durante el año 11 bots nuevos y se realizó mantenimiento de más de 45 robots que se encontraban productivos por cambios en procesos y otros técnicos como ser cambios de navegador y modos de licenciamiento de la herramienta utilizada.

Soluciones de soportes operativos y técnicos

Desarrollos Técnicos
En el año 2023 se continuó profundizando la Transformación Digital, con la incorporación de más medidores inteligentes en diferentes segmentos de clientes y puntos de la red de distribución.

Laboratorio de Mediciones

En el transcurso del año 2023 el Laboratorio de Mediciones, continuó con las tareas de programación, evaluación, recepción y análisis de fallas de equipos de medición.
Se efectuaron más de 1.500 programaciones de equipos de medición (medidores, concentradores, registradores) y evaluaciones técnicas de 14 nuevos modelos de equipos de medición

Ciberseguridad

Con relación a la seguridad de la información, considerando el incremento de delitos a nivel mundial, se trabajó desde varios frentes para fortalecer la ciberseguridad de la empresa.
Destacamos la implementación de un Sistema de Gestión de Información y Eventos de Seguridad (SIEM) para acceder a la información basada en datos, combatir las amenazas, protegiendo el negocio y mitigando los riesgos a escala con análisis basados en Machine Learning (aprendizaje automatizado).

Se desarrollaron e implementaron estándares de seguridad, basados en las mejores prácticas de ciberseguridad CIS Control (Center for Internet Security), para los sistemas operativos de los servidores y equipos de comunicación (switchs y routers).

Se mejoró la autenticación de usuarios, que es el proceso que verifica y confirma la identidad de un usuario que intenta acceder a un sistema, a una base de datos o al sistema operativo a través de autenticación segura, que proporciona una estructura jerárquica y centralizada de seguridad sobre usuarios, grupos y otros objetos de red.

Se fortaleció la postura de seguridad, basada en Zero Trust (Confianza Cero) que se basa en la premisa de que las organizaciones no deben confiar automáticamente en nada, incluso si proviene de fuentes internas, esto para la gestión de servicios cloud (servicios en la nube).

Asimismo, se fortaleció la seguridad en la red OT (Tecnología Operativa), definiendo nuevas arquitecturas más seguras para la conectividad de SSEE e incorporando las redes de protecciones eléctricas al modelo de ciberseguridad OT aumentando la seguridad y la segregación de las redes.

Se continuó con los programas de concientización al personal acerca de la ciberseguridad y el resguardo de información, a través de simulacros de phishing, newsletter y módulos interactivos.

Implementamos la solución para administrar y optimizar las reglas y políticas de seguridad para la gestión de políticas en los Firewall que es un componente de seguridad de red que actúa como barrera entre la red y posibles amenazas externas que nos permite mejorar el Compliance, así como también reducir los riesgos de exposición.

Se definió e implementó un nuevo proceso continuo de Gestión de Vulnerabilidades que nos permite identificar, evaluar y tratar las vulnerabilidades de seguridad en los sistemas y el software que se ejecuta en ellos.

Se desarrolló e implementó los KPI’s del proceso de ciberseguridad que nos permite medir la postura de la empresa como también la eficiencia de nuestras medidas de protección.

También se implementó una plataforma para la protección de riesgos digitales con foco en la detección temprana de incidentes y prevención de fraudes, utilizando inteligencia artificial y procesos automatizados para monitorear los activos digitales de las organizaciones.

Asimismo, la Sociedad ha contratado una póliza de seguro de ciberseguridad por un monto máximo de U$S 10.000.000 con un deducible de U$S 500.000. La cobertura se aplica a los siguientes riesgos derivados de un incidente de ciberseguridad:

- Remediación de incidentes y ataques cibernéticos;
- Pérdida de activos digitales;
- Extorsión cibernética
- Interrupción del negocio e interrupción contingente del negocio
- Responsabilidad por la privacidad y seguridad de los datos

- Defensa, laudos y multas en un proceso normativo

Los daños físicos a la propiedad o equipos causados por incidentes de ciberseguridad estarán cubiertos por el Programa de Daños a la Propiedad.

Infraestructura y operaciones

Como hito a destacar del año 2023 fue el fortalecimiento de la infraestructura con el objetivo de mejorar y asegurar la capacidad, la eficiencia y la resistencia de los sistemas y activos.

Realizamos la estabilización y optimización de la Infraestructura de Almacenamiento (Storage) y de los ambientes de Virtualización (Hyper-V y Red Hat) que permiten ejecutar múltiples sistemas operativos en un solo hardware físico.

En línea con la evolución de las necesidades de almacenamiento y para mejorar el rendimiento, se incorporó un nuevo equipo PMAX para ampliar la capacidad de almacenamiento y un Storage exclusivo para SCADA (Supervisory Control and Data Acquisition), ambos en las instalaciones del nuevo data center en Cirion, También se procedió a la centralización de los file servers (servidores para directorios compartidos), dedicado a proporcionar acceso centralizado y compartido a archivos y carpetas en una red.

Ejecutamos la ampliación y segmentación de la red de conexión de los almacenamientos Storage Area Network (SAN) una red especializada que conecta servidores y sistemas de almacenamiento y la ampliación de la capacidad de cómputo a través de 12 nuevas hojas de Blade que permiten gestionar múltiples servidores en un espacio reducido.

Se destaca la migración de la Base de Datos de Nexus a la red corporativa, la migración total de Bases Oracle con versiones fuera de soporte, como también la migración de versión de PowerCenter y KTA (Digitalización de imágenes).

Otro avance importante es la implementación de la herramienta CMDB (Base de activos informáticos o ítems de configuración) que nos permite tener inventariados los elementos tecnológicos, aplicaciones y equipamientos, así como también clasificar y asociar todos los eventos informáticos a los activos.

En el área de Servicios, se modernizaron los canales de atención internos (Chat y Formularios WEB), se optimizó el parque de impresoras, se actualizó el parque telefónico para FSM y el equipamiento para contratistas del nuevo sistema de lecturas.

Se creó el sector de Infraestructura Cloud, responsable de gestionar los recursos y servicios Cloud, brindando mayor flexibilidad y agilidad en la adopción a la nube.

Se optimizó la infraestructura de los sitios Institucionales, se implementó la plataforma ROSA (Red Hat Openshift en AWS), que es una plataforma de contenedores de código abierto para la integración de aplicaciones, se definió un nuevo canal de conexión con los entornos en Nube (nueva VPN en alta disponibilidad) y se realizaron diversas acciones de saneamiento a nivel costos y manejo de cuentas sobre la plataforma de Amazon.

Luego en el marco de la sustentabilidad, contamos con socios tecnológicos como la empresa Atos, que presta servicio de atención personalizada en las mesas de ayuda Centro de Servicios (CDS), Centro de Procesamiento de Datos (CPDO) y el Centro Integral de Monitoreo (CIM) y que ha alcanzado la categoría de proveedor de servicios con bajas emisiones de carbono (Green Supplier) para sus prestaciones de digital workplace.

También AWS (Amazon Web Services) para la gestión y análisis, nos sigue proporcionando los informes de reducción de huella de carbono a partir de nuestra estrategia de disponibilizar cargas de trabajo en su nube.

Telecomunicaciones

Durante el año 2023, se robustece y amplía la red de datos de la compañía mediante la renovación de tecnologías y equipos. Este esfuerzo incluyó el aumento de 37 kilómetros en la red de fibra óptica, alcanzando un total de 2.837 km desplegados en toda el área de concesión. Se implementaron nuevos enlaces a edificios, oficinas comerciales y subestaciones por medio de fibras ópticas y radio enlaces de última generación.

Se reemplazaron 100 routers de última generación que se suman a los 10 equipos de Backbone (equipos de infraestructura de red troncal) formando una nueva red de MPLS (Multiprotocol Label Switching) para mejorar el rendimiento y la eficiencia de las redes, especialmente en la transmisión de datos, que permite la virtualización de las redes con categorías IT (Tecnología de la Información) y OT (Tecnología Operativa), tener más conexiones de WAN (utilizadas para facilitar la comunicación entre dispositivos ubicados a distancias considerables), mejorar performance y la seguridad. Así mismo, se adecuaron las salas de telecomunicaciones para este despliegue.

Se implementaron 12 equipos de teleprotección en líneas de alta tensión. Con la necesidad de ampliación de más servicios de teleprotecciones, se trabajó en la validación de nuevas formas de comunicación a través de red MPLS (Red de Equipos Nokia SAR8) que impactarán en los planes futuros.

Se continuó con el despliegue de equipamiento de avanzada MPLS para servicios de baja velocidad TDM (Time-Division Multiplexing) utilizados en redes telefónicas tradicionales (Nokia SAR8 y HC) para el recambio de equipamiento como por ejemplo los módems telefónicos.

Se equipó la red LAN (sistema de interconexión de dispositivos electrónicos dentro de un área limitada) de los edificios con switches Poe para alimentación de cámaras / telefonía IP y se desplegaron nuevos softwares industriales diseñados para SSEE (subestaciones).

Además, se avanzó con la implementación de la nueva tecnología WiFi 6, para optimizar la performance y la capacidad a la red inalámbrica y ya se encuentra desplegada en los edificios Tronador, Estomba, Austria, Tigre, San Justo y Rolón.

Paralelamente se avanzó en la migración y ampliación de la plataforma de Contact Center, con la instalación de nuevos servidores para la migración al R10 (Release 10) que es una evolución de la tecnología de telefonía móvil. También apoyamos en la implementación de las campañas de interacción como Con / Sin Luz, campañas de correo electrónico, Messenger Facebook, y se introdujeron nuevos trámites en WhatsApp.

En línea con la expansión de la Sociedad, se está llevando a cabo la modificación del edificio operativo Guzmán, para lo cual se instalaron 350 bocas de red para los 240 puestos de trabajo. Se implementó un sistema de WiFi con 7 puntos de acceso que cubre el avance de la obra.

A nivel de seguridad electrónica, se incorporaron 24 cámaras IP, reemplazando las existentes y agregando nuevas.

Para dar alimentación segura de energía a puestos críticos, se instaló un equipo de alimentación eléctrico-ininterrumpida (UPS) de 60 KVA que alimenta las salas de telecomunicaciones y puestos de trabajo estratégicos.

Se equipó el nuevo data center del edificio con un sistema de alimentación inteligente y monitoreo de equipos, conectado a las salas de telecomunicaciones por fibra óptica y cable UTP, que es un tipo de cable diseñado para transportar datos, mediante la transmisión de señales eléctricas.

Se continuó con el plan de Telecontrol de Centros de Transformación, sumando 202 nuevos centros y totalizando así 3343 Centros Telecontrolados en toda la Red MT. Se migraron 129 conexiones a la red de fibra óptica, ampliando aún más la infraestructura.

Se proporcionó conectividad directa a 2,620 nuevos medidores inteligentes, sumando un total de 12,717 de distintas tarifas. Se agregaron 184 Concentradores de Medidores MIDE, expandiendo la gestión remota a 88,594 medidores.

Como parte de la migración a medidores inteligentes, se completó toda la infraestructura necesaria para poner en marcha nuevos medidores Ethernet en 18 subestaciones.

Usuarios

La gestión de servicios al cliente, durante el 2023 mantuvo el foco en la experiencia de los clientes a partir la mejora en los procesos con el objetivo de incrementar la satisfacción y fidelización de los 3.3 millones de clientes del área de concesión

La evolución de la cantidad de nuestros clientes durante los últimos años es la siguiente:

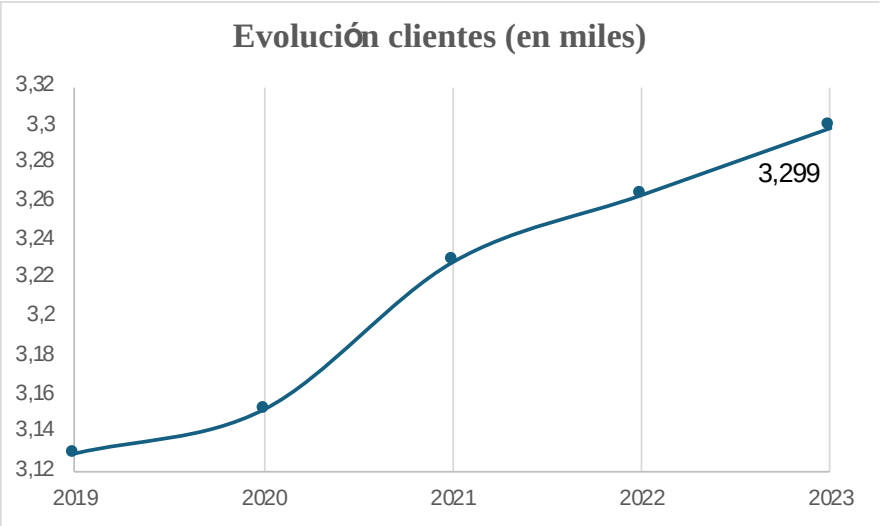

Al 31 de diciembre de 2023, Edenor prestaba servicio a 3.299.278 usuarios. Se define como “usuario” a un medidor.

Durante el año 2023 se desarrollaron, mejoras en edenordigital incorporando automatizaciones y nuevos trámites; incorporación de encuestas de satisfacción en todos los canales de atención; desarrollo de campañas de comunicación promoviendo la digitalización de la gestión de los clientes y la implementación de nuevas funcionalidades en el canal WhatsApp. La digitalización continuó siendo fundamental juntamente con la flexibilización y adaptación de todos los procesos que facilitan la relación edenor/cliente. A continuación, mostramos la evolución de la distribución de interacciones por canal:

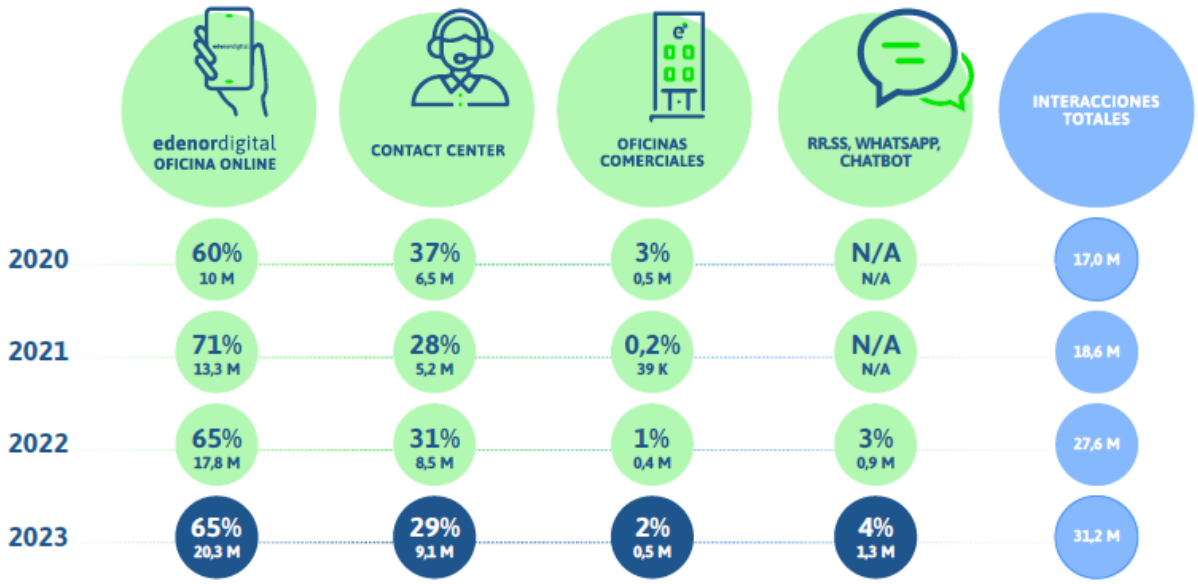

Categorías tarifarias de Edenor

Edenor clasifica sus usuarios de acuerdo con las siguientes categorías tarifarias:

- Residencial (T1-R1 a T1-R4): usuarios residenciales donde R1 representa hasta 150 kW/mes, R2: de 151 a 400 kWh/mes, R3 de 401 a 600 kWh/mes, y R4 más de 600 kWh/mes con una demanda máxima de potencia inferior a 10 kW. En 2023, esta categoría representó aproximadamente el 46% de las ventas de electricidad de la Compañía y el 88,66% del total de usuarios.
- Comercial, pequeñas demandas (T1-G1 a T1-G3): usuarios comerciales con una demanda máxima de potencia inferior a 10 kW. En 2023, esta categoría representó aproximadamente el 8% de las ventas de electricidad de la Compañía y el 2,92% del total de usuarios.
- Comercial, medianas demandas (T2): usuarios comerciales con una demanda máxima de potencia igual o superior a 10 kW e inferior a 50 kW. En 2023, esta categoría representó aproximadamente el 7% de las ventas de electricidad de la Compañía y el 5,26% del total de usuarios.
- Industrial (T3): usuarios industriales con una demanda máxima de potencia igual o superior a 50 kW. Esta categoría se aplica a los usuarios de grandes demandas de acuerdo con la tensión a la cual se conecta cada uno. Las escalas de tensión incluidas en esta categoría son las siguientes: (i) Baja Tensión (BT): tensión inferior o igual a 1 kV; (ii) Media Tensión (MT): tensión superior a 1 kV pero inferior a 66 kV; y (iii) Alta Tensión (AT): tensión igual o superior a 66 kV. En 2023, esta categoría representó aproximadamente el 16% de las ventas de electricidad de la Compañía. Esta categoría no incluye usuarios que adquieren la electricidad directamente a través del MEM en virtud del sistema de peaje.
- Peajistas: grandes usuarios que compran electricidad directamente a los generadores o empresas intermediarias a través del MEM. Estas tarifas siguen la misma estructura que las aplicadas bajo la categoría Industrial descripta precedentemente. Al 31 de diciembre de 2023, la cantidad de esos grandes usuarios era de 686, y esta categoría representó aproximadamente el 17% de las ventas de electricidad de la Compañía y junto con los usuarios industriales, representan el 2,83% del total de usuarios.
- Otros: alumbrado público (T1-PL) y usuarios de asentamientos y barrios carenciados con una demanda máxima de potencia inferior a 10 kW. En 2023, esta categoría representó aproximadamente un 6% de las ventas de electricidad de la Compañía y el 0,34% del total de usuarios. Véase “Información de la Emisora - Acuerdo Marco (asentamientos y barrios

carenciados)".

La Compañía apunta a mantener una clasificación precisa de sus usuarios a fin de cobrarles la tarifa adecuada a cada uno de ellos. En particular, se concentra en la categoría residencial para minimizar la cantidad de usuarios comerciales e industriales que figuran como usuarios residenciales y para identificar usuarios residenciales con una demanda máxima de potencia superior a 10 kW, y, en consecuencia, no clasificarlos en la categoría usuarios residenciales.

La Compañía se basa en las siguientes medidas para detectar usuarios clasificados en una categoría tarifaria incorrecta:

- Informes redactados por empleados encargados de la lectura de los medidores para identificar actividades comerciales que fueran llevadas a cabo por usuarios residenciales,
- Búsquedas por Internet a fin de identificar publicidad para la prestación de servicios comerciales (servicios médicos o prestados por otros profesionales) que estén vinculados con el domicilio de un usuario residencial, y
- Análisis de la demanda de usuarios para determinar si debe además evaluar la demanda máxima de potencia de un usuario determinado cuyo uso podría ser superior a 10 kW.

El 16 de junio de 2022, el Decreto Nº 332/2022 estableció una reclasificación obligatoria de los usuarios. A partir de la inscripción de cada usuario en un Registro Nacional de Usuarios (RASE), los usuarios residenciales tienen la opción de mantener un porcentaje de subsidios en sus facturas declarando cierta información personal y económica, donde la categoría N1 ha perdido el 100% de los subsidios y N2 y N3 han perdido parcialmente sus subsidios en el tiempo.

Con fecha 29 de febrero de 2024, se realizó la audiencia pública convocada mediante Resolución SE 08/2024, a los efectos de proponer un nuevo esquema de segmentación para la asignación de subsidios el cual a la fecha del presente Programa no ha sido implementado.

Lectura de medidores, facturación y cobranza

La Compañía factura a sus usuarios en base a sus categorías de tarifas. A los usuarios residenciales y usuarios comerciales, pequeñas demandas, se les factura mensualmente un cargo fijo y un cargo variable en base a cada unidad de energía consumida. Los ahorros en el consumo de energía obtenidos por los usuarios son calculados comparando el consumo actual con el consumo del usuario registrado durante igual período de 2015.

El 29 de enero de 2016, de acuerdo con la Resolución N° 1/16, el ENRE estableció un esquema de facturación mensual que contempla la lectura del consumo bimestral. El 1 de febrero de 2017, el ENRE dictó la Resolución N° 63/17, que estableció un nuevo esquema tarifario que mantiene la metodología de facturación de la Resolución N° 1/16.

En 2017 la Compañía dio comienzo a la implementación paulatina de lectura a distancia para el segmento de usuarios de tarifa 3 (industriales) y tarifa 2 (medianas demandas).

Como parte de las medidas tendientes al saneamiento del sector eléctrico, al entrar en vigencia la RTI, se implementó un sistema de facturación mensual con medición bimestral, fraccionando, a tal efecto, el consumo bimestral en dos períodos mensuales similares, a fin de dotar a los suministros de usuarios T1 (pequeñas demandas) de información más oportuna sobre sus consumos y facilitar el pago.

Por otra parte, y con el objeto de medir el monto de lecturas reales por la que se factura el servicio, se han establecido límites de las lecturas estimadas a fin de maximizar la facturación al usuario sobre una base de las lecturas reales. El Contrato de Concesión estipuló inicialmente que el límite máximo de estimaciones era del 8% de las facturas totales emitidas. A partir de la fecha de vigencia de la RTI, se fijó como indicador global un máximo del 2% de facturas estimadas sobre la cantidad total de facturas emitidas por cada categoría tarifaria.

Las adaptaciones tecnológicas, como la lectura remota de medidores, los cambios introducidos en los procedimientos y la apertura de nuevos canales de contacto para coordinar las lecturas de medidores redujeron notablemente el número de casos que no podían facturarse en primera instancia, evitando el consumo estimado. Así, los procesos posteriores del ciclo comercial tienen un flujo regular; las tareas de distribución de facturas están más organizadas, los vencimientos son más predecibles y se mejora la previsibilidad de los flujos de caja.

Durante 2023 se han colocado 7.858 MIDE y se realizaron aproximadamente 18 millones de lecturas de medidores de electricidad. Los indicadores muestran que, a pesar de las dificultades que afectan al proceso, sólo el 0,1% de dichas lecturas fueron estimadas.

Asimismo continuamos con la adhesión a factura digital logrando más de 115.090 clientes adheridos en 2023, totalizando 885.087 mil clientes.

Para las gestiones de los clientes se ha logrado una migración a Edenor Digital que alcanza 2.410.519 cuentas.

Los usuarios residenciales y los usuarios comerciales pequeñas demandas de la Compañía se dividen en subcategorías en base a su consumo, según se indica a continuación:

Residenciales (Tarifa 1-R o T1-R):

- Tarifa 1-R1: consumo mensual de energía inferior o igual a 1500 kWh;
- Tarifa 1-R2: consumo mensual de energía superior a 151 kWh e inferior o igual a 400 kWh;
- Tarifa 1-R3: consumo mensual de energía superior a 401kWh e inferior o igual a 600kWh; y
- Tarifa 1-R4: consumo mensual de energía superior a 600 kWh.

Tarifa Social

La tarifa social se aplicaba originariamente a las mismas subcategorías de tarifa residenciales, para las que no existe cargo variable por los primeros 150 kWh de consumo mensual hasta noviembre de 2017. A partir de diciembre de 2017, la Resolución N° 603/17 del ENRE contempló mecanismos de bonificaciones basadas en el consumo (150 kWh/mes al PEE y los 150 kWh/mes siguientes al 50% del PEE), diferenciando según si se había registrado un ahorro respecto del mismo período de 2015. No obstante, a partir de 2019 se eliminaron las bonificaciones por ahorro de energía.

El 27 de diciembre de 2018, por Resolución N° 366/18 de la SGE se eliminaron la tarifa social y las bonificaciones por ahorro de energía para la tarifa residencial, debido al traspaso de los beneficiarios a jurisdicción provincial, soportando la provincia a partir de allí su costo e implementación. A su vez, el ENRE informó el traspaso de jurisdicción del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los lineamientos del régimen de tarifa social que entraron en vigencia el 31 de diciembre de 2018. A la fecha, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumen regularmente el pago de la tarifa social.

Para acceder a la tarifa social, los usuarios debían cumplir uno de los siguientes requisitos:

- Jubilados o pensionados que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos salarios mínimos vitales y móviles,
- Trabajadores en relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a dos salarios mínimos vitales y móviles,
- Monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en dos veces el salario mínimo vital y móvil,
- Titulares de programas sociales,
- Usuarios inscriptos en el régimen de monotributo social,
- Beneficiarios de pensiones no contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a dos veces el salario mínimo vital y móvil,
- Usuarios que perciben seguro de desempleo,

- Usuarios incorporados en el régimen especial de seguridad social para empleados del servicios doméstico,
- Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur,
- Usuarios que cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente, o
- Titulares (o uno de sus convivientes) que padezcan una enfermedad cuyo tratamiento implique electrodependencia (en este caso, el cargo variable por los primeros 600 kWh de consumo mensual es gratis).

En 2022, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires han asumido los descuentos de la tarifa social y los topes (esquema de porcentajes máximos que pagaría el beneficiario, respecto de lo que pagan los usuarios residenciales del mismo consumo antes de impuestos), y las bonificaciones para los clubes de barrio, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuesto Federal de Gastos y Recursos 2019.

Comerciales pequeñas demandas (Tarifa 1-G):

- Tarifa 1-G1: demanda bimestral de energía inferior o igual a 1.600 kWh.
- Tarifa 1-G2: demanda bimestral de energía superior a 1.600 kWh pero inferior o igual a 4.000 kWh.
- Tarifa 1-G3: demanda bimestral de energía superior a 4.000 kWh.

Comerciales medianas demandas (Tarifa 2):

A los usuarios comerciales medianos (demanda superior a 10 kW e inferior a 50 kW - Tarifa T2) se les factura mensualmente, según lo siguiente: (1) un cargo fijo por factura emitida; (2) un cargo fijo por cada kW de "capacidad de suministro" convenida; (3) un cargo fijo basado en la potencia máxima de kW (aplicable a la potencia máxima realmente registrada durante el período de facturación); (4) un cargo variable por unidad de energía consumida, sin discriminación horaria; y (5) si correspondiere, un recargo por factor de potencia.

Industrial (Tarifa 3):

A los usuarios industriales (demanda igual o superior a 50 kW - Tarifa T3) se les factura mensualmente, de acuerdo con lo siguiente: (1) un cargo fijo por factura emitida; (2) un cargo fijo por cada kW de "capacidad de suministro" convenida en Baja, Media o Alta Tensión, haya o no consumo de energía; (3) un cargo fijo basado en la potencia máxima de kW registrada en Baja, Media o Alta Tensión, aplicable a la potencia máxima registrada durante el período de facturación; (4) un cargo por la energía eléctrica entregada en el nivel de tensión correspondiente al suministro, de acuerdo con el consumo registrado en cada uno de los horarios tarifarios "en punta" "valle nocturno" y "horas restantes"; (5) si el suministro se efectúa en corriente continua, un recargo equivalente a un porcentaje de precio de la energía eléctrica rectificada; y (6) si correspondiere, un recargo por factor de potencia.

Alumbrado público (A.P.):

A los usuarios de alumbrado público se les factura mensualmente un cargo variable por unidad de energía eléctrica consumida.

El siguiente cuadro indica la cantidad de usuarios de Edenor por categoría de tarifa al 31 de diciembre, de 2023:

Clientes	Cantidad
Residenciales	2.925.049
Comerciales	173.610
Industriales	93.265
General	96.281
Oficiales	11.073

Todos los medidores se leen con terminales de lectura portátiles, ya sea con acceso manual o lectura óptica (en el caso de los medidores electrónicos para los usuarios T2, T3 y ciertos usuarios T1). Los sistemas validan las lecturas, y toda lectura irregular se verifica y/o corrige antes de la facturación. Como resultado de este nuevo sistema de facturación, se redujeron considerablemente las estimaciones de consumo lectura. Una vez impresas las facturas, las distribuyen los contratistas independientes en cada una de las áreas operativas, quienes se encuentran sujetos a estrictos controles.

Morosidad

En virtud del Contrato de Concesión, se establecen ciertos procedimientos para reducir la morosidad y mejorar el cobro, que son seguidos con estricta observancia por el Departamento Comercial.

Las cuentas municipales constituyen un número importante de nuestras cuentas en mora. Los métodos de cobro de estos atrasos varían en cada municipio. Uno de los métodos de recaudación consiste en retener a los municipios determinados impuestos recaudados por nosotros en nombre de los municipios y utilizarlos para compensar los importes atrasados que nos deben dichos municipios. Otro método de recaudación consiste en firmar acuerdos de refinanciación con los municipios. Estos métodos reducen significativamente el número de cuentas en mora.

Nuestras cuentas por cobrar vencidas aumentaron a 10.777 millones de pesos al 31 de diciembre de 2023, de 9.920,8 millones de pesos al 31 de diciembre de 2022. Ello, debido a los ajustes del precio estacional y tarifa, mientras que los valores de morosidad en días disminuyeron a 8,09 días, en comparación a 18.51 días al 31 de diciembre de 2022, y 28, 09 días al 31 de diciembre de 2021.

A través de las agencias de cobro, pudimos mantener una comunicación constante con los clientes morosos a través de diferentes canales con el fin de informarles sobre sus saldos pendientes y los lugares de pago autorizados. Adicionalmente, se incorporaron dos nuevas agencias de cobranza, totalizando siete agencias para la gestión de las cuentas de la Tarifa 1.

En lo que se refiere, al segmento de Grandes Cuentas, T1 multicuentas, T2, T3 privados y gubernamentales, se continuó con las campañas proactivas de e-mail marketing dirigidas a los clientes con morosidad temprana y continuaron campañas de e-mail con avisos de deuda entre el primero y segundo vencimiento de la factura (2,9 millones de gestiones). Los canales de comunicación adoptados para estas campañas fueron WhatsApp, SMS, correo electrónico, llamados por IVR y agentes especializados en recupero de clientes en mora (600.000 gestiones de cobro en mora en 2023).

Continuamos con las acciones de suspensión, verificación y corte (100.500 acciones en 2023) con una mejora en la eficiencia de gestión que alcanzó el 76,19%. Por otro lado, Edenor viene desarrollando campañas proactivas de e-mail marketing dirigidas a los clientes con morosidad temprana, con nuevas opciones de pago y un video instructivo de como pagar desde casa a través de edenordigital.

Detallamos la evolución del saldo moroso en días en la calle:

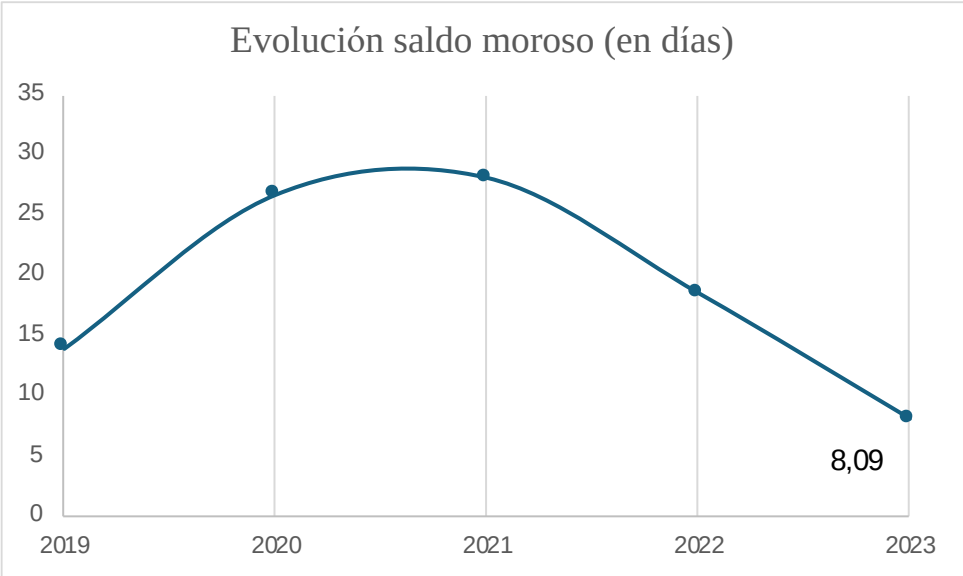

Pérdidas de energía

Las pérdidas de energía son equivalentes a la diferencia entre la energía comprada y la energía vendida y pueden ser clasificadas en pérdidas técnicas y no técnicas. Las pérdidas técnicas se relacionan con la energía que se pierde durante el transporte y distribución en la red como consecuencia del calentamiento natural de los transformadores y conductores que transportan la electricidad desde las centrales generadoras a los usuarios. Las pérdidas no técnicas de energía representan el saldo restante de las pérdidas de energía de la Compañía, y obedecen principalmente al uso clandestino del servicio de la Compañía y a errores administrativos y técnicos.

Las pérdidas de energía hacen necesario que la Compañía compre más energía para satisfacer la demanda aparente, aumentando así los costos. Además, los usuarios conectados clandestinamente en general consumen más electricidad que el nivel promedio de consumo para su categoría. La Compañía no puede recuperar de los usuarios el costo de electricidad comprada por encima del factor de pérdida promedio fijado en 10% según los términos de la concesión. Por lo tanto, la reducción de las pérdidas de energía reduce la cantidad de energía que la Compañía debe comprar para satisfacer la demanda aparente pero que no puede facturar, y aumenta la cantidad de electricidad efectivamente vendida.

El objetivo de la Compañía es mantener las pérdidas de energía en un nivel óptimo, considerando también el costo de reducción de dichas pérdidas y en el nivel al cual, en virtud de los términos de la concesión, se reembolsa a la Compañía el costo de tales pérdidas. Los procedimientos de la Compañía para mantener un nivel óptimo de pérdidas se concentran en mejorar las cobranzas para garantizar que los usuarios paguen el total de la electricidad que consumen y en realizar inversiones en la red para controlar las pérdidas técnicas. Para reducir el uso clandestino de electricidad, la Compañía ha implementado tecnologías especiales y de supervisión, tales como redes a las que no pueden accederse utilizando escaleras comunes, defensas cerca de los postes de luz, cables concéntricos, medidores reforzados y corte del servicio de electricidad, entre otros recursos.

El objetivo de la Compañía era normalizar a los consumidores clandestinos, los clientes inactivos y los morosos crónicos. En 2023 se instalaron 7.858 MIDE; se amplió la instalación de concentradores que permiten el monitoreo de carga de energía, consumo y reporte de alarmas de fraude en MIDE alcanzando 69.651 clientes; se aplicó la metodología Success Fee para mejorar el comportamiento de los clientes MIDE que no registraban compras de energía alcanzando 23.882 cuentas activas; y se utilizó machine learning en inspecciones como herramientas analíticas para lograr mejoras en la efectividad del direccionamiento de inspecciones y así reducir el hurto de energia.

En las Regiones II y III se establecieron nuevos asentamientos carenciados, a la vez que continuaron

creciendo las villas de emergencia ya existentes. En el tercer cordón del Gran Buenos Aires el robo de energía representa el principal factor de aumento de las pérdidas totales.

Adicionalmente, la instalación de un nuevo tipo de red concéntrica múltiple ("MULCON"), que había comenzado a finales de 2018, ha seguido aprovechando las funcionalidades del MIDE y aumentando la invulnerabilidad (añadiendo seguridad al sistema de medidores) en barrios con un alto índice de fraude. En 2023 con este tipo de red se alcanzó a 14.074 clientes.

El siguiente cuadro muestra las estimaciones de la Compañía del desglose aproximado de las pérdidas totales que registró en su área de concesión por los períodos indicados:

Acuerdo Marco (asentamientos y barrios carenciados)

El 10 de enero de 1994, la Compañía celebró con Edesur, el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires un Acuerdo Marco con el objeto de establecer los lineamientos de acuerdo con los cuales la Compañía debía suministrar electricidad a asentamientos y barrios carenciados (el "Acuerdo Marco").

Según los términos de su Contrato de Concesión, y dada la naturaleza de servicio público que la ley otorga para la distribución de energía eléctrica, la Compañía está obligada a suministrar electricidad a todos los usuarios dentro del área de concesión, inclusive a asentamientos y barrios carenciados ubicados dentro del área de su concesión. En octubre de 2003, Edenor, Edesur y Edelap, suscribieron un acuerdo marco con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires (el "Acuerdo Marco de 2003") por el plazo de cuatro años y cuatro meses con el propósito de regular su suministro de electricidad a asentamientos y barrios carenciados. En virtud del Acuerdo Marco de 2003, la Compañía tiene derecho a recibir un subsidio por los servicios que presta a los asentamientos, de los fondos cobrados a los residentes de cada asentamiento respectivo, la Municipalidad en la que está ubicada y, en caso de ser insuficiente, de un fondo especial respaldado por el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires contribuyen un monto equivalente al 21% y 15,5% de dicho subsidio, respectivamente, neto de impuestos, pagado por aquellos usuarios con dificultades de pago e irregularidades en los medidores, que son transferidos a distribuidoras tales como Edenor como compensación.

El 23 de junio de 2008, Edenor firmó una modificación del Acuerdo Marco de 2003 (el "Acuerdo Marco de 2003 Modificado") con el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las otras distribuidoras nacionales de energía eléctrica, acordando prorrogar la vigencia del Acuerdo Marco de 2003 por cuatro años contados a partir del 1 de enero de 2007. El Acuerdo Marco de 2003 Modificado venció el 31 de diciembre de 2010.

Con fecha 22 de julio de 2011, la Compañía, junto con Edesur y Edelap, firmaron una adenda (la "Adenda") con el Estado Nacional y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires renovando la vigencia del Acuerdo Marco de 2003 Modificado por un período adicional de cuatro años (contados desde el 1 de enero de 2011, finalizando el 31 de diciembre de 2014). Dicha prórroga fue aprobada con fecha 21 de septiembre de 2012 por Resolución ENRE N° 248/12 y ratificada por Resolución N° 247/12 del Ministerio de Planificación. El Acuerdo Marco de 2003 Modificado venció, en virtud de la Adenda, el 31 de diciembre de 2014.

El 3 de agosto de 2017, se firmó otra prórroga del Acuerdo Marco hasta el 30 de septiembre de 2017, lo que representa el reconocimiento de ingresos relacionados con la distribución de electricidad a asentamientos y barrios carenciados desde el 1 de enero de 2015 al 30 de septiembre de 2017, por una suma de Ps. 764,5 millones.

El 10 de mayo de 2019, la Compañía y el Estado Nacional suscribieron nuevamente una adenda adicional al Acuerdo Marco, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de mayo de 2019. Adicionalmente, en dicha adenda se estableció lo siguiente:

- El compromiso del Estado Nacional de liquidar los importes de sus aportes económicos para el suministro de electricidad a los barrios populares, una vez deducida la energía asociada a la tarifa social;
- Que la Compañía podrá ceder a Edesur los montos a cobrar reconocidos por esta prórroga. En este sentido, se firmó el correspondiente convenio de cesión de créditos, por el cual Edesur, en contraprestación a los créditos cedidos, pagó 167,8 millones de pesos a Edenor.

En consecuencia, al 31 de diciembre de 2019, la Compañía reconoció ingresos por la venta de electricidad bajo el Acuerdo Marco hasta el 31 de diciembre de 2018 por 470.8 millones de pesos, que expresados en valores constantes ascendieron a 1,487.7 millones de pesos, y por los primeros cinco meses de 2019 por 205.5 millones de pesos, que expresados en valores constantes ascendieron a 422.1 millones de pesos, ambos relacionados con la participación del Estado Nacional en el Acuerdo Marco.

El Estado prorrogó el Acuerdo Marco en lo que respecta a su jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 2018, lo que fue incluido en el Acuerdo de Renegociación de obligaciones para la transferencia de Edenor a la jurisdicción local. Adicionalmente y como consecuencia de la transferencia de la jurisdicción sobre servicio público de distribución de energía eléctrica dispuesta por la Ley 27.467, del Estado Nacional a la Provincia de Buenos Aires y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Sociedad deberá efectuar un replanteo con los nuevos poderes concedentes respecto del tratamiento a dispensarle a los consumos de energía eléctrica por los asentamientos y barrios carenciados a partir del 1 de enero de 2019. En este marco, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires promulgó la Ley N° 15.078 – Presupuesto General, mediante la cual se establece que la Provincia de Buenos Aires pagará por los mencionados consumos el mismo monto que el pagado en el año 2018 y que los excedentes deberán ser afrontados por los Municipios en cuyo territorio se encuentren los asentamientos de que se trate. Dichos consumos deberán estar previamente aprobados por los entes reguladores o autoridades locales con competencia en cada jurisdicción en la que se aplique.

El 16 de diciembre de 2020, se firmó el "Acuerdo para el Desarrollo del Plan de Trabajo Preventivo y Correctivo de la Red de Distribución Eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires" (el "Plan de Trabajo") con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires, para garantizar el suministro eléctrico a barrios vulnerables del Área Metropolitana de Buenos Aires. Al 31 de diciembre de 2020, la deuda por la electricidad suministrada en el período octubre 2017 - julio 2020 a zonas de bajos ingresos y villas de emergencia en el área de concesión de Edenor ascendía a Ps. 2.126 millones. Todas estas sumas se aplicarán al Plan de Trabajo para que se realicen las inversiones necesarias y los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo en las redes relacionadas con los barrios vulnerables y otras zonas del área de concesión a cargo de las empresas distribuidoras. Se persigue el objetivo de mejorar el servicio que se presta en aquellas zonas vulnerables y atender las contingencias y los picos de demanda que suelen producirse en verano. La Sociedad sólo podrá utilizar los fondos una vez que el ENRE haya certificado el cumplimiento tanto del grado de realización de las obras previstas en el referido Plan de Trabajo como de los hitos financieros correspondientes. A la fecha del presente, Edenor ha realizado la totalidad de las inversiones y ha presentado a la SE para su certificación los últimos Ps. 400 millones del Plan de Trabajo.

El 27 de diciembre de 2020 autorizados del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, el ENRE y Edenor firmaron un acuerdo por el cual se instrumentó un mecanismo de cancelación de deudas correspondientes al Acuerdo Marco asumiendo la Compañía el compromiso de destinar dichos fondos a obras de mejoras del servicio eléctrico.

A través de la Resolución N° 233/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, la Provincia de Buenos Aires autorizó el pago de la suma de pesos ocho millones doscientos cincuenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con noventa y cuatro centavos ($8.259.684,94), por el suministro de energía eléctrica a los asentamientos poblacionales de escasos recursos económicos por el período correspondiente al mes de septiembre de 2017, en virtud de la prórroga del Nuevo Acuerdo Marco que fuera suscripto con fecha 6 de octubre de 2003 entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las empresas Edenor, Edesur y Edelap.

Con fecha 21 de diciembre de 2022 se firmó con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires el "Convenio de Reconocimiento de Consumo de Energía Eléctrica en Barrios Populares de la Provincia de Buenos Aires", por el cual el Estado Nacional realizará un aporte de $ 917 millones y la Provincia de Buenos Aires de $ 336 millones, para el pago de los importes correspondientes al costo del consumo de energía en los barrios populares de la Provincia de Buenos Aires en el período enero 2021 a diciembre 2021.

Con fecha 30 de agosto de 2023 se firmó la renovación del acuerdo donde: (i) se acuerda el reembolso de los consumos a Edenor por el período enero 2022 a diciembre 2022 mediante aporte del Estado Nacional por Ps.1.436.272.102 y de la Provincia de Buenos Aires por Ps. 553.256.518; (ii) se acuerda el reembolso de los consumos a Edenor por el período enero 2020 a diciembre 2020 mediante aporte del Estado Nacional por Ps.1.115.329.458; (iii) se acuerda el reembolso de los consumos a Edenor por el período enero 2023 a diciembre 2023 mediante aporte del Estado Nacional por 57,53% y de la Provincia de Buenos Aires por 42,47% de los consumos en barrios populares conforme los precios estacionales de energía, potencia y transporte aprobados y vigentes en cada momento; y (iv) se faculta a Edenor a solicitar la compensación de las deudas con CAMMESA por estos aportes.

La Sociedad solicitó al Estado Nacional la formalización del convenio correspondiente al costo del consumo de energía en los barrios populares de la Provincia de Buenos Aires para el período enero 2024 a diciembre 2024. Sin embargo, a la fecha del presente, el mismo no ha sido formalizado.

A la fecha del presente la Sociedad tiene créditos pendientes de pago contra la Provincia de Buenos Aires por Ps. 92,2 millones por el año 2022, y por Ps. 1.020 millones al 30 de septiembre de 2023. Los créditos entre el 01 de octubre y 31 de diciembre de 2023 contra el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires bajo tal convenio están pendientes de cálculo por parte del ENRE.

Seguros

Al 31 diciembre de 2023, la Compañía cuenta con una cobertura de Todo Riesgo Operativo, que ampara pérdidas por daños totales y parciales en sus bienes incluyendo incendios, inundaciones, y actos de la naturaleza, por una suma asegurada máxima de US$1.816 millones, sujeto a las siguientes franquicias:

- Transformadores, entre US$175.000 a US$850.000 (dependiendo de su potencia);
- Equipamiento de subestaciones (excluyendo transformadores), US$75.000;
- Oficinas comerciales, US$1.500 por cada oficina;
- Depósitos y otros inmuebles, US$25.000; y
- Actos de terrorismo, US$50.000, siendo el monto máximo asegurado de US$7.000.000.

La Compañía también cuenta con un seguro de robo de valores en cajas de seguridad y en efectivo, por un monto asegurado máximo de US$250.000, y de valores en tránsito por US$5.000, con una franquicia aplicable de US$ 250 para ambos conceptos.

Adicionalmente, la Compañía mantiene los siguientes seguros, sujetos a las franquicias y a las condiciones establecidas para cada cobertura:

- Seguro de Responsabilidad de Directores y Gerentes (D&O),
- Seguro de Responsabilidad Civil,

- Seguro Automotor (flota de directores y flota operativa),
- Seguro Ambiental,
- Seguro de Cauciones,
- Seguro Técnico,
- Seguro de Vida Obligatorio para todos los empleados de la Compañía de conformidad con la ley argentina, y
- Seguros de Vida Opcionales para la totalidad de los empleados de la Compañía.

La Compañía ha contratado una póliza de seguro de coberturas de ciberseguridad por un monto máximo de us$10 millones que cubren los siguientes riesgos, que cubren los siguientes riesgos:

- Remediación de incidentes y ataques cibernéticos;
- Pérdida de activos digitales;
- Extorsión cibernética
- Interrupción del negocio e interrupción contingente del negocio
- Responsabilidad por la privacidad y seguridad de los datos
- Defensa, laudos y multas en un proceso normativo

Los daños físicos a la propiedad o equipos causados por incidentes de ciberseguridad estarán cubiertos por el Programa de Daños a la Propiedad.

Imagen institucional y marca. Sustentabilidad.

En 2017, la Compañía lanzó su nueva marca e imagen institucional, con el objetivo de expresar su evolución, con énfasis en la tecnología, innovación y calidad en el servicio, para ser la empresa modelo de servicios públicos, con foco en dos pilares: eficiencia y cercanía.

En 2023, la Compañía continuó con el objetivo de ser una empresa moderna, con énfasis en la tecnología, la innovación y la calidad de servicio al usuario, así como en instalar a la Compañía como una empresa modelo de servicios públicos, con un enfoque en dos pilares: eficiencia y proximidad.

Las principales acciones durante 2023 fueron:

- Reporte de Sustentabilidad: en 2023, la Compañía publicó el decimo Reporte de Sustentabilidad. En este se detallan las acciones, retos y objetivos en materia de desarrollo económico, cuidado del medio ambiente, gestión de clientes y desarrollo de empleados. Todos ellos alineados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible promovidos por Naciones Unidas. . El mismo puede consultarse en: https://ir.edenor.com/sustentabilidad.
- Seguridad industrial: en 2023 la Empresa superó satisfactoriamente la auditoría de certificación de la NORMA ISO 45001 realizada por el IRAM, reafirmando el compromiso de la Empresa con la prevención de riesgos laborales..
- Seguridad pública: en 2023 la Compañía superó con éxito la auditoría anual realizada por el IRAM sobre el Sistema de Seguridad Pública (SSP) según la Resolución ENRE N° 421/11, manteniendo así la certificación relacionada.
- Calidad: los principales aspectos incluidos en el Sistema de Gestión de Calidad (norma ISO 9001:2015) son: orientación al cliente; liderazgo; compromiso de las personas; enfoque de procesos; mejor toma de decisiones basada en evidencias; gestión de las relaciones; análisis de riesgos y oportunidades; planificación del cambio; y análisis del contexto y de las partes interesadas.
- El objetivo es asegurar la implicación de las personas en el cumplimiento de la Política del

Sistema Integrado de Gestión (SIG), que fue ajustada, difundida y comprendida por el personal, en línea con los requisitos de la norma ISO 45001:2018 Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Gestión ambiental

Con el fin de demostrar su compromiso, Edenor ha incluido dentro de la Visión Estratégica de la Empresa, el respeto al Medio Ambiente como un valor central de la gestión reforzándolo con la adhesión al Pacto Global de Naciones Unidas y sus 10 principios.

Así es que, desde el año 1994, con el objetivo de ser sustentables, se implementó la Gestión Ambiental, apuntando a cuidar y preservar el ambiente y mitigar o minimizar los impactos que se puedan ocasionar.

El Sistema de Gestión Ambiental generó una forma ordenada y metódica de trabajar que favorece la credibilidad, confiabilidad y transparencia.

Con este Sistema, Edenor se encuentra en condiciones de detectar potenciales impactos negativos y responder a estos desafíos en forma integral.

La Empresa tiene un rol fundamental en el cuidado del medio ambiente. Es así que, desde los comienzos como concesionaria del servicio eléctrico, se sostienen iniciativas, que en el seno de la organización promueven valores como: • el uso racional de la energía, • el enfoque preventivo de los impactos ambientales, • la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías, y • un permanente y documentado monitoreo ambiental de todos los procesos.

Orientados a estos objetivos, se difunden alternativas, para administrar eficazmente el consumo eléctrico, y el cuidado del medio ambiente, a través de la web y acciones de difusión a la comunidad. A su vez, se fomenta en todos los empleados, el conocimiento de los aspectos ambientales de sus actividades, y la mejor forma de prevenir impactos negativos. En esta tarea, trabajan en conjunto los responsables del SGI de cada área, que capacitan al resto del personal. La identificación de aspectos ambientales se revisa anualmente, asegurando una constante actualización de los potenciales impactos de instalaciones, equipos y actividades. Esta actividad constituye la base para la definición de los objetivos de gestión ambiental anuales, constituyendo el núcleo sobre el que se deben centrar los esfuerzos de mejora continua. Asimismo, cuenta con un Plan Anual de Gestión Integrado donde se consolidan las acciones relacionadas a la capacitación, los controles temáticos y acciones ambientales concretas y de control de contaminación. Este sistema de gestión nos permite satisfacer los requisitos de los clientes, con un impacto ambiental mínimo en los procesos y con el menor riesgo posible para la seguridad y salud de los trabajadores. Edenor certifica desde1999, a través del Instituto Argentino de Normalización su Sistema de Gestión Ambiental que es acorde con los requisitos de las normas establecidas por la Organización Internacional de Estandarización (“ISO”).

El Sistema integrado de edenor está compuesto por los siguientes estándares: • ISO 9001:2015: Sistemas de Gestión de la Calidad • ISO 14001:2015: Sistemas de Gestión Ambiental • ISO 45001:2018: Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Se cuenta con una Política según los criterios de las 3 normas. En octubre de 2023, se realizó la recertificación del Sistema de Gestión Integrado (SGI), mediante una auditoría externa efectuada por el IRAM en la que se destacaron 8 Fortalezas

Como parte de su plan de inversiones, la Compañía mejoró significativamente su red e implementó innovaciones tecnológicas que redujeron el impacto en el medio ambiente. La Compañía debe solicitar licencias del ENRE para todas sus actividades comerciales, que incluyen ciertos requisitos relacionados con la protección ambiental. Según su leal saber y entender, la Compañía cumple en todos sus aspectos sustanciales con los estándares, normas y reglamentaciones aplicables establecidos por el ENRE, la anterior SE (Secretaría de Energía) y otras autoridades federales, provinciales y municipales. La Compañía ha implementado programas de gestión ambiental con el fin de evaluar el impacto ambiental y adoptar medidas correctivas en caso de ser necesario, y mejorar el desempeño ambiental. También cuenta con un plan de emergencia ambiental diseñado para reducir las potenciales consecuencias negativas de una eventual contingencia que afecte el medio ambiente

Respecto del agregado de nuevas instalaciones y obras de construcción relacionadas, se están llevando

a cabo todos los estudios correspondientes a la Evaluación de Impacto Ambiental requerido por ley. Estos análisis se presentan a las autoridades ambientales locales y se someten a la consideración de las comunidades locales en Audiencias Públicas celebradas según exigen las regulaciones aplicables para la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental.

Al ser parte del Sistema de Gestión Integrado, el referente del SGI de cada Gerencia, se encarga de acercar al resto del personal, los procedimientos internos de protección del Medio Ambiente, identificar y gestionar los aspectos y acciones ambientales de las actividades o servicios, y capacitar en todas las actividades relacionadas al citado SGI.

Por otra parte, todos los años, el área de medio ambiente colabora en el desarrollo del Plan Anual de Gestión Integrado, en el que se consolidan las acciones relacionadas a la capacitación, los controles temáticos y acciones ambientales concretas y de control de contaminación.

Para más información sobre las iniciativas para cuidar el medio ambiente, visitar nuestro Reporte de Sustentabilidad 2023 publicado en: https://ir.edenor.com/sustentabilidad

Acciones comunitarias

En 2023, la Compañía continuó con los programas implementados durante los últimos años, entre ellos: acceso a la electricidad y consumo inteligente, que busca garantizar el acceso a una energía asequible, confiable, sustentable y moderna; educación de calidad, que promueve la igualdad de oportunidades para los jóvenes y su empleabilidad a través de prácticas profesionalizantes y talleres de primer empleo, además de becas y tutorías en escuelas técnicas y universidades (obteniendo 180 alumnos becados y 180 tutorías realizadas durante 2023); igualdad de género (logramos aumentar a 19 mujeres estudiantes en el Programa de Tutorías en carreras Técnicas); producción y consumo responsable y alianzas para alcanzar las metas planteadas.

Energía sostenible

Se invirtió en proyectos destinados a ampliar el acceso tanto a la red eléctrica como a los programas de consumo inteligente y eficiente para la comunidad, con énfasis en los sectores de bajos ingresos, incluyendo a aquellos usuarios que cumplen con los requisitos para acceder a la tarifa social de electricidad. Como ejemplos, podemos mencionar los siguientes:

- Desarrollo de infraestructura para el MIDE: instalación y desarrollo de infraestructura relacionada con medidores inteligentes, a fin de permitir el registro de nuevos usuarios y de los ya existentes como usuarios del MIDE.
- En aquellos casos en los que no sea posible incluirlos en el proyecto de MIDEs debido a la disposición del barrio, asentamiento o comunidad: realización de adecuaciones a la red y a la infraestructura para permitir la instalación de medidores a la entrada de asentamientos vulnerables a fin de brindar un servicio seguro, confiable y asequible.

Igualdad

En materia de educación, continuamos con lo siguiente:

- Programas de becas y tutorías tanto a nivel de escuela técnica como de universidad.
- Creación de relaciones con instituciones educativas
- Programa Mujeres con Energía para la inclusión de mujeres en carreras técnicas y afines al negocio de la organización con miras a su reclutamiento.
- Edenorchicos, que consiste en talleres educativos dirigidos a niños y niñas de escuelas primarias con el propósito de enseñarles el funcionamiento de la electricidad, su uso inteligente y seguro, tanto en sus hogares como en espacios públicos. Durante 2023, realizamos 75 funciones del

programa edenorchicos en 19 municipios.

DESCRIPCIÓN DEL SECTOR EN QUE SE DESARROLLA SU ACTIVIDAD

La industria eléctrica en la Argentina

Antecedentes históricos

El primer suministro público de electricidad en la Argentina, destinado al alumbrado público de Buenos Aires, se llevó a cabo en 1887. El Estado Nacional comenzó a participar en el sector eléctrico en 1946 con la creación de la Dirección General de Centrales Eléctricas del Estado, un organismo establecido para construir y operar centrales generadoras de energía eléctrica. En 1947, el Estado Nacional creó Agua y Energía Eléctrica S.A. ("AyEE"), para desarrollar un sistema de generación, transporte y distribución de energía hidroeléctrica para la Argentina.

En 1961, el Estado Nacional adjudicó una concesión a Compañía Ítalo Argentina de Electricidad ("CIADE") para la distribución de electricidad en parte de la Ciudad de Buenos Aires. En 1962, el Estado Nacional otorgó una concesión anteriormente en manos de Compañía Argentina de Electricidad ("CADE") a SEGBA, la predecesora de la Compañía, para la generación y distribución de electricidad en parte de Buenos Aires. En 1967, el Estado Nacional otorgó una concesión a Hidroeléctrica Norpatagónica S.A. ("Hidronor") para la construcción y operación de una serie de plantas de generación hidroeléctrica. En 1978, CIADE transfirió la totalidad de sus activos al Estado Nacional, en virtud de lo cual pasó a ser una empresa de propiedad y operación estatal.

Para 1990, prácticamente toda la industria de suministro eléctrico de la Argentina estaba controlada por el sector público (97% de la generación total). El Estado Nacional había asumido la responsabilidad de regular la industria a nivel nacional y controlaba las empresas nacionales de electricidad: AyEE, SEGBA e Hidronor. El Estado Nacional representaba, asimismo, los intereses argentinos en las centrales generadoras que se desarrollaban u operaban en conjunto con Uruguay, Paraguay y Brasil. Además, diversas provincias argentinas operaban sus propias empresas de electricidad. La administración ineficiente y el inadecuado nivel de inversiones en bienes de capital, imperantes bajo el control de los gobiernos nacional y provincial, fueron en gran medida responsables del deterioro de los equipos físicos, la disminución de la calidad del servicio y la proliferación de pérdidas financieras en ese período.

En 1991, el Estado Nacional encaró un amplio proceso de privatización de las principales industrias estatales, incluyendo los sectores de generación, transporte y distribución de energía. En enero de 1992, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 24.065 (el "Régimen de la Energía Eléctrica"), que estableció los lineamientos para la reestructuración y privatización del sector eléctrico. El Régimen de la Energía, que continúa brindando el marco para la regulación del sector eléctrico desde su privatización, diferenció la generación, el transporte y la distribución de electricidad como actividades comerciales distintas y determinó la normativa aplicable a cada una de dichas actividades.

El fin último del proceso de privatización radicaba en lograr la reducción de las tarifas abonadas por los usuarios y mejorar la calidad del servicio a través de la competencia. El proceso de privatización comenzó en febrero de 1992 con la venta de varias centrales termoeléctricas de gran envergadura previamente operadas por SEGBA, y continuó con la venta al sector privado de las empresas de transporte y distribución y otras centrales de generación de energía termoeléctrica e hidroeléctrica.

Marco legal y regulatorio

Función del Estado Nacional

El Estado Nacional restringió su participación en el mercado eléctrico a las actividades de control regulatorio y a la creación de políticas. Estas actividades se asignaron a organismos con una cercana relación de trabajo y cuyas responsabilidades a veces se superponen. El Estado Nacional ha limitado su participación en el sector comercial a la operación de proyectos hidroeléctricos internacionales y plantas de energía nuclear. Las autoridades provinciales adoptaron criterios similares y establecieron organismos de creación de políticas y organismos regulatorios independientes, y se desprendieron de sus intereses comerciales.

Límites y restricciones

Para preservar la competencia en el mercado eléctrico, los participantes del sector eléctrico están sujetos a restricciones verticales y horizontales, dependiendo del segmento de mercado en el que operan.

Restricciones verticales

Las restricciones verticales se aplican a empresas que se proponen participar en forma simultánea en diferentes subsectores de la cadena del mercado eléctrico. Estas restricciones verticales fueron impuestas por la Ley Nº 24.065 y se aplican en forma diferente dependiendo de cada subsector de la siguiente forma:

Generadores

- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 24.065, ninguna empresa generadora, ni ninguna de sus sociedades controladas o su controlante puede ser propietaria o accionista mayoritario de una empresa transportadora o de su controlante; y
- De acuerdo con el artículo 9 del Decreto N° 1398/1992, dado que una empresa de distribución no puede ser propietaria de unidades de generación, el titular de unidades de generación no puede ser titular de concesiones de distribución. Sin embargo, los accionistas de una empresa generadora pueden ser propietarios de una empresa que tenga unidades de distribución, sea como accionistas de la empresa generadora o a través de cualquier otra entidad creada con el fin de ser propietario o controlar unidades de distribución.

Transportadoras

- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 24.065, ninguna empresa transportadora ni ninguna de sus sociedades controladas o su sociedad controlante podrá ser propietaria o accionista mayoritario o la sociedad controlante de una empresa generadora;
- De acuerdo con el artículo 31 de la Ley N° 24.065, ninguna empresa transportadora ni ninguna sociedad controlada por una empresa transportadora ni ninguna sociedad controlante de una empresa transportadora podrá ser propietaria o accionista mayoritario o la sociedad controlante de una empresa distribuidora; y
- De acuerdo con el artículo 30 de la Ley N° 24.065, las empresas transportadoras no pueden comprar ni vender energía eléctrica.

Distribuidoras

- De acuerdo con el Artículo 31 de la Ley N° 24.065, ninguna empresa distribuidora ni ninguna de sus sociedades controladas ni su sociedad controlante podrá ser propietaria o accionista mayoritario o la sociedad controlante de una empresa transportadora;
- De acuerdo con el artículo 9 del Decreto N° 1398/92, una empresa distribuidora no puede ser propietaria de unidades de generación. Sin embargo, los accionistas de un distribuidor de electricidad podrán ser propietarios de unidades de generación, sea directamente o a través de cualquier otra entidad creada con el fin de ser propietario o controlar unidades de generación.

Definición de control

El término “control” al que se hace referencia en el Artículo 31 del Régimen de la Energía Eléctrica (que establece restricciones verticales) no está definido en dicho marco regulatorio. El Artículo 33 de la Ley General de Sociedades dispone lo siguiente: “*Se consideran sociedades controladas aquellas en que otra sociedad, en forma directa o por intermedio de otra sociedad a su vez controlada: (1) posea participación, por cualquier título, que otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social en las reuniones sociales o asambleas ordinarias; o (2) ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas, o por los especiales vínculos existentes entre las sociedades*.” Sin embargo, la Compañía no puede garantizar que los organismos reguladores aplicarán esta norma de control al implementar las restricciones descriptas anteriormente.

Restricciones horizontales

Además de las restricciones verticales descriptas precedentemente, las empresas distribuidoras y transportadoras están sujetas a restricciones horizontales, según se detalla a continuación:

Transportadoras

- De acuerdo con el artículo 32 de la Ley N° 24.065, dos o más empresas transportadoras podrán consolidarse o ser parte del mismo grupo económico solamente si obtienen la expresa autorización del ENRE. También será necesaria dicha aprobación para que una empresa transportadora pueda adquirir acciones de otra transportadora;
- En virtud de los contratos de concesión que rigen los servicios prestados por las sociedades del sector privado que operan los servicios de transporte en tensión superior a 132Kw y menor a 140Kw, el servicio será prestado por el concesionario en forma exclusiva en ciertas áreas indicadas en el Contrato de Concesión; y
- En virtud de los contratos de concesión que rigen los servicios prestados por la empresa del sector privado que opera los servicios de transporte en alta tensión igual o superior a 220Kw, la sociedad prestará el servicio en forma exclusiva y tendrá derecho a prestar el servicio en toda la Argentina, sin límites territoriales.

Distribuidoras

- Dos o más empresas de distribución podrán consolidarse o ser parte del mismo grupo económico solamente si obtienen la expresa autorización del ENRE. También será necesaria dicha aprobación para que una empresa distribuidora pueda adquirir acciones de otra empresa de transporte o distribución de energía eléctrica; y
- En virtud de los contratos de concesión que rigen los servicios prestados por las sociedades del sector privado que operan las redes de distribución, el servicio será prestado por el concesionario en forma exclusiva en ciertas áreas indicadas en el Contrato de Concesión.

Organismos reguladores

Los principales organismos reguladores de la industria eléctrica en la Argentina son los siguientes:

1. Ministerio de Economía, a través de la Secretaría de Energía.
2. El ENRE; y
3. CAMMESA.

El presupuesto del Estado Nacional para el ejercicio fiscal 2023 aprobó un convenio que prevé la creación de una entidad tripartita, entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para ejercer la regulación y control del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica correspondiente al área concesionada a Edenor y Edesur. Sin embargo, a la fecha del presente, dicha entidad aún no ha sido creada y mediante el Decreto 55/2023 se prorroga la intervención del ENRE hasta la designación de los Directores del ENRE, proceso de selección que debería llevarse a cabo en el mediano plazo y aún no ha sido iniciado..

El Ministerio de Economía (a través de la Secretaría de Energía)

El Ministerio de Economía es la principal autoridad gubernamental responsable del sector eléctrico argentino a nivel federal. El rol del Ministerio de Economía se define, principalmente, en la Ley de Ministerios N° 22.520 (con sus modificaciones, y en particular, las introducidas por el Decreto N° 8/2023).

El Ministerio de Economía tiene a su cargo, entre otras cuestiones, la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en materia de energía, y en entre sus facultades, se destacan las siguientes:

- Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las

directivas que imparta el Poder Ejecutivo Nacional,

- Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen impositivo y aduanero,
- Participar en las negociaciones y modificaciones de los contratos de obras y servicios públicos, en el ámbito de su competencia,
- Entender en la administración, coordinación y ejecución de las políticas y acciones que hacen al ejercicio de los derechos societarios correspondientes a las participaciones accionarias pertenecientes al Estado Nacional en las empresas de su ámbito.
- Entender, de conformidad con las pautas y lineamentos impartidos por el Jefe de Gabinete de Ministros, en la administración de las participaciones mayoritarias o minoritarias que el Estado Nacional posea en sociedades o empresas, fundaciones o instituciones bancarias actuantes en su órbita.
- Intervenir en el desenvolvimiento de las empresas y sociedades del Estado, entidades autárquicas, organismos descentralizados o desconcentrados y cuentas y fondos especiales, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica, actuantes bajo su órbita, tanto en lo referido a los planes de acción y presupuesto como en cuanto a su intervención, cierre, liquidación, privatización, fusión, disolución o centralización, y en aquellas que no pertenezcan a su jurisdicción, conforme las pautas que decida el Jefe de Gabinete de Ministros,
- Entender en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y supervisar lo referido a la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas,
- Supervisar las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las actividades en materia energética,
- Entender en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos, del área de su competencia, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o servicios públicos de competencia de la Jurisdicción, así como en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos acogidas a los regímenes federales; y
- Entender en la supervisión de los mercados de la producción energética interviniendo a través de las áreas de su competencia, con el fin de promover y fomentar el normal desenvolvimiento de la economía de acuerdo a los objetivos del desarrollo nacional con equidad.

La Secretaría de Energía

La SE asesora al Estado Nacional en asuntos relacionados con el sector eléctrico y es responsable de la aplicación de las políticas relativas a la industria eléctrica argentina.

En primer lugar, cabe destacar que la SE fue transferida al ámbito del Ministerio de Economía a través del Decreto N° 732/2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 7 de septiembre de 2020 (anteriormente, la SE se encontraba bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo).

De acuerdo con lo previsto en el Decreto N° 732/2020, los objetivos de la SE son:

- Intervenir en la elaboración y ejecución de la política energética nacional,
- Entender en los planes, programas y proyectos del área de su competencia,
- Intervenir en la elaboración y fiscalización del régimen de combustibles y entender en la fijación de sus precios, cuando así corresponda, acorde con las pautas respectivas,
- Intervenir en la elaboración de las políticas y normas de regulación de los servicios públicos del área energética, en la supervisión de los organismos y entes de control de los concesionarios de obra o de servicios públicos, así como en la elaboración de normas de regulación de las licencias de servicios públicos aplicables a los regímenes federales en materia energética,
- Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de las

actividades en materia energética,

- Entender en la elaboración de estructuras arancelarias en materia de energía,
- Entender en el diseño y ejecución y, asistir en la elaboración de la política de reembolsos y reintegros a la exportación,
- Asistir al/a la Ministro/a en la investigación y desarrollo tecnológico en las distintas áreas de energía,
- Ejercer las atribuciones otorgadas a los órganos del Estado Nacional en la Ley N° 27.007,
- Dirigir la representación en las empresas del sector energético, donde la Secretaría posea participación accionaria y ejerza la tenencia accionaria,
- Coordinar la gestión de los directores que representan al Estado Nacional en aquellas empresas del sector energético con participación estatal en el ámbito de la Jurisdicción,
- Promover la aplicación de la política sectorial fomentando la explotación racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente,
- Promover la utilización de nuevas fuentes de energía, la incorporación de oferta hidroeléctrica convencional y la investigación aplicada a estos campos,
- Asistir en la celebración de los acuerdos de cooperación e integración internacionales e interjurisdiccionales en materia energética en los que la Nación sea parte, y supervisar su ejecución,
- Entender en el diseño y la ejecución de la política de relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de energía,
- Ejercer la representación de la Secretaría en el Consejo Federal de la Energía Eléctrica,
- Entender en la definición de la política nuclear, en todo lo relacionado con los usos pacíficos de la energía nuclear o fuentes radiactivas, el ciclo de combustibles, la gestión de residuos radiactivos, el desarrollo e investigación de la actividad nuclear, y en particular lo relacionado con la generación de energía nucleoeléctrica, y
- Ejercer el control tutelar del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), del Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), de la Unidad Especial del Sistema de Transmisión de Energía Eléctrica (UESTEE) y de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CONEA).

A nivel federal, las políticas públicas en materia de energía, a lo largo de los años, han sido dirigidas por distintas entidades del Estado Nacional. Desde el año 2001, el órgano federal encargado de la política energética tuvo diferentes rangos y jerarquías: fue (i) Secretaría de Energía y Minería (2000-2001), (ii) Subsecretaría de Energía y Minería (2002), (iii) Secretaría de Energía (2002-2015), (iv) Ministerio de Energía y Minería ("MeyM") (2015-2018), (v) Ministerio de Energía (2018), (vi) Secretaría de Gobierno de Energía (2018-2019), y actualmente, desde el 19 de diciembre de 2019, ha vuelto a ser (vii) Secretaría de Energía, primero bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Productivo, y luego transferida a la órbita del Ministerio de Economía.

El ENRE

El ENRE es un ente autárquico creado en virtud de la Ley de Energía Eléctrica, actualmente bajo la jurisdicción del Ministerio de Economía. Este organismo es responsable de regular el sector eléctrico y supervisar el cumplimiento por parte de las empresas (generadores, transportistas, distribuidores, grandes usuarios y participantes del sector bajo jurisdicción federal) de las normas, reglamentaciones y sus contratos de concesión.

El objeto principal del ENRE es adoptar las medidas necesarias para cumplir los objetivos nacionales relacionados con el abastecimiento, transporte y distribución de energía eléctrica.

Conforme la Ley N° 24.065, el ENRE es administrado por un directorio compuesto por cinco miembros,

de los cuales uno es su presidente, otro su vicepresidente, y los restantes vocales. Los miembros son designados por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo dos de ellos a propuesta del Consejo Federal de Energía Eléctrica (el "CFEE"). El CFEE se financia con un porcentaje de los ingresos recaudados por CAMMESA por cada MWh vendido en el mercado. El sesenta por ciento de los fondos recibidos por el CFEE se reservan para el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, del cual el CFEE hace distribuciones a las provincias que han cumplido con ciertas disposiciones tarifarias específicas. El cuarenta por ciento restante se destina a inversiones relacionadas con el desarrollo de los servicios eléctricos en las provincias argentinas. El presidente del ENRE durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido.

Sin embargo, a fines de 2019, se sancionó la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva N° 27.541 ("Ley de Solidaridad"), que declaró la emergencia pública en materia tarifaria y energética (entre otras), delegando en el Poder Ejecutivo Nacional una variedad de facultades para cumplir con los objetivos previstos en la norma. Entre ellas, el artículo 6 facultó al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente el ENRE por el término de un año.

En consecuencia, mediante el Decreto N° 277/2020, se dispuso la intervención del ENRE hasta el 31 de diciembre del año 2020, designando un interventor y sus facultades. Asimismo, se dispuso la suspensión de las funciones de los actuales miembros del Directorio del ENRE en sus cargos a partir de la entrada en vigencia del decreto, y mientras dure la intervención. Luego de sucesivas prorrogas, mediante el Decreto 55/2023 se prorroga la intervención del ENRE hasta la designación de los Directores del ENRE, proceso de selección que debería llevarse a cabo en el mediano plazo y aún no ha sido iniciado

Entre las principales funciones del ENRE, se encuentran las siguientes:

- Hacer cumplir la Ley de Energía Eléctrica y sus disposiciones complementarias,
- Controlar la prestación de los servicios públicos y hacer cumplir las disposiciones de los contratos de concesión,
- Adoptar normas aplicables a generadores, transportistas, distribuidores, usuarios de electricidad y otras partes relacionadas en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, medición y facturación del consumo de electricidad, interrupción y reconexión del suministro, acceso de terceros a inmuebles afectados a la industria eléctrica y calidad de los servicios prestados,
- Prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas y discriminatorias entre los participantes de la industria eléctrica,
- Establecer las tarifas para los contratos de concesión de transporte y distribución de jurisdicción federal,
- Aplicar las sanciones previstas en la Ley de Energía Eléctrica y en los contratos de concesión, respetando en todos los casos los principios del debido proceso, y
- Arbitrar en los conflictos entre los agentes y los participantes del sector eléctrico y entre aquellos y los usuarios residenciales.

CAMMESA

CAMMESA es una sociedad anónima sin fines de lucro, constituida mediante el Decreto N° 1192/92, con la finalidad de supervisar la administración del MEM y el despacho de la electricidad al Sistema Argentino de Interconexión ("SADI"). Su capital accionario está dividido entre el Estado Nacional (representado por la SE), y asociaciones representativas de empresas de generación, empresas de transporte, distribuidoras y grandes usuarios, quienes a su vez tienen sus representantes en el Directorio. Cada una de las asociaciones tiene derecho a designar a dos directores titulares y dos directores suplentes de CAMMESA. Los otros directores de CAMMESA son el titular de la SE, quien se desempeña como presidente del directorio, y un miembro independiente, que actúa como vicepresidente. Las decisiones adoptadas por el directorio requieren el voto favorable del presidente del directorio.

Aunque CAMMESA no es una empresa estatal, suele recibir fondos del Estado Nacional, tiene una finalidad pública y toma decisiones siguiendo las instrucciones de la SE. Las funciones de CAMMESA

son:

- El despacho de electricidad al SADI, maximizando la seguridad y la calidad de la electricidad suministrada y minimizando los precios mayoristas en el mercado spot (ver "—Distribución de Electricidad",
- Planificar las necesidades de potencia y optimizar su aplicación conforme reglas que fije periódicamente la SE,
- Supervisar el funcionamiento del mercado a término y administrar el despacho técnico de electricidad conforme a los contratos que se celebren en ese mercado,
- Ejercer las funciones encomendadas en relación con el sector eléctrico, incluida la facturación y el cobro de pagos por operaciones entre los agentes del MEM,
- Comprar y/o vender electricidad a otros países celebrando las correspondientes operaciones de importación y exportación, y
- Prestar servicios de consultoría y otros servicios relacionados con estas actividades.

Asimismo, de acuerdo con la Resolución N° 2022/2005, la SE definió las instrucciones y mandatos regulatorios que pueden ser impartidos a CAMMESA de acuerdo con la Ley de Energía Eléctrica.

CAMMESA es administrada por un directorio conformado por representantes de sus accionistas. El directorio de CAMMESA está compuesto por diez directores titulares y diez suplentes.

Los costos operativos de CAMMESA son financiados, entre otras fuentes, mediante aportes obligatorios de los agentes del MEM.

El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM)

Descripción general

El MEM fue creado en agosto de 1991 con el fin de permitir a los generadores, las distribuidoras y otros agentes del sector eléctrico comprar y vender electricidad en el marco de operaciones spot o bajo contratos de suministro a largo plazo, a precios fijados en función del juego de la oferta y la demanda.

El MEM comprende:

- Un mercado a término, en el que generadores, distribuidoras y grandes usuarios celebran contratos a largo plazo que estipulan cantidades, precios y condiciones. Desde marzo de 2013, según Resolución N° 95/13 de la anterior Secretaría de Energía, todos los grandes usuarios deben comprar su energía de reserva a CAMMESA estacionalmente,
- Un mercado spot, en el cual los precios se establecen sobre base horaria en función de los costos económicos de producción, representados por el costo marginal de producción a corto plazo y demanda del sistema, y
- Un fondo de estabilización, administrado por CAMMESA, que absorbe la diferencia entre las compras efectuadas por las distribuidoras a precios estacionales y los pagos a generadores por ventas de energía a precio spot. La SE es quien instruye a CAMMESA sobre su administración

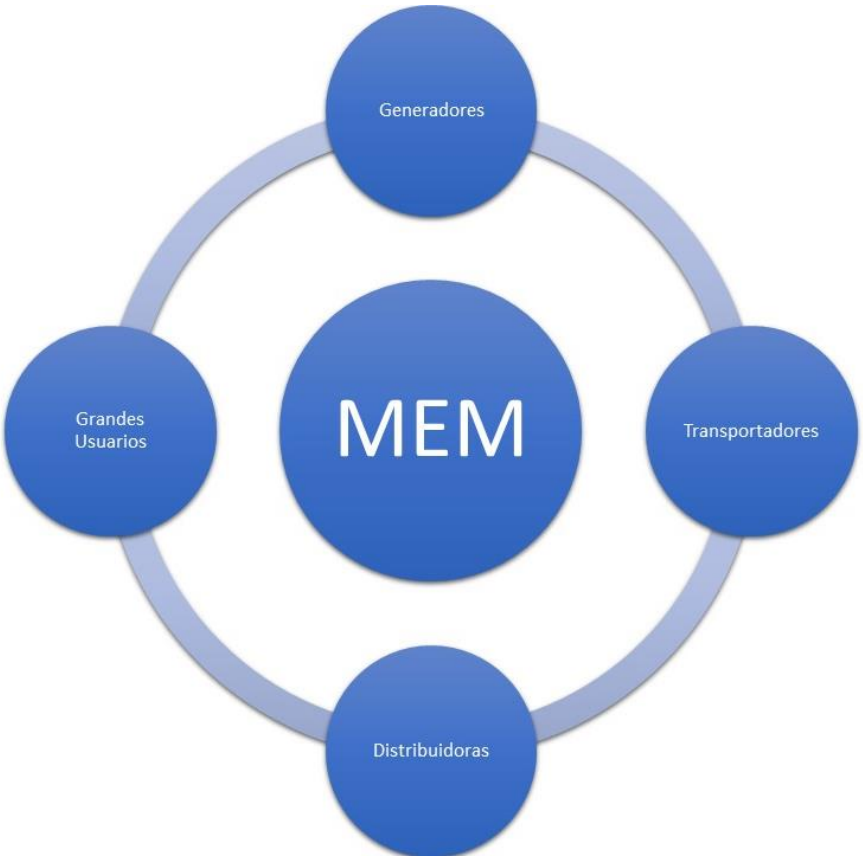

Operación del Mercado Eléctrico Mayorista

El MEM opera bajo la administración de CAMMESA, que fue creada en julio de 1992 por el Estado Nacional, quien actualmente es titular del 20% de su capital social. El 80% restante es propiedad de diversas asociaciones que representan a los participantes del MEM, que incluye generadores, transportadoras, distribuidoras y grandes usuarios.

El siguiente cuadro muestra las relaciones existentes entre los diversos actores del MEM:

Participantes del MEM

Los principales participantes del MEM son las empresas de generación, transporte y distribución. Los grandes usuarios y los intermediarios también participan en el MEM, aunque en menor medida.

Generadores

De acuerdo con un informe reciente de CAMMESA, al 31 de diciembre de 2023, la Argentina tenía una generación total de 147.630 GWh, el 52% de los cuales derivaba de generación térmica, el 28 % de generación hidroeléctrica, el 6 % de generación de energía nuclear y el 14% de fuentes de energía renovables. Las empresas generadoras privadas participan en CAMMESA a través de la Asociación de Generadores de Energía Eléctrica de la República Argentina ("AGEERA"), la cual tiene derecho a designar dos directores titulares y dos directores suplentes de CAMMESA.

Transportadoras

La electricidad es transportada desde las plantas de generación hasta las empresas distribuidoras a través de sistemas de transporte de electricidad en alta tensión. Las empresas transportadoras no compran ni venden electricidad. Su actividad está regulada por el Régimen de la Energía Eléctrica y normas afines dictadas por el MeyM y la SE.

En la Argentina, el transporte se realiza en 500 kV, 300 kV, 220 kV y 132 kV a través del SADI. El SADI consiste principalmente en líneas aéreas y estaciones transformadoras (es decir, equipos a través de los que la electricidad distribuida por circuitos de transporte pasa y es convertida a tensión para su utilización por usuarios finales) que cubren aproximadamente el 90% del país. La mayor parte del SADI, incluyendo prácticamente todas las líneas de transporte en 500 kV, fue privatizada y es de propiedad de Transener. Las empresas transportadoras regionales, la mayoría de las cuales fueron privatizadas, son titulares de la parte restante del SADI. Los puntos de suministro conectan el SADI con los sistemas de distribución, existiendo también interconexiones entre los sistemas de transporte de la Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay que permiten la importación y exportación de energía eléctrica de un sistema a otro.

Las empresas transportadoras de energía eléctrica también participan en CAMMESA mediante la designación de dos directores titulares y dos directores suplentes a través de la asociación que las agrupa, la Asociación de Transportistas de Energía Eléctrica de la República Argentina ("ATEERA").

En 2017, por Resolución N° 1.085/17, la SEE modificó considerablemente la asignación de costos de los sistemas de AT y extra alta tensión. Los cambios implementados, aplicables a partir del 1 de diciembre de 2017, son los siguientes: (1) los generadores del MEM ya no pagan por el uso del sistema de transporte, salvo equipamiento de conexión enteramente destinado por cada generador; y (2) el costo total de cada transportista es distribuido entre los usuarios en su red, en proporción a su demanda de energía, no rigiendo más la metodología de cálculo basada en el uso de equipamiento.

Distribuidoras

Cada compañía distribuidora suministra electricidad a los usuarios y opera la correspondiente red de distribución en un área geográfica específica en el marco de un contrato de concesión. Cada contrato de concesión establece, entre otras cuestiones, el área de concesión, la calidad de servicio que se debe brindar, las tarifas que abonarán los usuarios por el servicio de distribución, y la obligación de satisfacer la demanda. El ENRE es responsable de verificar que las distribuidoras nacionales, incluida la Compañía y Edesur, cumplan con las disposiciones de los respectivos contratos de concesión y con el Régimen de la Energía Eléctrica. A su vez, los organismos reguladores provinciales supervisan el cumplimiento por parte de las distribuidoras locales de sus respectivas concesiones y de los marcos regulatorios locales.

Las distribuidoras participan en CAMMESA mediante la designación de dos directores titulares y dos directores suplentes y un síndico titular y un síndico suplente, a través de la Asociación de Distribuidoras de Energía Eléctrica de la República Argentina ("ADEERA"). A la fecha, una de esas posiciones es ocupada por nuestra Directora de Asuntos Jurídicos y Regulatorios, Dra. María Jose Van Morlegan.

La Compañía y Edesur son las principales compañías distribuidoras y, junto con Edelap, conformaban originalmente SEGBA, que fue dividida en tres compañías de distribución en el momento de su

privatización en 1992.

Grandes usuarios

El MEM clasifica a los grandes usuarios de energía en tres categorías: Grandes Usuarios Mayores ("GUMA"), Grandes Usuarios Menores ("GUME") y Grandes Usuarios Particulares ("GUPA"). En la actualidad, cada una de estas categorías de clientes compra su demanda de energía directamente a CAMMESA. Los acuerdos entre las partes (Generador y Gran Usuario) sólo se limitan al segmento de Energía Plus con respecto a la demanda que excede la demanda base, es decir, la cantidad de energía que el cliente consumió en 2005.

Cada una de estas categorías de usuarios está sujeta a diferentes requisitos respecto de la compra de sus respectivas demandas de energía. Por ejemplo, los GUMA deben comprar el 50% de su demanda a través de contratos de suministro y el resto en el mercado spot, mientras que los GUME y los GUPA deben comprar la totalidad de su demanda a través de contratos de suministro.

En el año 2017, mediante la Resolución N° 281-E/17, el ex Ministerio de Energía y Minería dispuso el Reglamento del Mercado a Término de Energías Renovables, que establece los cargos de comercialización y administración a cargo de los Grandes Usuarios que opten por la compra conjunta de energía renovable gestionada por CAMMESA. Los Grandes Usuarios que opten por satisfacer su cupo de consumo de energía renovable directamente a través de un generador, pueden celebrar un contrato de suministro sin tener que incurrir en los gastos del sistema de compras conjuntas.

Los grandes usuarios participan en CAMMESA mediante la designación de dos directores titulares y dos directores suplentes a través de la Asociación de Grandes Usuarios de Energía Eléctrica de la República Argentina ("AGUEERA").

Mercado spot

Precios spot

La normativa de emergencia sancionada luego de la crisis argentina de 2001 y 2002 repercutió significativamente en los precios de la energía. Las medidas implementadas en el marco de la normativa de emergencia incluyeron, entre otras cuestiones, la pesificación de precios en el MEM, conocido como mercado spot, y el requisito de que todos los precios spot se calcularan en función del precio del gas natural, aún bajo circunstancias en las que debido a la falta de suministro de gas natural se compran combustibles alternativos tales como el gasoil para satisfacer la demanda.

Antes de la crisis, los precios de la energía en el mercado spot eran fijados por CAMMESA, que determinaba el precio por hora que correspondía pagar a los generadores por la energía vendida en el mercado spot del MEM. El precio spot reflejaba la oferta y la demanda en el MEM en cualquier momento dado, y era determinado por CAMMESA empleando diferentes escenarios de oferta y demanda en los que se despachaba la cantidad óptima de suministro disponible, previa consideración de las restricciones de la red de transporte, de modo tal que se pudiera satisfacer la demanda y al mismo tiempo minimizar el costo de producción y el costo relacionado con la reducción del riesgo de falla del sistema.

El precio spot fijado por CAMMESA remuneraba a los generadores en función del costo de la última unidad a ser despachada para la siguiente unidad, medido en la subestación de 500 kV de Ezeiza, que constituye el centro de carga del sistema y está ubicada en las cercanías de la ciudad de Buenos Aires. La orden de despacho se determinaba de acuerdo con la eficiencia de la planta y el costo marginal del suministro de energía. Al fijar el precio spot, CAMMESA también consideraba los diferentes costos afrontados por los generadores que no se hallaban en las cercanías de la ciudad de Buenos Aires.

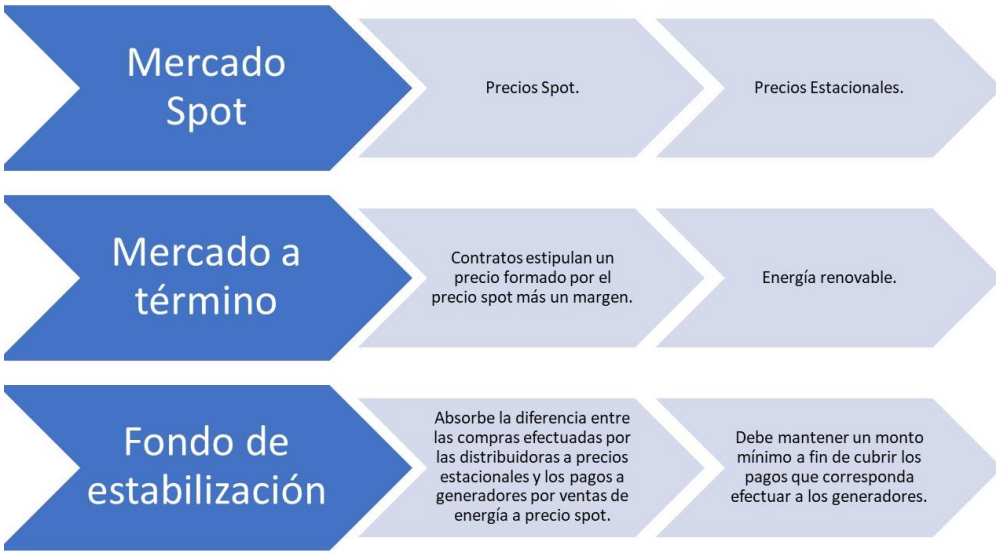

Además de los pagos por la energía eléctrica efectivamente generada a los precios vigentes en el mercado spot, los generadores eran remunerados por la capacidad puesta a disposición del mercado spot, lo que incluía la capacidad de reserva, por la capacidad de reserva adicional, (para el caso de un déficit en la capacidad del sistema) y por la prestación de servicios auxiliares (tales como la regulación de la frecuencia y el control de la tensión). Los cargos por potencia fueron principalmente establecidos en Dólares para permitir a los generadores cubrir sus costos en moneda extranjera que no eran cubiertos por el precio spot. Sin embargo, en 2002 el Estado Nacional fijó los cargos por potencia en referencia al Peso limitando el propósito por el cual los cargos fueron creados.

Precios estacionales

La normativa de emergencia también introdujo cambios significativos en los precios estacionales pagados a las distribuidoras en el MEM, incluyendo la implementación de una escala de precios organizada por nivel de consumo del usuario (que varía de acuerdo con la categoría de usuario) cobrado por CAMMESA a las distribuidoras a un precio significativamente inferior al precio spot cobrado por los generadores.

Con anterioridad a la implementación de la normativa de emergencia, los precios estacionales eran determinados por CAMMESA sobre la base de una estimación del precio spot promedio ponderado que sería pagado por el próximo generador que entrara en línea para satisfacer un aumento teórico de la demanda (costo marginal), así como los costos relacionados con la falla del sistema y con varios otros factores. CAMMESA utilizaba modelos de optimización y una base de datos estacional para determinar los precios estacionales, y consideraba tanto el suministro como la demanda de energía previstos, incluso la disponibilidad prevista para generar capacidad, las importaciones comprometidas y las exportaciones de electricidad y los requerimientos de las distribuidoras y los grandes usuarios.

Durante el año 2023, se emitieron las siguientes resoluciones por parte de la SE, en relación con los precios de referencia estacionales de la Compañía:

Resolución	**Fecha**	**Entrada en Vigencia**
SE N° 323/2023	29 de abril 2023	1 de mayo 2023
SE N° 612/2023	25 de julio 2023	1 de agosto 2023
SE N° 884/2023	31 de octubre 2023	1 de noviembre 2023
SE N° 7/2024	02 de febrero 2024	1 de febrero 2024

Fondo de estabilización

El fondo de estabilización, administrado por CAMMESA, absorbe la diferencia entre las compras efectuadas por las distribuidoras a precios estacionales y los pagos a generadores por ventas de energía a precio spot. Cuando el precio spot es inferior al precio estacional, el fondo de estabilización se

incrementa, mientras que cuando el precio spot es superior al precio estacional, el fondo de estabilización disminuye. El saldo pendiente de compensación de este fondo en cualquier oportunidad dada refleja la acumulación de diferencias entre el precio estacional y el precio de la energía por hora en el mercado spot. El fondo de estabilización debe mantener un monto mínimo a fin de cubrir los pagos que corresponda efectuar a los generadores cuando los precios del mercado spot durante cualquier trimestre pertinente superen el precio estacional.

La facturación de todas las operaciones del MEM se lleva a cabo mensualmente a través de CAMMESA, que actúa como cámara compensadora de todas las compras entre participantes del mercado. Los pagos se efectúan aproximadamente 40 días después de finalizar cada mes.

Cuando el fondo de estabilización no pudo compensar las diferencias entre el precio spot y el precio estacional, el Estado Nacional cubrió dichas deficiencias con aportes no reembolsables del Fondo Unificado administrado por la SE. . Al 31 de diciembre de 2023, los aportes de la SE al fondo de estabilización ascendía a un total de aproximadamente Ps. 1.844.013 mil millones.

Mercado a término

Los generadores pueden celebrar contratos en el mercado a término para suministrar energía y capacidad a las distribuidoras y a los grandes usuarios. Las distribuidoras pueden comprar energía mediante contratos celebrados en el mercado a término en lugar de adquirirla en el mercado spot. Los contratos a término normalmente estipulan un precio formado por el precio spot más un margen. Los precios en el mercado a término han sido en ocasiones inferiores al precio estacional que las distribuidoras deben pagar en el mercado spot. Sin embargo, debido a la ley de emergencia, los precios spot en el mercado a término actualmente son mayores que los precios estacionales, en especial en lo que respecta a tarifas residenciales, haciendo la compra de energía bajo contratos a término no atractiva para las distribuidoras, en tanto los precios se mantienen en sus niveles actuales.

A partir de marzo de 2013, según la Resolución Nº 95/13 de la SE, todos los grandes usuarios deben comprar su energía de reserva a CAMMESA en cualquier fecha de vencimiento contractual que corresponda.

De acuerdo con la Ley N° 27.191, los usuarios cuya demanda promedio en el año anterior de cada operación fuera inferior o igual a 300 kW, deben cumplir con los porcentajes de participación de energía renovable aplicables impuestos por dicha ley, mediante cualquiera de los siguientes dos mecanismos: compras conjuntas o contratos de suministro.

Durante 2017, de acuerdo con la Resolución N° 281-E/17 (modificada por Disposición 1-E/2018 emitida por la Subsecretaría de Energías Renovables), el MeyM creó el Régimen del Mercado a Término de Energía Eléctrica de Fuente Renovable, que estableció los porcentajes de energía renovable que los grandes usuarios están obligados a consumir dentro de su demanda de energía. La Resolución también determinó los cargos de comercialización y administración para los grandes usuarios que opten por la compra conjunta de energía renovable que CAMMESA comercializa. Adicionalmente, los grandes usuarios pueden acordar contratos de suministro directamente con los generadores, sin incurrir en cargos por compras conjuntas.

Energía Plus

En septiembre de 2006, la anterior SE emitió la Resolución N° 1281/06 en un esfuerzo por dar una respuesta al aumento sostenido de la demanda tras la recuperación económica del país luego de la crisis. Esta resolución procura crear incentivos para las centrales generadoras de energía de manera tal de poder acompañar el crecimiento de la demanda de energía eléctrica. Tiene como principal objetivo asegurar que la energía disponible en el mercado tenga como destino prioritario el abastecimiento de usuarios residenciales, comerciales e industriales cuya demanda no supere los 300 kW y que no cuentan con la capacidad de contratar su abastecimiento. Para lograr esto, la resolución establece que:

Grandes usuarios del MEM y grandes usuarios de empresas distribuidoras (en ambos casos, cuya demanda de energía es mayor a 300 kW), podrán contratar respaldo físico de su demanda de energía hasta su “demanda base” (equivalente a su demanda registrada en 2005) celebrando contratos a término, y Grandes usuarios del MEM y grandes usuarios de empresas distribuidoras (en ambos casos cuya

demanda es mayor a 300 kW) deberán satisfacer incrementos de demanda por encima de su demanda base con energía proveniente del Servicio Energía Plus a precios de mercado no regulados. El Servicio Energía Plus consiste en la oferta de disponibilidad de generación adicional de los nuevos generadores y/o agentes generadores, cogeneradores o autogeneradores que no fueran agentes del mercado eléctrico o que a la fecha de esta resolución no fueran parte del MEM. Los grandes usuarios del MEM y grandes usuarios de empresas distribuidoras también podrán celebrar contratos directamente con estos nuevos generadores o comprar energía a precios de mercado no regulados a través de CAMMESA.

Sólo las nuevas plantas de generación (que incluyen generadores que no estaban conectados al SADI antes del 5 de septiembre de 2006) y las nuevas adiciones de capacidad de generación respecto de la capacidad existente a esa misma fecha pueden vender electricidad en el marco del Servicio Energía Plus.

La resolución también estableció que el precio a pagar por grandes usuarios por el exceso de su demanda base, si no fuera previamente contratado bajo el Servicio Energía Plus, será igual al costo de generación de la última unidad generadora transportada para cubrir el aumento de demanda de energía en cualquier momento determinado. La SE estableció determinados precios máximos provisorios a ser pagados por los grandes usuarios por cualquier exceso de demanda, los cuales, a la fecha de este Prospecto ascenderían a Ps. 550 por MWh para los GUDI y Ps. 450 por MWh para los GUME y los GUMA.

Estos precios han sido actualizados del siguiente modo:

Después de agosto de 2011, el cargo medio incremental por demanda excedente se fijó en Ps. 320/MWh para GUMA y GUME y en Ps. 455/MWh para GUDI.

Después del 31 de diciembre de 2011, el cargo medio incremental por demanda excedente para aquéllos que no estaban subsidiados se fijó en Ps. 360/MWh.

Según Resolución Nº 95/13 de la anterior SE, a partir del 22 de marzo de 2013, en contrario a lo que sucede en los contratos de respaldo donde sólo un proveedor de energía es autorizado por CAMMESA, los contratos del Servicio Energía Plus están disponibles a los grandes usuarios y generadores previamente autorizados por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Los usuarios en la categoría GUDI, cuyos contratos de Energía Plus vencen, tienen la opción de recontratar el Servicio Energía Plus, reclasificarse como categoría GUME o continuar comprando la cantidad total de su energía a las distribuidoras, pagando en el caso necesario la Demanda Excedente Base según Resolución Nº 1.281/06 de la Secretaría de Energía.

El 13 de marzo de 2015, el cargo medio incremental por demanda excedente se fijó en Ps. 450 / MWh para GUMA y GUME y Ps. 550 / MWh para GUDI.

En base a los lineamientos establecidos en la Resolución N° 6 del MeyM, el cargo medio incremental por demanda excedente fue de Ps. 650 / MWh para GUMA y GUME, mientras que los GUDI dejaron de pagar este cargo.

Con fecha 14 de junio de 2018, se emitió la Nota NO-2018-28515760-APN-SSEE#MEM que modificó el valor máximo para el cargo medio incremental de la demanda excedente de GUMAS/GUMES a Ps. 1200 / MWh. Asimismo, los GUDI continúan sin pagar este cargo.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables, Ud. Debe considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación. Los negocios de Edenor, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por Edenor y aquellos que actualmente cree que podrían afectarlo de manera considerable. Los negocios de Edenor también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente Edenor no conoce o no considera significativos.

Riesgos relacionados con Argentina

- Una crisis financiera mundial o regional y unas condiciones crediticias y de mercado desfavorables pueden afectar negativamente a nuestra liquidez, usuarios, negocio y resultados de las operaciones.

- La economía argentina sigue siendo vulnerable y cualquier descenso significativo puede afectar nuestro negocio, resultados de las operaciones y situación patrimonial.

- La evolución económica y política de Argentina y las futuras políticas del Estado Nacional pueden afectar a la economía y a las operaciones de la industria de distribución de energía, incluida Edenor.

- Si los altos niveles de inflación continúan, la economía argentina y nuestros resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente.

- El peso argentino sigue calificando como moneda de una economía hiperinflacionaria y estamos obligados a actualizar nuestros estados financieros históricos de acuerdo con las NIIF en términos de la unidad de medida vigente al final del año del informe, lo que podría afectar negativamente a nuestros resultados de operación y situación patrimonial.

- La credibilidad de varios índices económicos argentinos fue puesta en duda, lo que puede provocar una falta de confianza en la economía argentina y, a su vez, limitar nuestra capacidad de acceso al crédito y a los mercados de capitales.

- La capacidad de Argentina para obtener financiación de los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría perjudicar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico y, en consecuencia, afectar a nuestro negocio, a los resultados de nuestras operaciones y a nuestras perspectivas de crecimiento.

- Las fluctuaciones del valor del peso argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestros resultados de explotación.

- La intervención del Estado Nacional podría afectar negativamente a la economía argentina y, en consecuencia, a nuestro negocio y resultados de operaciones.

- Las empresas argentinas pueden verse limitadas a realizar pagos en moneda extranjera o a importar determinados productos.

- El incremento del gasto público puede afectar la economía argentina.

- La economía argentina sigue siendo vulnerable a los impactos externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales

socios comerciales regionales de Argentina, o por efectos de "contagio" más generales. Estos impactos externos y los efectos de "contagio" podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina y, por consiguiente, en nuestros resultados de operaciones y situación financiera.

- La economía mundial y local y nuestros resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente a raíz de la guerra entre Ucrania y Rusia.
- La economía mundial y local y nuestros resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente a raíz de la guerra entre Israel y Hamas.
- La aplicación de ciertas leyes y reglamentos podría afectar negativamente a nuestros resultados de operaciones y situación financiera.
- La economía y las finanzas argentinas pueden verse afectadas negativamente como consecuencia de una disminución de los precios internacionales de las materias primas que Argentina exporta.
- Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, la economía y la situación financiera de Argentina podrían verse afectadas negativamente.
- Cualquier rebaja de la calificación crediticia o en las perspectivas de calificación de Argentina podría afectar negativamente tanto a la calificación como al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias de Clase B, afectando también nuestra liquidez.
- La incertidumbre política en torno a las medidas que adopte el nuevo gobierno argentino podría afectar a condiciones macroeconómicas políticas, regulatorias o sociales de Argentina.

Riesgos relacionados con el sector de la distribución de electricidad

- El Estado Nacional ha intervenido en el sector de la electricidad en el pasado, y puede seguir interviniendo.
- Existe incertidumbre sobre qué otras medidas puede adoptar el Estado Nacional en relación con las tarifas de los servicios públicos y su impacto en la economía argentina.
- Las distribuidoras de electricidad están gravemente afectadas por las medidas de emergencia adoptadas durante la crisis económica, muchas de las cuales siguen vigentes.
- La demanda de electricidad puede verse afectada por el aumento de las tarifas, lo que podría llevar a las empresas distribuidoras, como nosotros, a registrar menores ingresos.
- La escasez de energía puede frenar la creciente demanda de electricidad y perturbar la capacidad de las empresas de distribución para suministrar electricidad a sus clientes, lo que podría dar lugar a reclamaciones de los clientes y a la imposición de sanciones importantes a estas empresas.
- Situación actual de los transportistas.

- Si la demanda de energía se incrementa repentinamente, la dificultad para aumentar la capacidad de las empresas distribuidoras a corto o mediano plazo podría afectar negativamente a la Compañía, lo que a su vez podría dar lugar a quejas de los clientes y a importantes multas por posibles interrupciones.

Riesgos relacionados con nuestro negocio

- Operamos nuestro negocio de acuerdo con nuestro Contrato de Concesión otorgado por el Estado Nacional, cuya revocación o terminación tendría un efecto material adverso en nuestro negocio.
- Las rebajas en nuestras calificaciones crediticias podrían tener efectos negativos en nuestros costes de financiación y en nuestras operaciones comerciales.
- Nuestra actividad está sujeta a riesgos derivados de desastres naturales, accidentes catastróficos y atentados terroristas. Además, nuestras empresas están sujetas al riesgo de fallos mecánicos o eléctricos y cualquier indisponibilidad resultante puede afectar a nuestra capacidad para cumplir nuestros compromisos contractuales y, por tanto, afectar negativamente a nuestros resultados empresariales y financieros.
- Nuestras operaciones podrían provocar riesgos medioambientales y los cambios en la legislación medioambiental y/o sobre el cambio climático y/o los reglamentos que restringen las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI") y/o los marcos legales que promueven un aumento de la utilización de energías procedentes de fuentes renovables podrían aumentar los costes de explotación.
- La incapacidad o el retraso en la negociación de nuevas mejoras en nuestra estructura tarifaria, incluidos los aumentos de nuestro margen de distribución, y/o en el ajuste de nuestras tarifas para reflejar los aumentos de nuestros costes de distribución de manera oportuna o en absoluto, afectó y puede seguir afectando a nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones comerciales y también podría tener un efecto material adverso en nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras.
- Es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas para reflejar los aumentos de nuestros costes de distribución a tiempo, o en absoluto, lo que podría tener un efecto adverso importante en nuestros resultados de operaciones.
- Nuestras tarifas de distribución pueden ser objeto de impugnaciones por parte de grupos de consumidores argentinos y otros grupos.
- Hemos estado, y podemos seguir estando, sujetos a multas y sanciones que podrían tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados de las operaciones.
- El incremento de asentamientos irregulares en el Gran Buenos Aires puede afectar y perturbar la capacidad de las empresas de distribución para suministrar electricidad sus clientes, como también incrementar el riesgo en la seguridad pública.
- Si no somos capaces de controlar nuestras pérdidas de energía, especialmente por el robo de energía, nuestros resultados operativos podrían verse afectados negativamente.

- Conforme el Contrato de Concesión, el Estado Nacional podría ejecutar su prenda sobre nuestras acciones ordinarias de la Clase A en determinadas circunstancias, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra actividad y situación financiera.

- El incumplimiento por parte del Estado Nacional podría llevar a la rescisión de nuestra concesión y tener un efecto material adverso en nuestra actividad y situación financiera.

- El vencimiento del período de gestión podría ocasionar la venta del paquete de control de la Compañía.

- Es posible que no podamos importar ciertos equipos para satisfacer la creciente demanda de electricidad, lo que podría dar lugar a un incumplimiento de nuestro Contrato de Concesión y podría tener un efecto material adverso sobre las operaciones y la situación financiera.

- Empleamos una mano de obra mayoritariamente sindicalizada y podríamos ser objeto de una acción laboral organizada, incluyendo paros laborales que podrían tener un efecto material en nuestro negocio.

- Podríamos incurrir en responsabilidades laborales importantes en relación con nuestra subcontratación que podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio y en los resultados de las operaciones.

- Nuestro rendimiento depende en gran medida de la contratación y retención de personal clave.

- Estamos sujetos a las leyes y reglamentos de anticorrupción, antisoborno, anti – lavado de dinero y antimonopolio en Argentina, y la violación de cualquiera de estas leyes o reglamentos podría tener un impacto material adverso en nuestra reputación y resultados de las operaciones.

- Estamos inmersos en varios procedimientos judiciales que podrían dar lugar a decisiones desfavorables para nosotros, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso en nuestra posición financiera y en los resultados de las operaciones.

- En caso de accidente u otro evento no cubierto por nuestro seguro, podríamos enfrentarnos a pérdidas significativas que podrían afectar negativamente a nuestro negocio y resultados de operaciones.

- Actualmente no podemos cubrir eficazmente nuestro riesgo de divisas en su totalidad y, como resultado, una devaluación del peso puede tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operaciones y situación financiera.

- Un número importante de nuestros activos no está sujeto a embargos o ejecuciones hipotecarias y la ejecución de las sentencias obtenidas contra nosotros por nuestros accionistas puede ser sustancialmente limitada.

- La pérdida de la exclusividad en la distribución de electricidad en nuestra zona de servicio puede verse afectada negativamente por cambios tecnológicos o de otro tipo en el sector de la distribución de energía, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio.

- Es posible que no tengamos la capacidad de reunir los fondos necesarios para pagar nuestra deuda comercial con CAMMESA, nuestro principal proveedor.
- Es posible que no tengamos la capacidad de recaudar los montos correspondientes a los descuentos de la Tarifa Social, los topes de la Tarifa Social y las bonificaciones a los clubes de barrio, que deben ser financiados por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Toda nuestra deuda financiera pendiente contiene eventos de incumplimiento de quiebra, procedimientos de reorganización y expropiación, y es posible que se nos exija el reembolso de toda nuestra deuda pendiente en caso de que se produzcan dichos eventos.
- Es posible que no tengamos la capacidad de recaudar los fondos necesarios para financiar una oferta de cambio de control, tal y como exigen las Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2, Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4.
- La Bolsa de Valores de Nueva York y/o la Bolsa de Valores de Buenos Aires pueden suspender la cotización y/o excluir de la lista a nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de Clase B, si se producen determinados acontecimientos relacionados con nuestra situación financiera.
- Los acontecimientos relacionados con la ciberseguridad, como interrupciones o fallos en nuestros sistemas de tecnología de la información o un ciberataque, podrían afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de caja.
- Las operaciones y el negocio de la Compañía podrían verse afectadas por la incorporación de restricciones a la importación de productos o las condiciones técnicas de los mismos.

Riesgos relacionados con Argentina

Descripción

Somos una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina y todos nuestros ingresos se obtienen en Argentina y todas nuestras operaciones, instalaciones y usuarios están ubicados en Argentina. Por lo tanto, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones dependen en gran medida de las condiciones macroeconómicas, regulatorias, políticas y financieras que prevalecen en Argentina, incluyendo las tasas de crecimiento, las tasas de inflación, los tipos de cambio de divisas, los impuestos, los tipos de interés y otros acontecimientos y condiciones locales, regionales e internacionales que pueden afectar a Argentina de cualquier manera. Por ejemplo, una desaceleración del crecimiento económico o una recesión económica podría conducir a una disminución de la demanda de electricidad en nuestra zona de concesión o a una disminución del poder adquisitivo de nuestros usuarios, lo que, a su vez, podría conducir a una disminución de las tasas de recaudación de nuestros usuarios o a un aumento de las pérdidas de energía debido al uso ilegal de nuestro servicio; en este sentido, la economía argentina creció durante 2017, 2021 y levemente en 2022, pero se contrajo durante 2018, 2019 y 2020. Durante 2023, el PIB correspondiente al 1° trimestre de 2023 registró una variación porcentual positiva de 1,3% respecto al mismo trimestre del año anterior. Sin embargo, conforme datos de la Memoria del Ministerio de Economía 2023, la sequía comenzó a impactar con mayor intensidad a partir del segundo trimestre, desde enero a agosto se acumuló una caída interanual de 1,6% de la actividad económica. Varios factores han impactado en la economía argentina en el pasado reciente, y pueden seguir haciéndolo en el futuro, incluyendo, entre otros, la inflación, los tipos de cambio, los

precios de las materias primas, la deuda pública, las modificaciones al régimen tributario, las balanzas comerciales y fiscales, y la política gubernamental, el contexto internacional.

No podemos asegurar que el Estado Nacional no vaya a adoptar otras políticas que puedan afectar negativamente a la economía argentina o a nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones. Además, no podemos asegurar que los futuros desarrollos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina no perjudiquen nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones, ni que provoquen la disminución del valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B.

Una crisis financiera mundial o regional y unas condiciones de crédito y de mercado desfavorables pueden afectar negativamente a nuestra liquidez, a nuestros usuarios, a nuestro negocio y a los resultados de nuestras operaciones

Los efectos de una crisis financiera mundial o regional y la correspondiente agitación en el sistema financiero mundial pueden tener un impacto negativo en nuestro negocio, en la capacidad de acceso al crédito y a los mercados de capitales internacionales, en la situación financiera y en los resultados de las operaciones, que probablemente sea más grave en una economía de mercado emergente, como Argentina. Véase "La capacidad de Argentina para obtener financiación de los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría perjudicar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico y, en consecuencia, afectar a nuestro negocio, a los resultados de nuestras operaciones y a las perspectivas de crecimiento".

Las crisis económicas y financieras mundiales y la debilidad general de la economía mundial debido a la pandemia de COVID-19 afectaron negativamente a las economías emergentes como la de Argentina. También podría verse afectada negativamente en el futuro por varios factores internos, como una apreciación del tipo de cambio real que podría afectar a su competitividad, reducciones e incluso la reversión de una balanza comercial positiva, que, combinada con la salida de capitales, podría reducir los niveles de consumo e inversión, lo que daría lugar a una mayor presión cambiaria. Además, los cambios bruscos en las políticas monetarias y fiscales o del régimen cambiario podrían afectar rápidamente a la producción económica local, mientras que la falta de niveles adecuados de inversión en determinados sectores de la economía podría reducir el crecimiento a largo plazo. El acceso a los mercados financieros internacionales podría ser limitado. En consecuencia, un aumento del gasto público no correlacionado con un aumento de los ingresos públicos podría afectar a los resultados fiscales de Argentina y generar incertidumbres que podrían afectar al nivel de crecimiento de la economía.

Además de la grave perturbación social y de mercado a escala mundial durante 2020 causada por el brote de COVID-19, en los últimos años, varios socios comerciales de Argentina (como Brasil, Europa y China) han experimentado importantes desaceleraciones o períodos de recesión en sus economías. Si bien la gran mayoría de las economías se recuperaron durante 2021 y 2022, si dichas desaceleraciones o recesiones se repitieran, esto podría impactar en la demanda de productos provenientes de Argentina y, por ende, afectar su economía. Además, existe incertidumbre sobre cómo se desarrollará la relación comercial entre los Estados miembros del Mercosur, en particular entre Argentina y Brasil. No podemos predecir el efecto sobre la economía argentina y nuestras operaciones si surgen disputas comerciales entre Argentina y Brasil, o en caso de que alguno de los dos países decida salir del Mercosur.

Además, el entorno macroeconómico mundial se enfrenta a desafíos. Existe una considerable incertidumbre sobre los efectos a largo plazo de las políticas monetarias y fiscales expansivas adoptadas por los bancos centrales y las autoridades financieras de algunas de las principales economías del mundo, como Estados Unidos y China. Ha habido preocupación por los disturbios y las amenazas terroristas en Oriente Medio, Europa y África y por los conflictos de Israel, Irán, Ucrania, Siria y Corea del Norte. Además, durante 2019 surgieron crisis políticas y sociales en varios países de América Latina, ya que la economía en gran parte de la región se ha desacelerado tras casi una década de crecimiento sostenido, entre otros factores. También han surgido preocupaciones sobre la relación entre China y otros países

asiáticos, lo que puede provocar o intensificar posibles conflictos en relación con disputas territoriales, y la posibilidad de una guerra comercial entre Estados Unidos y China. Además, el Reino Unido salió de la Unión Europea ("Brexit") el 31 de enero de 2020. Las implicaciones a medio y largo plazo del Brexit podrían afectar negativamente a las condiciones económicas y de mercado a nivel europeo y mundial y podrían contribuir a la inestabilidad de los mercados financieros y de divisas mundiales.

Además, en febrero de 2022, las tropas rusas invadieron Ucrania. Aunque la gravedad y la duración de la acción militar en curso son muy imprevisibles, el conflicto en Ucrania, la anexión previa de Crimea por parte de Rusia, el reciente reconocimiento de dos repúblicas separatistas en las regiones ucranianas de Donetsk y Luhansk y las posteriores intervenciones militares en Ucrania han provocado la imposición de sanciones por parte de Estados Unidos, la Unión Europea y otros países contra Rusia, con la amenaza de imponer otras posibles sanciones adicionales. La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o resultados de las operaciones. El alcance y la duración de la acción militar, las sanciones y las perturbaciones del mercado resultantes son imposibles de predecir, pero podrían ser sustanciales. Estas perturbaciones causadas por la acción militar rusa o las sanciones resultantes pueden magnificar el impacto de otros riesgos descritos en este Prospecto y puede dar lugar a problemas de cumplimiento y operativos para la empresa. En 2022,tras la invasión rusa de Ucrania, muchos países han impuesto sanciones económicas contra Rusia, lo que ha repercutido en la economía mundial, ya que muchas empresas comerciales, industriales y financieras comenzaron a cerrar operaciones en Rusia. Las restricciones comerciales impuestas a Rusia han provocado el aumento de los precios del petróleo, la fluctuación de los mercados de materias primas y la volatilidad de las divisas. La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por lo tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o los resultados de nuestras operaciones. Una mayor escalada de este conflicto armado podría provocar interrupciones en el suministro y un mayor coste de la energía, entre otras cosas, podría afectar negativamente a los resultados de nuestra explotación.

Finalmente, en octubre de 2023 estalló el conflicto entre Israel y Hamás en la Franja de Gaza. El movimiento palestino Hamás, que controla la Franja de Gaza desde hace más de 15 años, se infiltró a través de la frontera militarizada con Israel. Los ataques de Hamás provocaron una respuesta inmediata de Israel, que declaró el estado de guerra y lanzó la "Operación Espadas de Hierro". El ejército israelí se movilizó para reforzar las fronteras, cercar la Franja de Gaza y buscar a los terroristas de Hamás que quedaban en territorio israelí. A fecha de este Informe, el conflicto continúa y no es posible anticipar cuáles serán las consecuencias en caso de que se intensifique más allá de las fronteras de los dos países.

En este sentido, el conflicto geopolítico entre Israel y Hamás ha tenido y es probable que siga teniendo un impacto significativo a nivel macroeconómico. un impacto significativo a nivel macroeconómico.

Debido a las incertidumbres inherentes a la escala y duración de estos acontecimientos y a sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible predecir la evolución de la economía mundial. efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que este conflicto tendrá en la economía mundial y en los mercados financieros, en la economía argentina y en la economía mundial. mercados financieros, sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre nuestra actividad, situación financiera o resultados de explotación. operaciones. Cualquier perturbación causada por dicha acción militar podría exacerbar el impacto de otros riesgos descritos en este Informe.

Los efectos de una crisis económica sobre nuestros usuarios y sobre nosotros no pueden predecirse. La debilidad de las condiciones económicas mundiales y locales, junto con la creciente tensión internacional y restricciones sobre el sector del petróleo y el gas, podrían provocar una reducción de la demanda o de los precios de la energía, los hidrocarburos y los productos petrolíferos y petroquímicos relacionados, lo que podría tener un efecto negativo en nuestros ingresos. Factores económicos como el desempleo, la inflación y la falta de disponibilidad de crédito también podrían tener un efecto material adverso en la demanda de energía y, por tanto, en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones. La situación financiera y económica en Argentina o en otros países de América Latina,

como Brasil, también puede tener un impacto negativo en nosotros y en los terceros con los que hacemos o podemos hacer negocios.

La economía argentina sigue siendo vulnerable y cualquier descenso significativo puede afectar negativamente a nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera

La economía argentina ha experimentado una importante volatilidad en las últimas décadas, caracterizada por períodos de crecimiento bajo o negativo, altos niveles de inflación y depreciación de la moneda. El crecimiento económico sostenible de Argentina depende de una serie de factores, como la demanda internacional de las exportaciones argentinas, la estabilidad y competitividad del peso frente a las monedas extranjeras, la confianza de los consumidores y de los inversores extranjeros y nacionales y una tasa de inflación estable, los niveles de empleo nacionales y las circunstancias de los socios comerciales regionales de Argentina. El entorno macroeconómico argentino, en el que operamos, sigue siendo vulnerable, como reflejan las siguientes condiciones económicas:

- Conforme lo informado por el INDEC en el informe de avance del nivel de actividad correspondiente al tercer trimestre de 2023, el PBI registró una variación interanual del -0,8%.
- Los continuos aumentos del gasto público han provocado y podrían seguir provocando un déficit fiscal y afectando al crecimiento económico,
- La inflación sigue siendo alta y puede continuar en esos niveles en el futuro, mientras que las tarifas reguladas pueden permanecer atrasadas,
- La inversión como porcentaje del PBI sigue siendo baja para mantener el ritmo de crecimiento de las últimas décadas,
- Las protestas o huelgas pueden afectar negativamente a la estabilidad del entorno político, social y económico y pueden repercutir negativamente en la confianza del mercado financiero mundial en la economía argentina,
- El suministro de energía o gas natural por parte de los generadores puede no ser suficiente para abastecer el aumento de la actividad industrial (limitando así el desarrollo industrial) y el consumo, sobre todo en los picos de demanda, como en el invierno,
- El desempleo y el empleo informal siguen siendo elevados, lo que podría influir en los niveles de robo de energía, afectando nuestros resultados y operaciones, y
- Las expectativas económicas del Estado Nacional pueden no cumplirse y el proceso de restablecimiento de la confianza en la economía argentina puede llevar más tiempo del previsto.

Al igual que en el pasado reciente, la economía argentina puede verse afectada negativamente si las presiones políticas y sociales inhiben la aplicación por parte del Estado Nacional de políticas destinadas a controlar la inflación, generar crecimiento y mejorar la confianza de los consumidores e inversores, o si las políticas aplicadas por el Estado Nacional destinadas a lograr estos objetivos no tienen éxito. Estos acontecimientos podrían afectar materialmente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones, o hacer que disminuya el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias de Clase B.

El peso argentino ha estado sujeto a una depreciación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a fluctuaciones en el futuro. No podemos predecir si el valor del peso podría depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense, ni en qué medida, ni la forma en que dichas fluctuaciones podrían afectar a nuestra actividad. El valor del Peso en comparación con otras monedas

depende, además de otros factores enumerados anteriormente, del nivel de reservas internacionales que mantiene el BCRA, que también han mostrado importantes fluctuaciones en los últimos años. Al 30 de diciembre de 2023, las reservas internacionales del BCRA ascendían a 23.073 millones. Según la información sobre el tipo de cambio publicada por el BCRA conforme Comunicación "A" 3500, el peso argentino pasó de cotizar $ 178,1417 por cada US$ 1 en 02 de enero de 2023 a $ 808,4833 por cada US$ 1 en 29 de diciembre de 2023, por lo que se depreció aproximadamente un 353,84% frente al Dólar estadounidense durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2023 (en comparación con el 71,90% en el año finalizado al 31 de diciembre de 2022 y el 21,30% en el año finalizado al 31 de diciembre de 2021). En el plazo que corre desde el 2 de enero de 2024 al 13 de marzo de 2024, el peso se depreció un 4,82%.

En 2019, como consecuencia de la inestabilidad económica, la incertidumbre económica y el aumento de las tasas de inflación, se adoptaron una serie de medidas que restablecían el control de cambios, que se aplicaban respecto al acceso al mercado de divisas por parte de los residentes con fines de ahorro e inversión en el exterior, al pago de deudas financieras externas, al pago de dividendos en moneda extranjera en el exterior, a los pagos de bienes y servicios en moneda extranjera, a los pagos de importaciones de bienes y servicios, y a la obligación de repatriar y liquidar en pesos el producto de las exportaciones de bienes y servicios, entre otros. Otras transacciones financieras, como los derivados y las operaciones relacionadas con los valores, también quedaron cubiertas por el nuevo régimen cambiario. Posteriormente, se prorrogó la vigencia de dichas medidas, las que estaban originariamente previstas con efecto hasta el 31 de diciembre de 2019, y se establecieron nuevas restricciones mediante la promulgación de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública, o "Ley de Reactivación Productiva", reglamentada por los Decretos N° 58 y 99/19, incluyendo un nuevo impuesto sobre ciertas transacciones de compra de moneda extranjera tanto por personas físicas como jurídicas argentinas. No podemos asegurar que el tipo de cambio oficial no vaya a fluctuar significativamente en el futuro.

El 12 de diciembre, el nuevo gobierno presentó el programa económico de la nueva administración, cuya piedra angular es la eliminación del déficit fiscal y su financiamiento a través de la emisión monetaria del BCRA, así como la fuerte expansión de los pasivos remunerados resultante de las operaciones de esterilización. Otro elemento central del nuevo programa es la eliminación de distorsiones, restricciones y trabas burocráticas y la corrección de los precios relativos (especialmente del tipo de cambio), como requisito previo para estabilizar la economía. En el frente exterior, se anunció el establecimiento de un nuevo tipo de cambio de 800 pesos por dólar el Mercado Libre de Cambios (MLC). Además, se definieron nuevas condiciones de acceso al MLC para el pago de las importaciones, al tiempo que se simplificó el sistema de pago de las importaciones. Con el objetivo de dar previsibilidad a los pagos asociados al stock de deuda comercial, se inició la licitación de los nuevos Bonos para la Reconstrucción de la Argentina Libre (BOPREAL).

El resultado de estas medidas u otras que el BCRA pueda implementar en el futuro es incierto y cualquier depreciación adicional del peso argentino o nuestra incapacidad para adquirir moneda extranjera podría tener un efecto material adverso en nuestra situación patrimonial y resultados de operaciones. No podemos predecir la eficacia de estas medidas. No podemos predecir si, y en qué medida, el valor del peso argentino puede depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo estas incertidumbres afectarán al consumo de electricidad. Además, no se puede asegurar que, en el futuro, no se impongan restricciones o controles monetarios o cambiarios adicionales. Las medidas actuales y futuras pueden afectar negativamente a la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y los préstamos de los inversores extranjeros o aumentando la salida de capitales extranjeros, lo que podría tener un efecto adverso en la actividad económica de Argentina, y que a su vez podría afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de las operaciones. No podemos predecir cómo afectarán estas condiciones al consumo de los servicios prestados por Edenor o a nuestra capacidad para hacer frente a nuestros pasivos expresados en monedas distintas del peso argentino, incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 1, Clase 2 y Clase 3 con vencimientos en 2024, 2025 y 2026. Cualquier restricción a la transferencia de fondos al exterior impuesta por el Estado Nacional podría perjudicar nuestra capacidad para pagar los dividendos de

nuestras acciones Clase B, ADS o realizar pagos (de capital o intereses) en virtud de nuestro endeudamiento pendiente en dólares estadounidenses, así como para cumplir con cualquier otra obligación expresada en moneda extranjera.

No se puede asegurar la modificación futura de los controles cambiarios. Los controles cambiarios podrían afectar negativamente a nuestra situación patrimonial o a los resultados de nuestras operaciones y a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones en moneda extranjera y ejecutar nuestros planes de financiación.

El éxito de estas medidas u otras medidas que el BCRA pueda implementar en el futuro es incierto y cualquier depreciación adicional del Peso Argentino o de la incapacidad de la Emisora para adquirir moneda extranjera podría tener un efecto adverso material en la situación financiera y resultados operativos de la Compañía. La Emisora no puede prever la efectividad de estas medidas. La Emisora no puede prever si, y en qué medida, el valor del Peso Argentino puede depreciarse o apreciarse frente al dólar estadounidense u otras monedas extranjeras, y cómo estas incertidumbres afectarán el consumo de electricidad. Además, no se puede garantizar que, en el futuro, no se impondrán restricciones adicionales sobre divisas o controles de cambio. Las medidas existentes y futuras pueden afectar negativamente la competitividad internacional de Argentina, desalentando las inversiones extranjeras y el financiamiento por parte de inversionistas extranjeros o aumentando la salida de capital extranjero, lo cual podría tener un efecto adverso en la actividad económica en Argentina, y a su vez podría afectar negativamente el negocio y resultados operativos de la Compañía. La Compañía no puede prever cómo estas condiciones afectarán el consumo de los servicios proporcionados por Edenor o su capacidad para cumplir con sus obligaciones denominadas en monedas distintas al Peso Argentino, incluyendo sus Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2 y Obligaciones Negociables Clase 3, por un total de U$S 55 millones, U$S 27.233.459 millones, y US$ 95 millones respectivamente. Cualquier restricción impuesta por el Estado Nacional sobre la transferencia de fondos al extranjero podría socavar la capacidad de la Compañía para pagar dividendos sobre sus ADS o realizar pagos (de principal o interés) bajo su deuda pendiente en dólares estadounidenses, así como para cumplir con cualquier otra obligación denominada en moneda extranjera.

El impacto financiero en la Compañía de la situación macroeconómica descripta se refleja en la Nota 1 de los estados financieros 2023 de la Compañía. Allí se expresa que la Emisora muestra una notable mejora en su desempeño económico al 31 de diciembre de 2023, como consecuencia de la tendencia positiva hacia la normalización del sector y estrechamente vinculada a los incrementos tarifarios del primer semestre, los Acuerdos de Regularización de Obligaciones celebrados con CAMMESA, y las perspectivas futuras de ajustes de tarifas periódicos y subsidios acotados en el corto plazo.

Una disminución del crecimiento económico, un aumento de la inestabilidad económica o la ampliación de las políticas económicas y las medidas adoptadas o que puedan adoptarse en el futuro por el Estado Nacional para controlar la inflación o hacer frente a otros acontecimientos macroeconómicos que afecten a entidades del sector privado como nosotros, acontecimientos todos ellos sobre los que no tenemos ningún control, podrían tener un efecto adverso en nuestra actividad, situación financiera o resultados de las operaciones o no tendrían un impacto negativo en el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de la Clase B.

La evolución económica y política de Argentina y las futuras políticas del Estado Nacional pueden afectar a la economía y a las operaciones del sector de la distribución de energía, incluida Edenor

El Estado Nacional ha ejercido históricamente una influencia significativa sobre la economía, y nuestra empresa ha operado en un entorno altamente regulado. El Estado Nacional puede promulgar numerosas normas de gran alcance que afectan a la economía y a las empresas eléctricas en particular.

En caso de cualquier crisis económica, social o política, las empresas que operan en Argentina pueden enfrentarse al riesgo de huelgas, expropiación, estatización, modificación obligatoria de los contratos existentes y cambios en las políticas fiscales, incluyendo aumentos de impuestos y reclamaciones

fiscales retroactivas. Además, los tribunales argentinos han sancionado modificaciones en las normas relacionadas con asuntos laborales, exigiendo a las empresas una mayor responsabilidad en la asunción de costos y riesgos asociados a la mano de obra subcontratada y en el cálculo de los salarios, las indemnizaciones por despido y las cotizaciones a la seguridad social. Dado que operamos en un contexto en el que la legislación vigente y la normativa aplicable cambian con frecuencia, y en un proceso de cambios en la administración pública como consecuencia de las elecciones previstas para el año 2023, es difícil predecir si nuestras actividades se verán afectadas por dichos cambios y de qué manera.

No podemos asegurar que los futuros reformas legales y/o acontecimientos económicos, normativos, sociales y políticos en Argentina no afecten negativamente a nuestra actividad, situación financiera o resultados de las operaciones, ni que provoquen la disminución del valor de mercado de nuestros títulos.

Si se mantienen los altos niveles de inflación, la economía argentina y nuestros resultados operativos podrían verse afectados negativamente

Históricamente, la inflación ha socavado materialmente la economía argentina y la capacidad del Estado Nacional para crear condiciones que permitan el crecimiento. En los últimos años, Argentina se ha enfrentado a presiones inflacionistas, evidenciadas por el aumento significativo de los precios de los combustibles, la energía y los alimentos, entre otros factores.

Según los datos publicados por el INDEC, las tasas del Índice de Precios al Consumidor ("IPC") para 2023, 2022 y 2021 fueron de 211,4%, 94,8% y 50,9%, respectivamente. En enero de 2024, la tasa fue de 20,6% y en febrero de 2024 la tasa fue de 13,2%, acumulando un total de 36,52% durante el primer bimestre de 2024. Además, la tasa del Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM) para el año 2023 fue del 276,4%. Los ajustes del Estado Nacional en las tarifas de la electricidad y el gas, así como el aumento del precio de la gasolina han afectado a los precios, creando una presión inflacionista adicional. Si el valor del peso argentino no puede estabilizarse mediante políticas fiscales y monetarias, podría esperarse un aumento de las tasas de inflación.

Una tasa de inflación elevada afecta a la competitividad exterior de Argentina al diluir los efectos de la depreciación del peso, repercutiendo negativamente en el empleo y en el nivel de actividad económica y minando la confianza en el sistema bancario argentino, lo que puede limitar aún más la disponibilidad de crédito nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina sigue siendo ajustada por el Coeficiente de Estabilización de Referencia ("CER"), un índice monetario, que está fuertemente relacionado con la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo de la inflación provocaría un incremento de la deuda externa argentina y, en consecuencia, de las obligaciones financieras de Argentina, lo que podría agravar las tensiones de la economía argentina. Los esfuerzos realizados por el Estado Nacional para reducir la inflación no han logrado los resultados deseados. Un entorno inflacionario continuado podría socavar los resultados de nuestras operaciones, afectar negativamente a nuestra capacidad para financiar las necesidades de capital circulante de nuestras empresas en condiciones favorables, y podría afectar negativamente a nuestros resultados de las operaciones y provocar la disminución del valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y nuestras acciones ordinarias de Clase B.

Existe incertidumbre en cuanto a la eficacia de las políticas aplicadas por el Estado Nacional para reducir y controlar la inflación y el impacto potencial de dichas políticas. Un aumento de la inflación puede afectar negativamente a la economía argentina, lo que a su vez puede tener un impacto negativo en nuestra situación financiera y en el resultado de nuestras operaciones.

El peso argentino sigue calificando como moneda de una economía hiperinflacionaria y estamos obligados a reexpresar nuestros estados financieros históricos de acuerdo con las NIIF en términos de la unidad de medida vigente al final del año de referencia, lo que podría afectar negativamente a nuestros resultados de operación y condición financiera

El peso califica como moneda de una economía hiperinflacionaria y estamos obligados a actualizar

nuestros estados financieros históricos aplicando ajustes por inflación a nuestros estados financieros.

De conformidad con la NIC 29 "Información financiera en economías hiperinflacionarias", los estados financieros de las entidades cuya moneda funcional es la de una economía hiperinflacionaria deben actualizarse para tener en cuenta los efectos de las variaciones de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo surge la hiperinflación, pero incluye varias características de la misma. El IASB ("*International Accounting Standards Board"*) no identifica jurisdicciones hiperinflacionarias específicas. Sin embargo, en junio de 2018, el Grupo de Trabajo de Prácticas Internacionales del Centro para la Calidad ("IPTF" por sus siglas en inglés), que supervisa a los "países altamente inflacionarios", categorizó a Argentina como un país con una tasa de inflación acumulada proyectada de tres años superior al 100%. Además, algunos de los otros factores cualitativos de la NIC
29 estaban presentes, proporcionando evidencia prima facie de que la economía argentina es hiperinflacionaria a efectos de la NIC 29. Por lo tanto, las empresas argentinas que utilizan las NIIF están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros para los períodos que terminen a partir del 1 de julio de 2018.

No podemos predecir el impacto futuro que los eventuales ajustes por inflación descritos anteriormente tendrán en nuestros estados financieros o sus efectos en nuestra actividad, resultados de las operaciones y situación financiera.

La capacidad de Argentina para obtener financiación de los mercados internacionales podría verse limitada, lo que podría perjudicar su capacidad para implementar reformas y fomentar el crecimiento económico y, en consecuencia, afectar a nuestro negocio, a los resultados de nuestras operaciones y a las perspectivas de crecimiento.

El historial de impagos de la deuda externa de Argentina y los prolongados litigios con los acreedores *holdouts* pueden volver a producirse en el futuro e impedir que empresas argentinas como nosotros accedan fácilmente a los mercados internacionales de capitales o pueden dar lugar a costes más elevados y a condiciones más onerosas para dicha financiación, por lo que pueden afectar negativamente a nuestro negocio, a los resultados de las operaciones, a la situación financiera, al valor de nuestros títulos y a nuestra capacidad para cumplir nuestras obligaciones financieras.

Tras el impago de su deuda externa en 2001, Argentina intentó reestructurar sus ofertas de canje de deuda pendiente en 2005 y de nuevo en 2010. Los tenedores de aproximadamente el 93% de la deuda impagada de Argentina participaron en los canjes. Sin embargo, varios tenedores de bonos se mantuvieron al margen de las ofertas de canje y emprendieron acciones legales contra Argentina.

En 2016, el Estado Nacional llegó a varios acuerdos con los tenedores de bonos impagados, poniendo fin a más de 15 años de litigios.

En 2020, el Estado Nacional llegó a un acuerdo con los acreedores privados para renegociar ciertas condiciones de la deuda como las fechas de vencimiento y los tipos de interés aplicables para los siguientes primeros años. El 21 de abril de 2020, Argentina invitó a los tenedores de bonos de deuda externa por aproximadamente 66.500 millones de dólares de capital a canjear dichos bonos por otros nuevos. La invitación contemplaba la inclusión de cláusulas de acción colectiva en los términos y condiciones de dichos bonos, según las cuales la decisión de ciertas mayorías vincularía a los tenedores que no acudieran a la oferta de canje. El 31 de agosto de 2020 el Estado Nacional anunció que había obtenido los consentimientos de los tenedores de bonos necesarios para canjear y/o modificar el 99,01% del importe de capital agregado en circulación de todas las series de bonos elegibles invitadas a participar en la oferta de canje. La reestructuración se liquidó el 4 de septiembre de 2020. Como resultado de la invitación, el tipo de interés medio pagado por los bonos externos en moneda extranjera de Argentina se redujo al 3,07%, con una tasa máxima del 5,0%, frente a una tasa de interés media del 7,0% y una tasa máxima del 8,28% previas a la oferta. Además, el importe total de los bonos externos en moneda extranjera de Argentina se redujo en un 1,9% se amplió el plazo de vencimiento medio de dichos bonos.

El 22 de junio de 2021, el Ministro de Economía anunció que el Estado Nacional obtuvo un "acuerdo temporal" en el marco de las negociaciones con el Club de París, evitando así el impago de sus deudas. El entendimiento establecía que el Estado Nacional tendría hasta el 31 de marzo de 2022 para alcanzar un acuerdo de reestructuración con los miembros del Club de París, plazo que luego fue extendido hasta el 31 de julio de 2022. El 28 de octubre de 2022, el Ministro de Economía anunció un nuevo acuerdo con el Club de París, que reconoce un capital de 1.970 millones de dólares, ampliando el periodo de amortización a trece cuotas semestrales, comenzando en diciembre de 2022 para ser reembolsado en su totalidad en septiembre de 2028. Como parte del acuerdo, el tipo de interés aplicable a las tres primeras cuotas se redujo del 9% al 3,9%, con aumentos graduales posteriores hasta el 4,5%. El acuerdo de pago implica pagos semestrales por un importe medio de 170 millones de dólares (principal e intereses incluidos). En los dos próximos años, Argentina reembolsará el 40% del principal pendiente. Al día de la fecha del presente Prospecto, Argentina logró firmar los acuerdos bilaterales con 15 de los 16 países acreedores de la institución, restando solamente el acuerdo bilateral con Japón para finalizar el proceso de refinanciación de la deuda con el Club de París.

El 28 de enero de 2022, el FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo sobre políticas clave como parte de sus discusiones en curso como parte de sus negociaciones en curso sobre un programa apoyado por el FMI para la refinanciación de la deuda de más de 45.000 millones de dólares que vence en 2022 y 2023. El 4 de marzo de 2022, el Estado Nacional alcanzó un acuerdo con el FMI y se envió un proyecto de ley al Congreso argentino. El 11 de marzo de 2022, la Cámara de Diputados de Argentina aprobó y envió al Senado el proyecto de ley que respalda el acuerdo entre Argentina y el FMI. El 17 de marzo de 2022, el Senado aprobó el acuerdo "Programa de Facilidades Extendidas" entre el Estado Nacional y el FMI, y el 25 de marzo dicho programa fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI.

El 18 de marzo de 2022 se sancionó la Ley Nº 27.668, y consecuentemente se aprobó el Programa de Facilidad Ampliada del Fondo, que permite al FMI desembolsar U.S.$44.500 millones. Este acuerdo incluye la obligación de desarrollar un plan energético, que se centra en mejorar la eficiencia energética, y la investigación de una forma más limpia y barata de producir y distribuir electricidad, entre otros objetivos a alcanzar. Además, la ley refuerza el compromiso de Argentina de crear un nuevo esquema de segmentación de subsidios, concentrado en mejorar la distribución de energía y proteger a los usuarios de bajos y medianos ingresos.

En junio de 2022, el personal técnico del FMI publicó la primera revisión del Acuerdo Ampliado, teniendo en cuenta el riesgo excepcional derivado de la guerra en Ucrania, el resurgimiento de la pandemia y la desaceleración de las principales economías emergentes. El FMI apoyó firmemente el Decreto Nº 332/2022, que creó un nuevo esquema de segmentación de subsidios, eliminando los subsidios para el 10% de los consumidores residenciales con mayor nivel de ingresos.

El 19 de septiembre de 2022 tuvo lugar la segunda revisión del acuerdo. Si bien se reconoció el crecimiento registrado del PBI real y las medidas decisivas adoptadas por las autoridades para restablecer la estabilidad macroeconómica, el FMI reiteró la necesidad de reducir significativamente los subsidios a los usuarios residenciales con mayor capacidad de pago y a los usuarios comerciales. Además, el FMI alentó al Gobierno argentino a continuar reduciendo los subsidios, mejorando al mismo tiempo su desempeño en los siguientes aspectos: mejora de la base de datos, permitiendo a los consumidores autodeclarar sus ingresos y activos y reducir el número de consumidores no registrados; vinculación de los precios al costo, en lugar de a los salarios; techos de consumo menos generosos, junto con la introducción de un techo para los consumidores de bajos ingresos, centrándose en la eficiencia energética; y mejora de la focalización, compuesta por tres grupos y la posibilidad de reconsideración.

El 2 de diciembre de 2022, el personal del FMI publicó una tercera revisión, con comentarios positivos sobre los aspectos macroeconómicos, pero subrayando el difícil entorno mundial. Centrándose en el aspecto energético, el FMI reforzó la necesidad de reducir los subsidios a los usuarios residenciales con mayor capacidad de pago y a los usuarios comerciales. En ambos casos, los subsidios restantes se eliminarían en febrero de 2023, estableciendo un tope para los precios de la electricidad y el gas durante los meses de mayor consumo para asegurar los objetivos fiscales. Por otro lado, los usuarios

residenciales de ingresos medios y bajos limitarían el coste de la energía al 40 por ciento y al 80 por ciento del crecimiento del índice salarial, respectivamente. Además, los acuerdos tarifarios con los distribuidores de electricidad dentro de la región metropolitana de Buenos Aires se actualizarían en febrero de 2023 para mejorar los ingresos de CAMMESA, incluyendo un acuerdo para eliminar los atrasos de los distribuidores hacia o desde CAMMESA y por lo tanto aliviar las presiones sobre las finanzas del gobierno.

El 01 de abril de 2023, el FMI publicó la cuarta revisión. El Directorio Ejecutivo consideró que se cumplieron todos los criterios cuantitativos de desempeño hasta fines de diciembre de 2022 con cierto margen. Además, el Directorio también aprobó dispensas de incumplimiento asociadas con la introducción de medidas de políticas que dieron lugar a nuevas restricciones cambiarias y prácticas de moneda múltiples. Asimismo, el FMI manifestó en su Comunicado de Prensa del 1 de abril de 2023 que la implementación oportuna de medidas de alta calidad, particularmente mejorando la focalización de los subsidios a la energía y la asistencia social, ayudará a compensar los impuestos a la exportación más bajos debido a la sequía, proteger la infraestructura prioritaria y el gasto social, y asegurar los objetivos fiscales. Específicamente, mencionó que será fundamental garantizar que las tarifas de energía para usuarios residenciales y comerciales de altos ingresos avancen para alinearse completamente con los costos, incluyendo para reducir la regresividad del sistema.

En agosto de 2023, se publicaron la quinta y sexta revisión permitiendo al FMI desembolsar US$ 5,400 millones y US$ 7,500 millones respectivamente. Al concluir la revisión, el FMI enfatizó que el objetivo clave del programa esperado para 2023 no se había cumplido debido a varias desviaciones en la política económica, lo que requería una mayor aprobación de dispensas de incumplimiento.

Además, se aprobaron dispensas relacionadas con la adopción de medidas temporales que llevaron a la intensificación de las restricciones cambiarias y múltiples prácticas cambiarias.

Los objetivos del programa fueron modificados en base a planes ambiciosos adoptados para realinear el Programa del FMI y restaurar la estabilidad macroeconómica.

Actualmente, también se aprobó la extensión del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024 y la recalibración de los desembolsos planificados dentro de la asignación de recursos del programa actual.

No podemos asegurar que el acuerdo con el FMI no afecte a su capacidad para implementar reformas y políticas públicas e impulsar el crecimiento económico, ni el impacto del resultado que la renegociación tendrá en la capacidad de Argentina para acceder a los mercados internacionales de capitales (e indirectamente en nuestra capacidad para acceder a dichos mercados) para acceder a los mercados internacionales de capitales, en la economía argentina o en nuestra situación económica y financiera o en nuestra capacidad para extender las fechas de vencimiento de nuestra deuda u otras condiciones que podrían afectar a nuestros resultados y operaciones o negocios.

Las fluctuaciones del valor del peso argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestros resultados de explotación.

El peso argentino sufrió importantes fluctuaciones durante los últimos años. No podemos predecir el valor futuro del peso con respecto al dólar estadounidense. Si el peso se devalúa aún más, los efectos negativos en la economía argentina podrían tener consecuencias adversas sobre nuestro negocio, nuestros resultados de operaciones y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B, incluso medido en dólares estadounidenses**.**

Las fluctuaciones del valor del peso pueden afectar negativamente a la economía argentina, a nuestra situación financiera y a los resultados de nuestras operaciones. El peso ha estado sujeto a una depreciación significativa frente al dólar estadounidense en el pasado y puede estar sujeto a más fluctuaciones en el futuro. Una depreciación del Peso frente a las principales monedas extranjeras también puede tener un impacto adverso en nuestro programa de gastos de capital y aumentar el monto

en pesos de nuestros pasivos comerciales y deuda financiera denominados en monedas extranjeras. La depreciación del peso puede tener un impacto negativo en la capacidad de ciertas empresas argentinas para atender el servicio de su deuda denominada en moneda extranjera, provocar una alta inflación, reducir significativamente los salarios reales, poner en peligro la estabilidad de las empresas cuyo éxito depende de la demanda del mercado interno, incluidos los servicios públicos, y la industria financiera, y afectar negativamente a la capacidad del Estado Nacional para cumplir con sus obligaciones de deuda externa. En particular, una mayor depreciación del peso podría afectarnos significativamente, dado que las obligaciones negociables en circulación de Edenor están denominadas y son pagaderas en dólares estadounidenses.

La intervención del Estado Nacional podría afectar negativamente a la economía argentina y, en consecuencia, a nuestro negocio y resultados de operaciones.

En el pasado reciente, el Estado Nacional intervino en la economía, incluso mediante medidas de expropiación y nacionalización, controles de precios y controles de cambio, entre otros.

En el futuro, el Estado Nacional puede introducir nuevos controles de cambio y/o reforzar los existentes, crear restricciones a las transferencias a otros países, restricciones a los movimientos de capital u otras medidas en respuesta a una eventual fuga de capitales o una depreciación importante del peso, medidas que pueden, a su vez, afectar a nuestra capacidad de acceso a los mercados internacionales de capitales. Dichas restricciones y medidas pueden generar tensiones políticas y sociales y deteriorar las finanzas públicas del Estado Nacional, como ha ocurrido en el pasado, generando un efecto adverso en la actividad económica argentina y, en consecuencia, afectando negativamente a nuestro negocio y al resultado de nuestras operaciones, y provocando la disminución del valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias Clase B. Véase el punto "*Controles de Cambio"*.

Además, no podemos prever que las medidas que pueda adoptar el gobierno actual o cualquier otro futuro, como la expropiación, la nacionalización, la renegociación forzosa o la modificación de los contratos existentes, las nuevas políticas fiscales, los cambios en las leyes, los reglamentos y las políticas que afectan al comercio exterior y a las inversiones, las restricciones a las transferencias a otros países o a la circulación de capitales, o una depreciación importante del peso, no tengan un efecto material adverso en la economía argentina y, en consecuencia, afecten negativamente a nuestra situación financiera, a nuestros resultados de explotación o provoquen la disminución del valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias de Clase B.

Las empresas argentinas pueden verse limitadas para realizar pagos en moneda extranjera o importar determinados productos

En Argentina existen ciertas restricciones que afectan a la capacidad de las empresas para acceder al Mercado Único y Libre de Cambios (MLC) para adquirir divisas, transferir fondos al exterior, atender el servicio de la deuda en moneda extranjera, realizar pagos fuera de Argentina y otras operaciones, requiriendo, en algunos casos, la aprobación previa del Banco Central.

Estas restricciones pueden afectar a nuestras operaciones y a nuestros proyectos de expansión, ya que requieren la importación de servicios y bienes cuyo pago puede estar restringido. El Estado Nacional puede imponer o crear nuevas restricciones al acceso al MLC. En tal caso, la posibilidad de que las empresas argentinas realicen pagos fuera de Argentina y cumplan con sus obligaciones y deberes puede verse afectada.

No podemos predecir cómo pueden evolucionar dichas restricciones actuales después de este Prospecto, principalmente en lo que respecta a las limitaciones para transferir fondos fuera del país, o si el gobierno actual finalmente eliminará las restricciones cambiarias. El Estado Nacional puede imponer nuevos controles cambiarios o restricciones a las transferencias de capital y modificar y adoptar otras políticas que pueden limitar o restringir nuestra capacidad de acceder a los mercados internacionales de capital,

realizar pagos de capital e intereses y otros importes adicionales fuera del país (incluyendo los pagos relativos a nuestros pagarés), o afectar de otras formas a nuestra actividad y a los resultados de nuestras operaciones, o hacer que disminuya el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias Clase B.

Los controles cambiarios en un entorno económico en el que el acceso a los mercados de capitales locales está restringido pueden causar un efecto adverso en nuestras actividades, principalmente en nuestra capacidad para realizar pagos de capital y/o intereses de nuestras deudas en moneda extranjera.

El incremento del gasto público puede afectar la economía argentina

El gasto público aumentó a lo largo de la última década en Argentina. La administración previa del Estado Nacional adoptó varias medidas para financiar su gasto público.

El nuevo gobierno anunció recortes en el gasto público, incluyendo una reducción de los subsidios en energía y transporte, así como una drástica reducción en las transferencias de fondos federales a las provincias.

A la fecha, no podemos predecir cómo las medidas que el Estado Nacional ha aplicado y puede seguir aplicando afectarán a la economía argentina y, a su vez, a nuestro negocio, nuestra situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los impactos externos que podrían ser causados por dificultades económicas significativas de los principales socios comerciales regionales de Argentina, o por efectos de "contagio" más generales. Estos impactos externos y los efectos de "contagio" podrían tener un efecto material adverso en el crecimiento económico de Argentina y, por consiguiente, en nuestros resultados de operaciones y situación financiera.

Aunque las condiciones económicas varían de un país a otro, la percepción de los inversores sobre los acontecimientos que se producen en determinados países ha afectado sustancialmente en el pasado, y puede seguir afectando sustancialmente, a los flujos de capital y a las inversiones en valores de emisores de otros países, incluida Argentina. No se puede asegurar que el sistema financiero y los mercados de valores argentinos no se vean afectados negativamente por las políticas que puedan adoptar gobiernos extranjeros o el Estado Nacional en el futuro. Argentina también puede verse afectada negativamente por acontecimientos económicos o financieros negativos que se produzcan en otros países, afectando posteriormente a nuestras operaciones y situación financiera, incluida nuestra capacidad para pagar nuestra deuda a su fecha de vencimiento.

La economía argentina es vulnerable a los impactos externos. que podrían ser provocados por acontecimientos adversos en la región o a nivel mundial. Por ejemplo, las desaceleraciones económicas, especialmente en los principales socios comerciales de Argentina, como Brasil, han provocado un descenso de las exportaciones argentinas en los últimos años. En concreto, las fluctuaciones del precio de las materias primas vendidas por Argentina y una devaluación significativa del peso frente al dólar estadounidense podrían perjudicar la competitividad de Argentina y afectar a sus exportaciones. Además, las reacciones de los inversores internacionales a los acontecimientos que se produzcan en un mercado pueden provocar un efecto de "contagio" que podría llevar a que toda una región o Clase de inversión sea desfavorecida por los inversores internacionales. Además, los mercados financieros y de valores de Argentina también se ven influidos por las condiciones económicas y de mercado de otros mercados del mundo.

La economía de los Estados Unidos, y las medidas restrictivas en sus políticas comerciales internacionales podrían afectar a las economías en desarrollo, incluida la economía Argentina.

La economía estadounidense ha registrado las tasas de inflación más altas de las últimas décadas pero la inflación está disminuyendo más pronto y de manera más acelerada que en otras economías

avanzadas. No podemos predecir las medidas y políticas que adoptará la administración americana en el futuro, lo que podría generar incertidumbre en los mercados internacionales y podría tener un efecto negativo en las economías en desarrollo, incluida la economía argentina.

En julio de 2019, el Mercado Común del Sur ("Mercosur") firmó un acuerdo de asociación estratégica con la Unión Europea (la "UE"), sujeto a la aprobación de las legislaturas correspondientes de cada país miembro. Dicha aprobación está pendiente a fecha de hoy, ya que algunos países miembros exigen la modificación del acuerdo (por ejemplo, el Gobierno francés ha exigido la inclusión de garantías sobre la protección de la Amazonia, el cumplimiento de las normas agroalimentarias y fitosanitarias europeas y la lucha contra el cambio climático). El objetivo de este acuerdo es promover las inversiones, la integración regional, aumentar la competitividad de la economía y conseguir un aumento del PBI. Sin embargo, en enero de 2024, el vocero de la Comisión Europea informó que el análisis de la Comisión es que no se dan las condiciones para concluir las negociaciones. El efecto que este acuerdo podría tener en la economía argentina y en las políticas aplicadas por el Estado Nacional es incierto. En cuanto a otras negociaciones de acuerdos de libre comercio, el gobierno actual anunció su intención de entablar conversaciones con otros grupos de países. Entre ellos se encuentra el Área de Libre Comercio Europea (EFTA), compuesta por Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein.

Por otro lado, los retos a los que se enfrenta la UE para estabilizar algunas de sus economías miembros han tenido y pueden seguir teniendo implicaciones internacionales que afectan a la estabilidad de los mercados financieros globales, lo que ha dificultado las economías de todo el mundo.

Por último, la percepción que tengan los inversores internacionales de los acontecimientos que se produzcan en un mercado puede generar un efecto de "contagio" por el que toda una región o clase de inversión acabe siendo desfavorecida por los inversores internacionales. Como resultado de las circunstancias descritas anteriormente, Argentina podría verse afectada negativamente por la evolución económica o financiera de otros países emergentes y desarrollados, lo que a su vez podría tener efectos adversos importantes en la economía argentina e, indirectamente, en nuestra actividad, situación financiera y resultados de las operaciones, así como en el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de Clase B.

La economía mundial y local y nuestros resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente por la guerra entre Rusia y Ucrania.

En octubre de 2021, Rusia comenzó a desplazar tropas y equipos militares cerca de la frontera con Ucrania, reavivando la preocupación por una posible invasión. En diciembre de 2021, más de cien mil soldados se encontraban cerca de la frontera.

A mediados de diciembre de 2021, el Ministerio de Asuntos Exteriores ruso emitió una serie de exigencias que incluían la prohibición de que Ucrania entrara en la Organización del Tratado del Atlántico Norte ("OTAN") y la reducción de las tropas y el equipo militar de la OTAN en Europa oriental para que sus fuerzas militares se retiraran. Estados Unidos y otros aliados de la OTAN rechazaron estas demandas y han advertido a Rusia de que tomará represalias si invade Ucrania, incluyendo sanciones económicas, y se ha desplegado otro tipo de ayuda a Ucrania, como armas pequeñas y otro armamento defensivo. Las tensiones siguen siendo elevadas mientras las negociaciones entre Rusia y Estados Unidos y otras potencias europeas -incluidas Francia y Alemania- continúan sin ningún progreso aparente hacia un acuerdo formal.

Posteriormente, el 23 de febrero de 2022, el presidente ruso Vladimir Putin declaró una "operación militar especial" en Ucrania. Ese mismo día, varias organizaciones de noticias informaron de explosiones en varias ciudades y de pruebas de operaciones militares a gran escala en toda Ucrania.

Como respuesta a la invasión, muchos países han impuesto sanciones económicas contra Rusia, lo que ha repercutido en la economía mundial, ya que muchas empresas comerciales, industriales y financieras comenzaron a cerrar operaciones en Rusia. Las restricciones comerciales impuestas a Rusia han

provocado el aumento de los precios del petróleo, la fluctuación de los mercados de materias primas y la volatilidad de las divisas. La incursión militar de Rusia y la volatilidad del mercado podrían afectar negativamente a la economía mundial y a los mercados financieros y, por lo tanto, podrían afectar a nuestro negocio, situación financiera o los resultados de nuestras operaciones. Una mayor escalada de este conflicto armado podría provocar interrupciones en el suministro y un mayor coste de la energía, entre otras cosas, podría afectar negativamente a los resultados de nuestra explotación.

El nuevo gobierno argentino rechazó el uso de la fuerza como mecanismo para resolver conflictos y reiteró su condena a la invasión de territorio ucraniano por parte de Rusia. No estamos seguros y no podemos predecir si esta guerra impactará en la economía global y en qué medida, ni podemos prever qué medidas tomará el Estado Nacional para enfrentar este escenario, y si esas medidas resultarán en alguna evolución negativa de nuestra economía local que ciertamente afectará el negocio de la empresa.

La economía mundial y local y nuestros resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente por la guerra entre Israel y Hamas.

En octubre de 2023, estalló un conflicto entre Israel y Hamas en la Franja de Gaza. El movimiento palestino Hamas, que ha controlado la Franja de Gaza durante más de 15 años, se infiltró a través de la frontera militarizada con Israel. Los ataques de Hamas provocaron una respuesta inmediata de Israel, que declaró un estado de guerra y lanzó la Operación Espada de Hierro. El ejército israelí se movilizó para reforzar las fronteras, rodear la Franja de Gaza y buscar terroristas de Hamas dejados atrás en territorio israelí.

A la fecha de este informe, el conflicto continúa y no es posible anticipar cuáles serán las consecuencias si se intensifica más allá de las fronteras de los dos países. Debido a las incertidumbres inherentes en la magnitud y duración de estos eventos y sus efectos directos e indirectos, no es razonablemente posible estimar el impacto que este conflicto tendrá en la economía mundial y los mercados financieros, en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestro negocio, situación financiera o resultados operativos.

La aplicación de determinadas leyes y reglamentos podría afectar negativamente a nuestros resultados de las operaciones y situación financiera

Las operaciones y los negocios de la empresa podrían verse afectados por la adopción de restricciones a la importación de productos o las condiciones técnicas de los mismos.

A la fecha de este Prospecto, Edenor no puede garantizar que en el futuro no se adopten medidas que limiten o restrinjan la importación de productos o sus condiciones técnicas que puedan repercutir en los bienes utilizados por la empresa como insumos, causando a la empresa un efecto adverso en su situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, en sus resultados de explotación, en sus operaciones comerciales y/o en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en general.

Tal fue el caso de la Resolución General Conjunta N° 5.271/2022 de la AFIP y la Secretaría de Comercio, que creó el "Sistema de Importación de la República Argentina" (SIRA), destinado a obtener la información necesaria para generar previsibilidad y trazabilidad en las operaciones de importación en forma anticipada. Conforme el SIRA, el importador debía informar el plazo en días corridos entre el despacho oficial y la fecha estimada de acceso al Mercado Libre de Cambios (MLC) para efectuar los pagos de importación. La Secretaría de Comercio y el BCRA evaluaban la información suministrada por el importador e informaban el plazo entre el despacho oficial y la fecha en que se permitirá el acceso a dicho mercado. Actualmente, por Resolución Conjunta 5466/23 de la Secretaría de Comercio y la AFIP se introdujeron modificaciones al sistema de importaciones vigentes hasta el momento, sustituyendo al SIRA así como al “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” (SIRASE), y al esquema de licencias automáticas y no automáticas subyacente. Mediante dicha resolución conjunta, se crea el “Sistema Estadístico de Importaciones” (SEDI) mediante el cual los importadores anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo en carácter de declaración jurada. Asimismo, se dispuso la creación del “Padrón de Deuda

Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior" en el cual debían inscribirse los sujetos que contasen con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios, con el objetivo de contar con información actualizada de la deuda comercial privada vigente. Al fin de saldar esa deuda, a través de la Comunicación A "7918" del BCRA se instrumentó el llamado BOPREAL, pudiendo participar en las suscripciones de estos instrumentos los importadores de bienes y servicios por hasta las importaciones que tengan pendientes de pago. Esta resolución conjunta se complementa a su vez con la resolución 1/2023 de la Secretaría de Comercio que abroga la resolución 523/2017 de la Secretaría de Comercio del ex Ministerio de Producción que establecía Licencias No Automáticas de Importación.

El 7 de agosto de 2014 se sancionó la Ley Nº 26.944 de Responsabilidad del Estado, la cual regula la responsabilidad del Estado argentino y de los funcionarios públicos, incluyendo la responsabilidad del Estado por actos ilícitos y lícitos, así como también la responsabilidad del Estado argentino respecto de los daños que su actividad o inactividad pueda causar a los bienes o derechos de los particulares. Adicionalmente, la Ley 26.944 establece que la responsabilidad del Estado Nacional es objetiva y directa, que las disposiciones de los códigos civil y comercial no son aplicables a los actos del Estado Nacional de manera directa o subsidiaria y que no se pueden imponer sanciones pecuniarias disuasorias al Estado Nacional, sus agentes o funcionarios. Además, la Ley 26.944 establece que el Estado Nacional no será responsable de los daños causados por los concesionarios de servicios públicos.

El 18 de septiembre de 2014, el Congreso argentino promulgó la Ley Nº 26.991 que modifica la Ley Nº 20.680 (la "Ley de Abastecimiento"), que entró en vigor el 28 de septiembre de 2014, para aumentar el control sobre el suministro de bienes y la prestación de servicios. La Ley de Abastecimiento se aplica a todos los procesos económicos vinculados a bienes, instalaciones y servicios que, directa o indirectamente, satisfacen necesidades básicas de los consumidores ("Bienes de Necesidad Básica") y otorga una amplia gama de facultades a su organismo de aplicación. También otorga al organismo de aplicación la facultad de ordenar la venta, producción, distribución o entrega de Bienes de Necesidades Básicas en todo el país en caso de desabastecimiento. La Ley de Abastecimiento incluye la capacidad del Estado Nacional para regular los derechos de los consumidores en virtud del artículo 42 de la Constitución y permite la creación de una autoridad para mantener los precios de los bienes y servicios (el "Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios"). El Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios fue creado mediante la Ley N° 26.992. Adicionalmente, el 18 de septiembre de 2014 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 26.993, modificando, entre otras leyes, la Ley N° 25.156, que establece (i) la creación de un sistema preliminar donde los consumidores podrán solicitar la resolución de sus reclamos con las empresas, (ii) la incorporación de una nueva rama dentro del Poder Judicial, a saber, los "Tribunales Nacionales de Relaciones de Consumo" y (iii) la modificación de la Ley N° 24.240 (la "Ley de Defensa del Consumidor").

El 1 de octubre de 2014, el Congreso argentino aprobó la reforma, actualización y unificación del Código Civil y Comercial de la Nación. Un único y nuevo Código Civil y Comercial Nacional entró en vigor el 1 de agosto de 2015. Además, el Congreso argentino ha aprobado algunas leyes, como las que reforman el sistema de pensiones y establecen la responsabilidad penal de las empresas por determinadas prácticas corruptas y una reforma de la legislación fiscal. El 21 de diciembre de 2019, el Congreso argentino aprobó la Ley de Reactivación Productiva, que abarca una amplia gama de áreas políticas y económicas y establece medidas que tendrán un impacto significativo en la economía argentina. Véase " La evolución económica y política de Argentina y las futuras políticas del Estado Nacional pueden afectar a la economía y a las operaciones de la industria de distribución de energía, incluida Edenor".

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) Nº 70/23, el nuevo gobierno derogó la Ley Nº 20.680 y la Ley Nº 26.992. Además, dicho DNU incluye varias medidas para reducir el tamaño de la administración pública y el gasto público, así como para desregular la economía. El DNU, que entró en vigencia el 29 de diciembre de 2023, declara una emergencia económica, de seguridad social, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025 y promueve la desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional.

Entre los principales cambios del DNU, vale la pena destacar la modificación de los siguientes organismos reguladores:

i. Ley Nº 18.45, Ley de Góndolas.
ii. Ley Nº 27.221, Ley de Alquileres Inmobiliarios.
iii. Ley Nº 20.680, Ley de Abastecimiento.
iv. Ley Nº 27.437, Ley de Compras (con excepción de los delitos penales).
v. Ley Nº 20.705, Ley de Empresas Estatales.
vi. Ley Nº 13.653, Régimen para el Funcionamiento de Empresas Estatales.

En materia energética, se derogaron los Decretos 1060/00 (contratos de suministro de hidrocarburos), 1491/2002 (contratos de exportación de electricidad), 634/2003 (extensiones de transmisión de electricidad de alta tensión y distribución troncal) y 311/2006 (préstamos reembolsables del tesoro nacional al fondo unificado), así como la Ley 25822 (plan federal de transmisión de electricidad). En relación con el Régimen de Promoción de la generación distribuida de energía renovable integrada a la red eléctrica, se derogó el fondo fiduciario para el desarrollo de la generación distribuida, los beneficios promocionales y el régimen de promoción de la industria nacional.

El 16 de diciembre de 2023, mediante el DNU 55/2023, el PEN declaró una emergencia en el sector energético e instruyó a la Secretaría de Energía a implementar un programa de acciones en relación con cada segmento de generación, transmisión y distribución de electricidad. También determinó el inicio de una revisión tarifaria integral a implementarse antes del 31 de diciembre de 2024, y previó la continuidad de la intervención del ENRE.

Finalmente, la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía está facultada para redeterminar la estructura de los subsidios vigentes con el fin de garantizar el acceso de los usuarios finales al consumo básico y esencial de: i. electricidad bajo las Leyes Nº 15.336 y 24.065, según se complementen, modifiquen y reglamenten; y ii. gas natural bajo las Leyes Nº 17.319 y 24.076, según se complementen, modifiquen y reglamenten, respectivamente. Este beneficio considerará principalmente un porcentaje del ingreso del grupo conviviente, individualmente o en conjunto para electricidad y gas natural, a establecer por la reglamentación. A los efectos de calcular el costo del consumo básico, se considerarán las tarifas vigentes en cada punto de suministro.

La mencionada Secretaría de Energía estará facultada para definir los mecanismos específicos para la asignación y recaudación efectiva de los subsidios por parte de los usuarios, determinando los roles y tareas a ser desempeñados de manera obligatoria por los diferentes actores públicos, empresas concesionarias y otros actores o agentes que integran los sistemas del servicio público en cuestión, en su calidad de partes responsables primarias.

El Congreso Nacional tiene la facultad de rechazar el DNU, para lo cual requiere el rechazo expreso de ambas Cámaras conforme lo previsto por la Ley N° 26.122. A la fecha del presente, la Cámara de Senadores del Congreso de la Nación ha rechazado la validez del DNU, estando pendiente su tratamiento en la Cámara de Diputados la cual aún no se ha expedido, por lo que el mismo mantiene su vigencia. Asimismo, cabe destacar que desde la publicación del decreto y hasta la fecha del presente Prospecto se han presentado diversos recursos y amparos en distintas jurisdicciones tendientes a suspender sus efectos. En particular, se han dictado medidas cautelares que suspenden los efectos del capítulo IV del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 en relación a las modificaciones laborales. Por otra parte, se encuentran en curso algunas acciones judiciales que cuestionan la constitucionalidad del mencionado decreto.

Independientemente del control por parte del Poder Legislativo, los DNU también pueden estar sujetos a revisión judicial. Desde la publicación del decreto y hasta la fecha del presente Prospecto se han presentado diversos recursos y amparos en distintas jurisdicciones tendientes a suspender sus efectos. En particular, se han dictado medidas cautelares que suspenden los efectos del capítulo IV del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 en relación a las modificaciones laborales, y otras secciones. No es posible prever si el DNU permanecerá en vigor después de su revisión en el Congreso, ni si el

gobierno emitirá nuevos decretos de necesidad y urgencia que puedan afectar el negocio del Emisor.

Además, el 27 de diciembre de 2023, el Poder Ejecutivo argentino envió al Congreso nacional un proyecto de ley titulado "Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos" (la "Ley Ómnibus"). La Ley Ómnibus declara una emergencia pública en asuntos económicos, financieros, fiscales, de seguridad social, defensa, tarifarios, energéticos, sanitarios y sociales y delega una serie de facultades legislativas al Poder Ejecutivo argentino durante la duración de la emergencia. El proyecto de ley también incluye una serie de reformas legales, institucionales, fiscales y penales que afectan diversos sectores de la economía, con el objetivo de promover la libertad económica, la protección de los derechos de propiedad, la producción y el desarrollo, junto con la promoción de la libre interacción entre la oferta y la demanda como forma de organizar la economía.

En materia energética, la Ley Ómnibus propone la libre competencia en el mercado eléctrico, la unificación de los organismos de control y un marco legal para el desarrollo de infraestructura por parte del sector privado en las áreas de hidrocarburos y transporte de energía.

Respecto a la unificación de los organismos que regulan el sector, la Ley Ómnibus crea el Ente Nacional Regulador de Gas y Electricidad, que, una vez constituido, reemplazará y asumirá las funciones del Ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE) y el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS).

El Ejecutivo pretende adaptar el marco regulatorio de la electricidad, con el objetivo de garantizar las siguientes bases:

i. Libre comercio internacional de electricidad, delegando en el agente exportador los mecanismos necesarios para evitar una falta de suministro al mercado interno y en condiciones de seguridad y fiabilidad del sistema, pudiendo el Estado oponerse por motivos basados en razones técnicas o económicas de "seguridad de suministro".
ii. La libre comercialización, competencia y expansión de los mercados de electricidad, especialmente la libre elección de proveedor de electricidad para los usuarios finales.
iii. Los diferentes conceptos a pagar por el usuario final, con la obligación expresa del distribuidor de actuar como agente recaudador o retentor de los montos a recaudar por energía, transporte e impuestos correspondientes al Mercado Eléctrico Mayorista ("MEM") y al Tesoro, según corresponda.
iv. El desarrollo de infraestructura de transmisión eléctrica a través de mecanismos abiertos, transparentes, eficientes y competitivos.
v. La revisión de las estructuras administrativas del sector eléctrico. En el caso del Consejo Federal de Energía Eléctrica, creado por la Ley N°15.336, la reorganización deberá considerar su funcionamiento exclusivamente como un órgano asesor no vinculante para la autoridad de aplicación para el desarrollo de infraestructura eléctrica.

En cuanto a la política ambiental, las secciones que tratan sobre la industria energética hacen referencia a la aplicación de las mejores prácticas de gestión ambiental en la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos. Se prevé una agenda integral en el marco del Acuerdo de París para cumplir con los objetivos de emisiones netas absolutas de gases de efecto invernadero (GEI), con la creación de un mercado de derechos de emisión de GEI, con una amplia y decidida participación de empresas privadas, el sector público y otros organismos para el logro efectivo de los objetivos establecidos y el acceso a financiamiento climático.

Si bien con fecha 2 de febrero de 2024 la Cámara de Diputados aprobó el proyecto de Ley de manera general y, posteriormente, comenzó a debatir la aprobación y/o modificación de cada artículo en particular, no se logró llegar a los acuerdos necesarios y el 6 de febrero de 2024 el proyecto de Ley volvió a comisión, es decir que el trámite retornó a su punto de inicio y, formalmente, las correspondientes comisiones de la Cámara de Diputados deberán volver a considerarlo a fin de emitir un nuevo dictamen. A la fecha del presente Prospecto es difícil prever el resultado de este proceso legislativo, así como el impacto si el gobierno argentino adoptara otras propuestas de reforma estatal que pudieran afectar la economía argentina, el negocio del Emisor, su situación financiera o resultados

operativos.

Por otra parte, mediante el Decreto Nº 990/20, se aprobó parcialmente la Ley de Presupuesto 2021. En su artículo 87, la ley prevé un régimen de liquidación de las deudas con CAMMESA y/o el MEM acumuladas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica al 30 de septiembre de 2020, ya sea por el consumo de energía, potencia, intereses y/o penalidades, de acuerdo con las condiciones que fije la autoridad de aplicación, la que podrá disponer créditos equivalentes a hasta cinco veces el promedio mensual de la factura o al 60% de la deuda existente, mientras que el resto de la deuda se pagaría en hasta sesenta cuotas mensuales, con un período de gracia de hasta seis meses, y a la tasa vigente en el MEM, reducido en un 50%.

En consecuencia, mediante la Resolución Nº 40/2021, la SE estableció el "Sistema Especial de Regularización de Obligaciones de Pago" de las empresas distribuidoras de energía eléctrica que sean agentes del MEM por las deudas que mantengan con CAMMESA y/o el MEM, ya sea a cuenta del consumo de energía, potencia, intereses y/o penalidades, acumuladas al 30 de septiembre de 2020. Asimismo, estableció un "Régimen Especial de Créditos" para aquellas empresas distribuidoras de electricidad que sean agentes del MEM y no tengan deudas con CAMMESA y/o el MEM o cuyas deudas se consideren dentro de valores razonables respecto de sus niveles de operaciones al 30 de septiembre de 2020.

Posteriormente, la SE determinó que era conveniente establecer como indicadores a los efectos del cálculo de los créditos a reconocer, el mantenimiento de los cuadros tarifarios de electricidad durante todo el año 2020, las políticas implementadas por cada empresa distribuidoras agentes del MEM tendientes a beneficiar a la demanda, el efecto de la aplicación de las disposiciones del Decreto N° 311 de fecha 24 de marzo de 2020, sus modificatorias y complementarias, así como los compromisos de inversión en materia de eficiencia energética, tecnología aplicada a la prestación del servicio y/u obras de infraestructura energética que impliquen una mejora en la calidad del servicio prestado a los usuarios. En consecuencia, dictó la Resolución Nº 371/2021, complementaria de la Resolución Nº 40/2021.

Finalmente, el 22 de febrero de 2022, mediante el decreto 88/2022, el Estado Nacional prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la implementación del "Régimen Especial de Regularización de Obligaciones de Pago" previsto en el artículo 87 de la Ley 27.591. En este contexto, la Emisora manifestó su interés en participar en la ejecución de un acuerdo para la implementación del mencionado régimen y luego de algunas negociaciones, el 29 de diciembre de 2022, llegó a un acuerdo con el Gobierno Argentino para reestructurar su deuda comercial con CAMMESA a partir de agosto de 2022.

El 28 de julio de 2023, la Emisora y CAMMESA, acordaron un nuevo acuerdo de regularización de Obligaciones en donde la Compañía reconoce adeudar a CAMMESA la suma de $ 26.388 (actualizado según el procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023 ascienden a $ 42.391), por los períodos vencidos desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023.

La Emisora se compromete a pagar dicha deuda mediante un nuevo plan de pagos de 96 cuotas, convirtiendo la deuda a megavatios hora (MWh), siendo el valor de cada cuota mensual en pesos tomando los MWh totales divididos entre las 96 cuotas por el precio de conversión aplicable en el mes correspondiente, según el procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023. El vencimiento de la primera cuota tendrá lugar el 25 de agosto de 2023.

La aplicación de la citada legislación ha modificado el sistema jurídico de Argentina. No se pueden predecir los cambios futuros en las leyes y reglamentos aplicables (incluso como resultado de un cambio en la administración del Estado Nacional), ni los procedimientos administrativos o judiciales, incluidas las posibles reclamaciones futuras de la empresa contra el Estado Nacional, y no podemos asegurar que dichos cambios no afecten negativamente a nuestra actividad, situación financiera y resultados de las operaciones.

La economía y las finanzas argentinas pueden verse afectadas negativamente como consecuencia de

una disminución de los precios internacionales de las materias primas que Argentina exporta

El mercado de materias primas se caracteriza por su volatilidad. Las exportaciones de materias primas han contribuido significativamente a los ingresos del Estado Nacional. En consecuencia, la economía argentina se ha mantenido relativamente dependiente del precio de sus exportaciones (principalmente de soja). Para más información véase el factor de riesgo "Los acontecimientos relacionados con el coronavirus pueden tener un impacto material adverso".

Una disminución sostenida en el precio internacional de las principales materias primas exportados por Argentina, o cualquier evento o condición climática futura puede tener efectos adversos en la agronomía, y por ende en los ingresos del Estado Nacional y su capacidad para cumplir con los pagos de su deuda pública, generando eventualmente presiones recesivas o inflacionarias, afectando así nuestro negocio, situación financiera y los resultados de nuestras operaciones.

Si no se abordan adecuadamente los riesgos reales y percibidos de deterioro institucional y corrupción, la economía y la situación financiera de Argentina podrían verse afectadas negativamente

La falta de un marco institucional sólido y transparente para los contratos con el Estado Nacional y sus organismos y las acusaciones de corrupción han afectado y siguen afectando a Argentina. Argentina ocupa el puesto 98 de 180 en el Índice de Percepción de Corrupción 2023 de Transparencia Internacional.

En el pasado, varias investigaciones sobre acusaciones de lavado de dinero y corrupción llevadas a cabo por la Fiscalía Federal de Argentina, incluyendo la mayor investigación de este tipo, conocida como "Los Cuadernos de las Coimas" (la "Investigación de los Cuadernos") han impactado en la economía y el entorno político argentino.

Reconociendo que el hecho de no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar los procesos de toma de decisiones y afectar negativamente a la reputación internacional de Argentina y a su capacidad para atraer inversiones extranjeras, el Estado Nacional ha anunciado varias medidas destinadas a reforzar las instituciones de Argentina y a reducir la corrupción. Estas medidas incluyen la reducción de las condenas penales a cambio de la cooperación con el gobierno en las investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, la incautación de activos de funcionarios corruptos, el aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción, la presentación de un proyecto de ley para la emisión de una nueva ley de ética pública, entre otras. La capacidad del Estado Nacional para implementar estas iniciativas es incierta, ya que estaría sujeta a la revisión independiente del Poder Judicial, así como al apoyo legislativo de los partidos de la oposición.

No podemos estimar el impacto que estas investigaciones podrían tener en la economía argentina. Asimismo, no es posible predecir la duración de las investigaciones por corrupción, ni qué otras empresas podrían estar implicadas, ni el alcance que podrían tener los efectos de estas investigaciones, en particular en el sector energético, ni si habrá otras investigaciones futuras en este u otro sector, que podrían afectar negativamente a la economía argentina. A su vez, la disminución de la confianza de los inversores resultante de cualquiera de estas cuestiones, entre otras, podría tener un efecto adverso significativo en el crecimiento de la economía argentina, lo que podría, a su vez, perjudicar nuestro negocio, nuestra situación financiera y nuestros resultados operativos y afectar el precio de cotización de nuestras acciones ordinarias de Clase B, ADS y de nuestras Obligaciones Negociables.

Cualquier rebaja de la calificación crediticia o en las perspectivas de calificación de Argentina podría afectar negativamente tanto a la calificación como al precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de nuestras acciones ordinarias de Clase B, afectando también nuestra liquidez

El 24 de junio de 2021, Morgan Stanley Capital International ("MSCI") anunció la reclasificación de Argentina a la categoría *standalone* o independiente con efecto a partir de noviembre de 2021, quedando

así excluida de los índices MSCI. En junio de 2019, Argentina había entrado en la categoría de mercado emergente. Según MSCI la razón principal de esta decisión radica en los controles de cambio que están en vigor desde septiembre de 2019.

No se puede asegurar que la calificación crediticia o la perspectiva de calificación de Argentina no se rebaje en el futuro, lo que podría tener un efecto adverso tanto en la calificación como en el precio de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de Clase B.

Riesgos relacionados con el sector de la distribución de electricidad

El Estado Nacional ha intervenido en el sector de la electricidad en el pasado y puede seguir interviniendo en el futuro.

Históricamente, el Estado Nacional ha ejercido una importante influencia en la economía, incluido el sector energético, y las empresas que, como nosotros, operan en dicho sector lo han hecho en un contexto altamente regulado que tiene como objetivo principal garantizar el suministro de la demanda interna.

Para hacer frente a la crisis económica argentina de 2001 y 2002, el Estado Nacional aprobó la Ley de Emergencia Pública y otras normas, que introdujeron una serie de cambios materiales en el marco regulador aplicable al sector eléctrico. Estos cambios afectaron gravemente a las empresas de generación, distribución y transporte de electricidad e incluyeron la congelación de los márgenes nominales de distribución, la revocación de los mecanismos de ajuste e indexación de la inflación de las tarifas, la limitación de la capacidad de las empresas de distribución de electricidad para trasladar al usuario los aumentos de costes debidos a las cargas regulatorias y la introducción de un nuevo mecanismo de fijación de precios en el MEM que tuvo un impacto significativo en los generadores de electricidad y generó diferencias de precios sustanciales dentro del mercado. De vez en cuando, el Estado Nacional intervino en este sector, por ejemplo, concediendo aumentos temporales de los márgenes nominales, proponiendo un nuevo régimen de tarifas sociales para los residentes de las zonas afectadas por la pobreza, eliminando los subsidios discrecionales, creando cargos específicos para recaudar fondos que se transfirieron a los fondos fiduciarios gestionados por el Estado Nacional que financian las inversiones en infraestructura de generación y distribución y ordenando inversiones para la construcción de nuevas plantas de generación y la ampliación de las redes de transmisión y distribución existentes.

El 17 de diciembre de 2015, el Estado Nacional dictó el Decreto Nº 134/15 que declaró la emergencia del sector eléctrico nacional que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017 e instruyó al MEyM para que adoptara las medidas que considerara necesarias en relación con los segmentos de generación, transmisión y distribución, para adecuar la calidad y garantizar la provisión de energía eléctrica.

Durante 2017, el Estado Nacional, a través de los organismos competentes, promulgó varias resoluciones para establecer el régimen de sanciones y ajustar las tarifas. El 1 de febrero de 2017 finalizó el proceso de RTI y se promulgó un nuevo esquema tarifario para el siguiente quinquenio. Sin embargo, el 21 de diciembre de 2019, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Reactivación Productiva, que adopta medidas que impactarán significativamente en la economía argentina, incluyendo la declaración de la emergencia pública en materia tarifaria y energética hasta el 31 de diciembre de 2020, y la delegación en el Poder Ejecutivo Federal de ciertas facultades normalmente reservadas al Congreso o que de otro modo no son competencia del Poder Ejecutivo argentino (incluyendo la capacidad de tomar determinaciones en la renegociación de las tarifas públicas). Adicionalmente, el 16 de diciembre de 2020, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 1020/20 que prorrogó el congelamiento de las tarifas eléctricas dispuesto por la Ley de Reactivación Productiva hasta el 31 de marzo de 2021, o hasta que entren en vigor los nuevos cuadros tarifarios transitorios de electricidad, lo que ocurra primero. A su vez, mediante el Decreto mencionado, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el inicio del proceso de renegociación de la Revisión de la Estructura Tarifaria, que no podrá exceder los dos años, suspendiendo los acuerdos relativos a las respectivas Revisiones de la Estructura Tarifaria vigentes. Se podrán suscribir Acuerdos de Renegociación Provisionales, que modifiquen de forma limitada las condiciones

de la revisión tarifaria imponiendo un Régimen Tarifario Transitorio hasta que se alcance un Acuerdo de Renegociación Definitivo.

El 16 de diciembre de 2023, mediante el DNU 55/2023, el PEN declaró una emergencia en el sector energético e instruyó a la Secretaría de Energía a implementar un programa de acciones en relación con cada segmento de generación, transmisión y distribución de electricidad. También determinó el inicio de una revisión tarifaria integral que se implementará antes del 31 de diciembre de 2024, y previó la continuidad de la intervención del ENRE.

La Secretaría de Energía del Ministerio de Economía está facultada para redeterminar la estructura de los subsidios vigentes con el fin de garantizar el acceso de los usuarios finales al consumo básico y esencial de: (i). electricidad bajo las Leyes Nº 15.336 y 24.065, según se complementen, modifiquen y reglamenten; y (ii). gas natural bajo las Leyes Nº 17.319 y 24.076, según se complementen, modifiquen y reglamenten, respectivamente. Este beneficio considerará principalmente un porcentaje del ingreso del grupo conviviente, individualmente o en conjunto para electricidad y gas natural, a ser establecido por la reglamentación. A los efectos de calcular el costo del consumo básico, se considerarán las tarifas vigentes en cada punto de suministro.

La mencionada Secretaría de Energía estará facultada para definir los mecanismos específicos para la asignación y recaudación efectiva de los subsidios por parte de los usuarios, determinando los roles y tareas a ser desempeñados de manera obligatoria por los diferentes actores públicos, empresas concesionarias, y otros actores o agentes que integran los sistemas del servicio público en cuestión, en su calidad de partes responsables primarias.

El 16 de febrero de 2024 entró en vigencia la Resolución Nº 102/2024 notificando la nueva tabla tarifaria y los valores por categoría de los costos propios de distribución ("CPD", también conocido como valor agregado para la distribución ("VAD"). Los consumidores de bajos ingresos (categorizados como N2) verán un aumento de alrededor del 70%. Mientras tanto, los consumidores de ingresos medios (conocidos como N3) verán un aumento de alrededor del 65%, aunque para el último universo, si superan los 600 kWh, el salto será del orden del 130%. Por último, los consumidores de altos ingresos (N1) verán un aumento de alrededor del 150%.

Dado que el proceso de RTI está previsto entrar en vigencia antes del 31 de diciembre de 2024, Edenor está preparando toda la información y documentación necesarias para respaldar la solicitud de incrementos adicionales.

No podemos asegurar que otras regulaciones o medidas que pueda adoptar el Estado Nacional no tengan un efecto material adverso en nuestro negocio y resultados de operaciones o en el valor de mercado de nuestras acciones, ADS y Obligaciones Negociables, o que el Estado Nacional no adopte otras regulaciones en el futuro que puedan incrementar nuestras obligaciones, incluyendo el aumento de impuestos, alteraciones desfavorables a nuestras estructuras tarifarias o esquema de remuneraciones y otras obligaciones regulatorias, cuyo cumplimiento incrementaría nuestros costos y podría tener un impacto negativo directo en nuestros resultados de operaciones y causar la disminución del valor de mercado de nuestros Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B.

El Estado Nacional firmó un convenio con la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires para la transferencia del servicio público de distribución de energía eléctrica.

El 10 de mayo de 2019, la Compañía celebró con la SE, en representación del Estado Nacional, el Acuerdo de Regularización, según el cual las partes acordaron poner fin a los reclamos recíprocos pendientes originados durante el período de transición 2006-2016.

Sin embargo, el 21 de diciembre de 2019 el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que, entre otras cosas, suspendió el traspaso de la jurisdicción de Edenor a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad de Buenos Aires,

reasumiendo el ENRE la jurisdicción sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica que prestan Edenor y Edesur. Asimismo, en virtud de esta ley, el ENRE fue intervenido por el Poder Ejecutivo.

Con fecha 19 de febrero de 2021 se adhirió al Convenio para el Ejercicio Conjunto de la Regulación y Control del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica celebrado por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad de Buenos Aires, por el cual se reconoce que el Estado Nacional conserva actualmente la titularidad y la calidad de Concesionario del servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de concesión de la Sociedad, acordándose que quedarán sin efecto una serie de instrumentos relacionados con la transferencia del referido servicio a las jurisdicciones locales y que se creará un organismo tripartito encargado de la regulación y control de la actividad. El 23 de febrero de 2021, dicho acuerdo fue ratificado por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.

En el marco de la intervención del ENRE, se dispuso una auditoría técnica, legal y económica para evaluar los aspectos regulados por la Ley de Reactivación Productiva en materia energética. Tal como consta en los considerandos de la Resolución Nº 590/2021 del Ministerio de Economía, los informes técnicos evidenciaron que el Acuerdo de Regularización contendría graves defectos que provocarían su nulidad absoluta, entre los cuales se menciona que el Secretario de Gobierno de Energía y el Secretario de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico carecían de competencia material para firmar el acuerdo en nombre del Estado Nacional.

Asimismo, la Resolución Nº 590/2021 del Ministerio de Economía instruyó a la Dirección de Asuntos Contenciosos de Energía dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicho Ministerio a iniciar una acción judicial de amparo contra las distribuidoras eléctricas Edenor y Edesur, a fin de obtener la declaración judicial de nulidad del Convenio y de los actos dictados en consecuencia. Asimismo, dicha Resolución Nº 590/2021 suspendió los procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Regularización.

Así las cosas, el 20 de septiembre de 2021, mediante la mencionada Resolución Nº 590 del Ministerio de Economía, el Ministerio declaró lesivo para el interés general el Acuerdo de Regularización. También ordenó la suspensión de los trámites administrativos relativos a la ejecución de obligaciones originadas en dicho acuerdo. Edenor interpuso un recurso jerárquico contra la Resolución Nº 590/2021 a fin de anularla.

Sin perjuicio de ello, a la fecha de emisión del presente Prospecto, la Sociedad no ha sido notificada del inicio de alguna acción judicial cuyo objeto sea la declaración judicial de nulidad del Acuerdo de Regularización ni de los actos dictados en su consecuencia. El acto administrativo en cuestión no ha dispuesto la suspensión de los efectos jurídicos de dicho acuerdo, por lo que se encuentra íntegra y plenamente vigente. Contra esta resolución la Sociedad interpuso un recurso jerárquico ante la Jefatura de Gabinete de Ministros y un recurso de aclaratoria ante el Ministerio de Economía, el cual fue concedido y resuelto por la Resolución M.E. N° 656/2021, notificado el 20 de octubre de 2021 mediante la cual confirma dicho Ministerio que el Acuerdo mencionado no se encuentra suspendido.

Si bien a la fecha la mencionada transferencia fue revertida, no podemos asegurar que cualquier acción futura en relación con ese acuerdo no tenga un efecto adverso en nuestro negocio, condición financiera o resultados de operaciones o no tenga un impacto negativo en el valor de mercado de nuestros Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B.

Existe incertidumbre sobre qué otras medidas puede adoptar el Estado Nacional en relación a las tarifas de los servicios públicos y su impacto en la economía argentina

Como se explica en otros factores de riesgo de este Prospecto, tras la crisis económica de 2001-2002, la posterior congelación de las tarifas eléctricas en pesos y la importante depreciación del peso argentino frente al dólar estadounidense, se produjo una falta de reconocimiento por parte de las autoridades gubernamentales del aumento real del coste de nuestras operaciones. Dado que el proceso de RTI se

completó en 2017, todos los demás ajustes transitorios resultaron en determinaciones más bajas basadas en una metodología de Valor Neto de Reemplazo ("VNR") sobre un capital base levemente inferior al que habíamos presentado en nuestras propuestas.

El ENRE también estableció un mecanismo no automático para ajustar nuestras tarifas, como lo había hecho bajo el Contrato de Concesión original y el Acuerdo de Ajuste (como se define más adelante), con el fin de preservar la sostenibilidad económica y financiera de la concesión en caso de fluctuaciones de precios en la economía. Este mecanismo tiene carácter bianual e incluye una fórmula combinada de índices de precios al por mayor y al consumo

Edenor interpuso un recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 63/17 del ENRE. El 25 de octubre de 2017, el ENRE, mediante la Resolución Nº 524/17, rechazó el recurso presentado por Edenor.

Desde 2018, se aprobaron nuevos ajustes al CPD. Por último, el 16 de febrero de 2024, ENRE emitió la Resolución No. 102/2024 notificando la nueva tabla de tarifas y los valores por categoría del CPD

Aún no se ha preparado proceso completo de RTI. No obstante las medidas recientemente adoptadas, existe incertidumbre respecto de las medidas que pueda adoptar el Gobierno Argentino en materia tarifaria, si las tarifas serán actualizadas en el marco de la RTI que tendrá lugar antes del 31 de diciembre de 2024, y periódicamente para reflejar el incremento de los costos operativos, y su impacto en la demanda. Asimismo, no se puede garantizar que cualquier reducción futura de las subvenciones no vaya a aumentar la morosidad de los clientes o un retraso en el cobro de las deudas.

Los distribuidores de electricidad están gravemente afectados por las medidas de emergencia adoptadas durante la crisis económica, muchas de las cuales siguen vigentes

Las tarifas de distribución incluyen un margen regulado que pretende cubrir los costes de distribución y proporcionar una rentabilidad adecuada sobre la base de activos del distribuidor. Bajo el Régimen de Convertibilidad, que establecía un tipo de cambio fijo de un peso por dólar estadounidense, las tarifas de distribución se calculaban en dólares estadounidenses y los márgenes de distribución se ajustaban periódicamente para reflejar las variaciones de los índices de inflación de Estados Unidos. Sin embargo, la Ley de Emergencia Pública, que entró en vigor en enero de 2002, congeló todos los márgenes de distribución, revocó todas las disposiciones de ajuste de márgenes en los contratos de concesión de distribución y convirtió las tarifas de distribución en pesos a una tasa de 1 peso por dólar estadounidense. Estas medidas, junto con el efecto de la alta inflación y la depreciación del peso, condujeron a una disminución de los ingresos de distribución y a un aumento de los costes de distribución en términos reales, que ya no podían recuperarse mediante ajustes del margen de distribución. Esta situación, a su vez, llevó a muchas empresas de servicios públicos, entre las que nos encontramos nosotros y otras importantes empresas de distribución, a suspender los pagos de su deuda comercial (que seguía estando denominada en dólares estadounidenses a pesar de la pesificación de los ingresos), impidiendo de hecho a estas empresas obtener más financiación en los mercados de crédito nacionales o internacionales y realizar inversiones adicionales.

En el pasado, el Estado Nacional concedió un alivio temporal y parcial a algunas empresas de distribución, incluyendo aumentos limitados en los márgenes de distribución, un mecanismo temporal de ajuste de costes que no se aplicó en su totalidad y la capacidad de aplicar ciertos cargos adicionales a los usuarios.

El 21 de diciembre de 2019, el Congreso de la Nación aprobó la Ley de Reactivación Productiva, que incluyó la declaración de la emergencia pública en materia tarifaria y energética (entre otras) y la delegación al Poder Ejecutivo Federal de ciertas facultades normalmente reservadas al Congreso o que de otro modo no son competencia del Poder Ejecutivo Federal (incluyendo la capacidad de tomar determinaciones en la renegociación de las tarifas públicas). Los efectos de esta ley se extendieron hasta el 31 de marzo de 2021, posponiendo la actualización del cuadro tarifario de la electricidad.

Como parte de las medidas dictadas en el marco de la declaración de emergencia pública, el ENRE a través de la Resolución Nº 58 instruyó a Edenor a abstenerse de perseguir el cobro de las deudas originadas durante la vigencia de los regímenes de ASPO y de DISPO, obligándola a reflejarlo separadamente en sus facturas a los usuarios. No podemos prever qué otras medidas podrían dictarse en el futuro que puedan afectar la capacidad de generación de ingresos corrientes de la Compañía.

El 16 de diciembre de 2023, mediante el DNU 55/2023, el PEN declaró la emergencia del sector energético e instruyó a la Secretaría de Energía a implementar un programa de acciones en relación con cada segmento de generación, transporte y distribución de electricidad. Asimismo, determinó el inicio de una revisión tarifaria integral a implementarse antes del 31 de diciembre de 2024, y dispuso la continuidad de la intervención del ENRE

Las medidas que puedan adoptarse como consecuencia de la emergencia mencionada, unidas a la crisis económica, han tenido y pueden continuar teniendo un impacto adverso en la Compañía. Nuestra incapacidad para cubrir los costes o para recibir un rendimiento adecuado de nuestra base de activos puede afectar negativamente a nuestra situación financiera y a los resultados de las operaciones.

La demanda de electricidad puede verse afectada por el aumento de las tarifas, lo que podría llevar a las empresas de distribución, como nosotros, a registrar menores ingresos

Desde 2013 hasta 2023, la demanda de electricidad en Argentina aumentó un 14,5%, lo que en parte refleja el bajo coste relativo, en términos reales, de la electricidad para los usuarios debido a la congelación de tarifas y por lo tanto de los márgenes de distribución, el establecimiento de subsidios en el precio de compra de la energía y la eliminación de las disposiciones de ajuste por inflación en las concesiones de distribución.

En 2023, la demanda de electricidad de la Compañía ascendió a 27.676 GWh, lo que representó un aumento del 2% con respecto a 2022, mientras que la demanda del MEM ascendió a 140.883 GWh (+1,5% interanual). La variación de la demanda de Edenor se debió principalmente a la temperatura, la elasticidad, el precio y el nivel de la actividad económica.

En marzo de 2023 se registraron temperaturas muy altas, que incrementaron la demanda de energía.

No podemos asegurar que los futuros aumentos en el coste de la electricidad no tengan un efecto material adverso en la demanda de electricidad o resulten en una disminución de la recaudación de los usuarios. En este sentido, no podemos asegurar que estas medidas o cualquier otra medida futura no lleve a las compañías eléctricas, como nosotros, a registrar menores ingresos y resultados de las operaciones, lo que puede, a su vez, tener un efecto material adverso en el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias Clase B y nuestras Obligaciones Negociables y ADS.

La escasez de energía puede frenar la creciente demanda de electricidad y perturbar la capacidad de las empresas de distribución para suministrar electricidad a sus clientes, lo que podría dar lugar a reclamaciones de los clientes y a la imposición de sanciones importantes a estas empresas

Los generadores de electricidad argentinos operan actualmente casi a plena capacidad y podrían verse obligados a racionar el suministro para satisfacer una demanda nacional de energía que supere la capacidad de generación actual. Además, la crisis económica y las medidas de emergencia resultantes han tenido y siguen teniendo un efecto material adverso en otros sectores energéticos, incluidas las empresas de petróleo y gas, lo que ha llevado a una reducción significativa del suministro de gas natural a las empresas de generación que utilizan este producto en sus actividades de generación. Además, Argentina necesita importar energía o gas durante la temporada de invierno o de máxima demanda, y los precios de la energía, el petróleo y el gas han aumentado recientemente. Además, se han producido cortes de tensión en varias ocasiones durante 2023 debido a fallos en el sistema de transporte e inversiones de los transportistas y a la falta de aportes del Gobierno Nacional al fondo de estabilización que debe mantener un monto mínimo para cubrir los pagos a generadores y transportistas. Ver

"Descripción del sector en el que desarrolla su actividad - El Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) - Fondo de Estabilización".

Como resultado, el suministro de energía a nuestra empresa podría verse afectado y los fallos en el sistema de transporte también podrían poner en peligro nuestra red de distribución, lo que, a su vez, podría impedir que la experimentemos un crecimiento continuado en nuestros negocios y podría provocar fallos en el suministro de electricidad a los clientes. De acuerdo con la legislación argentina, las empresas distribuidoras son responsables ante sus clientes de cualquier interrupción en el suministro de electricidad. En consecuencia, las empresas distribuidoras pueden enfrentarse a reclamaciones de los clientes y a multas y sanciones por las interrupciones causadas por la escasez de energía, a menos que las autoridades argentinas competentes determinen que la escasez de energía constituye un caso de fuerza mayor. Hasta la fecha, las autoridades argentinas no han tenido que decidir en qué condiciones la escasez de energía puede constituir un caso de fuerza mayor. Sin embargo, en el pasado, las autoridades argentinas han reconocido la existencia de fuerza mayor sólo en circunstancias limitadas, como el mal funcionamiento interno de las instalaciones del cliente, los fenómenos meteorológicos extraordinarios (como las grandes tormentas) y las obras de terceros en la vía pública. No podemos asegurar que no vayamos a sufrir una falta de suministro de energía que pueda afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera y resultados de las operaciones, así como a nuestra capacidad para pagar nuestras deudas.

Si la demanda de energía se incrementa repentinamente, la dificultad para aumentar la capacidad de las empresas de distribución a corto o medio plazo, podría afectar negativamente a la Compañía, lo que a su vez podría dar lugar a quejas de los clientes y a importantes multas por posibles interrupciones

En los últimos años, el aumento de la demanda de electricidad fue mayor que el aumento estructural de las capacidades de distribución de electricidad, lo que provocó escasez de energía e interrupciones, en determinadas ocasiones. Un aumento sostenido de la demanda de electricidad podría generar futuros desabastecimientos. Además, la situación del mercado eléctrico argentino ha proporcionado pocos incentivos a los generadores y distribuidores para seguir invirtiendo en el aumento de su capacidad de generación y distribución, respectivamente, lo que requeriría compromisos financieros importantes a largo plazo. En los años 2021, 2022 y 2023 el incremento en la capacidad de las instalaciones propias resultante del proceso inversor fue superior al incremento de la demanda. y los indicadores de calidad de servicio han continuado mejorando. Respecto a los próximos años existe incertidumbre por la disponibilidad de recursos para continuar con este proceso. Respecto a la generación, en función de la disponibilidad hídrica y de combustibles se podría afectar el abastecimiento. Para estos casos, Edenor está exenta de responsabilidades de acuerdo a la Resolución ENRE 63/2017.

Además, según la legislación argentina, las empresas distribuidoras, como nosotros, son responsables ante sus usuarios de cualquier interrupción en el suministro de electricidad. En consecuencia, los clientes pueden dirigir sus reclamaciones a las empresas de distribución. Asimismo, las empresas distribuidoras están sujetas a multas y sanciones por las interrupciones del servicio causadas por la escasez de energía, a menos que las respectivas autoridades argentinas determinen que la escasez de energía constituye un acontecimiento de fuerza mayor. En consecuencia, podríamos enfrentarnos a reclamos de los usuarios y a multas y sanciones por las interrupciones del servicio causadas por la escasez de energía, a menos que las autoridades argentinas correspondientes determinen que la escasez de energía constituye un caso de fuerza mayor.

No podemos asegurar que no experimentaremos una falta en el suministro de energía o que dichas reclamaciones, multas, sanciones o intervención del Estado Nacional no tendrán un efecto materialmente adverso en nuestra condición financiera y resultados de las operaciones y causarán que el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B disminuya.

Riesgos relacionados con nuestro negocio

Operamos nuestro negocio de acuerdo con nuestro Contrato de Concesión otorgado por el Estado Nacional, cuya revocación o rescisión tendría un efecto material adverso en nuestro negocio.

Llevamos a cabo nuestra actividad en virtud del Contrato de Concesión otorgado por el Estado Nacional el 5 de agosto de 1992. Dicho contrato contiene varios requisitos relativos al funcionamiento de nuestra actividad y al cumplimiento de las leyes y reglamentos. El cumplimiento de nuestras obligaciones bajo el Contrato de Concesión está garantizado por una prenda de nuestras acciones ordinarias Clase A a favor del Estado Nacional. En consecuencia, si se produjeran determinados supuestos de incumplimiento del Contrato de Concesión, el Estado Nacional tendría derecho a ejecutar la prenda de nuestras acciones ordinarias de Clase A, lo que tendría un grave impacto negativo en nuestra capacidad para operar una parte importante de nuestro negocio y, en consecuencia, nuestros resultados de las operaciones se verían afectados de forma sustancialmente negativa. Por último, nuestro Contrato de Concesión también prevé generalmente la rescisión en caso de insolvencia o quiebra. Si nuestro Contrato de Concesión se rescinde o si el Estado Nacional ejecuta su prenda sobre las acciones ordinarias de la Clase A, es posible que no podamos seguir operando como empresa en funcionamiento y, a su vez, nuestros resultados consolidados de las operaciones se verían sustancialmente afectados y el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias de la Clase B, ADS y de nuestras Obligaciones Negociables podría disminuir.

Las rebajas en nuestras calificaciones crediticias podrían tener efectos negativos en nuestros costes de financiación y operaciones comerciales

Las calificaciones crediticias se asignan a la Compañía. Las calificaciones crediticias se basan en la información proporcionada por nosotros u obtenida por las agencias de calificación crediticia de fuentes independientes y también están influenciadas por las calificaciones crediticias de los bonos del Estado Nacional y las opiniones generales sobre el sistema financiero argentino en su conjunto. Las calificaciones crediticias están sujetas a revisión, suspensión o retirada por parte de las agencias de calificación crediticia en cualquier momento. Una rebaja, suspensión o retirada de nuestras calificaciones crediticias podría dar lugar, entre otras cosas, a lo siguiente (i) un aumento de los costes de financiación y otras dificultades para obtener fondos; (ii) la necesidad de aportar garantías adicionales en relación con las operaciones en los mercados financieros; y (iii) la rescisión o cancelación de los acuerdos existentes. En consecuencia, nuestra actividad, situación financiera y resultados de las operaciones podrían verse afectados de forma sustancial y adversa.

Nuestra actividad está sujeta a riesgos derivados de desastres naturales, accidentes catastróficos y atentados terroristas. Además, nuestras actividades están sujetas al riesgo de fallos mecánicos o eléctricos y cualquier indisponibilidad resultante puede afectar a nuestra capacidad para satisfacer la demanda y, por tanto, afectar negativamente a nuestro negocio y a nuestros resultados financieros

La infraestructura de distribución de energía eléctrica de la que dependemos puede resultar dañada por inundaciones, huracanes, fuertes tormentas de viento, incendios, terremotos y otras catástrofes derivadas de causas naturales o humanas accidentales o intencionadas. Podríamos sufrir graves interrupciones de la actividad, disminuciones significativas de los ingresos basadas en una menor demanda derivada de los sucesos catastróficos, o costes adicionales significativos para nosotros no cubiertos por las pólizas de seguro. Puede transcurrir un tiempo importante entre un accidente grave, un suceso catastrófico o un atentado terrorista y la recuperación definitiva de nuestras pólizas de seguro, que suelen tener importes deducibles no recuperables. Además, cualquiera de estos acontecimientos podría causar efectos adversos en la demanda de energía de algunos de nuestros clientes y de los consumidores en general en el mercado afectado. Algunas de estas consideraciones, podrían tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y nuestro resultado de operaciones.

Además, nuestros activos están sujetos al riesgo de fallos mecánicos o eléctricos y pueden experimentar períodos de indisponibilidad que afecten a nuestra capacidad para satisfacer la demanda de energía.

Cualquier indisponibilidad no planificada de nuestra demanda de energía, por lo que podríamos estar sujetos a multas y sanciones. Por ejemplo, en junio de 2019, Argentina sufrió un apagón general que dificultó la distribución de energía en nuestra área de concesión. Aunque nuestras instalaciones no sufrieron ningún daño, no podemos asegurar que cualquier otro evento en la red argentina no afecte a nuestras instalaciones y, en consecuencia, a su disponibilidad para satisfacer nuestra demanda de energía y a nuestros resultados operativos.

Entre el 10 de enero de 2022 y el 16 de enero de 2022, las instalaciones y redes de EDENOR han sido afectadas por un fenómeno meteorológico conocido como "ola de calor". Dicho acontecimiento es denominado así en virtud de la persistencia de las temperaturas mínimas y máximas muy elevadas por el transcurso consecutivo de varios días (temperaturas mínimas superiores de 30°C y máximas superiores de 41°C). La ola de calor con temperaturas extraordinarias para la época estival debido a la directa incidencia del fenómeno de La Niña tuvo lugar en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires en la que se encuentra ubicada la totalidad del área de concesión de EDENOR, tal como fue reconocido y publicado oportunamente por el Servicio Meteorológico Nacional y por el propio Poder Ejecutivo Nacional mediante Dto. 16/2022. Las características de dicho fenómeno meteorológico se verificaron en forma consecutiva y sin interrupción desde el día 10/01/22 hasta el 16/01/2022.

Por otro lado, durante el mes de marzo de 2023, existieron varios factores que afectaron la actividad: (i) una "ola de calor" con temperaturas superiores a 38. 9°; (ii) una demanda de energía de 29.105MW (un aumento del 40% a nivel nacional y del 60% en nuestra Concesión, en comparación con el mismo período de 2022); y (iii) un gran incendio que afectó el sistema de transmisión eléctrica de alta tensión que provocó una extraordinaria interrupción y pérdida de generación (7.000MW) y demanda (11.000MW), desconectando Córdoba, Santa Fe, La Rioja, Tucumán, La Pampa, Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y el área metropolitana del Gran Buenos Aires.

Previendo el impacto que la ola de calor pudiera tener sobre las instalaciones, EDENOR dispuso:

- Todo el personal operativo de Edenor y contratista para atender eventuales necesidades de la red,
- Se suspendieron de modo preventivo las actividades no relacionadas con la atención de reparaciones y manejo de la red para contar con todos los recursos avocados a atender eventuales contingencias,
- Se reforzaron las guardias de todos los servicios auxiliares para mantener la operación funcionando permanentemente (almacenes, mantenimiento de flota, etc.),
- Se adecuaron los diagramas del personal técnico para operar con jornada extendida, para aumentar capacidad de respuesta ante las posibles necesidades operativas de las áreas ,
- Se acotaron los tiempos de atención de las fallas que pudieran presentarse favoreciendo, además, el funcionamiento de la red en su estado normal,
- Estas medidas, además, contribuyen a suplir la merma del personal operativo provocada por los contagios y protocolos de aislamiento debido por el COVID,
- Para incrementar nuestra capacidad de respuesta ante posibles averías, se ampliaron los contratos con proveedores de grupos electrógenos y laboratorios de localización de fallas.

Respecto de las interrupciones de suministro originadas en la ola de calor y el evento que afectó al sistema de transmisión se solicitó al ENRE que las mismas sean excluidas del cómputo de los

indicadores de calidad de servicio.

Nuestras operaciones podrían provocar riesgos medioambientales y los cambios en la legislación medioambiental y/o sobre el cambio climático y/o los reglamentos que restringen las emisiones de gases de efecto invernadero ("GEI") y/o los marcos legales que promueven un aumento de la utilización de energías procedentes de fuentes renovables podrían aumentar los costes de explotación.

En diciembre de 1993, Argentina aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático ("CMNUCC") mediante la Ley 24.295. La CMNUCC, que entró en vigor el 21 de marzo de 1994, se ocupa de la estabilización de las concentraciones de GEI en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropogénicas peligrosas en el sistema climático.

El 16 de febrero de 2005 entró en vigor el Protocolo de Kioto de la CMNUCC ("Protocolo"). Este Protocolo, que trataba la reducción de determinados GEI (dióxido de carbono, metano, óxido nitroso, hidrofluorocarbonos perfluorocarbonos y hexafluoruro de azufre) en la atmósfera, estuvo en vigor hasta 2020, como consecuencia de la ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo.

Argentina aprobó el Protocolo a través de la Ley Nº 25.438 el 20 de junio de 2001, y la Enmienda de Doha a través de la Ley Nº 27.137 el 29 de abril de 2015.

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 2015 adoptó por consenso el Acuerdo de París, que se conoce como el sucesor del Protocolo. El acuerdo aborda las medidas de reducción de las emisiones de GEI, los objetivos para limitar el aumento de la temperatura global y exige a los países que revisen y representen una progresión en sus contribuciones previstas a nivel nacional. Los países acordaron que tratarán de alcanzar el objetivo a largo plazo de limitar el calentamiento global muy por debajo de los 2°C respecto a los niveles preindustriales, y seguirán esforzándose por reducir el aumento de la temperatura por debajo de los 1,5°C. El 5 de octubre de 2016 se alcanzó el umbral de entrada en vigor del Acuerdo de París. Los tratados internacionales, junto con una mayor conciencia pública relacionada con el cambio climático, pueden dar lugar a un aumento de la regulación para reducir o mitigar las emisiones de GEI. En virtud de la Ley Federal Nº 27.270, de fecha 1 de septiembre de 2016, Argentina aprobó el Acuerdo de París.

Además, la Ley argentina Nº 26.190, modificada y complementada por la Ley Nº 27.191 y sus decretos reglamentarios, estableció un marco legal que promueve el aumento de la participación de las energías procedentes de fuentes renovables en el mercado eléctrico de Argentina.

En 2023 se celebró la 28ª Conferencia de las Partes (COP 28), también conocida como Cumbre del Clima. Bajo el paraguas de la COP28, 198 países han firmado el Acuerdo de Dubai. Dicho acuerdo reconoce la necesidad de reducciones profundas, rápidas y sostenidas de GEI, y establece que dichos gases deben reducirse en un 43% para 2030 y en un 60% para 2035 respecto a los niveles de 2019, y alcanzar las emisiones netas de dióxido de carbono cero para 2050. También establece el objetivo para 2030 de triplicar la capacidad mundial de energías renovables y duplicar la tasa media anual mundial de mejora de la eficiencia energética.

El cumplimiento de las pautas legales y reglamentarias relacionadas con el cambio climático, incluidos los derivados de la aplicación de tratados internacionales, puede aumentar en el futuro nuestros costes de explotación y mantenimiento de nuestras instalaciones, y requerir la implementación de nuevos controles de emisiones en nuestras instalaciones y de programas de administración y gestión de emisiones de GEI. Una normativa medioambiental más estricta puede dar lugar a la imposición de costos asociados a las emisiones de GEI, ya sea derivados del cumplimiento de los requisitos de las agencias medioambientales relativos a las iniciativas de mitigación o a través de otras medidas reguladoras como la imposición de impuestos sobre las emisiones de GEI o la creación en el mercado de limitaciones a las emisiones de GEI que tengan el potencial de aumentar nuestros costes operativos.

Algunas de nuestras operaciones están sujetas a riesgos medioambientales que podrían surgir de forma

inesperada y causar efectos adversos importantes en nuestros resultados de operaciones y situación financiera. Además, la aparición de cualquiera de estos riesgos podría provocar daños personales, pérdida de vidas, daños medioambientales, reparaciones y gastos, daños en los equipos y responsabilidad en procedimientos civiles y administrativos. No podemos asegurar que no vayamos a incurrir en costes adicionales relacionados con cuestiones medioambientales en el futuro, lo que podría afectar negativamente a nuestros resultados de explotación y situación financiera. Además, no podemos asegurar que nuestra cobertura de seguros sea suficiente para cubrir las pérdidas que podrían derivarse de estos riesgos medioambientales.

Además, estamos sujetos a una amplia gama de legislación medioambiental, tanto en Argentina. Las autoridades locales, provinciales y nacionales de Argentina pueden aplicar nuevas leyes y reglamentos medioambientales y pueden exigirnos que incurramos en mayores costes para cumplir las nuevas normas. La imposición de requisitos normativos y de permisos más estrictos en relación con nuestros operadores en Argentina podría aumentar significativamente los costes de nuestra actividad.

No podemos predecir los efectos generales de la aplicación de cualquier nueva ley y reglamento medioambiental sobre nuestra situación financiera y los resultados de las operaciones.

La incapacidad o el retraso en la negociación de nuevas mejoras en nuestra estructura tarifaria, incluidos los aumentos de nuestro margen de distribución, y/o en el ajuste de nuestras tarifas para reflejar los aumentos de nuestros costes de distribución de manera oportuna o en absoluto, afectó y puede seguir afectando a nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones comerciales y también podría tener un efecto material adverso en nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras

Desde la firma del acuerdo suscrito entre la Sociedad y el Estado Nacional el 13 de febrero de 2006, relativo a la adecuación y renegociación de las condiciones de nuestro Contrato de Concesión (Acta Acuerdo sobre la Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica o el "Acta Acuerdo") y según lo exigido por el Estado Nacional, la Sociedad se encontraba en un RTI con el ENRE hasta el 1 de febrero de 2017.

El Acta Acuerdo contemplaba un mecanismo de ajuste de costos para el período de transición durante el cual se llevaba a cabo el proceso de RTI. Este mecanismo, conocido como Mecanismo de Monitoreo de Costos ("MMC"), requería que el ENRE revisara nuestros costos reales de distribución cada seis meses (en mayo y noviembre de cada año) y ajustara nuestros márgenes de distribución para reflejar variaciones de 5% o más en nuestra base de costos de distribución. También podíamos solicitar que el ENRE aplicara el MMC en cualquier momento en que la variación de nuestra base de costes de distribución fuera igual o superior al 10%. Sin embargo, cualquier ajuste estaba sujeto a la evaluación por parte del ENRE de las variaciones en nuestros costes, y la aprobación de los ajustes por parte del ENRE no era suficiente para cubrir nuestros costes incrementales reales de manera oportuna. Durante ese tiempo, incluso cuando el ENRE aprobaba ajustes en nuestras tarifas, había un desfase entre el momento en que realmente experimentábamos aumentos en nuestros costes de distribución y el momento en que recibíamos mayores ingresos tras los correspondientes ajustes en nuestros márgenes de distribución de acuerdo con el MMC.

En este contexto y ante la situación que afectaba al sector eléctrico, el ENRE dictó la Resolución Nº 347/12 en noviembre de 2012, que estableció la aplicación de cargos fijos y variables que permitieron a la Empresa obtener ingresos adicionales a partir de noviembre de 2012 y hasta 2016. Sin embargo, las modificaciones realizadas por la Resolución Nº 250/13 y las Notas Nº 6.852/13, Nº 4.012/14, Nº 486/14 y Nº 1.136/14 de la SE y los ingresos adicionales obtenidos a través de la Resolución Nº 347/12 fueron insuficientes para compensar nuestro déficit operativo en 2014, debido al constante incremento de los costos operativos.

En marzo de 2015, la Resolución N° 32/15 de la ex SE otorgó un incremento temporal de ingresos a través de los fondos aportados por CAMMESA aplicables retroactivamente desde el 1 de febrero de

2015 hasta el 1 de febrero de 2016, para cubrir los costos e inversiones asociados a la prestación regular del servicio público de distribución de energía a cuenta de la RTI.

En enero de 2016, CAMMESA dictó la Resolución N° 7/16, en virtud de la cual el ENRE implementó un ajuste del VAD en el cuadro tarifario a cuenta del futuro RTI vigente a partir del 1 de febrero de 2016.

Además, dicha resolución: (i) derogó el Programa de Uso Racional de la Energía Eléctrica ("PUREE"); (ii) derogó la Resolución N° 32/15 a partir de la entrada en vigencia de la resolución del ENRE que implementa el nuevo cuadro tarifario; (iii) discontinuó la aplicación de los mecanismos que implican la transferencia de fondos de CAMMESA bajo la forma de contratos de préstamo con CAMMESA; (iv) ordenó la implementación de las acciones necesarias para la extinción de los fideicomisos creados en virtud de la Resolución N° 347/12 del ENRE y (v) prohibió la distribución de dividendos de acuerdo con la Sección 7.04 del Acta Acuerdo.

Sin embargo, en virtud de la Resolución Nº 7/16, el ENRE dictó la Resolución Nº 1/16 que establecía una nueva estructura tarifaria, que se mantuvo vigente (con ciertas suspensiones como consecuencia de medidas cautelares, que ya no están vigentes) hasta febrero de 2017, cuando se completó el proceso de RTI.

Antes de la finalización del proceso de RTI, el ENRE implementó de vez en cuando varios mecanismos, programas o cambios regulatorios para ajustar nuestras tarifas a fin de reflejar el aumento de los costos. Todos los ajustes solicitados solían estar sujetos a la evaluación del ENRE de las variaciones de nuestros costos, y no eran suficientes para cubrir nuestros costos incrementales reales de manera oportuna.

El 1 de abril de 2016, el ENRE emitió la Resolución Nº 55/16, que aprobó el programa de revisión del esquema tarifario de distribución, estableciendo los criterios y metodologías para completar el proceso de RTI.

El 5 de septiembre de 2016, en cumplimiento de la Resolución N° 55/16, presentamos nuestra propuesta de esquema tarifario para el siguiente quinquenio. El 28 de octubre de 2016 se realizó una audiencia pública para informar y escuchar la opinión pública sobre la RTI.

El RTI se completó el 1 de febrero de 2017, fecha en la que el ENRE emitió la Resolución N° 63/17, a través de la cual aprobó un nuevo esquema tarifario que estableció nuestro nuevo VAD para el siguiente período de cinco años (para más información, véase "*Revisión tarifaria integral (RTI)*").

El 10 de mayo de 2019, la Compañía y la SE, en representación del Estado Nacional, celebraron el Acuerdo de Regularización. En virtud de este acuerdo, la Compañía (i) se comprometió a pagar a los usuarios determinados importes en concepto de penalizaciones y compensaciones relativos al periodo 2006-2016; y (ii) se comprometió a realizar inversiones, adicionales a las acordadas en el RTI, para contribuir a mejorar la fiabilidad y seguridad del servicio. Como contrapartida, el Estado Nacional reconoció parcialmente el reclamo debidamente realizado por la Compañía, compensando totalmente las obligaciones pendientes y cancelando las multas a pagar al Tesoro Nacional. Además, la Compañía renunció a los derechos que le pudieran corresponder y desistió de cualquier acción contra el Estado Nacional. Sin embargo, en fecha 21 de septiembre de 2021, el Ministerio de Economía de la Nación dictó la Resolución M.E. N° 590/2021 declarando lesivo al interés general el Acuerdo y para preparar así una acción judicial de nulidad. También ordenó la suspensión de los trámites administrativos relativos a la ejecución de obligaciones originadas en dicho Acuerdo.

El 16 de diciembre de 2023, mediante el DNU 55/2023, el PEN declaró una emergencia en el sector energético e instruyó a la Secretaría de Energía para implementar un programa de acciones en relación con cada segmento de generación, transmisión y distribución de electricidad. También determinó el inicio de una revisión tarifaria integral que se implementará antes del 31 de diciembre de 2024, y previó la continuidad de la intervención del ENRE. Por último, el 16 de febrero de 2024, el ENRE emitió la

Resolución Nº 102/2024 notificando la nueva tabla tarifaria y los valores por categoría de los CPD.

Aun cuando esto implico un importante reconocimiento para la Compañía, si no somos capaces de recuperar todos los futuros incrementos de costes y de reflejarlos en nuestras tarifas, y/o si hay un desfase significativo entre el momento en que incurrimos en los costes incrementales y el momento en que recibimos los mayores ingresos, podríamos ser incapaces de cumplir con nuestras obligaciones financieras, podríamos sufrir déficits de liquidez y podríamos necesitar reestructurar nuestra deuda para aliviar nuestra situación financiera, cualquiera de los cuales, individualmente o en conjunto, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y en los resultados de las operaciones y podría causar la disminución del valor de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de las acciones ordinarias de la Clase B.

Es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas para reflejar los aumentos de nuestros costes de distribución a tiempo, o en absoluto, lo que podría tener un efecto adverso importante en nuestros resultados de operaciones.

Desde la ejecución del acuerdo celebrado entre nosotros y el Gobierno Argentino el 13 de febrero de 2006, relacionado con el ajuste y renegociación de los términos de nuestro Contrato de Concesión ("Acta Acuerdo sobre la Adecuación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica" o el "Acuerdo de Ajuste") y según lo requerido por el Gobierno Argentino, estuvimos comprometidos en un Proceso de Revisión Tarifaria Integral (RTI) con el ENRE hasta el 1 de febrero de 2017. Sin embargo, desde entonces no se ha completado ninguna RTI.

Asimismo, el 16 de diciembre de 2023, mediante el Decreto 55/2023, el gobierno determinó el inicio de una RTI integral que se implementaría antes del 31 de diciembre de 2024, y previó la continuidad de la intervención del ENRE. En este contexto, la Resolución No. 102/2024 del ENRE aprobó los valores de la tarifa eléctrica de la Empresa a partir del 16 de febrero de 2024, lo que implicó la concesión de un aumento del 319.2% en el CPD y ajustes mensuales a partir de abril de 2024.

A pesar de haber experimentado un reciente aumento provisional en nuestras tarifas de electricidad, es posible que no podamos ajustar nuestras tarifas para reflejar aumentos en nuestros costos de distribución de manera oportuna, o en absoluto, lo cual podría tener un efecto adverso material en nuestros resultados operativos. Si no logramos recuperar todos los futuros aumentos de costos y hacer que se reflejen en nuestras tarifas, y/o si hay un retraso significativo entre el momento en que incurrimos en los costos incrementales y cuando recibimos ingresos aumentados, podríamos no lograr cumplir con nuestras obligaciones financieras, sufrir déficits de liquidez y necesitar reestructurar nuestra deuda para aliviar nuestra condición financiera, cualquiera de las cuales, individual o conjuntamente, podría tener un efecto adverso material en nuestro negocio y resultados operativos y podría causar que el valor de nuestros ADS y acciones comunes de Clase B disminuya.

Nuestras tarifas de distribución pueden ser objeto de impugnaciones por parte de grupos de consumidores argentinos y otros grupos.

En los últimos años, nuestras tarifas han sido impugnadas por asociaciones de consumidores argentinas, tales como las dos acciones interpuestas contra nosotros en diciembre de 2009 y febrero de 2022, por una asociación de consumidores argentina (Unión de Usuarios y Consumidores) que pretendía anular determinados aumentos retroactivos de las tarifas y el reintegro de penalidades (que fueron reconocidos y acordados entre el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en el marco del Acuerdo de Regularización). Véase el apartado "*Acciones Judiciales y Sumarios Administrativos*" para encontrar un listado de causas de relevancia.

Si cualquier impugnación legal futura tuviera éxito y nos impidiera aplicar cualquier ajuste tarifario concedido por el Estado Nacional, podríamos enfrentarnos a una disminución de las recaudaciones de nuestros usuarios, y a un descenso de nuestros resultados de explotación, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y en el valor de mercado de nuestras Obligaciones

Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B.

Hemos estado, y podemos seguir estando, sujetos a multas y sanciones que podrían tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y resultados de las operaciones

Operamos en un entorno altamente regulado y hemos estado, y podemos seguir estando en el futuro, sujetos a importantes multas y sanciones impuestas por las autoridades reguladoras, incluso por razones ajenas a nuestro control, como las interrupciones del servicio atribuibles a problemas en las instalaciones de generación o en la red de transporte que provocan una falta de suministro eléctrico. Desde 2001, el importe de las multas y sanciones impuestas a nuestra empresa ha aumentado considerablemente. Al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, nuestras multas y sanciones acumuladas ascendían a Ps. 62.880 millones, Ps. 23.032 y Ps. 25.183 millones, respectivamente (teniendo en cuenta los ajustes efectuados en las multas y sanciones a raíz de la ratificación del Acuerdo de Ajuste y la reciente normativa).

El 19 de octubre de 2016, de acuerdo con la Nota Nº 123.091 el ENRE estableció los valores de las tarifas promedio (Ps./KWh) a aplicar a partir de diciembre de 2012, para el cálculo de las penalidades a pagar al Estado Nacional. De acuerdo con los términos del Contrato de Concesión, dichos valores deben corresponder al precio promedio de venta de la energía cobrada a los usuarios. Dado que los montos establecidos en la nota no eran consistentes con el principio contenido en nuestro Contrato de Concesión, el 1 de noviembre de 2016, la Compañía presentó un reclamo ante el ENRE solicitando que los montos de la Nota N° 123.091 sean modificados para reflejar los montos contenidos en el Contrato de Concesión. A la fecha de este informe anual, se ha recibido la respuesta del ENRE (Nota Nº 129.061), en la que se aclara que los incrementos o ajustes no son aplicables, debiendo considerarse únicamente los valores pagados por los usuarios.

Con fecha 1 de febrero de 2017, el ENRE emitió la Resolución N° 63/17, a través de la cual aprobó nuevos parámetros relacionados con los estándares de calidad, con el objetivo de alcanzar un nivel de calidad aceptable al finalizar el período 2017-2021. En este sentido, el ENRE estableció un régimen sancionatorio a aplicar en caso de incumplimiento de los índices de calidad exigidos.

El 29 de marzo de 2017, a través de la Nota Nº 125.248 el ENRE estableció una nueva metodología para el cálculo de las multas y penalidades, determinando que las mismas deben ser valuadas de acuerdo con los valores de KWh vigentes al primer día del semestre en el que se produjo el hecho generador de la penalidad o a los valores de KWh vigentes a la fecha de ocurrencia del hecho en el caso de penalidades derivadas de hechos puntuales.

El 17 de enero de 2022, mediante la Resolución Nº 7, el ENRE inició un procedimiento sumario y formuló cargos contra la Empresa, ya que no informó los cortes de energía que se produjeron los días 11, 14 y 15 de enero de 2022. La Empresa ya presentó un descargo. Hasta la fecha, el ENRE no se ha pronunciado al respecto.

El 5 de marzo de 2021, a través de la Resolución Nº 58, el ENRE ordenó a la Empresa emitir facturas sólo con los montos correspondientes a los consumos del período y, por separado, informar las deudas que se hayan originado o incrementado durante la vigencia de los regímenes de ASPO y de DISPO, sin contemplar intereses. Los saldos adeudados serán abonados a los concesionarios de acuerdo con las pautas establecidas por el ENRE. A partir del mes de septiembre de 2021, la Compañía comenzó a implementar la mencionada resolución. Asimismo, se instruyó a la Compañía para que se abstenga de perseguir el cobro de los consumos acumulados a la ASPO hasta el 28 de febrero de 2021, sin que -dicho organismo- haya establecido las pautas de pago de dichos montos por parte de los usuarios a la fecha. Hemos obtenido el reconocimiento de esos créditos bajo el Acuerdo 2022, que ha sido compensado durante 2023 tras el cumplimiento de nuestras obligaciones en virtud del mismo.

No podemos asegurar cuál puede ser el resultado de este procedimiento, ni que no vayamos a incurrir en multas significativas en el futuro, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera, nuestros resultados de operaciones y el valor de mercado de nuestras Obligaciones

Negociables, ADS y acciones ordinarias de Clase B.

El incremento de asentamientos irregulares en el Gran Buenos Aires puede afectar y perturbar la capacidad de las empresas de distribución para suministrar electricidad a sus clientes, como también incrementar el riesgo en la seguridad pública.

El aumento de los asentamientos ilegales en el área metropolitana de Buenos Aires puede afectar la capacidad de la Compañía para distribuir energía a sus clientes, así como producir un aumento en los riesgos de seguridad pública.

En las Regiones II y III se establecieron nuevos asentamientos carenciados, a la vez que continuaron creciendo los barrios populares ya existentes. Estos hechos se verifican fundamentalmente en el tercer cordón del Gran Buenos Aires, donde el robo de energía representa el principal factor de aumento de las pérdidas totales. Asimismo, dichas conexiones de forma irregular, incluso se extienden sobre terrenos donde Edenor goza de servidumbres administrativas y en la cuales tienen recorrido sus líneas de media y alta tensión. El crecimiento de las construcciones en dichos terrenos aumenta la peligrosidad en el contacto con las redes de distribución, lo que puede causar fallas en la interconexión o incluso ocasionar accidentes.

Si bien Edenor permanentemente alerta a las comunidades y organismos, poder concedente y municipios de esta circunstancia, e incluso ha iniciado denuncias penales al respecto, no goza del poder de policía necesario para remover dichas obras, no pudiendo asegurar que un futuro, el crecimiento de estas construcciones no afecte al sistema en general.

Si no somos capaces de controlar nuestras pérdidas de energía, especialmente por el robo de energía, nuestros resultados operativos podrían verse afectados negativamente.

Nuestra concesión no nos permite repercutir a nuestros usuarios el coste de la energía adicional adquirida para cubrir cualquier pérdida de energía que supere el factor de pérdida contemplado en nuestra concesión, que es, por término medio, del 10%. En consecuencia, si experimentamos pérdidas de energía superiores a las contempladas en nuestra concesión, podemos registrar unos beneficios de explotación inferiores a los previstos. Antes de la crisis económica de 2001 y 2002 en Argentina, pudimos reducir el alto nivel de pérdidas de energía experimentado en el momento de la privatización hasta los niveles contemplados (y reembolsados) en nuestra concesión. Sin embargo, durante los últimos años, nuestro nivel de pérdidas de energía, en particular las no técnicas, comenzó a crecer de nuevo, en parte como resultado del aumento de los niveles de pobreza y, a su vez, del número de cuentas morosas y del fraude. En las regiones en las que se siguen formando nuevos asentamientos de barrios vulnerables, que se suman al crecimiento de los ya existentes, principalmente en la tercera región del Gran Buenos Aires, el robo de energía representa uno de los principales factores de aumento de las pérdidas totales de la Compañía. Aunque seguimos realizando inversiones para reducir las pérdidas de energía, éstas siguen superando el factor de pérdida medio del 10% contemplado en la concesión y, basándonos en el calendario tarifario actual y en la agitación económica, no esperamos que estas pérdidas disminuyan a corto plazo. Nuestras pérdidas de energía ascendieron al 14.87% en 2023, 15,89% en 2022 y 17,6% en 202. No podemos asegurar que nuestras pérdidas de energía no sigan aumentando en períodos futuros, lo que puede conducir a márgenes más bajos y podría afectar negativamente a nuestra situación financiera, nuestros resultados de operaciones y el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias de Clase B, ADS y Obligaciones Negociables.

Conforme el Contrato de Concesión, el Estado Nacional podría ejecutar su prenda sobre nuestras acciones ordinarias de la Clase A en determinadas circunstancias, lo que podría tener un efecto adverso importante en nuestra actividad y situación financiera.

De conformidad con nuestro Contrato de Concesión y las disposiciones del Acta Acuerdo, el Estado Nacional tiene derecho a ejecutar su prenda sobre nuestras acciones ordinarias de la Clase A y venderlas a un tercero si:

- Las multas y sanciones en las que incurrimos en un año determinado superan el 20% de nuestras ventas brutas de energía, netas de impuestos, que corresponde a nuestras ventas de energía,
- Incumplimos repetida y materialmente los términos de nuestra concesión y no subsanamos estos incumplimientos a petición del ENRE,
- Nuestro accionista mayoritario crea cualquier tipo de gravamen o carga sobre nuestras acciones ordinarias de la Clase A (aparte de la prenda existente a favor del Estado Nacional),
- Nosotros o nuestro accionista mayoritario obstaculice la venta de las acciones ordinarias de la Clase A al final de cualquier período de gestión en el marco de nuestra concesión,
- Nuestro accionista mayoritario no obtiene la aprobación del ENRE en relación con la enajenación de nuestras acciones ordinarias de la Clase A, o
- Nuestros accionistas modifiquen nuestros estatutos o derechos de voto de forma que se modifiquen los derechos de voto de las acciones ordinarias de la Clase A sin la aprobación del ENRE.

El 1 de febrero de 2017, el ENRE emitió la Resolución N° 63/17 que establece el nuevo esquema tarifario resultante de la finalización del proceso de RTI, para el siguiente período de cinco años. De acuerdo con lo establecido en el Acta Acuerdo, Electricidad Argentina S.A. ("EASA") EDF International S.A. ("EDFI") desistieron de su demanda ante el CIADI, y el 28 de marzo de 2017 el CIADI reconoció el desistimiento del procedimiento.

En 2023, nuestras multas y sanciones Representaron el 10% de nuestras ventas netas de energía

Si el Estado Nacional ejecutara su prenda sobre nuestras acciones ordinarias de Clase A, a la espera de la venta de dichas acciones, el Estado Nacional también tendría derecho a ejercer los derechos de voto asociados a dichas acciones. Además, la posible ejecución por parte del Estado Nacional de su prenda sobre nuestras acciones ordinarias de la Clase A podría considerarse un cambio de control según los términos de nuestras Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2, Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4 (las “Obligaciones Negociables”) Véase "Es posible que no tengamos la capacidad de recaudar los fondos necesarios para financiar una oferta de cambio de control según las Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2, Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4".

Si el Estado Nacional ejecuta la prenda de nuestras acciones ordinarias de la Clase A, nuestros resultados operativos y nuestra situación financiera podrían verse significativamente afectados y el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias Clase B, ADS y de nuestras Obligaciones Negociables también podría verse afectado.

El incumplimiento por parte del Estado Nacional podría llevar a la rescisión de nuestra concesión, y tener un efecto material adverso en nuestro negocio y situación financiera

Si el Estado Nacional incumple sus obligaciones de tal manera que no podamos cumplir con nuestras obligaciones en virtud de nuestro Contrato de Concesión o de tal manera que nuestro servicio se vea materialmente afectado, podremos solicitar la rescisión de nuestra concesión, previo aviso por escrito al Estado Nacional con 90 días de antelación. Tras la rescisión de nuestra concesión, todos nuestros activos utilizados para prestar el servicio de distribución de electricidad se transferirían a una nueva empresa estatal que crearía el Estado Nacional, cuyas acciones se venderían en un procedimiento de licitación pública internacional. El importe obtenido en dicha licitación nos sería abonado, neto del pago de

cualquier deuda contraída por nosotros con el Estado Nacional, más una compensación adicional establecida como un porcentaje del precio de la licitación, que oscilaría entre el 10% y el 30%, dependiendo del período de gestión en que se produzca la venta. Cualquier incumplimiento de este tipo podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y condición financiera.

El vencimiento del periodo de gestión podría ocasionar la venta del paquete de control de la Compañía

La concesión de Edenor expira actualmente el 31 de agosto de 2087, tras un plazo de 95 años, y puede prorrogarse por un período adicional de 10 años si Edenor solicita la prórroga al menos 18 meses antes de su vencimiento. El plazo de la concesión se divide en periodos de gestión. El 25 de febrero de 2021, a través de la resolución 65, el ENRE estableció que el primer período de gestión se considerará cumplido al finalizar el plazo establecido para la renegociación del RTI, según el Decreto Nº 1.020 del 16 de diciembre de 2020, el cual se ha postergado y tendrá lugar antes de diciembre de 2024.

Seis meses antes de la finalización de cada período de gestión, la autoridad reguladora convocará a Concurso Público Internacional sobre la venta de acciones Clase A que representan el 51% del capital social de Edenor, actualmente en poder de Empresa de Energía del Cono Sur S.A. ("Edelcos"), quien posee un derecho de preferencia en caso de realizar una oferta igual o superior a la mejor oferta presentada por terceros. Por el contrario, si Edelcos realizara una oferta inferior a la mejor oferta económica recibida, la Clase A representativa del 51% del capital social de las acciones de Edenor será adjudicada al oferente que hubiera realizado la mejor oferta antes mencionada y el precio surgido de la venta será pagado por el Estado Nacional concedente a Edelcos, neto de gastos adeudados al Estado Nacional El precio mencionado debe ser entregado dentro del plazo de treinta (30) días una vez que el Estado Nacional concedente lo haya recibido. El primer período de gestión comenzó el 1 de septiembre de 1992. El 25 de febrero de 2021, mediante la resolución 65, el ENRE estableció que el primer período de gestión se considerará cumplido al finalizar el plazo establecido para la renegociación de una RTI, la cual ha sido pospuesta y se llevará a cabo antes de diciembre de 2024.

Es posible que no podamos importar ciertos equipos para satisfacer la creciente demanda de electricidad, lo que podría dar lugar a un incumplimiento de nuestro Contrato de Concesión y podría tener un efecto material adverso en las operaciones y la situación financiera

Ciertos controles cambiarios establecidos por el Estado Nacional y las futuras restricciones a las importaciones que puedan adoptarse en el futuro podrían limitar o retrasar nuestra capacidad de adquirir bienes de capital necesarios para nuestras operaciones (incluida la realización de proyectos específicos). En virtud de nuestra concesión, estamos obligados a satisfacer toda la demanda de electricidad originada en nuestra área de concesión, manteniendo en todo momento ciertos estándares de calidad de servicio que han sido establecidos para nuestra concesión. Si no somos capaces de adquirir bienes de capital significativos para satisfacer toda la demanda o sufrimos retrasos inesperados en el proceso de importación, podríamos enfrentarnos a multas y sanciones que, a su vez, podrían afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de las operaciones y/o al valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de Clase B. Para más información sobre los controles de cambio, véase "*Controles de cambio*".

Empleamos una mano de obra mayoritariamente sindicalizada y podríamos estar sujetos a una acción laboral organizada, incluyendo paros laborales que podrían tener un efecto material en nuestro negocio

A 31 de diciembre de 2023, aproximadamente el 79% de nuestros empleados estaban sindicados. Aunque nuestras relaciones con los sindicatos son actualmente estables y tenemos un acuerdo con los dos sindicatos que representan a nuestros empleados desde 1995, no podemos asegurar que no experimentaremos interrupciones o paros laborales en el futuro, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio e ingresos. No podemos asegurar que podamos negociar acuerdos salariales o condiciones laborales en los mismos términos que los actuales, o que no vayamos a sufrir huelgas o paros laborales antes o durante el proceso de negociación. Si no somos capaces de negociar acuerdos

salariales o si estamos sujetos a manifestaciones o paros laborales, nuestros resultados de operaciones, condiciones financieras y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS, y acciones ordinarias de Clase B podrían verse afectados negativamente de forma significativa.

Podríamos incurrir en responsabilidades laborales importantes en relación con nuestra subcontratación que podrían tener un efecto adverso en nuestro negocio y resultados de operaciones

La Compañía tercerizas una serie de actividades relacionadas con nuestro negocio a contratistas externos para mantener una base de costes flexible. A 31 de diciembre de 2023, teníamos aproximadamente 6.647empleados externos relacionados con contratos de terceros. Aunque tenemos políticas muy estrictas en relación con el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social por parte de los contratistas, no estamos en condiciones de asegurar que los contratistas no iniciarán acciones legales para reclamarnos una indemnización, basándonos en una serie de resoluciones judiciales dictadas por tribunales laborales en Argentina que han reconocido la responsabilidad solidaria entre el contratista y la entidad a la que presta servicios en determinadas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2023, la Emisora estima que las contingencias por rescisión ascienden a $3.970.542.943,26.

Nuestros resultados dependen en gran medida de la contratación y retención del personal clave

Nuestros resultados actuales y futuros, así como el funcionamiento de nuestra empresa, dependen de la contribución de nuestros directivos y de nuestro equipo de ingenieros y otros empleados cualificados. Dependemos de nuestra capacidad para atraer, formar, motivar y retener al personal directivo clave y al personal especializado con las habilidades y la experiencia necesarias. No hay garantía de que vayamos a tener éxito a la hora de retener y atraer al personal clave, y la sustitución de cualquier personal clave que tuviera que marcharse podría ser difícil y requerir mucho tiempo. La pérdida de la experiencia y los servicios del personal clave o la incapacidad de contratar sustitutos adecuados y personal adicional podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, situación financiera y resultados de las operaciones

Estamos sujetos a leyes y reglamentos anticorrupción, antisoborno, contra el lavado de dinero y antimonopolio en Argentina, y la violación de cualquiera de estas leyes o reglamentos podría tener un impacto material adverso en nuestra reputación y resultados de operaciones.

Estamos sujetos a leyes y reglamentos anticorrupción, antisoborno, contra el blanqueo de capitales, antimonopolio y otras leyes y reglamentos nacionales e internacionales, y estamos obligados a cumplir las leyes y reglamentos aplicables en Argentina. Además, estamos sujetos a la normativa sobre sanciones económicas que restringe nuestras relaciones con determinados países, personas y entidades sancionadas. No podemos asegurar que nuestras políticas y procedimientos internos sean suficientes para prevenir o detectar todas las prácticas inapropiadas, fraudes o violaciones de la ley por parte de nuestras filiales, empleados, directores, funcionarios, socios, agentes y proveedores de servicios y equipos, o que dichas personas no realicen acciones que violen nuestras políticas y procedimientos. Cualquier violación por nuestra parte de las leyes antisoborno y anticorrupción o de las normativas sobre sanciones podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio, reputación y resultados de las operaciones.

Estamos involucrados en varios procedimientos judiciales que podrían dar lugar a decisiones desfavorables para nosotros, lo que a su vez podría tener un efecto material adverso en nuestra posición financiera y resultados de las operaciones

Somos parte en varios procedimientos judiciales, algunos de los cuales llevan pendientes varios años. No podemos estar seguros de que estas demandas se resuelvan a nuestro favor y responder a las exigencias de los litigios puede desviar el tiempo y la atención de nuestra dirección y nuestros recursos financieros, y las decisiones desfavorables pueden tener un efecto material adverso en nuestra posición financiera y en los resultados de las operaciones. Para más información véase "*Acciones Judiciales y*

Sumarios Administrativos".

En el caso de un accidente u otro evento no cubierto por nuestro seguro, podríamos enfrentarnos a pérdidas significativas que podrían afectar negativamente a nuestro negocio y a los resultados de las operaciones.

A 31 de diciembre de 2023, nuestros activos físicos estaban asegurados hasta U.S.$ 1.816 millones de dólares. Sin embargo, no contamos con un seguro que cubra las pérdidas causadas por nuestra red o la interrupción del negocio, incluyendo la pérdida de nuestra concesión. Para más información, véase "*Seguros*". Aunque creemos que nuestra cobertura de seguros está en consonancia con las normas del sector de la distribución, no se puede garantizar la existencia o la suficiencia de la cobertura de riesgos para cualquier riesgo o pérdida en particular. Si se produce un accidente u otro acontecimiento que no esté cubierto por nuestras pólizas de seguro actuales, podríamos sufrir pérdidas importantes o tener que desembolsar cantidades significativas de nuestros fondos propios, lo que podría tener un efecto adverso importante en nuestra situación financiera y en los resultados de las operaciones, así como en el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias de Clase B y de nuestras Obligaciones Negociables y ADS.

Actualmente no podemos cubrir eficazmente nuestro riesgo de divisas en su totalidad y, como resultado, una devaluación del peso puede tener un efecto material adverso en nuestros resultados de operaciones y situación financiera

Nuestros ingresos se cobran en pesos conforme a tarifas que no están indexadas al dólar estadounidense, mientras que una parte significativa de nuestra deuda financiera existente está denominada en dólares estadounidenses, lo que nos expone al riesgo de pérdidas por la devaluación del peso. En la actualidad, tratamos de cubrir este riesgo en parte convirtiendo una parte de nuestro exceso de efectivo denominado en pesos invirtiendo en instrumentos denominados en dólares, tales como bonos emitidos por el Estado, pero seguimos estando muy expuestos al dólar estadounidense. El Estado Nacional no permite a las compañías, incluyéndonos, acceder al mercado para adquirir dólares estadounidenses para cubrir nuestra posición cambiaria. Si continuamos siendo incapaces de cubrir eficazmente toda o una parte significativa de nuestra exposición al riesgo cambiario, una devaluación del Peso podría aumentar significativamente la carga del servicio de nuestra deuda, lo que, a su vez, podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera y en los resultados de nuestras operaciones, así como en nuestra capacidad para pagar nuestras deudas.

Un número sustancial de nuestros activos no está sujeto a embargos o ejecuciones hipotecarias y la ejecución de las sentencias obtenidas contra nosotros por nuestros accionistas puede ser sustancialmente limitada.

Un número importante de nuestros activos son esenciales para el servicio público que prestamos. De acuerdo con la legislación argentina, tal y como la interpretan los tribunales argentinos, los activos que son esenciales para la prestación de un servicio público no están sujetos a embargo o ejecución, ya sea como garantía de una acción legal en curso o en ayuda de la ejecución de una sentencia judicial. En consecuencia, la ejecución de las sentencias obtenidas contra nosotros por nuestros accionistas puede verse sustancialmente limitada en la medida en que nuestros accionistas intenten embargar esos activos para obtener el pago de su sentencia.

La pérdida de la exclusividad en la distribución de electricidad en nuestra zona de servicio puede verse afectada negativamente por cambios tecnológicos o de otro tipo en el sector de la distribución de energía, lo que tendría un efecto material adverso en nuestro negocio.

Aunque nuestra concesión nos otorga el derecho exclusivo de distribuir energía eléctrica dentro de nuestra área de servicio, esta exclusividad puede ser revocada total o parcialmente si los desarrollos tecnológicos hicieran posible que la de distribución de energía evolucione de su actual condición de monopolio natural a un negocio competitivo. En ningún caso la revocación total o parcial de nuestros derechos de distribución exclusiva nos da derecho a reclamar u obtener reembolso o indemnización.

Aunque, por lo que sabemos, no hay proyectos actuales para introducir nuevas tecnologías a medio o largo plazo que puedan modificar razonablemente la composición del negocio de distribución de electricidad, no podemos asegurar que los desarrollos futuros no permitan una competencia en nuestro sector que afecte negativamente el derecho de exclusividad que nos otorga nuestra concesión. Cualquier pérdida total o parcial de nuestro derecho exclusivo de distribuir electricidad dentro de nuestra área de servicio probablemente llevaría a un aumento de la competencia y resultaría en menores ingresos, lo que podría tener un efecto material adverso en nuestra situación financiera, nuestros resultados de operaciones y el valor de mercado de nuestras acciones ordinarias de Clase B y de nuestras Obligaciones Negociables y ADS.

Una potencial estatización o expropiación del 51% de nuestro capital social, representado por las acciones de la Clase A, puede limitar la capacidad de las acciones ordinarias de la Clase B para participar en el Directorio.

A la fecha de este Prospecto, la ANSES era propietaria de acciones representativas del 26,8% de nuestro capital social y designó conjuntamente a cinco directores de la Clase B y de la Clase C en nuestra última asamblea de accionistas. Los directores restantes fueron designados por las acciones de la Clase A.

Si el Estado Nacional expropiase el 51% de nuestro capital social, representado por nuestras acciones de la Clase A, el Estado Nacional sería el único tenedor de las acciones Clase A y la ANSES tendría la mayoría de las acciones de la Clase B. Ciertas operaciones estratégicas requieren la aprobación de los titulares de las acciones Clase A. En consecuencia, el Estado Nacional y la ANSES podrían determinar sustancialmente todos los asuntos que requieran la aprobación de la mayoría de nuestros accionistas, incluida la elección de la mayoría de nuestros directores, y podrían dirigir nuestras operaciones

Si el Estado Nacional nacionaliza o expropia el 51% de nuestro capital social, representado por las acciones de Clase A, nuestros resultados y nuestra situación financiera podrían verse afectados negativamente y esto podría provocar que el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y de las acciones Clase B disminuya.

Es posible que no tengamos la capacidad de reunir los fondos necesarios para pagar nuestra deuda comercial con CAMMESA, nuestro principal proveedor

Las obligaciones pendientes con el MEM por compras de energía eléctrica hasta 2019 fueron compensadas en su totalidad. Sin embargo, como consecuencia de (i) la sanción de la Ley de Reactivación Productiva (en el marco de la emergencia pública), y (ii) la posterior instrucción a la Sociedad de abstenerse de aplicar, a partir del 1 de enero de 2020, el Convenio de Mantenimiento de Horarios de la Tarifa Eléctrica celebrado entre la Sociedad y el Poder Ejecutivo Argentino el 19 de septiembre, 2019 (el "Convenio de Mantenimiento de Horarios de la Tarifa Eléctrica") la Compañía pospuso parcialmente los pagos a CAMMESA en relación con los vencimientos que tienen lugar durante 2022.

Al 31 de diciembre de 2023, acumulamos deuda vencida de capital por Ps. 197.731 millones más intereses y cargos por Ps. 56.479millones.

El 29 de diciembre de 2022, la Compañía celebró un acuerdo con la Secretaría de Energía y el ENRE para cubrir su deuda con CAMMESA (el "Acuerdo 2022"). En virtud del Acuerdo 2022, la Sociedad reconoció una deuda acumulada al 31 de agosto de 2022 de $ 57.159 millones y el Gobierno Argentino reconoció además un crédito a favor de la Sociedad por $ 24.174 millones, redujo la deuda pendiente a $ 32.985 millones, que se pagará en 96 cuotas; un período de gracia de seis meses (que finaliza en agosto de 2023), y devengará intereses a una tasa equivalente al 50% de la tasa de interés aplicable por el MEM.

Bajo el Acuerdo 2022 la Compañía reconoció y aceptó pagar el 100% de su deuda comercial con CAMMESA desde marzo de 2023.

Por otra parte, el 28 de julio de 2023, la Sociedad y CAMMESA, acordaron un nuevo Acuerdo de Regularización de Obligaciones en donde la Sociedad reconoce adeudar a CAMMESA la suma de $26.388 (actualizado según el procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023 ascienden a $ 42.391), por los períodos vencidos desde septiembre de 2022 hasta febrero de 2023.

La Sociedad se compromete a pagar dicha deuda mediante un nuevo plan de pagos de 96 cuotas, convirtiendo la deuda a megavatios hora (MWh), siendo el valor de cada cuota mensual en pesos tomando los MWh totales divididos entre las 96 cuotas por el precio de conversión aplicable en el mes correspondiente según el procedimiento establecido en la Resolución SE N° 56/2023. El vencimiento de la primera cuota tuvo lugar el 25 de agosto de 2023

Con fecha 10 de abril de 2023 la Compañía anunció una solicitud de consentimiento, dirigida a los tenedores de sus obligaciones negociables clase N° 1, a los efectos de aprobar una dispensa propuesta, dado que el Acuerdo 2022 exige el otorgamiento de una garantía fiduciaria sobre ciertas cuentas por cobrar de la Emisora para asegurar en cualquier momento el pago de hasta tres (3) cuotas del plan de pagos acordado bajo el Acuerdo 2022. En la misma línea, convocó a sendas asambleas de tenedores de obligaciones negociables clase N° 1 y clase N° 2.

Con fecha 25 de abril de 2023, la Compañía consumó exitosamente la solicitud de consentimiento con relación a las obligaciones negociables clase N° 1, gracias al apoyo de la mayoría requerida de tenedores. Con relación a las obligaciones negociables clase N° 2, la asamblea de tenedores no fue constituida por no reunir el quorum necesario para sesionar en la primera convocatoria. Conseucentemente, al día de la fecha la garantía fiduciaria no ha sido otorgada.

Es posible que no tengamos la capacidad de recaudar los montos correspondientes a los descuentos de la Tarifa Social, los topes de la Tarifa Social y las bonificaciones a los clubes de barrio, que deben ser financiados por la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Si no somos capaces de recuperar los ingresos correspondientes a los descuentos aplicados según el régimen de la Tarifa Social, los topes de la Tarifa Social y las bonificaciones para los clubes de barrio, y/o si hay un retraso significativo entre el momento en que incurrimos en los costos incrementales y el momento en que recibimos las cantidades relacionadas con estos conceptos, podemos sufrir déficits de liquidez, cualquiera de los cuales, individualmente o en conjunto, podría tener un efecto material adverso en nuestro negocio y los resultados de las operaciones.

Toda nuestra deuda financiera pendiente contiene eventos de incumplimiento por quiebra, procedimientos de reorganización y expropiación, y podríamos estar obligados a reembolsar la totalidad de nuestra deuda pendiente si se produjera alguno de dichos eventos.

A la fecha del presente Prospecto, la deuda financiera pendiente de la Compañía es la siguiente: US$ 55.2 millones de Obligaciones Negociables Clase 1 con vencimiento en 2025, las cuales devengan intereses a una tasa de interés nominal anual fija de 9.75%. Adicionalmente, se emitieron en Argentina US$ 60 millones de Obligaciones Negociables Clase 2 con vencimiento en 2024 (quedando, a la fecha del Presente prospecto, un valor nominal de US$ 27.233.459 en circulación), los cuales están denominados en Dólares Estadounidenses, devengando intereses al 9.75% anual. A su vez, el 7 de marzo de 2024 se emitieron Obligaciones Negociables Clase 3 por un valor nominal de US$ 95.762.688, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses, con vencimiento el 22 de noviembre de 2026, devengando intereses a una tasa de 9,75% anual, y Obligaciones Negociables Clase 4 por un valor nominal de Ps. $ 3.577.350.656, denominadas y pagaderas en Pesos, con vencimiento el 07 de marzo de 2025, devengando intereses a una tasa variable equivalente a BADLAR mas un margen fijo de 3,00% (en conjunto, las “Obligaciones Negociables”)

Ciertos supuestos de incumplimientos en el pago de determinadas deudas de Edenor, expropiación y/o condenas con respecto a la Compañía podrían constituir eventos de incumplimiento conforme los respectivos términos y condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables, los cuales, debidamente

declarados y notificados, podrían desencadenar el vencimiento automático del capital y de los intereses devengados, provocando la exigibilidad inmediata de las obligaciones negociables.

Toda nuestra deuda financiera pendiente contiene determinados supuestos de incumplimiento relacionados con la quiebra y el concurso preventivo voluntario. Si no somos capaces de cumplir con ciertas obligaciones de pago como resultado de nuestra situación financiera actual y si se cumplen los requisitos establecidos en la Ley de Concursos y Quiebras Nº 24.522, cualquier acreedor, o incluso nosotros, podría solicitar nuestra quiebra, o podríamos solicitar un concurso preventivo voluntario. Además, toda nuestra deuda financiera pendiente también contiene disposiciones de incumplimiento cruzado o disposiciones de aceleración cruzada que podrían hacer que toda nuestra deuda se acelerara si la deuda que contiene eventos de incumplimiento de expropiación o concurso de acreedores y/o reorganización entra en incumplimiento o se acelera. En tal caso, esperaríamos buscar activamente exenciones formales de los acreedores financieros correspondientes para evitar dicha situación potencial, pero en caso de que dichas exenciones no se obtengan oportunamente y se requiera el reembolso inmediato, podríamos enfrentarnos a problemas de liquidez a corto plazo, lo que podría afectar negativamente a nuestros resultados de operaciones y provocar la disminución del valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B.

Es posible que no tengamos la capacidad de recaudar los fondos necesarios para financiar una oferta de cambio de control, tal y como exigen las Obligaciones Negociables Clase 1, Obligaciones Negociables Clase 2, Obligaciones Negociables Clase 3 y Obligaciones Negociables Clase 4

Conforme los términos de las Obligaciones Negociables en circulación, en caso de que se produzca un cambio de control, la Compañía debe ofrecer recomprar todas y cada una de dichas Obligaciones Negociables en circulación a un precio de compra igual al 100% del importe total del capital de dichas Obligaciones Negociables, más los intereses devengados y no pagados de los mismos y los importes adicionales, en su caso, hasta la fecha de compra. Es posible que la Compañía no disponga de fondos suficientes para realizar las recompras requeridas de tales Obligaciones Negociables en caso de un cambio de control. Si no realizamos la oferta de cambio de control, aquello podría constituir un evento de incumplimiento bajo los términos y condiciones de emisión, lo que a su vez podría desencadenar disposiciones de incumplimiento cruzado bajo los términos de emisión de otros instrumentos de deuda oportunamente en circulación, por lo que los resultados de operaciones podrían verse afectados negativamente y el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B podría disminuir.

La Bolsa de Valores de Nueva York y/o la Bolsa de Buenos Aires pueden suspender la negociación y/o cancelar la cotización de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias Clase B, en caso de que se produzcan determinados acontecimientos relacionados con nuestra situación financiera.

La Bolsa de Valores de Nueva York ("NYSE" por sus siglas en inglés) y/o Bolsas y Mercaos Argentinos S.A. ("BYMA") pueden suspender y/o cancelar la cotización de nuestras ADS, o la de nuestras Obligaciones Negociables y acciones ordinarias Clase B, respectivamente, en determinadas circunstancias, incluyendo la ocurrencia de ciertos eventos relacionados con nuestra situación financiera. Por ejemplo, la NYSE puede decidir dicha suspensión o cancelación si nuestros fondos propios se vuelven negativos.

La NYSE puede determinar, a su entera discreción, la conveniencia de continuar cotizando una emisión a la luz de todos los hechos pertinentes. Algunos de los factores mencionados en el Manual de Empresas Cotizadas de la NYSE, que pueden someter a una empresa a procedimientos de suspensión y exclusión de la cotización, son "condiciones financieras y/o resultados operativos insatisfactorios", "incapacidad de cumplir con las obligaciones de deuda actuales o de financiar adecuadamente las operaciones", y "cualquier otro acontecimiento o condición que pueda existir o producirse que haga desaconsejable o injustificada la continuación de las operaciones o la cotización de los valores en la NYSE."

BYMA puede cancelar la cotización de nuestras acciones ordinarias Clase B si determina que el patrimonio de nuestros accionistas y nuestra situación financiera y económica no justifican nuestro acceso al mercado de valores o si la NYSE cancela la cotización de nuestros ADS.

No podemos asegurar que la NYSE y/o BYMA no vayan a iniciar ningún procedimiento de suspensión o exclusión de la cotización a la luz de nuestra situación financiera, incluso si nuestros fondos propios se vuelven negativos. La exclusión de la cotización o la suspensión de la negociación de nuestros ADS por parte de la NYSE o de nuestras Obligaciones Negociables o acciones ordinarias Clase B por parte de BYMA, respectivamente, podría afectar negativamente a nuestros resultados de explotación y a nuestra situación financiera y hacer que el valor de mercado de nuestras Obligaciones Negociables, ADS y acciones ordinarias de la Clase B disminuyera.

Los cambios en las condiciones meteorológicas o la ocurrencia de condiciones meteorológicas severas (causados o no por el cambio climático o los desastres naturales), podrían afectar negativamente a nuestras operaciones y a nuestros resultados financieros.

Las condiciones meteorológicas han influenciado y pueden influir en el futuro en la demanda de electricidad, en nuestra capacidad para suministrarla y en los costes del suministro. En particular, las inclemencias del tiempo pueden afectar negativamente a los resultados de nuestras operaciones al provocar aumentos significativos de la demanda, que podríamos ser incapaces de satisfacer sin un aumento significativo de los costes de explotación. Esto podría afectar fuertemente a la continuidad de nuestros servicios y a nuestros indicadores de calidad. Por ejemplo, las excepcionales olas de calor que se produjeron en enero de 2022, marzo 2023 y diciembre de 2023 afectaron a la continuidad de nuestros servicios, tanto en la red de baja tensión como en la de media tensión. Además, estas interrupciones en la prestación de nuestros servicios podrían exponernos a multas y a la obligación de compensar a los usuarios afectados por dichos cortes de energía, como ya ha ocurrido en el pasado. Por lo tanto, nuestra situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de caja podrían verse afectados negativamente por el aumento de los costos de explotación, los litigios o las disminuciones de ingresos relacionados con los cambios en las condiciones meteorológicas y el mal tiempo.

Los acontecimientos relacionados con la ciberseguridad, como interrupciones o fallos en nuestros sistemas de tecnología de la información o un ciberataque, podrían afectar negativamente a nuestra actividad, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de caja.

Dependemos del funcionamiento eficiente e ininterrumpido de las plataformas y redes de comunicación de procesamiento de datos e intercambio de información basadas en Internet, incluidos los sistemas administrativos y relacionados con el negocio (IT) y la Operación (OT).

En general, los riesgos de ciberseguridad han aumentado en los últimos años como resultado de la proliferación de nuevas tecnologías y la mayor sofisticación y actividades de los ciberataques. A través de parte de nuestra red y otras iniciativas, hemos conectado cada vez más equipos y sistemas a Internet.

Debido a la naturaleza crítica de nuestra infraestructura y a la mayor accesibilidad que permite la conexión a Internet, podemos enfrentarnos a un mayor riesgo de incidentes de ciberseguridad, como robos informáticos, suplantación de identidad y otras interrupciones que podrían afectar negativamente a la seguridad de la información almacenada y transmitida a través de nuestros sistemas informáticos e infraestructura de red.

En caso de una falla de cualquiera de nuestros sistemas de tecnología de la información o un ciberataque, podríamos ver interrumpidas nuestras operaciones comerciales, dañadas nuestras propiedades y robada la información de los usuarios; experimentar una pérdida sustancial de ingresos, costes de respuesta y otras pérdidas financieras; y estar sujetos a una mayor regulación, litigios y daños a nuestra reputación. Cabe destacar que los planes de contingencia en marcha pueden no ser suficientes para cubrir las responsabilidades asociadas a cualquier evento de este tipo y, por lo tanto, la cobertura de seguro aplicable puede considerarse inadecuada, impidiendo que recibamos una compensación completa por

las pérdidas sufridas como resultado de dicha interrupción.

Hemos implementado un SOC (Security Operation Center) que nos permite la supervisión y administración de la seguridad de los sistemas de información que, a través de un SIEM, nos permite detectar, analizar y resolver incidentes de ciberseguridad.

Asimismo, hemos implementado procedimientos operativos (como, por ejemplo, nuestro Plan de Recuperación de Desastres, cuyo objetivo es responder y recuperar las aplicaciones principales del negocio en caso de incidentes graves) para prevenir las interrupciones resultantes de, y contrarrestar los efectos negativos de los incidentes de ciberseguridad, es posible que no todos nuestros sistemas actuales y futuros estén o estén totalmente libres de vulnerabilidad y que estas medidas de seguridad no tengan éxito.

En consecuencia, la ciberseguridad es un riesgo importante para nosotros y un ciberataque podría afectar negativamente a nuestro negocio, resultados de operaciones y situación financiera.

Las operaciones y el negocio de la Compañía podrían verse afectadas por la incorporación de restricciones a la importación de productos o las condiciones técnicas de los mismos.

El 1 de septiembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6770 con el objetivo de regular los ingresos y egresos en el mercado de cambio para mantener la estabilidad del tipo de cambio y proteger las reservas internacionales ante el alto grado de incertidumbre y volatilidad del tipo de cambio. Posteriormente, el BCRA emitió ciertas comunicaciones modificando la Comunicación "A" 6770, endureciendo los controles cambiarios y restricciones sobre el ingreso y egreso de moneda extranjera. Además, el 5 de diciembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación "A" 6844, que condensó las regulaciones cambiarias en un solo cuerpo normativo. Este cuerpo de normas fue actualizado el 27 de abril de 2021, mediante la Comunicación "A" 7272 y posteriormente el 16 de diciembre de 2021, mediante la Comunicación "A" 7422, mediante la Comunicación "A" 7490 de fecha 12 de abril de 2022, posteriormente mediante la Comunicación "A" 7914 de fecha 7 de diciembre de 2023, y finalmente mediante la Comunicación "A" 7953 de fecha 26 de enero de 2024 (según sus modificaciones y adaptaciones, el "T.O. sobre Exterior y Cambios").

El punto 3.1 del T.O. sobre Exterior y Cambios permite el acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes, estableciendo diferentes condiciones para los pagos de importaciones de bienes (i) con registro de entrada aduanera, o (ii) con registro de entrada aduanera pendiente. También prevé el restablecimiento del sistema de seguimiento de pagos de importación "SEPAIMPO" con el fin de monitorear los pagos de importación, financiamiento de importaciones y la demostración de la entrada de bienes al país.

La Comunicación "A" 7917 del 13 de diciembre de 2023 modificó sustancialmente el régimen de acceso al mercado de cambios para el pago de importaciones de bienes y servicios. Las principales modificaciones fueron las siguientes:

a) En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de bienes, no será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina" (SIRA) en estado "SALIDA" como requisito de acceso al mercado de cambios, ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta en la norma según el tipo de bien.

b) En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes, no será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de

Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando se den las condiciones que se enumeran en la referida comunicación.

c) Se establecen supuestos que habilitan el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos, y/o, a los efectos del acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios antes de los plazos previstos.

Finalmente, el 22 de diciembre de 2023, el BCRA emitió la comunicación "A" 7925 estableciendo los requisitos para los importadores que tengan deudas pendientes con proveedores del exterior por la importación de bienes con registro de entrada aduanera hasta diciembre de 2023 y/o por servicios efectivamente prestados y/o devengados hasta esa fecha para suscribir Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre ("BOPREAL"). Los bonos o valores elegibles para este mecanismo serán aquellos emitidos a partir del 22 de diciembre de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2024 inclusive, y que sean expresamente aceptados por AFIP. Los tenedores de estos instrumentos podrán transferirlos libremente. Para más información, por favor visite la sección "Controles de Cambio".

A la fecha del presente Prospecto, Edenor no puede garantizar que en el futuro no se adopten medidas similares a las adoptadas mediante que puedan repercutir sobre los bienes que utiliza la Compañía como insumos, causando a la Sociedad un efecto adverso en su situación patrimonial, económica, financiera o de otro tipo, en sus resultados, operaciones, negocios y/o en su capacidad de cumplir con sus obligaciones en general.

POLÍTICAS DE LA EMISORA

Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales

Inversiones de capital de Edenor

La concesión de Edenor no requiere que se realicen inversiones obligatorias. Sin embargo, la concesión de Edenor establece normas de calidad específicas que se vuelven progresivamente más estrictas con el tiempo, lo que requiere que la Sociedad realice gastos de capital adicionales y cumpla con un Plan de Inversiones regulatorias cuya ejecución es verificada con el ENRE. El incumplimiento de las condiciones de la concesión, incluidas las normas de calidad, conlleva la imposición de sanciones económicas.

Anualmente, el Plan de Inversiones de la Sociedad una vez aprobado por el Directorio, se presenta al ENRE para su seguimiento. El 19 de abril de 2023 el Directorio de la Sociedad aprobó el plan de inversiones 2023, que prevé inversiones por 46.292 millones de pesos.

Las inversiones de capital realizadas durante 2023 alcanzaron un valor de $123.628 millones de Pesos en moneda corriente, siendo prioridad para la Sociedad su ejecución por sobre otras erogaciones como una forma de mantener la prestación del servicio público concesionado en condiciones seguras.

Con el objetivo de satisfacer la demanda, mejorar la calidad del servicio y reducir las pérdidas no técnicas, la mayor parte de las inversiones fueron destinadas al incremento de la capacidad de nuestra red eléctrica en línea con el crecimiento de nuestra base de usuarios, la instalación de equipamiento de telecontrol en la red de media tensión, a la conexión de los nuevos suministros y a la instalación de nuevos medidores de energía aptos para la venta prepaga.

Asimismo, la Sociedad continuó realizando inversiones destinadas a la protección del medio ambiente y la seguridad en vía pública. Todas las inversiones se realizan priorizando la protección del medio ambiente y la seguridad pública.

Las inversiones de capital incluyen el dinero utilizado en actividades de inversión durante un período específico más suministros adquiridos en periodos anteriores y utilizados en tales periodos específicos.

Con fecha 08 de marzo de 2024 y de acuerdo con el requerimiento de la Resolución ENRE 102/2024 se aprobó el Plan de Inversiones 2024 por Directorio por el equivalente al 25% de la remuneración reconocida que se prevee para el año 2024, , teniendo en cuenta el costo propio de distribución que tuvo vigencia entre el 1 de enero y el 15 de febrero y la evolución esperada de la demanda. Esa remuneración reconocida se prevé en $ 681.165.501.740 del momento de entrada en vigencia de la Resolución 102/2024, por lo cual corresponde establecer un Plan de Inversiones de $ 170.291.375.435. Este monto, y los montos de cada uno de los proyectos, está actualizado al 31 de enero de 2024.

La siguiente tabla muestra las inversiones de capital de los últimos dos años expresadas en millones de pesos:

Concepto	**Inversión 2022**	**Inversión 2023**
Estructura de Red AT	4,704	12,945
Estructura de Red MT	2,508	5,730
Estructura de Red BT	4,243	13,256
Mejoras de Red	8,541	22,072
Sistemas, inmuebles otros	2,592	8,624
Total	**22,588**	**62,627**
Total actualizado al 31.12.2023	**87,239**	**100,218**

(en millones de pesos corrientes)

Actividades de investigación, desarrollo e innovación patrocinadas por la emisora.

Se han efectuado distintos tipos de acciones orientadas a la innovación con distinto grado de participación del personal de la empresa, podemos mencionar las siguientes:

Red Eléctrica Inteligente

La red eléctrica inteligente configura otro de los ejes de la Transformación Digital de la Sociedad. En esa línea hemos continuado el plan de recambio tecnológico de medidores inteligentes utilizando componentes de la arquitectura vigente de medición inteligente. Dentro de otras aplicaciones de la tecnología Smart, hemos podido ampliar las ventajas de la red inteligente a otros segmentos de nuestra clientela tales como Electrodependientes, Residenciales y Clientes con Generación Distribuida.

Es importante mencionar que se han efectuado telemediciones internas, tales como mediciones en Subestaciones de AT/MT, mediciones de fronteras internas y mediciones de balance en baja tensión, entre otros. El nuevo Laboratorio de Mediciones propio, ubicado en el Edificio Azcuénaga, durante el año 2023 realizó, dentro de sus principales tareas, ensayos de medidores, análisis de fraudes detectados, verificación de nuevos equipos de medición tanto convencionales como inteligentes y la programación equipos.

Desarrollo de software para simulación de campos magnéticos

Software registrado como propiedad intelectual de Edenor en el año 2018 que permite efectuar un análisis previo de las instalaciones que la Sociedad construirá y su estructura eléctrica.

Hoy en día se sigue utilizando y permite efectuar un análisis previo del Campo Magnético emitido por las instalaciones eléctricas, por lo tanto, no sé si corresponde mencionarlo en esta oportunidad.

Comités de estudio de IRAM y AEA Dirección Técnica (2016-Actualidad)

Profesionales de Edenor participan en estas instituciones para la elaboración de reglamentaciones para SMART GRID, Generación Distribuida, Vehículo Eléctrico y Electrodependientes. (AEA - 2016, 2017 y 2018) y Comisión de Energía Fotovoltaica y Comisión de Energía Solar Térmica (IRAM – 2016, 2017 y 2018).

Durante el año 2023 se realizó con éxito la auditoría anual por parte del IRAM al Sistema de Seguridad Pública (SSP), logrando el mantenimiento de la certificación correspondiente.

Durante el año, se continuó con la implementación de las prácticas para la gestión y el gobierno de datos, que nos permiten estandarizar, documentar y garantizar la trazabilidad y calidad de los datos a lo largo de su ciclo de vida, para los distintos procesos de la organización que apoyan la toma de decisiones en todos los niveles. Con estas prácticas se ejecutó el proyecto Base de Activos y Capital Regulatorio que permite disponer de una fuente de datos validada y confiable con el Inventario físico de activos de la Sociedad, fuente utilizada para la revisión tarifaria integral. También con la estrategia de gobierno de datos continuamos con el análisis, documentación y diseño de modelos de datos consolidados que permite realizar las analíticas descriptivas, prescriptivas y avanzadas para la gestión diaria.

Se consolidó la arquitectura de Big Data & Analytics, lo que nos permite hacer frente a las distintas necesidades de procesamiento y consumo de datos. Se trabajó en la implementación de distintas soluciones de datos.

En el año 2023 se inició la migración de datos, de procesos intermedios y modelos del facturador de la compañía CC&B desde la plataforma analítica Qlik hacia la nueva plataforma de Big Data. Esto trae como beneficio la generación de información en tiempo y forma y nos permite aprovechar las ventajas de la analítica avanzada, el self-service de información y la democratización de los datos.

También se implementaron nuevos casos de uso para las distintas Direcciones como, por ejemplo: Tablero propiedad de JIRA, (software donde se manejan los tickets de proyectos, incidentes y servicios), Abastecimiento (Transformadores y se continuó con KPI Telegestión y FSM (Field Service Management) que es el sistema que permite la organización, la coordinación y la optimización de los recursos materiales operativos y humanos.

Se Continuó fortaleciendo un equipo multidisciplinario que plantee y resuelva preguntas de negocio, trabajando con distintos casos de uso, aplicando nuevas metodologías de discovery de datos (inteligencia artificial), de analítica predictiva y prescriptiva y ya introduciendo también a la inteligencia artificial generativa (GenIA) para generar contenido nuevo y original de manera autónoma.

Por otra parte, se ejecutó el relevamiento de los diferentes sistemas operativos de los servidores y versiones de bases de datos, con el fin de mantener actualizada la robustez de las aplicaciones de TI&T, para poder controlar anualmente las actualizaciones de los recursos existentes en nuestras plataformas y tener visibilidad en tiempo y forma de las obsolescencias.

Finalmente logramos documentar e inventariar 30 nuevas integraciones, además de remediar 21 casos previos, fortaleciendo así nuestra capacidad para cumplir con los requisitos de información tanto en auditorías internas como externas.

Campaña de Uso Inteligente de la Energía

Con el objetivo de concientizar sobre los factores que inciden en el consumo de la energía, en 2023 realizamos una campaña Cuida tu Energía.

La campaña fue ejecutada mediante comunicaciones de e-mail marketing, publicaciones en la factura, en www.edenor.com, TV, cines y en redes sociales. Como complemento de la campaña, se incorporaron propuestas interactivas en www.edenor.com con el objetivo de atraer el interés de los clientes.

Una de esas propuestas fue una trivia para que, de una forma lúdica, los usuarios puedan incorporar y aprender conceptos clave para optimizar el consumo eléctrico. La trivia contó con el auspicio institucional de la ONU y, en caso de responder correctamente todas las preguntas de la trivia, los clientes accedían a un certificado de eficiencia.

Simulador de Consumo

Se trata de una novedosa herramienta de simulación para que nuestros clientes residenciales puedan calcular el valor estimado de sus facturas en base al uso de los electrodomésticos de su hogar.

El diferencial de la herramienta radica en que los usuarios pueden especificar el tiempo de uso de cada artefacto para conocer cuáles son los que más consumen y, por ende, comprender cómo se compone su consumo. Al finalizar la simulación el cliente puede visualizar el importe y el consumo mensual estimado y conocer a qué categoría tarifaria pertenece.

Además, la herramienta brinda consejos de ahorro energético, indica cuántos kWh tendría que reducir el usuario para cambiar a la categoría tarifaria anterior y cuánto dinero podría llegar a ahorrar si mejorara su consumo.

***e* Política de Dividendos**

De acuerdo con la Ley General de Sociedades, la declaración y pago de dividendos anuales, en la medida en que la distribución de utilidades cumpla con los requisitos de dicha ley, son determinados por los accionistas en la asamblea anual ordinaria de accionistas. Periódicamente, el directorio realiza una recomendación respecto del pago de dividendos. Edenor no ha pagado ni declarado dividendos desde el 14 de agosto de 2001. Sin perjuicio de ello, cualquier pago de dividendos podría necesitar aprobación por parte del ENRE.

La Sociedad está sujeta a limitaciones en cuanto a su capacidad para incurrir en nueva deuda en virtud de los términos de sus instrumentos de deuda. Si el índice de endeudamiento de la Sociedad fuera mayor a 3, serán aplicables ciertos compromisos de no hacer los cuales establecen, entre otros puntos, la imposibilidad de realizar ciertos pagos, tales como dividendos. Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad cumple con el índice de endeudamiento establecido.

Montos disponibles para distribución

Los dividendos podrán ser declarados y pagados lícitamente solamente de los resultados acumulados declarados en los estados financieros consolidados auditados de la Compañía preparados de acuerdo con

las NIIF y las normas de la CNV y aprobados por la asamblea anual ordinaria de accionistas.

La Ley General de Sociedades y los estatutos sociales requieren que la Compañía mantenga una reserva legal del 20% de su capital social en circulación. La reserva legal no está disponible para distribución a los accionistas. Según la Ley General de Sociedades y los estatutos sociales, la utilidad neta anual de la Compañía (ajustada para reflejar los cambios en los resultados anteriores) es asignada en el siguiente orden:

i. Constitución de la reserva legal hasta alcanzar el tope dispuesto por la normativa aplicable,
ii. Pagar los honorarios devengados de los miembros del directorio y comisión fiscalizadora de la Compañía,
iii. Pagar los montos adeudados a los empleados de la Compañía según se dispone en "Bonos de Participación para el Personal" (que son bonos emitidos a favor del personal de la Compañía de acuerdo con las disposiciones estatutarias, que otorgan a cada tenedor el derecho a una porción proporcional del 0,5% de las ganancias de la Compañía, luego del pago de impuestos),
iv. Constituir reservas voluntarias o contingentes, según determinen periódicamente los accionistas en la asamblea anual ordinaria, y
v. La utilidad neta restante del ejercicio podrá ser distribuida como dividendos sobre las acciones ordinarias o de otra forma que resuelvan los accionistas de la Compañía en la asamblea anual ordinaria.

El Directorio de la Compañía presenta los estados financieros para el ejercicio económico anterior, junto con los informes respectivos de la comisión fiscalizadora, en la asamblea anual ordinaria de accionistas para su aprobación. Dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico, se debe celebrar una asamblea ordinaria de accionistas para aprobar los estados financieros y determinar la asignación de la utilidad neta de la Compañía para dicho ejercicio.

Las Normas de la CNV aplicables establecen que los dividendos en efectivo se paguen a los accionistas dentro de los 30 días de celebrarse la asamblea de accionistas que aprueba el pago de los dividendos. En el caso de dividendos en acciones, las acciones deben entregarse dentro de los tres meses de que la Compañía reciba notificación de la CNV sobre la autorización de oferta pública de las acciones emergentes de dichos dividendos. El derecho de cualquier accionista para recibir los dividendos declarados por la asamblea de accionistas prescribe a los tres años de la fecha en que se hubieran puesto a disposición del accionista.

A partir de febrero de 2017, por Resolución del ENRE N° 63/17, la Compañía ya no tiene restricciones regulatorias para efectuar pagos de dividendos. En consecuencia, podría pagar dividendos de sus utilidades no distribuidas sujeto a las condiciones establecidas en la Ley General de Sociedades.

Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía contaba con un total de 30.852.251 acciones propias en cartera. Su costo de adquisición en el mercado de acuerdo con las disposiciones del Título IV, Capítulo III, artículo 3.11.c de las Normas de la CNV limita el monto de las ganancias líquidas y realizadas que la Compañía puede distribuir a sus accionistas.

INFORMACIÓN SOBRE LOS DIRECTORES O ADMINISTRADORES, GERENTES, PROMOTORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y COMITÉ DE AUDITORÍA

(TITULARES Y SUPLENTES)

Directores o Administradores y Gerencia

Directores

La dirección y administración de los negocios y asuntos de la Compañía corresponden al Directorio de conformidad con los estatutos sociales de la Compañía y la Ley General de Sociedades. Los estatutos sociales establecen que el directorio estará integrado por doce directores titulares y hasta la misma cantidad de directores suplentes. De acuerdo con la Ley General de Sociedades, la mayoría de los directores de la Compañía deben ser residentes de Argentina.

Los estatutos de Edenor establecen que los tenedores de Acciones Ordinarias Clase A tienen derecho a elegir siete Directores Titulares y hasta siete Directores Suplentes, mientras que los tenedores de acciones ordinarias Clase B y Clase C tienen derecho a elegir cinco directores titulares y hasta cinco directores suplentes. Conforme la normativa vigente, la Sociedad debe tener al menos 3 directores independientes, que puedan integrar el Comité de Auditoría. Dos de ellos por la Clase A y uno por la Clase B y C. Los tenedores de acciones ordinarias Clase C votan como una sola Clase junto con los tenedores de las acciones ordinarias Clase B en la elección de directores. En ausencia de un Director Titular elegido por tenedores de una clase de Acciones, cualquier director Suplente elegido por tenedores de la misma clase podrá lícitamente asistir y votar legalmente en las reuniones de Directorio. El Directorio elige de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente.

Los directores titulares y suplentes permanecen en sus cargos por períodos de un ejercicio, renovables indefinidamente.

En el siguiente cuadro figuran los directores titulares y suplentes de la Sociedad a la fecha del presente[1]:

Nombre	Cargo	Fecha de nacimiento	DNI	CUIT	Domicilio Especial	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del mandato	Independiente
Neil Arthur Bleasdale	Presidente	28/4/1956	93480977	20-93480977-8	Maipu 1252, Piso 9°, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No independiente
Esteban Macek	Vicepresidente	8/11/1960	14468742	20-14468742-7	Cerrito 1186, piso 10, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Nicolas Mallo Huergo	Director Titular	26/12/1969	21463232	20-21463232-3	Maipu 1252, Piso 9°, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No Independiente
Eduardo Marcelo Vila	Director Titular	23/10/1964	17257235	23-17257235-9	Gorriti 551, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No Independiente
Edgardo Volosin	Director Titular	18/5/1953	10892613	23-10892613-9	Avenida del Libertador 6363, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No independiente
Federico Zin	Director Titular	2/10/1979	27602028	20-27602028-6	Avenida del Libertador 6363, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Hernan Ferrera	Director Titular	21/10/1959	13656312	20-13656312-3	Tucuman 500, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Alejandro Vanoli Long Biocca	Director Titular	10/4/1961	14222822	20-14222822-2	Tucuman 500, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente

[1] Durante 2023 presentaron su renuncia al cargo de Directores los Señores Federico D'Angelo Campos y Lucas Gobbo (Titulares) y la Señora Gabriela Cugliari, así como los Señores Matías Romero Fernandez, Luis Angelo Vergara, Mariano Cuneo Libarona y Pablo Pereira (suplentes).

Federico Bernal	Director Titular	10/6/1974	23968261	20-23968261-9	Tucuman 500, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Victor Hugo Quevedo	Director Titular	1/4/1963	16250834	20-16250834-3	Juan Domingo Perón 555, piso 2°, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No independiente
Diego Hernan Pino	Director Suplente	16/8/1969	20837465	20-20837465-7	Juan Carlos Cruz 120, Vicente Lopez, Buenos Aires	20/4/2023	31/12/2023	No independiente
Sebastian Alvarez	Director Suplente	20/6/1965	17212395	20-17212395-4	Rafael Hernandez 2700, Nuñez, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	No independiente
Maria Teresa Grieco	Director Suplente	30/6/1953	13656198	27-13656198-2	Avenida Del Libertador 1138, Piso 8 "C", C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Mirta Silvia Maletta	Director Suplente	7/3/1959	13394776	27-13394776-6	Avenida Pedro Medrano 1383, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Pedro Ivan Mazer	Director Suplente	12/3/1962	23174159	20-23174159-4	Moldes 1572, piso 4-21, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente
Marianela Lago	Director Suplente		27236346	27-27236346-9	Tucuman 500, C.A.B.A.	20/4/2023	31/12/2023	Independiente

A continuación, se incluye una breve descripción de los antecedentes, experiencia y principal actividad comercial de los actuales directores titulares y suplentes de la Compañía:

Niel Arthur Bleasdale, nació el 28 de abril de 1956, estudió en la Universidad de Leeds en Inglaterra y en los últimos 42 años trabajó en Uruguay, Argentina, Perú, Brasil y Holanda. En 2006 comenzó su carrera en el sector de distribución eléctrica, como Director de EDEMSA de Mendoza y desde marzo de 2008 hasta junio 2021 ejerció las funciones de Presidente y Director General.

Esteban Macek, nacido el 8 de noviembre de 1960, obtuvo su graduación como Contador Público Nacional en la Universidad de Buenos Aires (UBA). Es Presidente de Fiduciaria Internacional Argentina S.A. y es miembro del Directorio de Inmobiliaria Madero S.A. Asimismo es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Prisma Medios de Pago S.A. Tiene una amplia experiencia profesional originada en la asistencia a empresas locales e internacionales, así como su desempeño como miembro del Directorio y Presidente del Comité de Auditoría de Telecom Argentina SA.

Nicolás Mallo Huergo, nacido el 26 de diciembre de 1969, se ha especializado en el sector de Oil & Gas en sus diferentes etapas, exploración, desarrollo y explotación. Actualmente es miembro del directorio de Phoenix Global Resources Plc (Ticker: AIM: PGR), y ha sido director de Ketsal S.A., Kilwer S.A., Integra Oil & Gas S.A.S. y Grecoil S.A. entre otras sociedades locales y extranjeras.

Dentro de su especialización, ha asesorado a empresas locales y extranjeras en cuestiones corporativas, fusiones, adquisiciones, privatizaciones y financiamientos, licitaciones públicas y privadas, mecanismos de oferta de acciones adquisiciones con apalancamiento y otras transacciones de reestructuración, inversiones estratégicas y negocios conjuntos, operaciones de capital de riesgo y financiación de proyectos y, asesoramiento que incluye la estructuración de transacciones. Nicolás es abogado de la Universidad Católica Argentina y obtuvo en 1999 un Master en Derecho (LLM) con honores en Northwestern University School of Law, Chicago, Estados Unido.

Eduardo Marcelo Vila, nacido en la Ciudad de Mendoza el 23 de octubre de 1964. Graduado como Abogado y Escribano en la Universidad de Mendoza.

Ha desarrollado su actividad profesional en el campo del asesoramiento empresario, especialmente en actividades reguladas y/o sometidas a control estatal, tales como medios de comunicación y empresas prestadoras de servicios públicos, especialmente en el sector eléctrico.

Desde hace 20 años es Director de Asuntos Legales del multimedio Grupo América, uno de los principales de la República Argentina, contando con una vasta experiencia en el sector de servicios de comunicación y tecnologías de la información, así como en diversas empresas vinculadas en el desarrollo de actividades de real estate, startup tecnológico, fintech y family office; teniendo a su cargo la totalidad de las cuestiones legales vinculadas a dicho grupo en la Argentina y en el extranjero.

Como parte de su labor profesional ha participado en diferentes procesos de restructuración de deuda nacional e internacional, procesos de adquisiciones y venta de paquetes accionarios, fusiones y procesos de restructuración societaria y empresaria; desempañándose además como miembro del directorio de algunas de las compañías del grupo empresarial.

Asimismo, asesora a la Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (EDEMSA) principal empresa distribuidora de energía eléctrica de la provincia de Mendoza**.**

Edgardo Alberto Volosin, nació el 18 de mayo de 1953. Abogado. Entre 1987 y 1990 se desempeñó como Gerente de Recursos Humanos y Asuntos legales de las empresas industriales del Grupo Perez Companc. Entre 1990-1992 se desempeñó como director de Recursos Humanos de Telecom Argentina. Entre 2002 y 2015 trabajó en Edenor como Director de Recursos Humanos y Asuntos Legales, luego como Director de Asuntos Corporativos y finalmente como Director General (CEO). Entre 2016 y 2018 se desempeñó como Director de Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires. Actualmente es Presidente de ADEERA.

Federico Zin, nació el 2 de octubre de 1979. Es Contador Público por la Universidad Católica Argentina y Asesor Certificado en Mercado de Capitales. Tiene una amplia experiencia en finanzas, deuda estructurada, reporting y relaciones con entidades públicas. Anteriormente se desempeñó como Gerente de Finanzas de Adeco Agro para Argentina y Uruguay y Director de M&A para el Fondo Global de Oportunidades de Adquisición de Tierras. En el sector público, se desempeñó como Subsecretario de Pymes y Emprendedores del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires y Jefe de Gabinete del Secretario General de Gobierno y Director de Inversiones de la agencia GLOBA para la Secretaría General de la Provincia de Buenos Aires. Desde el año 2019 se desempeña como Director de Reestructuración y Deuda y Finanzas Corporativas en Zeta Consultoría.

Hernan Ferrera. Nacido en octubre de 1959. Es Licenciado en Sociología en la Universidad de Buenos Aires y Electrotécnico de la Escuela Técnica N° 9 Ingeniero Luis Huergo. Cuenta con una trayectoria de más de 10 años en diversas áreas técnicas, entre las cuales cuenta con el rol de encargado de gestiones operativas, compras y logística, así como la implementación y parametrización de diferentes soportes informáticos con vasta experiencia en la sistematización de metodología para la ISO 9002. También se ha dedicado a la docencia de grado y posgrado en diversas Universidades.

Alejandro Vanoli Long Biocca. Se graduó como Licenciado en Economía en la Universidad de Buenos Aires en 1987. Actualmente es Director de Synthesis Argentina desde octubre de 2020, habiendo ocupado tal cargo de octubre de 2017 a diciembre de 2019.

Se desempeñó como Presidente del Banco Central de la República Argentina entre octubre de 2014 y diciembre 2015 y fue Vicegobernador por Argentina en el Fondo Monetario Internacional en ese período. Vanoli ingresó al Banco Central en el año 1988 por concurso público, desempeñándose durante 27 años consecutivos en distintas posiciones técnicas en el Banco Central y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Nación.

Desde noviembre de 2009 a octubre de 2014 fue Presidente de la Comisión Nacional de Valores y previamente Vicepresidente desde 2006 a 2009.

Del 10 de diciembre de 2019 al 30 de abril de 2020 fue Director Ejecutivo de ANSES. También se desempeñó como Director Titular de Consultatio SA desde abril de 2020 a abril de 2023.

Vanoli fue Profesor Titular de Finanzas Internacionales 1 y 2 de 1998 hasta 2014 y Asociado de Economía Internacional de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires de 2001 a 2016.

Federico Bernal. Nacido en junio de 1974. Es bioquímico y biotecnólogo por la Universidad de Buenos Aires (UBA), especializado en Microbiología Industrial. Cuenta con variada trayectoria en materia energética; es también autor de libros y publicaciones sobre dicha temática.

Forma parte del Directorio de Edesal Holding S.A.

Victor Hugo Quevedo, nació el 1 de abril de 1963. Abogado y Procurador de la Universidad de Buenos Aires. LL.M. (Master of Laws), London School of Economics and Political Sciences, University of

London. PGDip.GB (Postgraduate Diploma in Global Business), Said Business School, University of Oxford. Ha realizado estudios de derecho financiero internacional en Queen Mary & Westfield College, University of London, y de derecho de la energía en el Centre for Petroleum and Mineral Law and Policy, de la University of Dundee.

Trabajó como abogado en los estudios Borns & Salas, Muñoz de Toro & Quevedo y Klein & Franco. Actualmente es Socio del estudio Quevedo Abogados. Fue árbitro en arbitrajes locales y formó parte de numerosos directorios y comisiones fiscalizadoras en el país y en el exterior.

Se desempeñó en la función pública como abogado de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación y Director General de Organización, Secretaría de la Función Pública. También ejerció como asesor para la Secretaría de la Función Pública, para el Fiscal Nacional de Investigaciones Administrativas y la Secretaría de Energía de la Nación.

En el ámbito académico fue Profesor de Derecho Financiero en la Maestría de Derecho Empresario de la Universidad de San Andrés, Profesor de Operaciones Financieras Internacionales, ESEADE (Escuela Superior de Economía y Administración) y Profesor de Operaciones Financieras Internacionales, Universidad de Palermo.

Diego Hernan Pino, nació el 16 de agosto de 1969. Es Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad de la Marina Mercante, con un MBA en la Universidad Católica Argentina. Integra el Directorio de Transclor desde 2005. Ocupo distintos cargos ejecutivos, en las áreas de finanzas, producción y área comercial, incluyendo el puesto de CEO. Actualmente es accionista y ocupa la presidencia de la Sociedad. Previamente a incorporarse a la TRANSCLOR SA, ocupó el rol de Presidente en Boro Norte, empresa dedicada a la producción y comercialización de Ácido Clorhídrico.

Sebastián Alvarez, nació el 20 de junio de 1965. Es Contador Público, egresado de la Universidad de Buenos Aires. Integra el Directorio de Transclor desde 2005. Previo a su ingreso a Transclor SA, se desempeñó en el Departamento de Impuestos de la empresa alimenticia Canale. Posteriormente, pasó a la compañía Gustavo Leers, cubriendo roles en el área Administrativa y de Comercio Exterior. A su vez, trabajó en Frigorífico Ramallo como Gerente Administrativo, y luego como Socio de un Estudio de Consultoría e Impuestos. Desde el año 2001 se desempeña en la Emisora en distintos roles de Dirección.

María Teresa Grieco, nació el 30 de junio de 1953. Abogada de la Universidad de Buenos Aires. Escribana Titular del Registro Notarial N° 1808 de la Capital Federal. También es escribana de la nómina del Banco Provincia, Banco Ciudad y Banco Nación. Es Jefa de Trabajos Prácticos en la Cátedra de Derechos Reales y adjunta Interina en la Cátedra de Derecho Registral e Inmobiliario en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

Mirta Silvia Maletta, nació en marzo de 1959. Es Contadora Pública, egresada de la Universidad de Buenos Aires. Tiene más de 35 años de experiencia como auditora y consultora de empresas y entidades sin fines de lucro. Es socia retirada de PwC. Fue Presidenta de la Comisión Fiscalizadora del ENARD. También es miembro de la Junta Directiva de la Asociación ORT de Argentina y de la Comisión Operativa de la Asociación Civil Aportes para la Gestión del Tercer Sector. Se desempeña como Fiduciaria de IDEA desde mayo de 2021.

Pedro Iván Mazer, abogado recibido de la Universidad de Belgrano. Tiene un máster en derecho económico empresarial de la UCA. También es miembro del estudio Alfaro Abogados SC. Posee una amplia experiencia en derecho corporativo, fusiones y adquisiciones, contratos, defensa a la competencia, cumplimiento normativo, mercados de capitales y práctica general del derecho comercial. Además, se ha especializado a lo largo de los años en los mercados de petróleo y gas y farmacéutico, incluso asistiendo a un curso de especialización en derecho de petróleo y gas en la UBA.

Marianela Lago, abogada recibida de la Universidad Nacional de La Plata, cuenta con una especialidad en Derecho Administrativo y Económico en la Universidad Católica Argentina. Se desempeña como abogada en la ANSES y actualmente se ocupa de la coordinación, seguimiento y gestión societaria del sector energético del Fondo de Garantía de Sustentabilidad de ANSES.

Actuación y Composición del Directorio

Las funciones y responsabilidades de los miembros del directorio de la Compañía están fijadas por la ley argentina y los estatutos de la Compañía. Según la ley argentina, los directores deben cumplir sus funciones con lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Los directores no pueden participar en actividades que compitan con la Compañía sin la autorización expresa de una asamblea de accionistas. Ciertas operaciones entre los directores y la Compañía se encuentran sujetas a ratificación según los procedimientos de la ley argentina.

El 29 de noviembre de 2012, el Estado Nacional promulgó la Ley N° 26.831 ("Ley de Mercado de Capitales"), que revoca la Ley N° 17.811 y el Decreto N° 677/01. No obstante, la Ley de Mercado de Capitales adoptó la mayoría de las disposiciones establecidas en esas regulaciones. La Ley de Mercado de Capitales se sancionó con el objeto de crear un marco legal apropiado para fortalecer el nivel de protección de los inversores en el mercado. Otros objetivos de esta ley fueron promover el desarrollo, liquidez, estabilidad, solvencia y transparencia del mercado, generando procedimientos para garantizar la distribución eficiente de ahorros y las buenas prácticas en la administración de sociedades.

La Ley de Mercado de Capitales establece las siguientes obligaciones para los miembros del directorio de las sociedades argentinas que se encuentran incorporadas al régimen de oferta pública:

Informar todos los hechos sustanciales relacionados con la sociedad, como cualquier hecho o situación que pudiera afectar el valor o la negociación de los títulos valores de la Sociedad, Lealtad y diligencia, Confidencialidad, y la obligación de considerar los intereses generales de todos los accionistas por sobre los intereses de los accionistas controlantes.
No existen acuerdos entre la Compañía y los miembros de su directorio que les otorguen beneficios especiales una vez concluido su nombramiento.

Ninguno de los directores de la Compañía mantiene contratos de prestación de servicios con la Compañía que no sean los detallados en "*Estructura de la Emisora, Accionistas o Socios y Partes Relacionadas*".

Criterio de independencia del Directorio

Los miembros del directorio y de la comisión fiscalizadora de una sociedad que se encuentra dentro del régimen de oferta pública, deberán informarle el carácter de independencia a la CNV dentro de los diez (10) días de su designación.

De conformidad con las Normas de la CNV, un director no es considerado independiente en ciertas situaciones, incluyendo las siguientes:

1. Sea también miembro del órgano de administración de la controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico de la emisora por una relación existente al momento de su elección o que hubiere cesado durante los tres años inmediatamente anteriores;
2. Esté vinculado a la emisora o a los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta "participaciones significativas" o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta "participaciones significativas", o si estuvo vinculado a ellas por una relación de dependencia durante los últimos tres años;
3. Tenga relaciones profesionales o pertenezca a una sociedad o asociación profesional que mantenga relaciones profesionales con habitualidad y de una naturaleza y volumen relevante con, o perciba remuneraciones u honorarios (distintos de los correspondientes a las funciones que cumple en el órgano de administración) de, la emisora o los accionistas de ésta que tengan en ella en forma directa o indirecta "participaciones significativas", o con sociedades en las que estos también tengan en forma directa o indirecta "participaciones significativas". Esta prohibición abarca a las relaciones profesionales y pertenencia durante los últimos tres años anteriores a la designación como director;
4. En forma directa o indirecta, sea titular del 5% o más de acciones con derecho a voto y/o del capital social en la emisora o en una sociedad que tenga en ella una "participación significativa";

5. En forma directa o indirecta, venda y/o provea bienes y/o servicios -distintos a los previstos en el inciso c)- de forma habitual y de una naturaleza y volumen relevante a la emisora o a los accionistas de esta que tengan en ella en forma directa o indirecta "participaciones significativas", por importes sustancialmente superiores a los percibidos como compensación por sus funciones como integrante del órgano de administración. Esta prohibición abarca a las relaciones comerciales que se efectúen durante los últimos 3 años anteriores a la designación como director;
6. Haya sido director, gerente, administrador o ejecutivo principal de organizaciones sin fines de lucro que hayan recibido fondos, por importes superiores a los descriptos en el inciso I) del artículo 12 de la Resolución UIF N° 30/2011 y sus modificatorias, de la sociedad, su controlante y demás sociedades del grupo del que ella forma parte, así como de los ejecutivos principales de cualquiera de ellas;
7. Reciba algún pago, incluyendo la participación en planes o esquemas de opciones sobre acciones, por parte de la sociedad o de las sociedades de su mismo grupo, distintos a los honorarios a recibir en virtud de su función de director, salvo los dividendos que le correspondan en su calidad de accionista en los términos del inciso d) y el correspondiente a la contraprestación enunciada en el inciso e);
8. Se haya desempeñado como director en la emisora, su controlante u otra sociedad perteneciente al mismo grupo económico por más de diez años. La condición de director independiente se recobrará luego de haber transcurrido como mínimo tres años desde el cese de su cargo como director;
9. Sea cónyuge o conviviente reconocido legalmente, pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad de individuos que, de integrar el órgano de administración, no reunirían las condiciones de independencia establecidas en esta reglamentación;
10. Sea miembro del órgano de administración o fiscalización de una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, de Agente de Liquidación y Compensación y/o de Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado, o esté vinculado por una relación de dependencia con agentes miembros de tal Mercado; y
11. En forma directa o indirecta, sea titular de una participación significativa en una o más sociedades que revistan el carácter de Agente de Negociación, Agente de Liquidación y Compensación o Agente de Corretaje de Valores Negociables que sean miembros del respectivo Mercado.

De conformidad con las Normas de la CNV, el director que, con posterioridad a su designación, recayere en alguna/s de las circunstancias señaladas precedentemente, deberá ponerlo de manifiesto en forma inmediata a la emisora, la cual deberá comunicarlo a la CNV y al o los mercados autorizados donde aquélla liste sus valores negociables inmediatamente de ocurrido el hecho o de llegado éste a su conocimiento.

En todos los casos las referencias a "participaciones significativas" contenidas en los criterios de independencia precitados, se considerarán referidas a aquellas personas que posean acciones que representen al menos el 5% del capital social y/o de los votos, o una cantidad menor cuando tuvieren derecho a la elección de uno o más directores por clase de acciones o tuvieren con otros accionistas convenios relativos al gobierno y administración de la sociedad de que se trate, o de su controlante; mientras que las relativas a "grupo económico" se corresponden a la definición contenida en el inciso e) apartado 3 del artículo 5° del Capítulo V del Título II de las Normas de la CNV, esto es, sociedades controlantes, controladas y aquellas vinculadas en las cuales se tenga influencia significativa en las decisiones: denominación, domicilio, actividad principal, participación patrimonial, porcentaje de votos y, para las controlantes, principales accionistas; en consideración de las relaciones societarias descriptas deben tenerse en cuenta las participaciones directas y/o indirectas por intermedio de otras personas físicas o jurídicas.

Los Directores y Síndicos designados por el Estado revisten por Norma de la CNV el carácter de independientes. Mientras que por normativa SEC todos los miembros del Directorio que integren el Comité de Auditoría revisten el carácter de independiente, conforme la normativa SEC.

Dirección Operativa

Nombre	DNI	C.U.I.T	Fecha de Nacimiento	Domicilio especial	Cargo	Fecha de designación	Fecha de vencimiento del mandato
Bleasdale, Neil Arthur	93480977	20-93480977-8	28/4/1956	Avenida Libertador 6363, CABA	Presidente y Director General	2021	N/A
Colombo, Fabiana	29316748	27-29316748-1	23/1/1982	Avenida Libertador 6363, CABA	Directora de Abastecimiento, Servicios y Logística	2021	N/A
Farrel, Miguel	18257574	20-18257574-8	20/3/1967	Avenida Libertador 6363, CABA	Dirección Técnica	2021	N/A
Letemendia, Ignacio	15069054	20-15069054	8/5/1964	Avenida Libertador 6363, CABA	Director de Recursos Humanos	2023	N/A
Luttini, Ricardo	14321865	20-14321865-2	27/9/1961	Avenida Libertador 6363, CABA	Director de Auditoría Interna	2021	N/A
Perez, Pablo	17400502	20-17400502-9	6/3/1965	Avenida Libertador 6363, CABA	Director de Operaciones	2021	N/A
Poggetti, Diego Hernan	32187904	20-32187904	4/3/1986	Avenida Libertador 6363, CABA	Directora de Tecnología Informática y Telecomunicaciones	2023	N/A
Ranftl Moreno, Germán	92283292	20- 92283292-8	8/12/1966	Avenida Libertador 6363, CABA	Director de Finanzas y Control	2021	N/A
Van Morlegan, María José	24159490	23-24159490-4	31/8/1974	Avenida Libertador 6363, CABA	Directora de Asuntos Jurídicos y Regulatorios	2021	N/A
Volosin, Edgardo Alberto	10892613	23-10892613-9	18/5/1953	Avenida Libertador 6363, CABA	Director Ejecutivo	2021	N/A

Fabiana Colombo, contadora, egresada de la Universidad de Buenos Aires y cuenta con una certificación en Finanzas de e-commerce de UCEMA y Programa Ejecutivo de Finanzas Corporativas. Especializada en Administración y Finanzas, Presupuesto y Control de Gestión, posee una vasta experiencia en finanzas, información y tecnologías de la comunicación, despliegue de redes, medios audiovisuales y comercio electrónico.

Miguel Farrel, ingeniero Eléctrico, egresado de la UBA, con una Master en Administración de Empresas en la USAL-DEUSTO. Ingresó en la Compañía en 1994 y se desempeñó en varias posiciones, tales como Subgerente de proyecto NEXUS y Subgerente de Mantenimiento Preventivo, siendo desde el año 2016 Gerente de Planificación y Control Técnico.

Ignacio Letemendia, Licenciado en Administración de Empresas en la Universidad de Buenos Aires. Hizo un BA en Economy en la Universidad de Illions, USA (1990), un Máster en Recursos Humanos en IDEA (1995) y un programa Ejecutivo de Finanzas (2012).

Desde 1995, se desempeña como director de Recursos Humanos en distintas empresas, tales como: Gillette Argentina, YPF S.A., Maxus Energy Corporation Repsol YPF, Serono, Biosidus, Merck Serono, Belgrano Carga S.A.; MetroGas S.A.

Ricardo Luttini, contador público graduado en la Universidad de Belgrano en el año 1986. Cuenta con amplia experiencia en liderar equipos de trabajo multidisciplinarios con foco en proveer seguridad sobre la eficacia de los sistemas de control interno. Anteriormente trabajó en Axion Energy Argentina y en Telecom Argentina como Director de Auditoría. Asimismo, se ha desempeñado como Gerente de Control de Negocios y Auditoría en La Caja de Ahorro y Seguro; Gerente General en Banco Caja de Ahorro; Gerente de Contabilidad, Control de Gestión y Auditoría interna en Banco Mercantil Argentino.

Pablo Pérez, ingeniero graduado en la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) con un máster en Dirección de Empresas de la Universidad del Salvador. Se desempeñó en diferentes posiciones dentro de la compañía en áreas relacionadas con la operación y el mantenimiento.

En 2006 fue nombrado gerente de Operaciones de la zona Pilar y desde agosto de 2010 se desempeñó como gerente de Distribución, allí tuvo a cargo la coordinación de todas las gerencias de operaciones de Edenor, el centro de control que incluye los despachos de Alta, Media y Baja Tensión, Telecontrol AT y MT y los procesos técnicos inherentes a la operación técnica. Asumió su rol como director de Operaciones el 01 de octubre de 2021.

Diego Poggetti, ingeniero en Sistemas de Información de la Universidad Tecnológica Nacional de Buenos Aires (UTN), cuenta con una especialización en Negocios Digitales. Anteriormente ha sido CIO y CDO del Grupo América. Además, posee una vasta experiencia liderando equipos de tecnología y procesos de transformación digital.

Germán Ranftl Moreno, contador público de la Universidad de Buenos Aires y es Magister en Administración de Empresas de UCEMA. Trabajó 11 años en el sector bancario, ocho de los cuales se desempeñó como Vicepresidente de Finanzas Corporativas y Banca de Inversión. Desde 1998 y durante cinco años, fue Director Financiero de Supercanal SA para luego incorporarse como Vicepresidente a Integra Investment SA, una firma de consultoría con transacciones internacionales y argentinas en fusiones y adquisiciones, mercados de capital y reestructuración de deuda. También se desempeñó como Director Financiero de EDEMSA.

María José Van Morlegan, abogada de la Universidad Católica Argentina y Magister en Administración de Empresas en el IAE. Posee amplia experiencia trabajando en estudios legales de gran envergadura y en roles directivos en entidades financieras (BICE Banco Hipotecario, Banco Macro, Prisma Medios de Pago y de asesoría de importantes compañías. Es miembro de la Comisión Fiscalizadora de Caja de Valores S.A. y Directora de CAMMESA. Ha sido asociada de los Estudios Marval, O´Farrell & Mairal, Cabanellas, Etchebarne, Kelly &Dell´Oro Maini y socia de Fortunati & asociados. Luego se desempeñó como Directora Nacional de Asuntos Legales de ANSES-FGS. En 2012 hasta 2020 se desempeñó como Consejera del Directorio y luego Gerente de Asuntos Legales de Banco Macro S.A.

Remuneración

La remuneración a percibir por los miembros del Directorio se determina en la asamblea de accionistas. La misma está limitada a las condiciones previstas en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades. Cada año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio económico anual, la Sociedad celebra una asamblea de accionistas para tratar los estados contables anuales y la remuneración de los

directores, dentro de otros puntos del orden del día. La remuneración a percibir por los miembros de la Comisión Fiscalizadora también se determina en dicha asamblea de accionistas.

El artículo 261 de la Ley General de Sociedades establece que la remuneración máxima a pagar a todos los directores y síndicos titulares en un ejercicio económico no podrá superar el 25% de las ganancias netas del ejercicio. La remuneración máxima quedará limitada al 5% de la ganancia neta de dicho ejercicio económico, en caso de que la Compañía no pague dividendos. Dicho porcentaje del 5% aumenta proporcionalmente en función de la relación entre la ganancia neta y los dividendos distribuidos hasta un máximo del 25%. La Ley General de Sociedades también prevé que la asamblea de accionistas puede aprobar la remuneración de los directores por encima de los límites establecidos por la Ley General de Sociedades en caso de que la compañía no cuente con ganancias netas o que la ganancia neta sea baja, si los directores pertinentes desempeñaron, durante dicho ejercicio económico tareas especiales o funciones técnico administrativas y dicho asunto se incluye en el orden del día de la respectiva asamblea.

Durante 2023, la remuneración total pagada a los miembros del Directorio fue de Ps. 559,5millones, a los miembros de la Comisión Fiscalizadora fue de Ps. 21.9 millones de pesos y Ps. 5.423 millones de pesos a la Dirección Operativa y Management de la Sociedad.

Información sobre participaciones accionarias

Al 31 de diciembre de 2023, ningún miembro del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad poseían de acciones de la Compañía. Por otra parte, los sres. Miguel Farrell y Pablo Pérez, miembros de la alta gerencia poseían menos del 1% de las acciones Clase B al 31 de diciembre de 2023.

Órgano de Administración, de Fiscalización y Comités Especiales

Comisión Fiscalizadora

La Ley General de Sociedades requiere que cualquier sociedad con un capital social mayor a Ps. 50 millones o que ofrece un servicio público o hagan oferta pública de sus acciones o debentures, entre otros, posea una Comisión Fiscalizadora.

El artículo Nro. 31 del estatuto social de la Compañía establece una Comisión Fiscalizadora, compuesta por 3 síndicos titulares y 3 síndicos suplentes con mandato por el término de 1 ejercicio. De acuerdo con la Ley General de Sociedades, el cargo de síndico de una sociedad anónima argentina puede ser cubierto únicamente por abogados y contadores autorizados a ejercer la profesión en Argentina o sociedades civiles integradas por personas con estas características.

Dentro de las responsabilidades principales del órgano de fiscalización se encuentran: (i) fiscalizar la gestión del Directorio; (ii) asistir a las asambleas de accionistas; (iii) convocar a asamblea extraordinaria cuando sea necesario y asamblea ordinaria y extraordinaria cuando no sean convocadas por el directorio; y (iv) investigar reclamos realizados por escrito por accionistas. Asimismo, sin perjuicio del rol de los auditores externos, el órgano de fiscalización debe presentar en la asamblea ordinaria anual de accionistas un informe escrito sobre la razonabilidad de la información contable de la sociedad. Al ejercer las mencionadas facultades, la Comisión Fiscalizadora no asesora sobre los logros de las decisiones tomadas por los directores.

Los síndicos suplentes tendrán las mismas facultades y deberes que los titulares. De conformidad con la Resolución Técnica N° 15 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y la Sección III, Capítulo III del Título II de las Normas de la CNV, todos los miembros de la Comisión Fiscalizadora de la sociedad tienen carácter de independientes.

A continuación, se incluye la nómina de los síndicos de la Compañía y sus respectivos suplentes al día de la fecha:

Nombre	D.N.I.	C.U.I.T/ C.U.I.L.	Domicilio especial	Cargo	Ocupa el cargo desde	Fecha de vencimiento	Fecha de Nacimiento
Carlos Esteban Cvitanich (1)	12.295.763	20-12295763-3	Gorriti 5551 CABA	Presidente	06/04/2021	31/12/2023	25/01/1959

Javier Errecondo (1)	16.130.647	23-16130647-9	Bouchard 680, PISO 14, CABA	Síndico Titular	06/04/2021	31/12/2023	06/02/1963
Lisandro Vázquez Giménez (1)	35.190.061	20-35190061-0	Av. Corrientes 389 5to CABA	Síndico Titular	06/04/2021	31/12/2023	31/03/1953
Carlos Borgatello (1)	13.807.773	20-13807773-0	Humboldt 1945 14 B, CABA	Síndico Suplente	06/04/2021	31/12/2023	09/06/1960
Vivian Haydee Stenghele	20573337	27-20573337-5	Av. Corrientes 389 5to CABA	Síndico Suplente	20/04/2022	31/12/2023	10/07/1969
Marcos Ambrosio Romero Carranza (1)	18109227	20 – 18109227 – 1	Esmeralda 1120, 1° CABA	Síndico Suplente	20/04/2022	31/12/2023	21/12/1966

(1)Independiente conforme a la ley argentina.

Carlos Esteban Cvitanich, es contador público por la Universidad de Buenos Aires. Ha desarrollado actividades profesionales asesorando a empresas nacionales e internacionales en contabilidad, auditoria, impuestos, balances, sindicaturas, fusiones y adquisiciones de empresas, y en procesos de due diligence. Fue miembro de la Firma PWC (Price Waterhouse Coopers) desde 1984 y hasta 1999. Hace más de 20 años que es Director del Multimedios Grupo América contando con una vasta experiencia en el sector de servicios de comunicación y tecnologías de la información, con dedicación en el área corporativa.

Javier Errecondo, es abogado por la Universidad de Buenos Aires, especializado en derecho bancario y mercado de capitales, reestructuraciones de deuda soberana y corporativa, compra y venta de paquetes accionarios y estructuración de vehículos de inversión. Tiene más de 35 años de experiencia representando a compañías, entidades financieras, administradores de fondos de inversión e individuos de alto patrimonio. Se encuentra matriculado para el ejercicio de la profesión en la Ciudad de Buenos Aires y en la Ciudad de Nueva York. Desde el año 2004 integra el estudio EGFA Abogados como socio fundador. Fue asociado extranjero en la oficina de Nueva York del estudio de abogados Shearman & Sterling desde 1988 hasta 1992.

Lisandro Vázquez Giménez, abogado recibido de la Universidad de Buenos Aires. Realizó el Programa de Auditoría en Control Ambiental en el Instituto Superior de Control de la Gestión Pública y la Práctica Profesional de la carrera de Abogacía en la Clínica Jurídica de FARN, donde también colaboró como ayudante. Se desempeña como Síndico Societario ante empresas con participación pública. Participa en actividades de auditoría, integridad, ética y compliance. Asiste a la Coordinación de Asuntos Legales de FARN. Actualmente, conforma parte del plantel docente de la Universidad Nacional de San Martin (UNSAM) de la diplomatura de transición energética.

Carlos Borgatello, profesional en Administración y Finanzas, con más de 35 años de experiencia en empresas nacionales y multinacionales de primer nivel y con un amplio conocimiento de negocios dentro de países como Brasil y Uruguay. Se Desarrolla en la actualidad como Consultor independiente en Administración y Finanzas. Anteriormente se ha desarrollado profesionalmente en las siguientes Consultoras: Gruslin, Martinez y Asociados. Socio departamento Consultoría y Auditoría; y Rodriguez, Zachera y Asociados. Socio departamento Consultoría y Auditoria.

Marcos Ambrosio Romero Carranza Abogado, graduado en la Universidad de Buenos Aires (UBA) 1990. Ejerce la profesión en forma independiente donde se ha especializado en el asesoramiento a empresas e indivudios vinculados con las áreas del transporte marítimo y terrestre, puertos, bancos, seguros, retail, industrias de base y en general actividades relacionadas a los negocios vinculados principalmente a estas áreas. Ha integrado diversos directorios de compañías en la Argentina con

funciones ejecutivas en áreas legales e institucionales. Forma parte desde el año 2008 de la firma legal Romero Carranza, Rufino y Monsegur Abogados, desde donde ejerce su actividad de abogado.

Vivian Haydee Stenghele, es Contadora Pública Nacional, egresada de la Universidad de Buenos Aires y se encuentra cursando un Máster en Big Data y Business Intelligence y uno en Project Management, ambos en ENEB. Desde el año 2010 se desempeña como profesional especializado en fiscalización de empresas en la Sindicatura General de la Nación. Anteriormente fue Gerente de Área Técnica en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo y Gerente de las Áreas de Operaciones, Originación de Cartera de Préstamos y Administración de Cartera de Banco Hipotecario S.A.

Comité Ejecutivo

El 4 de octubre de 2007, el directorio de la Compañía formó un comité ejecutivo, según contemplan sus estatutos sociales y la Ley 19.550, delegándole la facultad de realizar ciertos actos en representación del directorio. El comité ejecutivo complementa el trabajo del directorio desempeñando ciertas tareas diarias requeridas para supervisar la actividad de la Compañía. Al crear un comité ejecutivo, el directorio procuró aumentar la eficiencia de la dirección de la Compañía.

El comité ejecutivo está formado por los Sres. Directores Edgardo A. Volosin, Neil A. Bleasdale y Eduardo M. Vila.

Comité de Auditoría

De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, las sociedades argentinas cuyas acciones se encuentran admitidas a la oferta pública deben designar un comité de auditoría integrado por no menos de tres miembros del directorio, cuya mayoría debe ser independiente de acuerdo con el criterio establecido por la ley argentina. Se mantienen en el cargo por períodos de un año.

Según los estatutos sociales de la Compañía, dos directores son designados por los tenedores de sus acciones ordinarias Clase A y el otro por los tenedores de sus acciones ordinarias Clase B Los tres directores miembros del Comité de Auditoría revisten el carácter de "independientes". Entre las funciones del comité de auditoría de la Compañía se incluyen las siguientes:

- Supervisar los sistemas de control interno y administrativo contable,
- Supervisar la aplicación de las políticas en materia de información sobre la gestión de riesgos de la sociedad,
- Proporcionar al mercado información adecuada respecto de las operaciones en las cuales exista conflicto de intereses entre la Compañía y sus directores o accionistas controlantes,
- Opinar sobre operaciones relevantes con partes vinculadas,
- Supervisar e informar a las autoridades regulatorias la existencia de cualquier tipo de conflicto de intereses,
- Supervisar a los auditores externos y evaluar su independencia, planes y gestión,
- Evaluar los planes y gestión de los auditores internos, y
- Supervisar las operaciones de atención de reclamos.

A la fecha del presente, el Comité de Auditoría está conformado por los Sres. Esteban Macek y Federico Zin .

Gobierno Corporativo

El Código de Gobierno Societario de la Compañía se encuentra publicado en la Autopista de Información Financiera.

Bajo ID #3166700 se encuentra disponible el último Reporte del Código de Gobierno Societario de la Emisora, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en la materia por parte de la CNV.

Empleados de la Emisora

Al 31 de diciembre de 2023 Edenor contaba con 4.635 empleados.

A la fecha de este Prospecto, aproximadamente el 79% de los empleados de la Compañía en jornada completa es parte de dos convenios colectivos de trabajo.

Las relaciones laborales de la Compañía con sus empleados se ven reflejadas en los convenios colectivos de trabajo celebrados con el Sindicato de Luz y Fuerza ("LYF") para el personal de producción, y con la Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía ("APSEE") para el personal de supervisión. En julio de 1995, la Compañía firmó dos convenios colectivos de trabajo con el Sindicato de Luz y Fuerza y la Asociación del Personal Superior de Empresas de Energía, actualmente en vigor según los convenios colectivos de trabajo N° 817/06 "E" (LYF) y Nº 805/06 "E" (APSEE). Estos convenios fueron renovados el 8 de noviembre de 2006 y el 5 de octubre de 2006, respectivamente. Los convenios cuentan con una comisión conjunta integrada por representantes de la Compañía y los gremios, para interpretar los convenios y analizar reclamos y cuestiones no resueltas que surjan de la actividad diaria de la Compañía. Los temas más comunes se relacionan con cambios en la organización de las tareas laborales, la conformación de los equipos de trabajo, la reubicación y reacomodamiento de los cargos de los empleados, situaciones puntuales con el personal y el análisis de la conveniencia de diferentes avances tecnológicos y su aplicación.

A pesar de que han vencido los términos de los convenios colectivos de trabajo aprobados por las autoridades competentes, las condiciones laborales amparadas por tales convenios continúan rigiendo hasta la firma de un nuevo convenio en virtud de las disposiciones del Artículo 12 de la Ley N° 14.250, en base al cual un convenio colectivo de trabajo continuará vigente luego de su vencimiento en caso de no ser renovado.

Asimismo, la Compañía ha suscripto diversas actas acuerdo con dichas entidades con el fin de mejorar la productividad, la eficiencia y la aplicación integral de la multifuncionalidad y multiprofesionalidad en el desarrollo de las tareas de los puestos del personal para incrementar los niveles de calidad de servicio brindado a los usuarios.

Entre las mejoras adicionales para optimizar los recursos humanos de la Compañía en las distintas áreas de la operación se incluyen la incorporación y adopción de nuevas tecnologías e implementación de modificaciones en estructuras organizativas, esquemas de trabajo y sistemas de gestión, incluyendo readecuaciones de cargos, funciones, turnos e integración de diferentes lugares de trabajo.

Al 31 de diciembre de 2023, los empleados de la Compañía son miembros de los sindicatos LYF y APSEE. El costo laboral de estos empleados afiliados a gremios de trabajadores depende de las negociaciones entre la Compañía y las entidades gremiales, ya que un cambio en las condiciones de contratación podría generar potencialmente un impacto significativo en los costos laborales de la Compañía. Durante el año 2023 con el objetivo de mantener y proteger el poder adquisitivo de los trabajadores en conformidad con la suba de los porcentajes de inflación, se firmaron diversos acuerdos salariales, el: 14 de febrero de 2023, el 11 de abril del 2023, el 7 de septiembre de 2023, el 27 de noviembre de 2023 y el 21 de diciembre de 2023.

La Compañía terceriza diversas tareas relacionadas con su actividad, asignándolas a terceros contratistas a efectos de lograr una base de costos más baja y más flexible, para no sobredimensionar su estructura siguiendo planes de obras e inversión que varían año a año, y para que le proporcione la posibilidad de responder más rápidamente a los cambios del mercado eléctrico. La Compañía cuenta con contratos con empresas de servicios de contratación, que representan una base total de 12.280 proveedores, 96,48%

locales y 3,52% extranjeros, que entre ellos suman un total de 6.647 empleados al 31 de diciembre de 2023 , y sumaban 5.756 en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, y 5.877 en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Si bien la Compañía aplica políticas sumamente estrictas en lo que respecta al cumplimiento por parte de sus contratistas de las obligaciones laborales y previsionales, no puede garantizar que, en caso de surgir un conflicto, los empleados de los contratistas no accionarán contra la Compañía para obtener indemnizaciones, fundándose en numerosos fallos dictados por tribunales laborales argentinos que declararon la responsabilidad solidaria y mancomunada del contratista y la entidad a la cual se están prestando servicios, bajo ciertas circunstancias. Al 31 de diciembre de 2023, 2022, 2021 las demandas por rescisión ascendían a Ps. 3.308,8 millones, Ps. 2.631,8 millones y Ps. 3.316,4 millones.

ESTRUCTURA DE LA EMISORA, ACCIONISTAS O SOCIOS Y PARTES RELACIONADAS

Estructura de la Compañía

Descripción del Grupo

La participación de control en Edenor fue adquirida por Edelcos, CUIT N° 30-71702715-5, una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina con domicilio legal en Maipú 1252, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina. Así las cosas, Edelcos posee el 100% de las acciones Clase A de la Compañía, representando un 51% del capital social de Edenor. Para más información, véase "*Cambio de control*".

Edelcos es una sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República Argentina con domicilio legal en Maipú 1252, piso 12, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República de Argentina. Edelcos no tiene valores admitidos a negociación.

El 99,99% del capital social y votos de Edelcos es de propiedad de South American Energy LLP, una sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability partnership*) organizada bajo las leyes del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y registrada en la *Companies House* de esa jurisdicción con fecha 1 de diciembre de 2020 bajo el número OC434488.

Conforme con el artículo tercero de sus documentos constitutivos, el objeto social del Edelcos es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: (i) operaciones destinadas a la distribución de energía eléctrica; (ii) inversión en proyectos energéticos, energías renovables, proyectos de transición energética, desarrollo de tecnología sustentable, electrificación de la economía y del transporte, almacenamiento de energía, tecnologías para el desarrollo del litio, cobre y paladio, tierras raras e hidrógeno; (iii) generación de energías renovables, solar, eólica, biomasa, geotérmica y cualquier otra que resultara viable o estuviere en etapa de investigación y desarrollo; (iv) desarrollo de tecnologías para la protección del medio ambiente; (v) en general, llevar a cabo, dentro o fuera de la República Argentina, por cuenta propia o de terceros, operaciones comerciales, de inversión (incluida compraventa de acciones), financieras (incluido el otorgamiento de avales, garantías y fianzas a favor de terceros), o inmobiliarias o actos civiles, comerciales o de cualquier otra naturaleza, y todas las actividades en general que pudieran estar relacionadas o que sean necesarias para llevar a cabo su objeto social, pero excluyendo las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y sus modificatorias y reglamentaciones.

Edelcos fue constituida el 14 de diciembre de 2020 especialmente para la adquisición de Edenor y fue inscripta ante la Inspección General de Justicia con fecha 15 de enero de 2021. El capital social de Edelcos es de $6.747.650.000.- (Ps. seis mil setecientos cuarenta y siete millones seiscientos cincuenta mil mil), representado en 6.747.650.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal $1 y con derecho a un voto cada una, de las cuales (i) 6.747.650.000 son de titularidad de South American Energy LLP (la "Controlante"), y (ii) 10.000 (diez mil) son de titularidad de Nicolás Mallo Huergo. El último aumento de capital de Edelcos, del que resultan los datos indicados, aún se encuentra pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia. La Controlante es una *limited liability partnership* constituida bajo las leyes de Inglaterra y Gales y registrada en la *Companies House* de esa jurisdicción bajo el número OC434488. Se encuentra inscripta bajo los términos del Artículo 123 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 con fecha 5 de julio de 2021, bajo la matrícula Nro. 32.969 E, con domicilio social en Calle Espejo 65, 2do Piso, Departamento "F", Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. A la fecha, la totalidad del capital social de Edelcos se encuentra integrado.

La estrategia de Edelcos consiste en desarrollar oportunidades en la generación de energía, la distribución de electricidad, las nuevas fuentes de energía, la electrificación de la economía y el transporte, haciendo hincapié en la transición energética y los aspectos ESG.

Edelcos cree que la pandemia ha cambiado la vida de las personas, cuyos hogares se han convertido en el centro de sus actividades diarias, incluyendo el trabajo, la educación y el entretenimiento. Las ciudades también experimentarán cambios en un futuro próximo, rediseñando los barrios y los centros

urbanos con una visión más inteligente, adquiriendo más conciencia sobre cuestiones importantes como el cambio climático y la responsabilidad social. Edelcos ve a la electricidad como la clave de todos estos avances y una oportunidad única para el futuro, siendo el acceso universal a la energía en el mundo globalizado uno de los objetivos para 2030.

Capital Social. Accionistas Principales

El capital social de la Compañía es de AR$ 906.455.100, representado por 906.455.100 acciones ordinarias con un valor nominal de AR$ 1 por acción y con derecho a un voto cada una.

A continuación, se establecen los accionistas de la Compañía y sus respectivas participaciones a la fecha del presente Prospecto:

Accionistas	Clase	Número de Acciones	Porcentaje sobre el capital
EDELCOS	A	462.292.111	51,00%
FGS	B	242.999.553	26,81%
Flotante en el mercado	B	168.714.526	18,61%
En cartera	B	30.852.251	3,40%
Programa de Propiedad Participada (PPP) (*)	C	1.596.659	0,18%
TOTAL		**906.455.100**	**100%**

La Compañía no se haya sujeta a causales de disolución conforme el artículo 94 de la Ley General de Sociedades. La Compañía tampoco se encuentra alcanzada por el supuesto de reducción obligatoria del capital social previsto en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades.

Programa de Recompra de Acciones

El 14 de noviembre de 2008, iniciamos un programa de compra de acciones en el mercado. Edenor posee un primer programa de recompra de acciones entre 2008 y 2009, bajo el cual compramos 9,412,500 de nuestras propias acciones de Clase B. Tenemos un segundo programa de recompra de acciones aprobado el 4 de diciembre de 2018, en virtud del cual la Compañía recompró 21,911,340 de sus propias acciones de Clase B. Por último, tenemos un tercer programa de recompra de acciones aprobado el 8 de abril de 201, en virtud del cual la Compañía recompró 1,949,260 de sus propias acciones de Clase B. El plazo original de las acciones propias en cartera fue prorrogado por resolución de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Compañía con fecha del 3 de marzo de 2011, por el mismo plazo, computable a partir de noviembre de ese año. El 18 de noviembre de 2014, la Asamblea General Extraordinaria de la Compañía aprobó una extensión adicional de tres años que permitirá una reducción automática de capital bajo la Ley de Mercados de Capitales y desarrollar una propuesta para orientar esas acciones, que se someterá a consideración y aprobación de los órganos corporativos relevantes. El 18 de abril de 2017, la Compañía celebró la Asamblea anual que resolvió por mayoría aprobar la asignación de acciones propias en cartera para la implementación de cierto plan de incentivos a largo plazo en favor del personal en los términos del artículo 67 de la LCM. (Consulte “Plan de compensación basado en acciones”).

El 10 de mayo de 2018, la Compañía celebró una Asamblea que resolvió por mayoría aprobar la asignación de acciones propias en cartera en los términos del artículo 67 de la LCM. Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, las acciones en tesorería de la Compañía ascendían a 30,852,251 y 30,994,291 acciones de Clase B., respectivamente.

El 14 de abril de 2023, se otorgaron 142,040 acciones en tesorería, como parte del Plan de Compensación Basado en Acciones a favor de directores ejecutivos, gerentes u otro personal que ocupe cargos ejecutivos clave en la Compañía. Las acciones de Clase B que aún no han sido otorgadas por los

empleados premiados bajo el anterior plan de compensación basado en acciones (se espera que ocurra en abril de 2024);

A partir del 31 de diciembre de 2023, hay 6,992,251 Acciones de Clase B que están sujetas a cualquier continuación del plan de compensación basado en acciones; y 23,860,600 Acciones de Clase B que están sujetas a futuras consideraciones por parte de los accionistas en la asamblea anual de accionistas.

Actualmente no hay ningún plan de incentivos basado en acciones en vigor. El último plan de incentivos se creó en 2016, y en 2017 fue aprobado por los accionistas, asignando todas las acciones en tesorería adquiridas en esa fecha. De tal plan, el 14 de abril de 2023, se otorgaron 142,040 acciones en tesorería, como parte del Plan de Compensación Basado en Acciones a favor de directores ejecutivos, gerentes u otro personal que ocupe cargos ejecutivos clave en la Compañía.

Recuperación de compensación otorgada erróneamente

El 2 de octubre de 2023, la NYSE modificó el LCM para agregar las Secciones 303A.14 y 802.01F. Las reglas requieren que las empresas cotizadas tengan políticas y procedimientos para la recuperación de compensaciones otorgadas erróneamente, sujetas a excepciones limitadas. Aunque la Compañía no tiene un Plan de Compensación Basado en Incentivos aplicable a los ejecutivos según lo establecido en la Regla 10D-1, la Junta Directiva ha adoptado una política de recuperación de compensación mediante la cual todas las responsabilidades han sido delegadas al Comité Ejecutivo, quien podría proceder con la adopción de un procedimiento de recuperación como resultado de un error en sus estados financieros sujeto a restablecimiento. La Comisión de Valores y Bolsa ("SEC") proporcionó específicamente ciertas exenciones limitadas ("Recuperación Impracticable"): (i) los gastos directos pagados a un tercero para ayudar en la recuperación de la compensación superarían el monto de la compensación otorgada erróneamente, (ii) la recuperación violaría las leyes de Argentina; (iii) la recuperación violaría las reglas de anti-alienación aplicables a los planes de jubilación calificados fiscalmente. Programa de Participación de Acciones para Empleados En el momento de la privatización de SEGBA (nuestro predecesor), el Gobierno argentino asignó todas nuestras acciones comunes de Clase C, que representan el 10% de nuestro capital social, para establecer un Programa de Propiedad Participada (Programa de Participación de Acciones para Empleados, o PPP), de conformidad con la Ley Nº 23,696 y las regulaciones correspondientes, a través del cual ciertos empleados elegibles (incluidos los ex empleados de SEGBA que se convirtieron en nuestros empleados) tenían derecho a recibir un número especificado de nuestras acciones comunes de Clase C, calculadas de acuerdo con una fórmula que consideraba varios factores, incluido el nivel salarial del empleado, la posición y antigüedad. Para implementar el PPP, se ejecutaron un contrato de transferencia general, un contrato de sindicación de acciones y un contrato fiduciario. Según el acuerdo de transferencia, a los empleados participantes se les permitió diferir el pago de las acciones comunes de Clase C con el tiempo. Como garantía del pago del precio de compra aplazado, las acciones comunes de Clase C fueron prendadas a favor del Gobierno argentino. Además, bajo el contrato fiduciario original, las acciones comunes de Clase C fueron colocadas en fideicomiso por el Gobierno argentino con el Banco Nación, actuando como fiduciario de las acciones comunes de Clase C, en beneficio de los empleados participantes y del Gobierno argentino. Además, según el contrato de sindicación de acciones, todos los derechos políticos de los empleados participantes (incluido el derecho a votar en nuestras reuniones ordinarias y extraordinarias de accionistas) debían ejercerse colectivamente hasta el pago completo del precio de compra aplazado y la liberación de la prenda a favor del Gobierno argentino. El 27 de abril de 2007, los empleados participantes pagaron el precio de compra aplazado de todas las acciones comunes de Clase C en su totalidad al Gobierno argentino y, en consecuencia, se liberó la prenda y se terminó el contrato de sindicación de acciones. Según las regulaciones aplicables al programa de participación de acciones para empleados, los empleados participantes que terminaron su empleo con nosotros antes del pago completo del precio de compra aplazado al Gobierno argentino estaban obligados a transferir sus acciones al fondo de garantía y recompra, a un precio calculado de acuerdo con una fórmula establecida en el acuerdo de transferencia. A la fecha del pago del precio de compra aplazado, el fondo de garantía y recompra no había pagado en

su totalidad los montos adeudados a los antiguos empleados participantes por la transferencia de sus acciones comunes de Clase C. Varios de nuestros ex empleados y ex empleados de SEGBA han presentado reclamaciones contra el fondo de garantía y recompra, el Gobierno argentino y, en casos limitados, nosotros, en cada caso relacionado con la administración de nuestro Programa de Participación de Acciones para Empleados. Los demandantes que son ex empleados de SEGBA no fueron considerados elegibles por las autoridades pertinentes para participar en el Programa de Participación de Acciones para Empleados en el momento de su creación, una determinación que estos demandantes disputan y están buscando compensación por. Los demandantes, que son nuestros ex empleados, están solicitando el pago de los montos adeudados a ellos por el fondo de garantía y recompra por transferencias de acciones que ocurrieron al momento de su jubilación de nuestro empleo o disputando el cálculo de los montos pagados a ellos por el Fondo de Garantía y Recompra. En varias de estas reclamaciones, los demandantes han obtenido órdenes de embargo o medidas cautelares contra el fondo de garantía y recompra sobre aproximadamente 1,567,231 acciones comunes de Clase C y Ps.0.7 millones de los fondos depositados en el fondo, en cada caso hasta el monto de sus respectivas reclamaciones. Debido a que el resultado de estos procedimientos aún no se ha determinado, el Gobierno argentino ha instruido al Banco Nación a crear un Fondo de Contingencia para retener una parte de los ingresos de la oferta de acciones comunes de Clase B por el Programa de Participación de Acciones para Empleados pendiente del resultado de estos procedimientos legales. Según los acuerdos, leyes y decretos que rigen el programa de participación de acciones para empleados, nuestras acciones comunes de Clase C solo pueden ser detentadas por nuestros empleados. Al momento del cierre de nuestra oferta pública inicial, prácticamente todas nuestras acciones comunes de Clase C se convirtieron en acciones comunes de Clase B y se vendieron. De conformidad con estos acuerdos, leyes y decretos, los derechos anteriormente atribuibles a las acciones comunes de Clase C se han combinado con los atribuibles a las acciones comunes de Clase B, y los titulares de las acciones comunes de Clase C restantes votarán conjuntamente como una sola clase con los titulares de acciones comunes de Clase B en la elección de directores. Solo quedan pendientes 1,596,659 acciones comunes de Clase C, que representan el 0.18% de nuestro capital social. El 20 de abril de 2023, la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Compañía aprobó la conversión de 355,945 acciones de Clase C en acciones de Clase B, en el marco de la terminación del Programa de Propiedad de Acciones para Empleados, que había sido autorizado por la CNV.

Transacciones con Partes Relacionadas

Contrato con SACME

En el marco de la regulación del sector eléctrico argentino establecido por la Ley N° 24.065 y la Resolución de la SEE N° 61/92 y tras la adjudicación de las áreas de distribución de C.A.B.A. y Gran Buenos Aires a Edenor y Edesur, los pliegos de bases de privatización establecieron que ambas sociedades deberían constituir, en partes iguales, a SACME para operar el centro de supervisión y control eléctrico del sistema de transmisión y subtransmisión que alimenta las áreas del mercado transferidas a dichas sociedades.

El objetivo de esta Sociedad es efectuar la conducción, supervisión y control de la operación del sistema de generación, transmisión y subtransmisión de energía eléctrica en la C.A.B.A. y el Gran Buenos Aires y las interconexiones con el Sistema Argentino de Interconexión, representar a las sociedades distribuidoras, en la gestión operativa ante CAMMESA y en general efectuar todo tipo de acciones que le permitan desarrollar adecuadamente su gestión.

Los costos de operación a cargo de la Sociedad, durante el ejercicio 2023 ascendieron a Ps. 633 millones.

Contrato con Edelcos

El contrato comprende el asesoramiento técnico en especial en asuntos financieros a la Sociedad venciendo en diciembre de 2026, pudiendo ser extendido únicamente por acuerdo de partes. Por estos servicios la Sociedad abona a Edelcos un monto anual de $ 1.766 millones, o el equivalente al 1,75% de la facturación bruta anual, lo que resulte el importe mayor, más el impuesto al valor agregado correspondiente. En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato, previo

aviso de notificación de 60 días, sin mayores obligaciones que cumplir y sin pagar indemnización alguna a la otra parte.

Al 31 de diciembre de 2023, la Sociedad registró cargos por asesoramiento técnico de Edelcos por un total de $14.875 millones correspondiente a los servicios devengados durante el 2023.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA EMISORA

Los principales bienes de la Compañía son las líneas de transporte, subestaciones y redes de distribución, todos los cuales están ubicados en la parte noroeste del área metropolitana del Gran Buenos Aires y la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires. Prácticamente todos los bienes de la Compañía se mantienen bajo concesión para prestar el servicio de distribución de electricidad que, por su naturaleza, es considerado un servicio público esencial. De acuerdo con la ley y la jurisprudencia argentina, los bienes necesarios para la prestación de un servicio público esencial no pueden ser objeto de embargos ejecutivos o preventivos.

El valor neto en libros de las propiedades, plantas y equipos de la Compañía contabilizado en sus estados financieros fue de Ps.1.272.989 millones, Ps. 1.233,003 millones y Ps. 380.581 millones al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, respectivamente, calculados en moneda constante. Para una mayor descripción de las inversiones en bienes de capital de la Compañía, véase "*Inversiones en bienes de capital de Edenor*".

El valor total de propiedades, plantas y equipos transferidos por SEGBA el 1 de septiembre de 1992 se incorporó a la cuenta patrimonial individual en base a estudios técnicos efectuados por personal de la Compañía. El valor de propiedades, plantas y equipos fue determinado en base al precio efectivamente pagado por Pampa por la adquisición del 51% del paquete accionario de la Compañía. Las condiciones de registración de SEGBA, específicamente al no poseer estados financieros individuales ni mantener información financiera ni registros con respecto a sus operaciones de distribución o a las operaciones en que se transfirieron los activos a Edenor, hicieron imposible la determinación de los valores históricos de los activos transferidos. Las altas posteriores a dicha fecha se valuaron a su costo de adquisición menos la correspondiente depreciación acumulada. La depreciación se ha calculado aplicando el método lineal a lo largo de la vida útil restante de los activos, que se determinó sobre la base de estudios de ingeniería mencionados. Además, con el fin de mejorar la presentación de las cuentas, la Compañía introdujo algunos cambios en la clasificación de las propiedades, plantas y equipos en función de cada proceso técnico. De acuerdo con las disposiciones de la NIC 23, los costes de préstamo en relación con un activo determinado se capitalizarán cuando dicho activo se encuentre en proceso de producción, construcción, montaje o finalización, y dichos procesos, debido a su naturaleza, lleven largos períodos de tiempo; dichos procesos no se interrumpen; el período de producción, construcción, montaje o terminación no excede el período técnicamente requerido; las actividades necesarias para poner el activo en condiciones de ser utilizado o vendido no están sustancialmente terminadas; y el activo no está en condiciones de ser utilizado en la producción o puesta en marcha de otros activos, en función de la finalidad perseguida con su producción, construcción, montaje o terminación. Los costes posteriores (costes importantes de mantenimiento y reconstrucción) se incluyen en el valor de los activos o se reconocen como un activo separado, sólo si es probable que los beneficios futuros asociados a los activos fluyan a la Compañía, siendo posible además que los costes de los activos puedan medirse con fiabilidad y que la inversión mejore la condición del activo más allá de su estado original. Los demás gastos de mantenimiento y reparación se reconocen en el resultado del ejercicio en que se producen.

La Compañía analiza la recuperabilidad de sus activos de larga duración de forma periódica o cuando los acontecimientos o cambios en las circunstancias indican que el importe recuperable de los activos de larga duración puede estar deteriorado. A partir de la promulgación por parte del Poder Ejecutivo argentino de las nuevas medidas (véase el factor de riesgo "*El Estado Nacional ha intervenido en el sector de la electricidad en el pasado, y puede seguir interviniendo*"), se han actualizado las proyecciones realizadas por la Sociedad sobre la recuperabilidad de su propiedad, planta y equipo. El valor en uso se determina sobre la base de los flujos de caja proyectados y descontados, utilizando tipos de descuento que reflejan el valor temporal del dinero y los riesgos específicos de los activos considerados. Los flujos de caja se elaboran a partir de estimaciones sobre la evolución futura de determinadas variables sensibles a la determinación del importe recuperable, entre las que cabe destacar las siguientes: (i) la naturaleza, el momento y la forma de los aumentos de las tarifas eléctricas y/o el reconocimiento de los ajustes de los costos; (ii) las proyecciones de la demanda de electricidad; (iii) la evolución de los costos a incurrir; (iv) las necesidades de inversión para mantener los niveles de calidad del servicio exigidos por la Autoridad Reguladora, y (v) las variables macroeconómicas, incluyendo, la tasa de crecimiento, las tasas de inflación y los tipos de cambio de las monedas extranjeras, entre otras.

De esta forma, la estimación de los valores recuperables involucra la aplicación de juicio crítico y estimaciones significativas por parte de la Compañía, que están sujetas a incertidumbre y a eventos futuros que no se encuentran bajo el control de la Sociedad

La Sociedad ha realizado sus proyecciones bajo el supuesto de que en los próximos años obtendrá las actualizaciones diferidas de la tarifa eléctrica a las que tiene derecho de acuerdo con la normativa aplicable, utilizando una tasa de descuento ("WACC") en dólares. Una vez realizado el análisis de recuperabilidad de los activos de larga duración, a la fecha del presente Prospecto, la Sociedad no ha registrado ningún deterioro en los activos que comprenden el rubro propiedad, planta y equipo para el ejercicio 2023. La Compañía registró un deterioro de propiedades, planta y equipo por Ps. 82.753millones, Ps. 56.656 millones y Ps. 17.728 millones al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021, respectivamente, expresado en moneda constante.

El valor total de propiedades, plantas y equipo sufrió los efectos de la aplicación de la NIC 29, tal y como se comenta en nuestros estados financieros auditados. Las partidas no monetarias contabilizadas al coste histórico se reexpresaron utilizando coeficientes que reflejan la variación registrada en el nivel general de precios desde la fecha de adquisición o revalorización hasta la fecha de cierre del periodo de referencia. Los cargos por depreciación de propiedades, plantas y equipo y los cargos por amortización de activos intangibles reconocidos en el resultado del periodo, así como cualquier otro consumo de activos no monetarios, se determinaron sobre la base de los nuevos importes reexpresados.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

Presentación de Información Contable de la Compañía

La información contable y financiera para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 surge de los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 y al 31 de diciembre de 2022, los cuales se encuentran publicados en AIF bajo los ID #3163867 y ID #3013934, respectivamente.

Los estados financieros auditados de la Compañía al 31 de diciembre de 2023 han sido preparados de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB, y fueron aprobados por resolución del directorio en reunión celebrada el 08 de marzo de 2024, los cuales serán sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas convocada para el 25 de abril de 2024.

La información seleccionada del estado de resultados integrales por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 han sido preparadas de acuerdo con las NIIF emitidas por el IASB, y han sido extraídas de los estados financieros de la Compañía, los cuales fueron auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L. ("PwC"), estudio miembro de la red PricewaterhouseCoopers. PwC expuso en todos los casos que los estados financieros presentaban razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación financiera de la Sociedad al período correspondiente de conformidad con las normas NIIF.

Los estados financieros de la Compañía están expresados en Pesos, la moneda funcional de la Argentina.

Resumen de la NIC 29

De acuerdo con la NIC 29, los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía altamente inflacionaria deben medirse en términos de la unidad de medida vigente en la fecha de los estados financieros. Todos los importes incluidos en el estado de situación financiera que no se expresen en términos de la unidad de medida vigente en la fecha de los estados financieros deben ajustarse aplicando el índice general de precios. Todas las partidas del estado de resultados deben expresarse en términos de la unidad de medida vigente en la fecha de los estados financieros, aplicando las variaciones del índice general de precios ocurridas desde la fecha en que los ingresos y gastos se reconocieron originalmente en los estados financieros.

El ajuste por inflación ha sido calculado considerando los índices informados por la FACPCE en base a los índices de precios publicados por el INDEC.

Los principales procedimientos de ajuste por inflación son los siguientes:

- Los activos y pasivos monetarios que se registran en la moneda corriente a la fecha de cierre del estado de situación financiera no se reexpresan porque ya están expresados en términos de la unidad monetaria corriente a la fecha de los estados financieros.

- Las partidas no monetarias contabilizadas al coste histórico o al valor actual de una fecha anterior al cierre del ejercicio se reexpresan utilizando coeficientes que reflejan la variación registrada en el nivel general de precios desde la fecha de adquisición o revalorización hasta la fecha de cierre del ejercicio. Los cargos por depreciación de las propiedades, planta y equipo y los cargos por amortización de los activos intangibles reconocidos en el resultado del ejercicio, así como cualquier otro consumo de activos no monetarios, se determinarán sobre la base de los nuevos importes reexpresados.

- La reexpresión de los activos no monetarios en función de la unidad de medida vigente al final del ejercicio, sin un ajuste equivalente a efectos fiscales, da lugar a una diferencia temporaria imponible y al reconocimiento de un pasivo por impuestos diferidos, cuya contrapartida se

reconoce.

- Los ingresos y gastos se reexpresan a partir de la fecha en que se registraron, excepto las partidas de pérdidas y ganancias que reflejan o incluyen en su determinación el consumo de activos contabilizados al poder adquisitivo de la moneda en una fecha anterior al registro del consumo, que se reexpresan en función de la fecha en que se originó el activo con el que se relaciona la partida (por ejemplo, la depreciación, el deterioro y otros consumos de activos valorados al coste histórico).

- La ganancia neta por el mantenimiento de activos y pasivos monetarios se presenta en una partida separada del resultado del ejercicio, denominada RECPAM.

- Las cifras comparativas se han ajustado por inflación siguiendo el procedimiento explicado en los párrafos anteriores, tal y como establece la NIC 29.

Al aplicar inicialmente el ajuste por inflación, las cuentas de patrimonio neto se han reexpresado como sigue:

- Los componentes de los fondos propios, excepto los resultados reservados y los resultados no asignados, se han reexpresado a partir de las fechas en las que se aportaron o en las que se constituyeron de otro modo.

- Los beneficios no asignados reexpresados se han determinado por la diferencia entre el patrimonio neto reexpresado en la fecha de transición y los demás componentes de los fondos propios iniciales expresados como se indica en los epígrafes anteriores.

- Tras la reexpresión en la fecha indicada, todos los componentes de los fondos propios se reexpresan aplicando el índice general de precios desde el inicio del ejercicio, y cada variación de dichos componentes se reexpresa desde la fecha de aportación o la fecha.

Nuevas NIIF aplicables

Al 31 de diciembre de 2019, la Sociedad optó por aplicar NIIF 16 de forma retroactiva simplificada, en relación con los contratos de arrendamiento identificados como tales bajo NIC 17, reconociendo el efecto acumulado de la aplicación como ajuste al saldo de apertura de ganancias acumuladas a partir del 1° de enero de 2019, sin reexpresar la información comparativa. La Gerencia ha revisado los contratos de arrendamiento vigentes y ha reconocido un activo por derechos de uso correspondiente al importe del pasivo por arrendamientos (que equivale al valor presente de los pagos por arrendamiento restantes). El resto de los compromisos de arrendamientos identificados corresponden a contratos que finalizan dentro de los 12 meses desde la adopción de la presente normativa, o bien, se refieren a arrendamientos a corto plazo, que continúan siendo reconocidos por la Sociedad en los resultados de forma lineal durante el período del arrendamiento. La Sociedad, en la fecha de adopción, mantuvo el importe registrado en libros para los activos por derecho de uso y pasivos por arrendamiento que fueron clasificados como financieros bajo NIC 17. Finalmente, no se realizaron ajustes de transición para arrendamientos en los que Edenor actúa como arrendador. En consecuencia, la Sociedad no reconoció ningún ajuste a los resultados no asignados al inicio por la aplicación inicial de NIIF 16.

No hubo nuevas NIIF o CINIIF aplicables a partir de los períodos finalizados el 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2023que tuvieran un impacto material en los Estados Financieros de la Sociedad.

En este Prospecto, salvo que se indique lo contrario, las referencias a "US$" y "Dólares" o "Dólar" aluden al Dólar estadounidense y las referencias a "Ps." y "Pesos" o "Peso" aluden a los Pesos argentinos. Únicamente a los fines de conveniencia del lector, los montos en Pesos al 31 de diciembre

de 2023 y por el ejercicio finalizado en esa fecha se han convertido a Dólares estadounidenses al tipo de cambio vendedor para el Dólar estadounidense cotizado por Banco de la Nación Argentina ("Banco Nación") el 31 de diciembre de 2023, que era de Ps. 805,450 por US$ 1, salvo que se indique otro dato. No se deberá interpretar que la información en Dólares equivalentes implica que los montos en Pesos representan o se podrían haber convertido o podrían convertirse a Dólares a dichos tipos de cambio o a cualquier otro. Véase "*Las fluctuaciones del valor del peso argentino podrían afectar negativamente a la economía argentina y, a su vez, a nuestros resultados de explotación".*

Determinadas cifras incluidas en el presente han sido objeto de redondeo. Por lo tanto, cualquier discrepancia entre los totales y la suma de los montos consignados se debe al redondeo.

Información Contable y Financiera

Información Contable, Financiera y Operativa por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022y 2021 .

El siguiente cuadro presenta la información contable seleccionada de la Compañía y otra información, para el período y ejercicios indicados. La información está condicionada en su totalidad por referencia a, y debe leerse junto con, los estados financieros auditados de la Compañía y las notas a los mismos, de los que se ha extraído dicha información. La presente información contable y financiera también deberá leerse junto con la sección *"Antecedentes Financieros - Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera".*

Los estados financieros auditados para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 , fueron preparados sobre la base de las NIIF tal como fueron adoptados por la Resolución Técnica N°26 (texto ordenado) de la FACPCE y por las Normas de la CNV. Las NIIF son de aplicación obligatoria para la Compañía según la norma contable profesional y las normas regulatorias antes citadas, a partir del ejercicio iniciado el 1 de enero de 2012. Los estados financieros para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 (auditados por Price Waterhouse & Co. S.R.L) se encuentran publicados en la Autopista de Información Financiera bajo los N° de ID3163867, 301393 y, 2863116 respectivamente.

Estado del Resultado Integral

Por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 presentado en forma comparativa.

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
Ingresos por servicios	701.098	640.994	688.502
Compras de energía	(458.944)	(446.030)	(423.413)
Margen de distribución	**242.154**	**194.964**	**265.089**
Gastos de transmisión y distribución	(214.428)	(171.625)	(176.595)
Resultado bruto	**27.726**	**23.339**	**88.494**
Gastos de comercialización	(82.764)	(73.717)	(69.728)
Gastos de administración	(69.122)	(55.598)	(45.170)
Otros ingresos operativos	25.335	32.412	29.369
Otros egresos operativos	(20.951)	(23.730)	(29.643)
Resultado por participación en negocios conjuntos	(10)	(17)	12
Resultado operativo	**(119.786)**	**(97.311)**	**(26.666)**
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	197.731	56.479	**-**
Ingresos financieros	367	203	395
Gastos financieros	(319.435)	(273.335)	(163.544)
Otros resultados financieros	(31.286)	(4.452)	10.560
Resultados financieros netos	**(350.354)**	**(277.584)**	**(152.589)**
RECPAM	454.589	310.205	144.621
Resultado antes de impuestos	**182.180**	**(8.211)**	**(34.634)**
Impuesto a las ganancias	(133.809)	(46.187)	(94.840)
Resultado del ejercicio	**48.371**	**(54.398)**	**(129.474)**
Otros resultados integrales:			
Conceptos que no serán reclasificados a resultados			
Resultados relacionados con planes de beneficios	(1.447)	(2.037)	1.215
Efecto impositivo de la pérdida actuarial sobre planes de beneficios	507	713	(427)
Total otros resultados integrales	**(940)**	**(1.324)**	**788**
Resultado integral del ejercicio atribuible a:			
Propietarios de la sociedad	47.431	(55.722)	(128.687)
Resultado integral del ejercicio	**47.431**	**(55.722)**	**(128.687)**
Resultado por acción básico y diluído			
Resultado por acción (pesos por acción)	55,28	(62,17)	(147,97)

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de 2023 presentado en forma comparativa

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
ACTIVO			
ACTIVO NO CORRIENTE			
Propiedades, plantas y equipos	1.272.989	1.233.003	1.185.158
Participación en negocios conjuntos	57	66	84
Activos por derecho de uso	3.540	2.202	2.578
Otros créditos	3	9	44
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**1.276.589**	**1.235.280**	**1.187.864**
ACTIVO CORRIENTE			
Inventarios	39.816	20.048	20.871
Otros créditos	34.046	58.232	12.936
Créditos por ventas	66.597	87.167	106.539
Activos financieros a costo amortizado	-	-	1.476
Activos financieros a valor razonable con cambios en resultados	82.628	89.379	93.724
Efectivo y equivalentes de efectivo	9.128	5.076	19.242
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**232.215**	**259.902**	**254.788**
TOTAL DEL ACTIVO	**1.508.804**	**1.495.182**	**1.442.652**
PATRIMONIO			
Capital y reservas atribuibles a los			
Capital social	875	875	875
Ajuste sobre capital social	340.453	340.419	340.378
Acciones propias en cartera	31	31	31
Ajuste sobre acciones propias en cartera	7.288	7.322	7.356
Prima de emisión	4.716	4.674	4.646
Costo de adquisición de acciones propias	(27.946)	(27.946)	(27.946)
Reserva legal	23.621	23.621	23.621
Reserva facultativa	228.747	228.747	228.747
Otros resultados integrales	(3.472)	(2.532)	(1.208)
Resultados no asignados	(135.502)	(183.873)	(129.474)
TOTAL DEL PATRIMONIO	**438.811**	**391.338**	**447.026**
PASIVO			
PASIVO NO CORRIENTE			
Deudas comerciales	1.597	2.866	4.008
Otras deudas	158.924	54.458	57.343
Préstamos	44.345	45.268	-
Ingresos diferidos	13.474	11.451	10.236
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	2.449	2.402	2.417
Planes de beneficios	4.922	5.795	6.044
Pasivo por impuesto diferido	478.696	345.384	299.895
Previsiones	9.861	17.293	24.150
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	**714.268**	**484.917**	**404.093**
PASIVO CORRIENTE			
Deudas comerciales	240.950	559.936	462.101
Otras deudas	29.340	19.692	24.121
Préstamos	50.663	573	62.247
Ingresos diferidos	50	137	268
Remuneraciones y cargas sociales a pagar	26.636	29.084	27.391
Planes de beneficios	578	729	791
Impuesto a las ganancias a pagar, neto	-	-	7.605
Deudas fiscales	4.639	4.102	3.752
Previsiones	2.869	4.674	3.257
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**355.725**	**618.927**	**591.533**
TOTAL DEL PASIVO	**1.069.993**	**1.103.844**	**995.626**
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	**1.508.804**	**1.495.182**	**1.442.652**

Estado de Flujos de Efectivo

por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

(Expresados en millones de pesos en moneda constante)

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
Flujo de efectivo de las actividades operativas			
Resultado del ejercicio	48.371	(54.398)	(129.474)
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo provenientes			
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	82.753	56.656	55.207
Amortizaciones de activos por derecho de uso	2.829	3.216	2.777
Baja de propiedades, plantas y equipos	889	1.084	1.510
Intereses devengados netos	318.507	272.679	162.928
Cargos por mora de clientes	(14.003)	(9.439)	(11.743)
Diferencia de cambio	48.327	(4.604)	9.716
Impuesto a las ganancias	133.809	46.187	94.840
Aumento de previsión para desvalorización de créditos por ventas y otros créditos	6.662	6.847	11.902
Resultado por medición a valor actual	1.410	1.054	909
Aumento de previsión para contingencias	9.718	13.719	14.263
Cambios en el valor razonable de activos y pasivos financieros	(33.778)	(8.799)	(24.065)
Devengamiento de planes de beneficios	2.428	3.743	4.580
Recupero de previsión por crédito con RDSA	-	-	(3.519)
Resultado neto por cancelación de obligaciones negociables	-	1.132	(19)
Resultado por reestructuración de deuda	-	1.398	-
Ingresos por contribuciones no sujetas a devolución	(157)	(192)	(283)
Otros resultados financieros	15.327	14.271	6.418
Resultado por participación en negocios conjuntos	10	17	(12)
Acuerdo de Regularización de Obligaciones	(197.731)	(56.479)	-
Recupero de previsión por desvalorización de créditos por ventas - Acuerdo de Regularización de Obligaciones	-	(8.252)	-
RECPAM	(454.589)	(310.205)	(144.621)
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Aumento de créditos por ventas	(29.798)	(21.578)	(16.305)
Aumento de otros créditos	(3.838)	(37.273)	(4.902)
Aumento de inventarios	(11.033)	(7.222)	(5.138)
Aumento de activos financieros a costo amortizado	-	-	-
Aumento de ingresos diferidos	940	6.390	1.638
Aumento de deudas comerciales	110.373	192.586	110.626
Aumento de remuneraciones y cargas sociales a pagar	18.975	16.184	5.319
Disminución de planes de beneficios	(470)	(831)	(430)
Aumento (Disminución) de deudas fiscales	3.283	(1.454)	(11.927)
Aumento (Disminución) de otras deudas	13.125	(4.145)	1.134
Pagos por instrumentos financieros derivados	-	-	-
Utilización de previsiones	(867)	(1.672)	(1.825)
Pago de impuesto a las ganancias	-	(299)	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	**71.472**	**110.321**	**129.504**

Estado de Flujos de Efectivo (continuación)

por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021

(Expresados en millones de pesos en moneda constante) ña

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
Pago por adquisiciones de propiedades, plantas y equipos	(119.781)	(98.797)	(89.331)
Venta (Compra) neta de Títulos valores y Fondos comunes de	40.720	(17.057)	(65.658)
Pagos netos de instrumentos derivados	-	(489)	-
Cobros por mutuos otorgados a terceros	-	-	31
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	**(79.061)**	**(116.343)**	**(154.958)**
Flujo de efectivo de las actividades de financiación			
Toma de préstamos	17.424	13.764	-
Pago de préstamos, capital	(1.032)	(18.928)	-
Pago de deuda por arrendamientos	(6.461)	(3.647)	(3.192)
Pago de intereses por préstamos	(1.857)	(2.790)	(5.428)
Pago de gastos de emisión de obligaciones negociables	(736)	(1.759)	-
Pago por recompra de obligaciones negociables	-	(1.470)	(103)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	**7.338**	**(14.830)**	**(8.723)**
Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	**(251)**	**(20.852)**	**(34.177)**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	5.076	19.242	39.926
Resultados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo	4.510	6.767	13.518
RECPAM efectivo y equivalentes de efectivo	(207)	(81)	(25)
Disminución del efectivo y equivalentes de efectivo	(251)	(20.852)	(34.177)
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	**9.128**	**5.076**	**19.242**

Estado de Cambios en el Patrimonio

por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 .

Expresados en millones de pesos en moneda constante

	Aportes de los propietarios						Resultados acumulados					
	Capital social	Ajuste sobre el capital social	Acciones propias en cartera	Ajuste acciones propias en cartera	Prima de emisión	Costo de adquisición de acciones propias	Reserva legal	Reserva facultativa	Otras reservas	Otros resultados integrales	Resultados no asignados	Total patrimonio
Saldos al 31 de diciembre de 2021	**875**	**340.385**	**31**	**7.356**	**4.646**	**(27.946)**	**23.621**	**228.747**	**-**	**(1.208)**	**(129.475)**	**447.032**
Aumento de Reserva por Plan de Compensación en Acciones	-	-	-	-	-	-	-	-	28	-	-	**28**
Pago en acciones por el Plan de Compensación en Acciones	-	34	-	(34)	28	-	-	-	(28)	-	-	**-**
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(1.324)	-	**(1.324)**
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(54.398)	**(54.398)**
Saldos al 31 de diciembre de 2022	**875**	**340.419**	**31**	**7.322**	**4.674**	**(27.946)**	**23.621**	**228.747**	**-**	**(2.532)**	**(183.873)**	**391.338**
Aumento de Reserva por Plan de Compensación en Acciones (Nota 24)	**-**	**-**	-	-	-	-	-	-	42	-	-	**42**
Pago en acciones por el Plan de Compensación en Acciones (Nota 24)	-	34	-	(34)	42	-	-	-	(42)	-	-	**-**
Otros resultados integrales	-	-	-	-	-	-	-	-	-	(940)	-	**(940)**
Resultado del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	48.371	**48.371**
Saldos al 31 de diciembre de 2023	**875**	**340.453**	**31**	**7.288**	**4.716**	**(27.946)**	**23.621**	**228.747**	**-**	**(3.472)**	**(135.502)**	**438.811**

Indicadores

El siguiente cuadro refleja los indicadores comparativos de la Sociedad al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021 :

		31.12.23	31.12.22	31.12.21
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	0,65	0,42	0,43
Solvencia	Patrimonio / Pasivo total	0,41	0,35	0,45
Inmovilización Capital	Activo no Corriente / Activo Total	0,85	0,83	0,82
Rentabilidad antes de impuestos	Utilidad (Pérdida) antes de impuestos / Patrimonio excluido el resultado del período	0,42	(0,02)	(0,08)
Rentabilidad comparada con ingresos	EBITDA / Ingresos por ventas y servicios	0,23	0,03	0,05
Rentabilidad comparada con resultados financieros y por tenencia	EBITDA / Resultados Financieros y por tenencia	(0,47)	(0,07)	(0,21)

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro refleja la capitalización y endeudamiento financiero de la Compañía al 31 de diciembre de 2023, 2022 y 2021:

	31.12.23	31.12.22	31.12.21
Préstamos corrientes			
Obligaciones Negociables	49.271	573	61.064
Intereses Obligaciones Negociables	1.108	-	1.183
Préstamos financieros	284	-	-
Total Préstamos corrientes	**50.663**	**573**	**62.247**
Préstamos no corrientes			
Obligaciones Negociables	44.345	45.268	-
Total Préstamos no corrientes	**44.345**	**45.268**	**-**
Capital social	875	875	875
Ajuste de capital	340.453	340.419	340.378
Acciones propias en cartera	31	31	31
Ajuste acciones propias en cartera	7.288	7.322	7.356
Prima de emisión	4.716	4.674	4.646
Subtotal	**353.363**	**353.321**	**353.286**
Costo de Adquisición de Acciones Propias	(27.946)	(27.946)	(27.946)
Reserva legal	23.621	23.621	23.621
Reserva facultativa	228.747	228.747	228.747
Otros Resultados Integrales	(3.472)	(2.532)	(1.208)
Resultados no asignados	(135.502)	(183.873)	(129.474)
Subtotal	**85.448**	**38.017**	**93.740**
Patrimonio neto atribuible a los propietarios de la c	**438.811**	**391.338**	**447.026**
CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO	**533.819**	**437.179**	**509.273**

Comparación del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2023 con el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Ingresos por ventas.

Los ingresos por ventas aumentaron en un 9,4%, a Ps. 701.098 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, frente a Ps. 640.994 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, pero nuestro PNR disminuyó en un 16,5%.

Compras de energía eléctrica.

El importe de las compras de energía eléctrica se incrementó en un 2,9%, pasando de Ps. 446.030 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 a Ps. 458.944 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Este incremento se debió principalmente a los incrementos en los precios estacionales, pero que no representaron un incremento en los ingresos debido a que no afectan el CPD de la Compañía. La demanda de energía tuvo un aumento del 1,9% en GWh y las pérdidas de energía un descenso de alrededor del 6,4% en comparación con 2022.

El volumen de compras de energía eléctrica por parte de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023 ascendió a 27.676GWh, lo que representó un aumento del 1,9% en la demanda con respecto a 2022.

Las pérdidas de energía disminuyeron ligeramente hasta el 14,9% en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, frente al 15,9% del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 debido a las inspecciones y acciones de recuperación de energía llevadas a cabo por la Sociedad.

Costos de transmisión y distribución.

Los costos de transmisión y distribución se incrementaron en un 24,9% a Ps. 214.428 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, comparado con Ps. 171.625 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este aumento se debió principalmente al incremento en los costos, principalmente en honorarios y retribuciones por servicios debido a la alta inflación registrada en el ejercicio y a las depreciaciones de propiedades, plantas y equipos.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de transmisión y distribución aumentaron a 30,5% para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, frente al 26,9% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, debido al aumento de los costos debido a la inflación, así como al insuficiente incremento de las tarifas eléctricas.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de los gastos de transmisión y distribución para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.23		**% de ventas netas 31.12.23**	**31.12.22**		**% de ventas netas 31.12.22**
Remuneraciones y cargas sociales	76.213	35,5%	10,9%	70.230	40,9%	11,0%
Planes de pensión	1.670	0,8%	0,2%	2.579	1,5%	0,4%
Gastos de comunicaciones	2.370	1,1%	0,3%	1.381	0,8%	0,2%
Consumo de materiales	10.316	4,8%	1,5%	10.145	5,9%	1,6%
Alquileres y seguros	659	0,3%	0,1%	609	0,4%	0,1%
Servicio de vigilancia	2.910	1,4%	0,4%	3.453	2,0%	0,5%
Honorarios y retribuciones por servicios	49.005	22,9%	7,0%	31.903	18,6%	5,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	65.094	30,4%	9,3%	44.566	26,0%	7,0%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	283	0,1%	0,0%	322	0,2%	0,1%
Sanciones ENRE	5.898	2,7%	0,8%	6.432	3,7%	1,0%
Diversos	10	0,0%	0,0%	5	0,0%	0,0%
Total	**214.428**	**100%**	**30,5%**	**171.625**	**100%**	**26,9%**

Ganancia bruta.

Nuestra ganancia bruta, incluyendo los costos de transmisión y distribución, aumentó a Ps. 27.726 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, desde Ps. 23.339 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este aumento se debió principalmente al incremento en lo ingresos como consecuencia del VAD otorgado en abril y junio de 2023.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización están principalmente relacionados con los servicios que se prestan en favor de los usuarios en las oficinas comerciales, la facturación y el envío de facturas, la cobranza y los procedimientos de cobro, así como las provisiones para cuentas incobrables.

Los gastos de comercialización se incrementaron en un 12,3 % a Ps. 82.764 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, de Ps. 73.717 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento de Ps. 9.047 millones se debió principalmente al incremento en sanciones debido a la actualización del pasivo acumulado de multas y sanciones por los nuevos valores de kWh de acuerdo a los incrementos tarifarios y al incremento de depreciaciones de propiedades, plantas y equipos.

Los gastos de comercialización representaron el 11,7%% y el 11,6% de las ventas netas en los años terminados el 31 de diciembre de 2023 y 2022, respectivamente, debido al incremento en los gastos de comercialización en 2023 descriptos en el párrafo anterior.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de nuestros gastos de comercialización para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.23		% de ventas netas 31.12.23	31.12.22		% de ventas netas 31.12.22
Remuneraciones y cargas sociales	10.521	12,7%	1,5%	10.509	14%	1,6%
Planes de pensión	231	0,3%	0,0%	386	1%	0,1%
Gastos de comunicaciones	2.425	2,9%	0,3%	2.630	4%	0,4%
Previsión para desvalorización de créditos por ventas y otros c	6.662	8,0%	1,0%	6.847	9%	1,1%
Alquileres y seguros	14	0,0%	0,0%	14	0%	0,0%
Servicio de vigilancia	213	0,3%	0,0%	445	1%	0,1%
Honorarios y retribuciones por servicios	18.882	22,8%	2,7%	17.875	24%	2,8%
Relaciones públicas y marketing	6.646	8,0%	0,9%	5.905	8%	0,9%
Publicidad y auspicios	3.424	4,1%	0,5%	3.042	4%	0,5%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	9.700	11,7%	1,4%	6.641	9%	1,0%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	566	0,7%	0,1%	643	1%	0,1%
Sanciones ENRE	12.749	15,4%	1,8%	8.728	12%	1,4%
Impuestos y tasas	10.729	13,1%	1,5%	10.051	14%	1,6%
Diversos	2	0,0%	0,0%	1	0%	0,0%
Total	**82.764**	**100%**	**11,7%**	**73.717**	**100%**	**11,6%**

Gastos de Administración

Los gastos de administración de la Sociedad incluyen, entre otros, los gastos asociados con la contabilidad, la administración salarial, la capacitación del personal, los servicios de terceros para la operación de sistemas y los impuestos.

Los gastos de administración se incrementaron en un 24,3%, a Ps. 69.122 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, de Ps. 55.598 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento se debió principalmente al incremento en remuneraciones y cargas sociales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de administración aumentaron a 9,8% para el año terminado el 31 de diciembre de 2023, frente al 8,8% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, debido al incremento en los gastos de administración en 2023 descriptos en el párrafo anterior.

A continuación, se detallan los principales componentes de nuestros gastos de administración para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.23		% de ventas netas 31.12.23	31.12.22		% de ventas netas 31.12.22
Remuneraciones y cargas sociales	24.024	34,8%	3,4%	21.192	38,1%	3,3%
Planes de pensión	527	0,8%	0,1%	778	1,4%	0,1%
Gastos de comunicaciones	10	0,0%	0,0%	4	0,0%	0,0%
Consumo de materiales	745	1,1%	0,1%	1.025	1,8%	0,2%
Alquileres y seguros	1.861	2,7%	0,3%	2.885	5,2%	0,5%
Servicio de vigilancia	1.597	2,3%	0,2%	549	1,0%	0,1%
Honorarios y retribuciones por servicios	29.640	42,9%	4,2%	20.679	37,2%	3,2%
Reembolsos al personal	4	0,0%	0,0%	6	0,0%	0,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	7.959	11,5%	1,1%	5.449	9,8%	0,9%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	1.980	2,9%	0,3%	2.251	4,0%	0,4%
Honorarios de directores y síndicos	161	0,2%	0,0%	215	0,4%	0,0%
Impuestos y tasas	432	0,6%	0,1%	428	0,8%	0,1%
Diversos	182	0,2%	0,0%	137	0,3%	0,0%
Total	**69.122**	**100%**	**9,8%**	**55.598**	**100%**	**8,8%**

Otros (gastos) ingresos operativos

Los otros ingresos (gastos) operativos incluyen provisión para contingencias e impuestos a los débitos y créditos.

Otros ingresos de operativos netos, disminuyeron a Ps. 4.384 millones para el año terminado el 31 de diciembre de 2023 respecto de Ps. 8.682 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La disminución se debió principalmente al reconocimiento en 2022 del recupero en la estimación de la previsión para deudores por ventas debido a los efectos del Acuerdo de Regularización de Obligaciones firmado con CAMMESA y estado nacional, relacionados con la compensación de cuentas por cobrar cuya deuda se hubiera originado por mora o falta de pago durante el ASPO o DISPO.

Resultado operativo (pérdida)

Nuestra pérdida operativa presenta un incremento pasando de una pérdida de Ps. 97.311 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 a una pérdida de Ps. 119.786 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, principalmente debido al incremento en los costos operativos dado el contexto inflacionario actual. El margen bruto en 2023 y 2022, incluyendo gastos de distribución, fue del 3,9% y 3,6%, respectivamente.

Resultados financieros netos

Los resultados financieros netos ascendieron a Ps. 350.354 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con Ps. 277.584 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento en la pérdida neta se debe principalmente al aumento de los intereses comerciales por la deuda que Edenor mantiene con CAMMESA como consecuencia del atraso tarifario y las dificultades financieras para afrontar los costos operativos y debido al incremento de intereses por sanciones relacionado con la actualización de los montos comprometidos en el acta acuerdo para la realización de inversiones.

Impuesto a las ganancias

La partida relativa al impuesto a las ganancias mostró una pérdida de Ps. 133.809 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, comparado con una pérdida de Ps. 46.187 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Su aumento se debió al incremento en el pasivo diferido generado por la actualización de propiedades, plantas y equipos y en la perdida de poder adquisitivo del quebranto acumulado.

Ganancia del ejercicio

Se registró una ganancia de Ps. 48.371 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con una pérdida de Ps. 54.398 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, y registra una pérdida acumulada de Ps. 135.502 millones. Esto se debe principalmente al impacto del resultado por exposición a la inflación de los pasivos monetarios de la Compañía y al reconocimiento de la ganancia generada como consecuencia del Acuerdo de Regularización de Obligaciones de Pago con CAMMESA.

Comparación del ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2022 con el ejercicio financiero finalizado el 31 de diciembre de 2021.

Ingresos por ventas.

Los ingresos por ventas disminuyeron en un 7%, a Ps. 640.994 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, frente a Ps. 688.502 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, debido principalmente al insuficiente aumento de las tarifas y principalmente del CPD establecidas por el poder ejecutivo, parcialmente compensado por un aumento de la demanda de energía del 3% en GWh.

Compras de energía eléctrica.

El importe de las compras de energía eléctrica se incrementó en un 5%, pasando de Ps. 423.413 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021 a Ps. 446.030 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Este incremento se debió principalmente a los incrementos en los precios estacionales, pero que no representaron un incremento en los ingresos debido a que no afectan el CPD de la Compañía. La demanda de energía tuvo un aumento del 3% en GWh y las pérdidas de energía un descenso de alrededor del 10% en comparación con 2021.

El volumen de compras de energía eléctrica por parte de la Sociedad para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 ascendió a 27.158 GWh, lo que representó un aumento del 3% en la demanda con respecto a 2021.

Las pérdidas de energía disminuyeron ligeramente hasta el 15,9% en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, frente al 17,6% del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 debido a las inspecciones y acciones de recuperación de energía llevadas a cabo por la Sociedad.

Costos de transmisión y distribución.

Los costos de transmisión y distribución disminuyeron ligeramente en un 3% a Ps. 171.625 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, comparado con Ps. 176.595 millones de pesos para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este descenso se debió principalmente a la disminución en consumo de materiales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de transmisión y distribución aumentaron a 26.9% para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, frente al 25,5% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, debido al aumento de los costos debido a la inflación, así como al insuficiente incremento de las tarifas eléctricas.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de los gastos de transmisión y distribución para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.22		**% de ventas netas 31.12.22**	**31.12.21**		**% de ventas netas 31.12.21**
Remuneraciones y cargas sociales	70.230	40,9%	11,0%	68.495	38,8%	9,9%
Planes de pensión	2.579	1,5%	0,4%	3.307	1,9%	0,5%
Gastos de comunicaciones	1.381	0,8%	0,2%	1.579	0,9%	0,2%
Consumo de materiales	10.145	5,9%	1,6%	13.733	7,8%	2,0%
Alquileres y seguros	609	0,4%	0,1%	0	0,0%	0,0%
Servicio de vigilancia	3.453	2,0%	0,5%	3.074	1,7%	0,4%
Honorarios y retribuciones por servicios	31.903	18,6%	5,0%	35.380	20,0%	5,1%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	44.566	26,0%	7,0%	43.426	24,6%	6,3%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	322	0,2%	0,1%	277	0,2%	0,0%
Sanciones ENRE	6.432	3,7%	1,0%	7.321	4,1%	1,1%
Diversos	5	0,0%	0,0%	3	0,0%	0,0%
Total	**171.625**	**100%**	**26,9%**	**176.595**	**100%**	**25,5%**

Ganancia bruta.

Nuestra ganancia bruta, incluyendo los costos de transmisión y distribución, disminuyó a Ps. 23.339 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, desde Ps. 88.494 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esta disminución se debió principalmente al insuficiente incremento del CPD de las distribuidoras. Si bien en 2022 los cuadros tarifarios de la Compañía sufrieron cambios, la mayoría de ellos implicó únicamente el traspaso de los precios estacionales y no una mejora de los ingresos por CPD, los cuales aún son insuficientes para cubrir el incremento en los costos operativos necesarios para mantener el nivel de servicio en el estado inflacionario de la economía argentina.

Gastos de Comercialización

Los gastos de comercialización están principalmente relacionados con los servicios que se prestan en favor de los usuarios en las oficinas comerciales, la facturación y el envío de facturas, la cobranza y los procedimientos de cobro, así como las provisiones para cuentas incobrables.

Los gastos de comercialización se incrementaron en un 6% a Ps. 73.717 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, de Ps. 69.728 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento se debió principalmente al inicio de una nueva campaña publicitaria para promover el cuidado de la energía y a la actualización del pasivo acumulado de multas y sanciones por los nuevos valores de kWh de acuerdo a los incrementos tarifarios; parcialmente compensado por una disminución en la provisión por deterioro de deudores por ventas y otras cuentas por cobrar, debido a la recupero de las cobranzas después de la pandemia de COVID.

Los gastos de comercialización representaron el 11,6% y el 10% de las ventas netas en los años terminados el 31 de diciembre de 2022 y 2021, respectivamente, debido al incremento en los gastos de comercialización en 2022 descriptos en el párrafo anterior.

La siguiente tabla recoge los principales componentes de nuestros gastos de comercialización para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.22		% de ventas netas 31.12.22	31.12.21		% de ventas netas 31.12.21
Remuneraciones y cargas sociales	10.509	14,3%	1,6%	10.899	16%	1,6%
Planes de pensión	386	0,5%	0,1%	526	1%	0,1%
Gastos de comunicaciones	2.630	3,6%	0,4%	3.503	5%	0,5%
Previsión para desvalorización de créditos por ventas y otros c	6.847	9,3%	1,1%	11.902	17%	1,7%
Alquileres y seguros	14	0,0%	0,0%	3	0%	0,0%
Servicio de vigilancia	445	0,6%	0,1%	262	0%	0,0%
Honorarios y retribuciones por servicios	17.875	24,2%	2,8%	18.836	27%	2,7%
Relaciones públicas y marketing	5.905	8,0%	0,9%	704	1%	0,1%
Publicidad y auspicios	3.042	4,1%	0,5%	364	1%	0,1%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	6.641	9,0%	1,0%	6.471	9%	0,9%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	643	0,9%	0,1%	554	1%	0,1%
Sanciones ENRE	8.728	11,8%	1,4%	5.079	7%	0,7%
Impuestos y tasas	10.051	13,7%	1,6%	10.622	15%	1,5%
Diversos	1	0,0%	0,0%	3	0%	0,0%
Total	**73.717**	**100%**	**11,6%**	**69.728**	**100%**	**10,0%**

Gastos de Administración

Los gastos de administración de la Sociedad incluyen, entre otros, los gastos asociados con la contabilidad, la administración salarial, la capacitación del personal, los servicios de terceros para la operación de sistemas y los impuestos.

Los gastos de administración se incrementaron en un 23%, a Ps. 55.598 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, de Ps. 45.170 millones para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento se debió principalmente al incremento en remuneraciones y cargas sociales y en honorarios y retribuciones por servicios.

Como porcentaje de los ingresos por ventas, los gastos de administración aumentaron a 8.8% para el año terminado el 31 de diciembre de 2022, frente al 6,6% del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, debido al incremento en los gastos de administración en 2022 descriptos en el párrafo anterior.

A continuación, se detallan los principales componentes de nuestros gastos de administración para los años indicados.

	Periodo finalizado en:					
	31.12.22		% de ventas netas 31.12.22	31.12.21		% de ventas netas 31.12.21
Remuneraciones y cargas sociales	21.192	38,1%	3,3%	15.474	34,3%	2,2%
Planes de pensión	778	1,4%	0,1%	747	1,7%	0,1%
Gastos de comunicaciones	4	0,0%	0,0%	3	0,0%	0,0%
Consumo de materiales	1.025	1,8%	0,2%	1.289	2,9%	0,2%
Alquileres y seguros	2.885	5,2%	0,5%	3.102	6,9%	0,5%
Servicio de vigilancia	549	1,0%	0,1%	707	1,6%	0,1%
Honorarios y retribuciones por servicios	20.679	37,2%	3,2%	15.689	34,7%	2,3%
Reembolsos al personal	6	0,0%	0,0%	6	0,0%	0,0%
Depreciaciones de propiedades, plantas y equipos	5.449	9,8%	0,9%	5.310	11,8%	0,8%
Amortizaciones de activos por derecho de uso	2.251	4,0%	0,4%	1.946	4,3%	0,3%
Honorarios de directores y síndicos	215	0,4%	0,0%	215	0,5%	0,0%
Impuestos y tasas	428	0,8%	0,1%	517	1,1%	0,1%
Diversos	137	0,1%	0,0%	165	0,5%	0,0%
Total	**55.598**	**100%**	**8,8%**	**45.170**	**100%**	**6,6%**

Otros (gastos) ingresos operativos

Los otros ingresos (gastos) operativos incluyen provisión para contingencias e impuestos a los débitos y créditos.

Otros (gastos) ingresos de operativos, disminuyó de una pérdida neta de Ps. 274 millones para el año terminado el 31 de diciembre de 2021 a una ganancia neta de Ps 8.682 millones por el año terminado el 31 de diciembre de 2022. La disminución se debió principalmente al reconocimiento del recupero en la estimación de la previsión para deudores por ventas debido a los efectos del Acuerdo de Regularización de Obligaciones firmado con CAMMESA y estado nacional, relacionados con la compensación de cuentas por cobrar cuya deuda se hubiera originado por mora o falta de pago durante el ASPO o DISPO; a una disminución en las gratificaciones por los servicios; parcialmente compensado por una disminución en los ingresos por el plan de inversiones relacionado con el acuerdo marco.

Resultado operativo (pérdida)

Nuestra pérdida operativa presenta un incremento pasando de una pérdida de Ps. 26.666 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 a una pérdida de Ps. 97.311 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente por una disminución en el margen bruto y en el resultado operativo, como se explicó anteriormente, parcialmente compensado por el reconocimiento de los créditos relacionados con el Acuerdo de Regularización de Obligaciones – Deuda por compra de energía en el MEM. El margen bruto en 2022 y 2021, incluyendo gastos de distribución, fue del 4% y 13%, respectivamente.

Resultados financieros netos

Los resultados financieros netos ascendieron a Ps. 277.584 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con Ps. 152.589 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Este incremento en la pérdida neta se debe principalmente al aumento de los intereses comerciales por la deuda que Edenor mantiene con CAMMESA como consecuencia del atraso tarifario y las dificultades financieras para afrontar los costos operativos y debido al incremento de intereses por sanciones relacionado con la actualización de los montos comprometidos en el acta acuerdo para la realización de inversiones.

Impuesto a las ganancias

La partida relativa al impuesto a las ganancias mostró una pérdida de Ps. 46.187 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022, comparado con una pérdida de Ps. 94.840 millones en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2021, su disminución se debió principalmente al ajuste del pasivo por impuestos diferidos en 2021, de propiedad, planta y equipo, debido al cambio en las tasas de impuesto a las ganancias, de una tasa promedio entre 25% y 27% a una de 35%; al quebranto impositivo registrado en 2022 por la pérdida fiscal de la Compañía para este ejercicio; parcialmente compensado por la pérdida generada por el por ajuste por inflación impositivo de en 2022.

Pérdida del ejercicio

Se registró una pérdida de Ps. 54.398 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, en comparación con una pérdida de Ps. 129.474 millones para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021. Esto se debe principalmente al impacto del resultado por exposición a la inflación de los pasivos monetarios de la Compañía; al reconocimiento de los créditos concedidos en el marco del Acuerdo de Regularización de Obligaciones, suscripto el 29 de diciembre entre la Sociedad, el Estado Nacional, el ENRE y CAMMESA; y el menor impacto en la pérdida del ejercicio del impuesto a las ganancias.

La Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 20 de abril de 2023 resolvió por mayoría aprobar que los resultados negativos del ejercicio se mantengan en la cuenta Resultados Acumulados.

Tipo de Cambio

En 2023, el Peso continuó depreciándose frente a las principales monedas extranjeras, en particular frente al Dólar estadounidense. Según la información sobre el tipo de cambio publicada por el Banco de la Nación Argentina, el peso argentino se depreció un 356,3% frente al Dólar estadounidense durante el año finalizado el 31 de diciembre de 2023 (en comparación con el 72, 5%, 22,1% y el 40,5% en los años finalizados el 31 de diciembre de 2022, 2021 y 2020 , respectivamente).

El cuadro siguiente presenta los tipos de cambio máximo, mínimo, promedio y de cierre para los períodos señalados, expresados en Pesos por Dólar estadounidense y sin ajuste por inflación. En la preparación de sus estados financieros, la Compañía utiliza el tipo de cambio Dólar estadounidense / Peso vendedor divisas cotizado por Banco Nación para la conversión a Pesos de sus activos y pasivos en Dólares estadounidenses. No puede garantizarse que el Peso no se depreciará aún más o valorizará en el futuro. El Banco de la Reserva Federal de Nueva York no informa un tipo de cambio vendedor diario para el Peso.

	Tipos de Cambio (1)			
Año finalizado el 31 de diciembre de,	Máximo	Mínimo	Promedio(2)	Final del período
2019	60,00	37,04	48,24	59,90
2020	84,15	59,82	70,59	84,15
2021	102,75	84,70	95,16	102,75
2022	177,13	103,04	130,81	177,13
2023	808,48	178,14	295,21	808,48
2024	841,15	810,65	825,20	841,15
Enero	826,25	810,65	818,35	826,25
Febrero	842,25	826,85	834,91	842,25
Marzo (3)	849,75	842,75	846,41	849,75

Notas:
(1) Tipo de cambio de referencia (Comunicación "A" 3.500 del Banco Central).
(2) Promedio de cotizaciones al cierre del día.
(3) Valores al 13/03/2024.
Fuente: Banco Central

Estados contables y otra información contable

Los estados financieros auditados de la Compañía al y por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre de 2021, se encuentran publicados en la Autopista de

Información Financiera.

Capital Social

El capital social de la Compañía es de Ps. 906.455.100, representado por 906.455.100 acciones ordinarias con un valor nominal de AR$ 1 por acción y con derecho a un voto cada una.

A continuación, se establecen los accionistas de la Compañía y sus respectivas participaciones a la fecha del presente Prospecto:

Accionistas	Clase	Número de Acciones	Porcentaje sobre el capital
EDELCOS	A	462.292.111	51,00%
FGS	B	242.999.553	26,81%
Flotante en el mercado	B	168.714.526	18,61%
En cartera	B	30.852.251	3,40%
Programa de Propiedad Participada (PPP) (*)	C	1.596.659	0,18%
TOTAL		**906.455.100**	**100%**

El 23 de abril de 2023, la Asamblea de Accionistas de la Compañía aprobó la conversión de 355.945 acciones Clase C en igual cantidad de Acciones Clase B, y aprobó efectuar la solicitud de transferencia de la autorización de oferta pública a CNV y de transferencia de listado a BYMA, y a cualquier otro regulador y mercado que pudiera corresponder para la conversión de 355.945 acciones Clase C en 355.945 acciones Clase B.

La Compañía, una empresa de servicios públicos, fue debidamente constituida el 21 de julio de 1992 como sociedad anónima conforme a las leyes de la Argentina por un plazo de duración de 95 años e inscripta el 3 de agosto de 1992 ante la IGJ de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con el número 7041 del Libro 111, Tomo A de Sociedades Anónimas.

Tal como se describe en el cuadro que antecede, a la fecha de este Prospecto, el capital social de la Compañía comprende Ps. 906.455.100, representado por 462.292.111 acciones ordinarias Clase A escriturales, con un valor nominal de un Peso cada una y con derecho a un voto por acción, 442.566.330 acciones ordinarias Clase B escriturales, con un valor nominal de un Peso cada una y el derecho a un voto por acción, y 1.596.659 acciones ordinarias Clase C escriturales, con un valor nominal de un Peso cada una y con derecho a un voto por cada acción. Conforme a los estatutos sociales, salvo que el ENRE determine lo contrario, la Compañía debe asegurar que las acciones ordinarias Clase A representen el 51% del capital social en circulación y que las nuevas acciones ordinarias Clase A, Clase B y Clase C sean emitidas en forma proporcional al porcentaje del capital social en circulación representado por dichas acciones antes de un aumento de capital, a menos que una asamblea general o especial de accionistas determine lo contrario. Actualmente todas las acciones en circulación de la Compañía están totalmente integradas.

Los accionistas de la Compañía autorizaron un aumento de capital de 83.161.020 acciones ordinarias el 7 de junio de 2006 consistente en 42.412.121 acciones ordinarias Clase A, 32.432.797 acciones ordinarias Clase B y 8.316.102 acciones ordinarias Clase C. Las acciones ordinarias Clase B de la Compañía cotizan en la BCRA desde 1995 a pesar de que nunca ha habido una negociación efectiva en dicha Bolsa ni en otro mercado. Los tenedores de acciones ordinarias Clase A pueden convertir las acciones ordinarias Clase B que poseen en acciones ordinarias Clase A, sobre una base de uno a uno, si dicha conversión fuera requerida para mantener en todo momento el 51% del capital social en circulación de la Compañía. Las acciones ordinarias Clase A que inicialmente estaban prendadas a favor del Estado Nacional, pero que de acuerdo al *Acuerdo de Implementación de Transferencia de jurisdicción del servicio público de distribución de energía eléctrica del Estado Nacional a PBA y CABA, ahora están prendadas a favor de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de*

Buenos Aires, en garantía de las obligaciones de la Compañía conforme a la concesión y no pueden ser transferidas, ni siquiera a accionistas de la misma clase, sin la previa aprobación del ENRE.

Al cerrarse la oferta pública inicial de la Compañía, sustancialmente todas las acciones ordinarias Clase C fueron convertidas en acciones ordinarias Clase B. Los derechos atribuibles anteriormente a las acciones ordinarias Clase C de la Compañía fueron combinados con los de las acciones ordinarias Clase B de la Compañía y los accionistas titulares de sus acciones ordinarias Clase C remanentes votan conjuntamente como una sola clase con los tenedores de sus acciones ordinarias Clase B en la elección de directores.

Valores negociables en circulación

A la fecha del presente Prospecto, se encuentran en circulación los siguientes valores negociables emitidos por la Compañía:

Obligaciones Negociables Clase 1, por un valor nominal en circulación de US$ 55.2 millones, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 12 de mayo de 2022 por US$ 52.706.268 y el 24 de octubre de 2022 por US$ US$ 2.538.270, y su vencimiento acaece el 12 de mayo de 2025.

Obligaciones Negociables Clase 2, por un valor nominal en circulación de US$ 27.233.459, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 22 de septiembre de 22 por US$ 30.000.000 y el 7 de marzo de 2023 por US$ 30.000.000, y su vencimiento acaece el 22 de noviembre de 2024.

Obligaciones Negociables Clase 3, por un valor nominal en circulación de US$ 95.762.688, que devengan intereses a una tasa fija nominal anual del 9,75%. Fueron emitidas el 07 de marzo de 2024 y su vencimiento acaece el 22 de noviembre de 2026.

Obligaciones Negociables Clase 4, por un valor nominal en circulación de Ps. 3.577.350.656, que devengan intereses a una tasa variable equivalente a BADLAR más un margen fijo del 3,00%. Fueron emitidas el 07 de marzo de 2024 y su vencimiento acaece el 07 de marzo de 2025.

Para más información véase "*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora – Panorama General*" en el presente Prospecto.

RESEÑA Y PERSPECTIVA OPERATIVA Y FINANCIERA DE LA EMISORA

La siguiente reseña debe leerse en forma conjunta con los Estados Contables Auditados y las notas que los acompañan. La siguiente reseña contiene manifestaciones a futuro que reflejan los planes, estimaciones y opiniones de la Compañía. Los resultados reales podrían diferir sustancialmente de aquellos descriptos en tales manifestaciones a futuro debido a factores que podrían causar o contribuir a dichas diferencias entre los que se incluyen aquéllos que se analizan a continuación y en otras secciones de este Prospecto, principalmente en "Factores de Riesgo".

Panorama General

La Compañía distribuye energía en forma exclusiva en la zona noroeste del área metropolitana del Gran Buenos Aires y la zona norte de la Ciudad de Buenos Aires, abarcando una superficie de 4.637 kilómetros cuadrados, con una población total de aproximadamente ocho millones de habitantes. De conformidad con la concesión de la Compañía, ésta tiene el derecho exclusivo para distribuir energía a todos los usuarios comprendidos en su área de concesión, inclusive a los participantes del MEM. Al 31 de diciembre de 2023, la Compañía contaba con 3.3 millones de usuarios.

La Compañía presta servicios a dos mercados: el mercado regulado, que está compuesto de usuarios que no pueden comprar sus necesidades energéticas directamente a través del MEM, y el mercado no regulado, que está compuesto de grandes usuarios que compran sus necesidades energéticas directamente de los generadores en el MEM. El ENRE regula los términos y condiciones de los servicios de la Compañía y las tarifas que cobra a los usuarios, tanto del mercado regulado como no regulado.

La totalidad de nuestros ingresos se derivan de los hogares y empresas argentinas, y por lo tanto están sujetos a las restricciones normativas (por falta de adecuación favorable de nuestras tarifas) y a las condiciones macroeconómicas prevalecientes en el país. En consecuencia, los cambios que afectan las condiciones políticas, económicas y regulatorias han tenido y se espera sigan teniendo un impacto altamente significativo en nosotros.

El consumo eléctrico ha seguido creciendo. Por otro lado, la potencia máxima demandada de la Sociedad en el MEM fue de 29.105 MW durante 2023.

Durante el ejercicio se continuó evidenciando un desfasaje entre los costos y las tarifas aprobadas. Esto demuestra que las necesidades de ingresos deben tener un correlato de tarifas justas y razonables, las cuales fueron presentadas al Estado Nacional en la Audiencia Pública que se llevó a cabo el 29 de 26 de enero del 2024.

La diferencia entre los ajustes realizados a los ingresos de la Compañía con respecto al resto de las variables que tienen un impacto directo en los costos produce un desbalance difícil de sostener en el tiempo, razón por la cual se impone lograr un equilibrio mediante una adecuación de tarifas. Así las cosas, el Estado Nacional, a través del ENRE aprobó durante 2023 un cuadro tarifario correspondiente al Régimen Tarifario de Transición previsto en el DNU N° 1020/2020, con vigencia a partir del 01.04.2023, con un ajuste del 107,81 % del CPD, y a partir del 01.06.2023 con un ajuste del 74% del CPD. Asimismo, con fecha 16.02.2024 el ENRE aprobó un nuevo cuadro tarifario con vigencia a partir del 16.02.2024, con un ajuste del 319,2% del CPD y la previsión de una actualización mensual a partir de mayo de 2024 basada en índices oficiales (IPM, IPC e incrementos salariales).

Por otra parte, con respecto a la refinanciación de la deuda financiera, al 31 de diciembre de 2023 la Sociedad había emitido obligaciones negociables Clase 1 ofrecidas en canje a los tenedores de obligaciones negociables Clase 9 con vencimiento en 2022, por un valor nominal de US$ 55.244.538 a tasa fija en dólares del 9,75% anual y con vencimiento en mayo 2025.

Por otra parte, obtuvimos una exitosa colocación de obligaciones negociables Clase 2 a misma tasa y con vencimiento en noviembre 2024, por un valor total de U$60 millones. La Sociedad emitió el 07 de marzo de 2024 Obligaciones Negociables - Clase 3 y Clase 4, por un valor nominal de U$S 95.762.688 y $ 3.577, respectivamente. Las Obligaciones Negociables Clase N° 3, fueron integradas conforme el siguiente detalle: (i) U$S 34.157.571 corresponden al Tramo de Integración en Especie mediante entrega de Obligaciones Negociables Clase 2 a la Relación de Canje; y (ii) U$S 61.605.117 corresponden al Tramo de Integración Regular.

Consecuentemente, fueron canceladas las Obligaciones Negociables Clase 2 por un valor nominal de U$S 32.766.541, venciendo el saldo remanente en valor nominal en circulación (U$S 27.233.459) el próximo 22 de noviembre de 2024.

En materia de inversiones, durante el 2023 hemos continuado con la realización de obras een alta tensión. Ver "Políticas de la Emisora- Políticas de Inversiones, de Financiamiento y Ambientales - Inversiones de capital de Edenor"

En términos de calidad de servicio, hemos alcanzado un récord histórico, elevando nuestro índice de calidad a 8,2 (versus el indicador de 8,61 de diciembre 2022), lo cual demuestra una reducción del 75% en la duración de los cortes en los últimos 10 años. También hemos obtenido una disminución significativa en la durabilidad de las interrupciones que sufren nuestros clientes a lo largo de un año, alcanzando a 3,4 veces de corte en 2023, en comparación con pasando de 3,6 veces cortes en 2022, y 4,1 veces de corte en 2021.

A pesar del contexto adverso para las actividades de la Sociedad durante los últimos años, producto de la falta de actualización de sus ingresos como consecuencia del congelamiento tarifario hasta abril 2021, la disminución de la demanda de energía y los efectos generados por los sucesos climáticos extraordinarios y altas tormentas que enos han llevado a instituir Planes Operativos de Emergencia durante 2023v que tuvieron un impacto significativo en nuestros costos y nuestras operaciones, como también interrupciones del SADI significativas y fallas en el sistema de transporte, la Sociedad logró sostener la mejora en sus niveles de calidad de servicio junto con el uso eficiente de sus recursos. El Directorio considera necesario continuar con un reconocimiento de ingresos que permita mantener y sostener la mejora de la calidad del servicio profundizando el camino de ahorro de energía y sostenibilidad, así como también, poder remunerar adecuadamente a todos los partícipes del negocio, y cumplir con las obligaciones de manera oportuna. A este efecto es de destacar que la mayor parte del incremento tarifario de los últimos años fue para reducir subsidios; que todos los ingresos fueron invertidos en mejoras de la red eléctrica y que la Sociedad no distribuye dividendos desde agosto de 2001.

Presentación financiera

Factores que afectan los resultados de las operaciones de la Compañía

Los ingresos por servicios de la Compañía consisten principalmente en ventas netas de energía a usuarios de su área de concesión. Las ventas netas de energía de la Compañía reflejan las tarifas que cobra a sus usuarios (que incluyen sus costos de compra de energía). Asimismo, los ingresos por servicios de la Compañía incluyen cargos por conexiones y reconexiones y alquileres de postes y otros equipos de red.

Los cambios de las regulaciones aplicables impactan en los resultados de las operaciones de la Compañía, ya que son las que fijan las tarifas que cobra a los clientes por sus servicios.

En el año 2023 hubo diversos cambios tarifarios, con una serie de aumentos, principalmente de precios estacionales de generación. Véase "Descripción de la Compañía – Tarifas".
En caso de que, en el futuro, la Compañía no pudiera recuperar los aumentos del costo incremental y reflejarlos en sus tarifas, y/o si existiera un espacio de tiempo considerable entre el momento en el que la Compañía incurre en los costos incrementales y el momento en el que recibe mayores ingresos, podrá verse imposibilitada para cumplir con sus obligaciones financieras y comerciales, padecer escasez de liquidez, y podrá necesitar reestructurar su deuda para aliviar su situación patrimonial y financiera, cualquiera de cuales hechos, individualmente o en conjunto, tendrían un efecto sustancial adverso en su actividad y en los resultados de sus operaciones, así como también podría caer el valor de sus acciones. Véase el factor de riesgo "*La incapacidad o el retraso en la negociación de nuevas mejoras en nuestra estructura tarifaria, incluidos los aumentos de nuestro margen de distribución, y/o en el ajuste de nuestras tarifas para reflejar los aumentos de nuestros costes de distribución de manera oportuna o en absoluto, afectó y puede seguir afectando a nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones comerciales y también podría tener un efecto material adverso en nuestra capacidad para cumplir con nuestras obligaciones financieras*".

El siguiente cuadro establece la composición de los ingresos por servicios de la Compañía por los períodos indicado, en millones de Pesos:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de (expresado en millones)		
	2023	**2022**	**2021**
Ventas de Energía	697.746	637.145	683.800
Alquiler de postes	2.934	3.472	4,257
Cargos por conexiones y rehabilitaciones	418	377	445
Ventas Totales	701.098	640.994	688.502

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de (expresado en millones)		
	2023	**2022**	**2021**
Ventas de Energía	697.746	637.145	683.800
Alquiler de postes	2.934	3.472	4,257
Cargos por conexiones y rehabilitaciones	418	377	445
Ventas Totales	701.098	640.994	688.502

Los siguientes cuadros presentan las ventas de energía de Edenor por categoría de cliente (en GWh) por los períodos indicados:

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de:					
	2023		**2022**		**2021**	
Residencial	10.833	46%	10.362	45%	9.868	45,0%
Pequeñas industrias	2.153	8%	2.056	9%	1.839	8,0%
Medianas industrias	1.552	7%	1.529	7%	1.448	7,0%
Grandes industrias	3.680	16%	3.714	16%	3.492	16,0%
Peaje	3.933	17%	3.776	17%	3.703	17,0%
Alumbrado público	599	3%	634	3%	665	3,0%
Barrios carenciado	788	3%	755	3%	695	3,0%
Total	**23.538**	**100%**	**22.826**	**100%**	**21.710**	**100%**

Los ingresos y resultados de las operaciones de la Compañía se ven principalmente afectados por las condiciones económicas de la Argentina, las variaciones en sus tarifas reguladas y fluctuaciones en la demanda de energía dentro de su área de servicios. En menor medida, los ingresos y resultados de las operaciones de la Compañía también están afectados por interrupciones del servicio o reducciones superiores a las contempladas en la Resolución N° 63/17, lo que podría llevar a la Compañía a incurrir en multas y sanciones impuestas por el ENRE.

Condiciones económicas e inflación en la Argentina

Como la totalidad de sus operaciones, instalaciones y usuarios se encuentran ubicados en Argentina, la Compañía se ve afectada por las condiciones económicas generales del país. En particular, el comportamiento general de la economía argentina afecta la demanda de electricidad y la inflación y las fluctuaciones de los tipos de cambio que afectan sus costos y márgenes. La inflación afecta principalmente su negocio aumentando los costos operativos y reduciendo sus ingresos en términos reales.

En diciembre de 2001, la Argentina experimentó una crisis sin precedentes que prácticamente paralizó la economía del país durante la mayor parte de 2002 y originó cambios radicales en las políticas

gubernamentales. La crisis y las políticas del Estado Nacional durante este período afectaron seriamente el sector energético, según se describe más adelante. Si bien durante los años posteriores la economía argentina se recuperó de modo significativo de la crisis y el entorno comercial y político se estabilizó en gran medida, el Estado Nacional recién ahora ha comenzado a abordar las dificultades experimentadas por el sector energético argentino como resultado de la crisis y sus consecuencias.

Luego de años de hiperinflación y recesión económica, en 1991 el Estado Nacional sancionó la Ley de Convertibilidad estableció un tipo de cambio fijo en función de lo que se conoce en términos generales como una tabla de divisas. El objetivo de este sistema era estabilizar la tasa de inflación exigiendo que la base monetaria de la Argentina estuviera totalmente respaldada por las reservas brutas internacionales del BCRA. Este hecho restringió la capacidad del BCRA de efectuar cambios en el suministro de moneda mediante la emisión de Pesos adicionales y fijó el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar en Ps. 1 por Dólar.

El Régimen de Convertibilidad logró una estabilización temporaria de precios, aumentó la eficiencia y productividad de la economía argentina y atrajo importantes inversiones extranjeras hacia la Argentina. Al mismo tiempo, la política monetaria estaba ligada al flujo de capitales extranjeros hacia la economía argentina, hecho que incrementó la vulnerabilidad de la economía frente a disturbios externos y condujo a una mayor dependencia en el sector de servicios de la economía, quedando atrás los sectores de fabricación, agricultura e industriales debido al costo relativamente alto de los productos denominados en Pesos en los mercados internacionales como resultado de la vinculación entre el Peso y el Dólar. Además, mediante otras medidas adicionales se restringió la capacidad del BCRA de extender créditos, en particular al sector público.

Luego de la sanción de la Ley de Convertibilidad, la inflación se redujo en forma constante y la economía experimentó un crecimiento durante la mayor parte del período comprendido entre 1991 y 1997. No obstante, este crecimiento fue más lento a partir de 1998, como resultado de la crisis financiera asiática de 1997, la crisis financiera rusa de 1998 y la depreciación de la moneda brasileña en 1999, lo que condujo a un retiro generalizado de fondos de los mercados emergentes por parte de los inversores, un incremento en las tasas de interés y una reducción de las exportaciones a Brasil, el principal mercado de exportación de Argentina en ese momento. Según datos del INDEC, en el cuarto trimestre de 1998, la economía argentina entró en una recesión que trajo aparejada una reducción en el producto bruto interno del 3,4% en 1999, 0,8% en 2000 y 4,4% en 2001. En el segundo semestre de 2001, la recesión argentina empeoró de modo significativo, precipitando una crisis política y económica hacia fines de 2001.

Crisis económica 2001

A partir de diciembre de 2001, el Estado Nacional implementó una serie de medidas monetarias y de control de cambios inesperadas que incluyeron la restricción a la libre disposición de fondos depositados en bancos y a las transferencias de fondos al exterior sin la aprobación previa del BCRA. El 21 de diciembre de 2001, el BCRA decidió cerrar el mercado de cambio, lo que implicó una depreciación de facto del Peso. El 24 de diciembre de 2001, el Estado Nacional suspendió el pago de la mayor parte de la deuda externa argentina.

La crisis económica llevó a una crisis social y política sin precedentes, incluyendo la renuncia del Presidente Fernando De la Rúa y toda su administración en diciembre de 2001. Luego de una serie de gobiernos interinos, en enero de 2002, el congreso argentino designó al Senador Eduardo Duhalde, ex vicepresidente y ex gobernador de la Provincia de Buenos Aires, para completar el mandato de la Rúa hasta diciembre de 2003.

El 6 de enero de 2002, el Congreso argentino sancionó la Ley de Emergencia Pública, que introdujo drásticos cambios en el modelo económico argentino, facultó al Estado Nacional a implementar, entre otras cosas, medidas monetarias, financieras y cambiarias adicionales para superar la crisis económica en el corto plazo y puso fin al Régimen de Convertibilidad, incluyendo la paridad fija entre el Dólar y el Peso. Luego de la adopción de la Ley de Emergencia Pública, el Peso experimentó una drástica depreciación, alcanzando su nivel más bajo el 25 de junio de 2002, momento en el cual había experimentado una depreciación de Ps. 1 a Ps. 3,90 por Dólar, según datos de Banco Nación. La depreciación del Peso tuvo un efecto negativo sustancial en la economía argentina y en la situación patrimonial de los particulares y empresas. La depreciación tuvo como consecuencia que muchas

empresas argentinas (incluida la Compañía) incurrieran en incumplimiento de sus obligaciones de deuda en moneda extranjera, que se redujeran considerablemente los salarios reales y que las empresas que dependían de la demanda local, como por ejemplo las empresas de servicios públicos y la industria de servicios financieros quedaran paralizadas. La depreciación del Peso ejerció presión sobre el sistema de precios locales y derivó en índices de inflación muy altos. Según datos del INDEC, durante 2002, el IPM de Argentina se incrementó en aproximadamente 118% y el IPC de Argentina ascendió a aproximadamente 41%.

Luego de la sanción de la Ley de Emergencia Pública, el Estado Nacional implementó medidas, tanto mediante decretos, reglamentaciones del BCRA como legislación federal tendientes a abordar los efectos del colapso del Régimen de Convertibilidad, recuperar el acceso a los mercados financieros, reducir el gasto público, restaurar la liquidez del sistema financiero, reducir el desempleo y en general, estimular la economía.

De conformidad con la Ley de Emergencia Pública, entre otras medidas, el Estado Nacional:

- convirtió las tarifas de servicios públicos de su valor original en Dólares a Pesos a un tipo de cambio de Ps. 1 por cada Dólar;
- congeló todos los márgenes de distribución regulados que se relacionan con la prestación de servicios públicos (incluyendo los servicios de distribución de energía);
- revocó todas las disposiciones relativas a ajustes de precio y los mecanismos de indexación por inflación de las concesiones de servicios públicos (incluida la concesión de la Compañía); y
- facultó al Poder Ejecutivo Nacional a realizar una renegociación de los contratos de servicios públicos (incluida la concesión de la Compañía) y las tarifas allí establecidas (incluyendo las de la Compañía).

Estas medidas, combinadas con la depreciación del Peso y los altos índices de inflación, tuvieron un efecto grave sobre las empresas de servicios públicos de Argentina (incluida la Compañía). Debido a que las empresas de servicios públicos ya no podían incrementar las tarifas al ritmo de los mayores costos en que incurrían, el incremento del índice de inflación dio origen a una reducción de sus ingresos en términos reales y a un deterioro de su desempeño operativo y situación patrimonial. La mayoría de las empresas prestadoras de servicios públicos también incurrieron en importantes montos de deuda en moneda extranjera para financiar las mejoras de capital y los programas de inversiones. En el momento en que se llevaron a cabo estas privatizaciones, las estructuras de capital de cada empresa privatizada se determinaban tomando en cuenta el régimen de Convertibilidad e incluían niveles sustanciales de deuda en Dólares. Luego de la eliminación del Régimen de Convertibilidad y la resultante depreciación del Peso, la carga del servicio de deuda de estas empresas de servicios públicos se incrementó significativamente, lo cual, junto con el congelamiento de los márgenes y la conversión de las tarifas de Dólares a Pesos, llevó a muchas de estas empresas (incluida la Compañía) a suspender los pagos de sus deudas en moneda extranjera en 2002.

Recuperación y panorama económico

A partir del segundo semestre de 2002, la Argentina experimentó un crecimiento económico derivado principalmente de la sustitución de importaciones y exportaciones, ambas facilitadas por el efecto perdurable de la depreciación del Peso en enero de 2002. Si bien esta depreciación tenía consecuencias adversas significativas, también propulsó una reactivación de la producción local en Argentina puesto que la brusca reducción del valor del Peso frente a las monedas extranjeras hizo que los productos argentinos resultaran relativamente económicos en los mercados de exportación. Al mismo tiempo, el costo de los productos importados aumentó significativamente debido al menor valor del Peso, forzando a los consumidores argentinos a sustituir sus compras de productos extranjeros por productos nacionales, impulsando considerablemente la demanda local de estos productos.

Entre 2003 a 2007, la economía continuó recuperándose de la crisis económica de 2001, con un crecimiento del 8,8% en 2003, 9% en 2004, 8,9% en 2005, 8,0% en 2006 y 9,0% en 2007, impulsado por la demanda local y las exportaciones. Desde el punto de vista de la demanda, el gasto del sector privado estuvo acompañado por una combinación de políticas monetarias liberales y políticas fiscales

conservadoras. El crecimiento del gasto, sin embargo, excedió en forma sostenida el nivel de crecimiento en los ingresos y el crecimiento nominal del PBI. Desde el punto de vista de la oferta, el sector comercial se benefició con una depresión del tipo de cambio real, respaldado por la intervención del BCRA en el mercado de cambios. Las exportaciones reales mejoraron, en parte debido al crecimiento de Brasil y la cuenta corriente mejoró considerablemente, registrando superávit entre 2004 y 2007.

La economía argentina creció un 4,1% en 2008; de acuerdo con el INDEC, el crecimiento fue negativo en el cuarto trimestre de 2008 (-2,0%) en comparación con el mismo período de 2007. El crecimiento negativo de los últimos meses del año se atribuye principalmente a la crisis financiera global, que se profundizó en el segundo semestre de 2008.

A fines de 2008, el Estado Nacional promulgó una serie de medidas destinadas a enfrentar la caída del nivel de la actividad económica, que incluyeron tasas fiscales especiales y restricciones cambiarias menos duras en relación con la repatriación e inversión nacional del capital previamente depositado en el exterior por argentinos, prórrogas de los plazos de pago de impuestos y cargas sociales vencidas, reducciones en los aportes de los empleadores para empresas que aumenten su plantel de personal, la creación del Ministerio de Producción, anuncios sobre la construcción de nuevas obras públicas, préstamos de consumo para la adquisición de bienes durables y préstamos para financiar exportaciones y capital de trabajo para industrias, así como diversos programas agrícola-ganaderos, todo ello destinado a minimizar los despidos durante la actual crisis financiera global.

En 2009, luego de seis años de un sólido y sostenido crecimiento, la economía argentina, según indicadores oficiales, se contrajo 5,9%. Según indicadores oficiales, en 2011 el PBI real de Argentina creció aproximadamente un 6,0%, continuando con la tendencia alcista evidenciada en 2010 (10,1%). En 2012, según información oficial formada y divulgada por el INDEC, la economía cayó un 1,0%. PBI real volvió a crecer 2,4% en 2013 y se contrajo 2,5% en 2014.

En enero de 2014, el Peso perdió aproximadamente un 19% de su valor respecto del Dólar.

Durante 2015, la economía registró un crecimiento positivo de aproximadamente 2,7%, a partir del efecto positivo de la cosecha de verano durante el segundo y tercer trimestre, mientras que en los últimos meses del año la economía mostró una expansión más moderada.

En términos de abastecimiento, la producción industrial continuó mostrando un rendimiento pobre; el retraso cambiario, la continuidad de las restricciones a la importación de bienes intermedios y la desaceleración del crecimiento de los principales socios comerciales de Argentina y una débil demanda interna y externa impactaron en el rendimiento de la actividad industrial. En términos de gastos, el consumo mostró un buen comportamiento aún a pesar de que los consumidores continuaron actuando con precaución.

En cuanto a las presiones inflacionarias, se observó una importante desaceleración en el aumento de precios durante el primer semestre de 2015, respecto del alto punto de referencia de 2014. Durante los últimos meses del año, los precios minoristas crecieron relativamente a pesar de que la tasa de crecimiento promedio fue inferior a la del año anterior.

El 17 de diciembre de 2015, el Peso se devaluó aproximadamente un 36% respecto del Dólar, luego del anuncio del Estado Nacional del levantamiento de una gran parte de las restricciones cambiarias, que originó que el tipo de cambio entre el Peso y el Dólar alcanzara los Ps. 13,40 por Dólar.

En 2016, la economía argentina se contrajo aproximadamente un 1,8%; a pesar de que la actividad económica mostró una leve mejoría durante los últimos meses del año, 2016 se considera un año recesivo.

Los resultados negativos pueden explicarse por la profundización de la contracción de ciertos sectores que mostraron una escasa actividad. En este sentido, durante el segundo semestre de 2016, se exacerbaron los niveles más bajos de la producción agrícola debido a una cosecha menor de la esperada (afectada por lluvias inusuales), además, de una fuerte caída de la actividad de la construcción y una disminución de la actividad del sector minorista. La producción industrial mostró también un débil desempeño.

En términos de inflación, durante el primer semestre de 2016 se aceleró la escala de crecimiento de los

precios internos como resultado del aumento del valor del Dólar respecto del Peso en el mercado oficial. Además, los aumentos de precios mensuales del primer semestre de 2016 se relacionaron principalmente con una actualización de algunos precios regulados, tales como las tarifas de los servicios públicos (gas y electricidad) y del transporte público, principalmente en el área metropolitana de Buenos Aires. A partir del tercer trimestre de 2016, comenzaron a retroceder los aumentos de precios como resultado de la ausencia de nuevos aumentos de tarifas, el estancamiento de la actividad económica, el relativo bajo precio del Dólar en el mercado local y la política monetaria restrictiva, con altas tasas de interés que procuraron contener la presión monetaria. Durante el último trimestre de 2016, el promedio mensual de inflación fue del 1,7% y la tasa anual de aumento de los precios al consumidor finalizó el año levemente por debajo del 40%. El gobierno de Macri anunció la adopción de un régimen de metas inflacionarias a ser aplicadas en paralelo con el régimen de tipo de cambio flotante, y fijó metas de inflación para los próximos cuatro años. El BCRA ha aumentado los esfuerzos de intervención en el mercado de cambios para reducir los excesos de desfasajes monetarios y aumentó las tasas de interés para el Peso a fin de compensar la presión inflacionaria. Desde enero de 2017, el BCRA comenzó a utilizar como referencia una tasa de pases de siete días como ancla de su sistema de metas de inflación.

Luego de la depreciación de la moneda al inicio de la administración de Macri, el BCRA cambió a un régimen de mercado de cambios flexible, que resultó en un sistema de cambios unificado. En 2016, una leve presión devaluadora posterior al Brexit en junio y las elecciones estadounidenses el 8 de noviembre de 2016 originaron que se debilite el Peso, finalizando en Ps. 16,10 por Dólar el 31 de diciembre de 2016. Para fin de año, el Peso se depreció en aproximadamente un 20% frente al Dólar.

La economía argentina creció un 2,9% durante 2017, sobre la base del aumento del consumo privado, el gasto público y la inversión, contrarrestando la contracción del 1,8% de 2016. La recuperación de la economía argentina se atribuye tanto a factores externos como internos. Los factores externos incluyeron, entre otros, una mejora general de la economía de Brasil, que originó un aumento de las exportaciones argentinas hacia ese país. Los factores internos incluyeron, entre otros, el crecimiento de los salarios promedio, un aumento del gasto social y en obras públicas por parte del Estado Nacional, y un aumento del otorgamiento de créditos por parte de los bancos en el sector privado, lo que estimuló el consumo y la inversión privada. No obstante, el comportamiento de diversos sectores de la economía fue variado: los sectores ayudados por el cambio de los precios relativos, la inversión en obras públicas o por acuerdos comerciales específicos, como la agricultura, la construcción y la industria automotriz, respectivamente, registraron altas tasas de crecimiento durante 2017; por el contrario, los afectados por la flexibilización de los controles a la importación y la apreciación del Peso, como el textil y el sector de electrónica, continuaron contrayéndose.

La inflación, medida por su nivel general, se redujo aproximadamente en 15 puntos porcentuales, del 39,8% en diciembre de 2016 al 24,8% en diciembre de 2017, habiendo logrado el proceso de desinflación simultáneamente con la actualización de algunas tarifas de servicios públicos. El 28 de diciembre de 2017, el BCRA anunció sus metas de inflación para 2018, 2019 y 2020. La meta de inflación para 2018 es del 15%, lo que representa un aumento en comparación con la anterior meta fijada por el BCRA de entre 8% y 12%; las metas de inflación para 2019 y 2020 son del 10,0% y 5,0%, respectivamente. A raíz de los hechos del segundo trimestre del año, estas metas se encuentran actualmente bajo revisión.

En el ámbito de la política monetaria, con el objeto de lograr ubicar la inflación dentro del rango fijado (entre el 12% y el 17% para 2017), la autoridad monetaria mantuvo una política de altas tasas de interés, lo que llevó a una mayor absorción de Pesos a través de la colocación de letras del BCRA (LEBAC) y pases; la tasa de política monetaria siguió una tendencia alcista durante el año, pasando del 24,75% en enero de 2017 al 28,75% en diciembre de 2017.

El BCRA mantuvo el tipo de cambio de libre flotación e intervino en el mercado de cambios únicamente en momento de subas repentinas. En este contexto, el tipo de cambio nominal entre el Peso y el Dólar aumentó un 17% durante 2017. A pesar de que durante los últimos días del año el precio de la moneda estadounidense en el mercado de cambios local comenzó a subir, el Dólar cerró en diciembre a aproximadamente Ps. 18,00 por Dólar (promedio mensual).

En 2017 se produjo un aumento real del gasto público. Como resultado de un mayor crecimiento de la

recaudación en comparación con el gasto, el déficit primario disminuyó al 3,8% del PIB en 2017 (en comparación con el 4,2% de 2016); luego del pago de intereses sobre la deuda, el resultado fiscal se mantuvo en 6,0% del PIB, por sobre el 5,8% registrado en 2016. El déficit fiscal permaneció alto, sin perjuicio de la política de reducir los subsidios a los servicios públicos, los ingresos extraordinarios del impuesto especial del programa de blanqueo de capitales, y el aumento de la recaudación fiscal vinculada con una mayor actividad económica.

El déficit fiscal y el déficit de cuenta corriente fueron financiados por un marcado aumento de la deuda externa en 2017, lo que también fue la base para el aumento de las reservas internacionales. El déficit en cuenta corriente se amplió en 2017, siendo de un 4,9% del PIB, como resultado de mayores importaciones de bienes y servicios (reflejando la recuperación económica y la reducción de los controles a la importación y aranceles), así como también un aumento en las obligaciones de pago de deuda respecto de intereses adeudados sobre la deuda externa del país.

Luego de una leve recuperación en 2017, el primer trimestre de 2018 mostró una tendencia positiva de crecimiento similar, aunque la cosecha más baja de lo esperado y la menor oferta de acreedores internacionales dispuestos a financiar al Estado Nacional dejaron expuestas las debilidades macroeconómicas del país. Todo este escenario sumado a la deuda externa denominada en Dólares estadounidenses asumida por el Estado Nacional, más la falta de Dólares para hacer frente a los vencimientos de dicha deuda, hizo que Argentina tuviera que recurrir al FMI para obtener las divisas que no pudo conseguir ni por agroexportaciones ni por financiamiento externo. El 8 de mayo de 2018, la actual administración anunció que el Estado Nacional iniciaría negociaciones con el FMI con el objeto de acordar una línea de crédito stand-by que daría a la Argentina acceso a fondos aportados por el FMI. El 20 de junio de 2018, el directorio ejecutivo del FMI aprobó los términos del acuerdo, consistente en una línea de crédito stand-by por US$ 50 mil millones, sujeto a ciertos ajustes y al cumplimiento de ciertos lineamientos políticos y metas fiscales por parte del Estado Nacional. El 26 de octubre de 2018, una primera revisión del Acuerdo con el FMI concluyó con la ampliación del crédito en US$ 5,7 mil millones.

La falta de previsibilidad que generó el acuerdo con el FMI generó volatilidad en el mercado cambiario. Para fines de junio de 2018, el Peso había perdido el 54% de su valor frente al Dólar estadounidense, en comparación con el tipo de cambio de diciembre de 2017. A fines de agosto, el tipo de cambio registró un máximo histórico en ese momento de Ps. 40 por US$ 1. La suba del tipo de cambio y el desarme de las Lebac, que incrementaron fuertemente la base monetaria, generaron un incremento de la inflación en el año 2018.

Ante el nuevo contexto inflacionario, el BCRA aplicó una política monetaria restrictiva, incrementando fuertemente las tasas de interés de referencia. Esta política generó una significativa retracción en la actividad económica.

En septiembre de 2018 con el cambio en el BCRA, se modificó el objetivo de la política monetaria apuntando a metas de agregados monetarios, manteniendo la base monetaria constante hasta mediados del año 2019. Esto implica atacar directamente la inflación a pesar del impacto en el nivel de actividad. En este contexto, los sectores más afectados fueron el comercio, la industria manufacturera y la construcción.

La NIC 29 “Información financiera en economías hiperinflacionarias” requiere que los estados financieros de una entidad cuya moneda funcional sea la de una economía hiperinflacionaria sean reexpresados a fin de reflejar los efectos de la variación de un índice general de precios adecuado. La NIC 29 no prescribe cuándo se está en presencia de un escenario de hiperinflación, pero incluye diversas características para tomar como referencia. Tampoco identifica jurisdicciones de hiperinflación específicas. Sin embargo, en junio de 2018 la *International Practices Task Force of the Centre for Quality* (Fuerza de Tareas de Prácticas Contables Internacionales del Centro de Calidad en Auditoría) (“IPTF”), una entidad que monitorea a los “países altamente inflacionarios”, categorizó a la Argentina como un país con una tasa de inflación proyectada acumulada a tres años superior al 100%. También se encontraban presentes algunos de los demás factores cualitativos de la NIC 29, dando evidencia *prima facie* de que la economía argentina es hiperinflacionaria a los fines de la NIC 29. Por lo tanto, las sociedades argentinas que utilizan las NIIF están obligadas a aplicar la NIC 29 a sus estados financieros

por períodos que finalicen a partir del 1 de julio de 2018.

Condiciones macroeconómicas en 2023

La actividad económica, de acuerdo con los últimos datos disponibles, la variación interanual de la actividad económica a diciembre de 2023, registró una caída del 4,5% respecto del mismo período del año anterior.

La expansión en la actividad según variaciones anuales a diciembre de 2023, alcanzó a 10 de los 16 sectores identificados de la economía, siendo los de mayor crecimiento los sectores de: Pesca (8,8%), Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (8,1%), Explotación de minas y canteras (6,2%) y Hoteles y restaurantes (3,8%).

El consumo privado, el consumo público y la inversión al tercer trimestre de 2023 (últimos datos disponibles), se incrementaron en un 0,3%, 1,8% y 0,8% respectivamente con respecto a igual trimestre del año anterior. Por el lado del comercio exterior, las importaciones netas al tercer trimestre de 2023, aumentó en un 2,6% respecto a igual trimestre del 2022, y en contraste, las exportaciones disminuyeron en un 4,8%, afectado por la sequía en el campo.

Evolución de precios

En cuanto a la evolución de los precios, el índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC mostró una variación en el año 2023 del 211,4%. Las mayores variaciones se registraron en los rubros Bienes y servicios varios (32,7%), Salud (32,6%), Transporte (31,7%). Los rubros afectados en menor medida fueron Educación (6,2%) y Vivienda, agua, electricidad y otros combustibles (13,8%). La división de mayor incidencia en casi todas las regiones, por su peso dentro del índice general fue Alimentos y bebidas no alcohólicas (29,7%). Asimismo, los salarios medidos por el registro de Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) tuvieron un incremento interanual del 152,7% a diciembre de 2023, respecto del mismo mes del 2022.

Durante 2024, el índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC mostró una variación mensual del 20,6% y una variación interanual del 254,2% en enero y una variación mensual del 13,2% y una variación interanual del 276,2% en febrero. Conforme los cálculos del INDEC la variación acumulada a febrero de 2024 es de 36,6%.

Situación fiscal

Asimismo, en 2023 las cuentas fiscales del Sector Público No Financiero acumularon un déficit primario de 2,9% del PBI. Excediendo la meta acordada con el FMI. La variación anual del total de los recursos tributarios, medidos en pesos según cifras publicadas por el Ministerio de Economía, cerró con un incremento interanual del 150,4%. Asimismo, los gastos primarios registrados en diciembre de 2023 se redujo 6,2% interanual en términos reales.

En lo que refiere a la situación financiera, la cotización del dólar estadounidense conforme Comunicación “A” 3500 del BCRA cerró al 29 de diciembre de 2023 en Ps.808,4833, mientras que al 30 de diciembre de 2022 había cerrado en Ps. 177,1283. Al 18 de marzo de 2024, la cotización del dólar estadounidense conforme la Comunicación “A” 3500 es de Ps. 852,2500.

Las reservas internacionales del BCRA al 29 de diciembre de 2023 totalizaron US$ 23.073 millones, mientras que al 30 de diciembre de 2022 totalizaban US$ 44.598 millones. Al 14 de marzo de 2024, el valor de las reservas internacionales del BCRA es de US$ 28.489 millones de dólares.

Según datos del INDEC, al tercer trimestre de 2023, el valor nominal residual de la deuda externa totalizaba US$ 283.517 millones. El pasivo total del BCRA totalizó Ps. 97.526.104 millones al 31 de diciembre de 2023, mostrando un incremento interanual del 367%.

Sector externo y balanza comercial

En cuanto a la balanza comercial, según los últimos datos publicados por el INDEC en el informe del Intercambio Comercial Argentino, las exportaciones alcanzaron los US$66.788 millones mientras que las importaciones representaron US$73.714 millones. Y la balanza comercial registró un déficit acumulado de US$6.926 millones, mientras que en el mismo período de 2022 se había registrado un superávit de US$6.923 millones. Explicado por una disminución del 24,5% en las exportaciones compensada parcialmente por una caída del 9,2% en las importaciones. En consecuencia, el comercio (exportaciones más importaciones) disminuyó 17,6% en comparación con el mismo período del año anterior, alcanzando un monto de US$ 140.501 millones en 2023.

Liquidez y recursos de capital

Origen y aplicación de fondos

En 2023, la situación financiera de la empresa se ha visto muy afectada por el congelamiento de las tarifas de la electricidad, sumado a los altos niveles de inflación experimentados en los últimos cuatro años.

Durante los últimos ejercicios, la empresa registró un capital de trabajo negativo y pérdidas operativas. La Compañía mantuvo un capital de trabajo negativo por Ps. 20951 millones y Ps. 23.730 millones al 31 de diciembre de 2023 y 2022 respectivamente en moneda homogénea del 31 de diciembre de 2023, como consecuencia de las actualizaciones insuficientes de la tarifa desde febrero de 2019, las cuales no cumplieron lo previsto en la última RTI, así como consecuencia del constante aumento de los costos operativos y de las inversiones necesarias, tanto para la operación como para mantener la calidad del servicio, como consecuencia del contexto inflacionario en el que se encuentra sumida la economía argentina desde mediados de 2018.

Durante los años 2022 y 2023, si bien se evidenciaron modificaciones en los valores de los cuadros tarifarios de la Sociedad, los mismos no resultan suficientes para cubrir las necesidades económico-financieras de la Distribuidora ante un escenario de crecimiento inflacionario anual cercano al 213% y donde el CPD solo representa el 29% del costo total transferido a los usuarios. No obstante, y a pesar del mencionado escenario con constantes aumentos de los costos de operación, se han realizado las inversiones necesarias para la operación de la red y para mantener, e incluso mejorar, la calidad del servicio.

Teniendo en cuenta que la Sociedad opera en un contexto económico complejo, las principales variables han estado recientemente sujetas a un alto grado de volatilidad, como lo demuestran, entre otros, los siguientes hechos:

- Contracción económica.
- Aumento tanto del gasto público como del déficit fiscal;
- Tasa de inflación del 213% en 2023;
- Devaluación del peso argentino frente al dólar estadounidense, cercana al 218%;
- Imposición de restricciones cambiarias por parte de la autoridad monetaria, que afectaron directamente al valor de la moneda extranjera para determinadas transacciones cambiarias restringidas que se realizan fuera del MLC.

Este contexto económico, complejo y vulnerable se ve agravado por las restricciones cambiarias impuestas por el BCRA mediante las cuales determinadas transacciones deberán contar con la autorización previa de dicho organismo, siendo de aplicación para la Sociedad para aquellas operaciones asociadas con el pago de importaciones de bienes necesarios para la prestación del servicio y el pago de los servicios de deuda financiera.

Como consecuencia del contexto descripto, la Sociedad vio afectada aún más su ecuación económico-financiera a raíz del retraso tarifario, la imposibilidad de ejecución de deudas por energía consumida no abonada y el aumento de costos sobre la estructura operativa e insumos de la Sociedad, motivo por el cual se hizo necesario postergar parcialmente los pagos a CAMMESA por la energía adquirida en el

MEM, a partir de los vencimientos operados desde marzo de 2020, obligaciones que se fueron regularizando parcialmente, pero que al 31 de diciembre de 2023 acumulaba una deuda de Ps.135.632 millones. Se recuerda que los efectos del mencionado acuerdo se encuentran parcialmente supeditados a la concreción del otorgamiento de una recomposición del CPD por parte del poder concedente, en esta línea, el 15 de febrero de 2024 mediante la Resolución N° 102/2024, el ENRE aprobó el nuevo cuadro tarifario vigente a partir del 16 de febrero de 2024.

A pesar de la situación detallada cabe destacar que, en términos generales, se ha mejorado la calidad del servicio de distribución de energía eléctrica, tanto en duración como en frecuencia de cortes. Ante el continuo incremento en los costos asociados a la prestación del servicio, como así también a las necesidades de inversiones adicionales para abastecer la demanda, la Sociedad, continúa analizando diversas medidas destinadas a morigerar los efectos negativos de esta situación en su estructura financiera, tales como la ya tomada de reestructuración de su deuda financiera, la firma del Acta Acuerdo de Regularización de Obligaciones y el reciente ajuste tarifario establecido por la Resolución ENRE mencionada precedentemente, minimizando de esta forma el impacto en las fuentes de trabajo, la ejecución del plan de inversiones y la realización de las tareas imprescindibles de operación, mantenimiento y mejoras necesarias para mantener una satisfactoria prestación del servicio público concesionado en términos de calidad y de seguridad.

Al 31 de diciembre de 2023 y 2022, el efectivo y los equivalentes de efectivo ascendían a Ps. 9.128 millones y Ps. 5.076 millones, respectivamente. Por lo general, la Compañía invierte su efectivo en una serie de instrumentos, incluyendo deuda soberana, títulos de deuda corporativa y otros valores. La siguiente tabla refleja nuestra posición de efectivo y equivalentes de efectivo en las fechas indicadas y el efectivo neto proporcionado por (utilizado en) actividades operativas, de inversión y de financiación durante los años indicados:

	Ejercicios finalizados el 31 de diciembre de		
	2023	**2022**	**2021**
Efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	**5.076**	**19.242**	**39.926**
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	71.472	110.321	129.504
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(79.061)	(116.343)	(154.958)
Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación	7.338	(14.830)	(8.723)
RECPAM efectivo y equivalentes de efectivo	(207)	(81)	(25)
Resultados financieros del efectivo y equivalentes de efectivo	4.510	6.767	13.518
Efectivo y equivalentes de efectivo al cierre del ejercicio	**9.128**	**5.076**	**19.242**

Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas

El flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas pasó a Ps.75.710 millones de ganancia en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, en comparación con los Ps. 110.321 millones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Los cambios en los flujos de efectivo netos generados por las actividades operativas se debieron principalmente a la disminución de las deudas comerciales como consecuencia del acuerdo de regularización de obligaciones alcanzado con CAMMESA y a la disminución de otros créditos principalmente de los saldos de IVA

Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión

El flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión disminuyó a Ps. 79.061 millones en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, de los Ps. 116.343 millones del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, lo cual representa una variación del 32%.

Los cambios en los flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión en 2023 se debieron principalmente a un aumento en las compras de fondos comunes de inversión y títulos valores por Ps.

57.777 millones parcialmente compensado por un aumento en pagos de propiedades, plantas y equipos de Ps.20.984 millones.

Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación

El flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación pasó a Ps. 7.338 millones de ganancia en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023, frente a los Ps. 14.830 millones de pérdida registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, principalmente por la refinanciación de las Obligaciones Negociables.

Inversiones en bienes de capital de Edenor

Véase "Descripción de la Compañía – Inversiones en Bienes de Capital"

Deuda

Véase "Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera de la Emisora – Panorama General".

Acuerdos fuera de balance

Al 31 de diciembre de 2023, no se registraron acuerdos fuera de balance.

Obligaciones contractuales

Tasas de asistencia técnica

Corresponde al asesoramiento técnico en materia financiera que Edelcos ha prestado a la Sociedad desde el 1 de julio de 2021. Por este servicio, la Sociedad paga a Edelcos un importe anual de Ps. 1.766 millones o el importe equivalente al 1,75% de la facturación bruta anual, lo que resulte mayor, más el correspondiente impuesto sobre el valor agregado. Expira en diciembre de 2026, pero podrá prorrogarse si así lo acuerdan las partes.

Multas y penalidades

De acuerdo con el apartado C del artículo 37 del Contrato de Concesión, el concedente podrá, sin perjuicio de otros derechos que le correspondan, ejecutar la garantía otorgada por la Sociedad cuando el valor acumulado de las sanciones impuestas en el período de un año anterior supere el 20% de su facturación anual, neta de impuestos y tasas.

Al 31 de diciembre de 2023, las multas y sanciones devengadas totales impuestas a la Compañía sumaban Ps. 62.880 millones, de los cuales Ps. 61.669 (incluidos intereses devengados) correspondían a sanciones devengadas pero aún no impuestas a la Compañía, y Ps. 1.211 millones (incluidos intereses devengados) corresponden a sanciones impuestas a la Compañía pero aún no pagadas.

Acciones Judiciales y Sumarios Administrativos

Litigios

La Sociedad posee pasivos contingentes y litigios que surgen del curso normal de sus operaciones. Detallamos a continuación la naturaleza de los procesos judiciales significativos en relación a los cuales, la Sociedad, al 31 de diciembre de 2023, entiende que existen fundamentos para considerar que no son probables en base a la opinión de sus asesores legales .

1. **Acción judicial entablada por Consumidores Financieros Asociación Civil Para Su Defensa (13563/2009)**

En marzo de 2010, Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa ("CFD") entabló una acción colectiva contra la Sociedad y Edesur en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 2, Secretaría 3, mediante la cual se reclama el reintegro de: (i) intereses aplicables al pago de compras de energía al MEM, trasladado a los usuarios; (ii) el reintegro del porcentual del IVA sobre tales intereses, calculados sobre una base imponible planteada como contraria a la Ley de Defensa del Consumidor; y (iii) los cargos por mora calculados a tasa activa publicada por Banco de la Nación Argentina.

El 22 de abril de 2010, la Sociedad procedió a contestar la demanda, interponiendo la excepción de falta de legitimación, peticionando en dicha oportunidad que se cite al Estado Nacional, la AFIP y el ENRE como terceros obligados.

Previo a la etapa probatoria, se ordenó la revisión del procedimiento por parte del Fisco, a los efectos de emitir un pronunciamiento sobre la moción de falta de legitimación presentada por **edenor**. Una vez que el procedimiento regresó al tribunal, la moción fue rechazada. En su momento, la Sociedad recurrió dicha desestimación.

Durante el año 2020 se ofrecieron las pruebas y se presentaron los alegatos, invocando la Sociedad la falta de legitimación y la caducidad. La resolución a las excepciones planteadas por la Sociedad ha sido diferida y será considerada en la sentencia definitiva. El caso ADDUC (que se detalla en la causa siguiente), será considerado junto con estas acciones.

A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, la causa se encuentra pendiente de determinación.

2. **Acción legal entablada por la Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores - ADDUC**

El 21 de octubre de 2011, Asociación de Defensa de Derechos de Usuarios y Consumidores ("ADDUC") entabló una acción colectiva contra la Sociedad solicitando: (i) ordenar la reducción o morigeración de las tasas de intereses punitorios o moratorios que la Sociedad cobra a los usuarios; (ii) declarar la no aplicación de pactos o convenciones que hubieren estipulado las tasas de interés que la Sociedad aplica a sus usuarios, y de las regulaciones administrativas sobre las cuales aquella justifica el cobro de intereses; y (iii) ordenar la restitución de los intereses así cobrados.

Con fecha 8 de abril de 2014, el Juzgado hizo lugar a la excepción de litispendencia y dispuso que las actuaciones sean remitidas al Juzgado que entiende en autos "Consumidores Financieros Asociación Civil c/Edesur y Otro s/incumplimiento contractual".

Previo a la etapa probatoria, se ordenó la revisión del procedimiento por parte del Fisco, a los efectos de emitir un pronunciamiento sobre la moción de falta de legitimación presentada por la Sociedad, la cual fue rechazada.
La Sociedad interpuso recurso de apelación, el cual con fecha 16 de octubre de 2020, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal rechazó confirmando la decisión del tribunal de primera instancia. El expediente se encuentra abierto a prueba.
A la fecha de emisión de los presentes Estados Financieros, continúa pendiente la determinación de esta causa.

3. **Acción legal entablada por Consumidores Financieros Asociación Civil para su Defensa (9119/2022)**

El 4 de mayo de 2021, CFD inició acción colectiva contra la Sociedad en el fuero en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría N° 3 de la Oficina de Gestión Judicial en Relaciones de Consumo, reclamando daños y perjuicios supuestamente causados a los usuarios en virtud del Acuerdo de Regularización de Obligaciones celebrado entre la Sociedad, la Secretaría de Energía y la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico en 2019, reclamando la restitución de las sanciones allí contempladas, con más intereses, lucro cesante, pérdida de chance y daño punitivo.

La Sociedad contestó la demanda y opuso la excepción de incompetencia de los tribunales locales. El tribunal hizo lugar a la excepción de incompetencia y por ello, el 6 de enero de 2022 remitió las actuaciones al fuero Civil y Comercial Federal N° 5, Sec. N° 9. Actualmente el expediente se encuentra abierto a prueba. La dirección de la Sociedad entiende que existen motivos razonables para creer que **edenor** debería prevalecer en este asunto.

-

4. **Acción legal entablada por Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires (Exp. 30815/2023)**

El 4 de abril de 2023, el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires inició reclamo contra la Sociedad y Edesur en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad de Buenos Aires N° 25 Secretaría única, reclamando daño punitivo alegando deficiencia en la información sobre las interrupciones de servicio y solicitando una cautelar consistente en crear una mesa de trabajo para implementar un sistema de comunicación.

La Sociedad apeló la cautelar, contestó la demanda y opuso la excepción de incompetencia de los tribunales locales. El tribunal hizo lugar a la excepción de incompetencia con fecha 27 de febrero de

2024. La dirección de la Sociedad entiende que existen motivos razonables para creer que **edenor** debería prevalecer en este asunto.

5. **Reclamo de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos ("AGIP"). Resolución Determinativa N° 3417/2017**

Con fecha 5 de diciembre de 2017, AGIP reclama a la Sociedad supuestas diferencias en la contribución que impacta a las compañías de energía eléctrica. La diferencia se basa en el contenido de la base imponible de la contribución, que según entiende la AGIP, se realiza del ingreso mensual de la Sociedad proveniente de las ventas, sin admitir la deducción por la venta de energía a ferrocarriles que está prevista en las leyes federales que rigen la contribución. Los principales cuestionamientos de AGIP son los siguientes: a) objetó las declaraciones de impuestos por los períodos fiscales 2011 al 2013; b) determinó el impuesto resultante por los períodos fiscales 2011 al 2023 más intereses; c) estableció que para la renta obtenida respecto de la actividad de "distribución de energía eléctrica y servicios de comercialización", la Sociedad debería pagar la contribución mencionada a una tasa del 6% por los citados ejercicios; y (d) impuso multas.

Con fecha 18 de enero de 2018, la Sociedad presentó un recurso de reconsideración, el cual fue desestimado mediante con fecha 4 de julio de 2019. Contra esta resolución, la Sociedad presentó el correspondiente recurso jerárquico. A la fecha del presente, la AGIP no ha dictado una resolución sobre el recurso.

6. **Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") - Diferencia de alícuota contribución al Sistema Único de Seguridad Social ("SUSS") (decreto 814/2001) por los períodos fiscales 12/2011 a 11/2019**

La Sociedad en base a dictámenes de sus asesores legales en el año 2011, decidió la aplicación de la alícuota reducida en materia de contribuciones al SUSS prevista en el artículo 2 inc. b) del Decreto N° 814/2001, dado su carácter de sociedad con participación accionaria del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, administrado por ANSES (Ley 26.425 y sus modificatorias).

En el año 2021, tras la inspección realizada por la División de Fiscalización de Recursos de la Seguridad Social de Grandes Empleadores, tres resoluciones de AFIP recayeron sobre la Sociedad reclamando el ajuste de alícuota y rechazando la inclusión de **edenor** en el artículo 2, inciso b) del Decreto N° 814/2001.

La Sociedad sustenta su posición en los tres recursos de apelación contra las determinaciones de deuda (todas ellos radicadas en la Sala III de la Cámara Federal de la Seguridad Social) dada la naturaleza del accionista ANSES-FGS, su rol significativo en el Directorio, la participación del Estado Nacional en la Sindicatura a través de SIGEN, el reconocimiento de entender comprendidas en el beneficio del Decreto N° 814/2001 a sociedades con simple participación estatal, dado que ello cambió a partir de la sanción de la citada Ley N° 27.541, como asimismo la existencia de tres casos análogos con resultado favorable en las otras dos salas de la Cámara (encontrándose tales casos recurridos por AFIP ante la CSJN).

En los tres expedientes, la Sociedad presentó seguro de caución como sustituto del requisito solve et repete (Pago Previo) aplicable a la interposición de los recursos. El estado de los recursos de apelación interpuestos por la Sociedad es el siguiente:

(i) Edenor S.A. C/ AFIP S/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA Expte. 20408/2021 (CI 25.329) (OI N° 1.578.472- períodos fiscales 12/2011 al 12/2016).
Con fecha 13 de septiembre de 2021 se interpuso recurso de apelación. Actualmente el expediente se encuentra a la espera del dictado de la sentencia.
Con fecha 29 de febrero de 2024 acreditamos en el expediente la imposibilidad de la Sociedad de hacer frente al Pago Previo dado el atraso de la readecuación de los ingresos y su correlato en tarifas; que debe ser dictada por las autoridades en la materia.

(ii) Edenor S.A. C/ AFIP S/ IMPUGNACIÓN DE DEUDA Expte 11840/2021 (CI 25.329) (OI N° 1.806.371- períodos fiscales 01/2017 a 06/2019).
Con fecha 22 de febrero de 2024 se notificó la Sentencia de alzada que resolvió rechazar el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad al considerarlo inadmisible atento a que no comparte el criterio de las restantes salas que admiten la caución en reemplazo del Pago Previo. En esa línea, sostuvo que para admitir la caución debe fundarse la imposibilidad de pago. La Sociedad interpuso Recurso Extraordinario Federal (con efecto suspensivo) ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación y, en caso de ser denegado, interpondrá el recurso de queja (con efecto devolutivo) lo cual implica la disponibilidad inmediata de los fondos para continuar la defensa de la Sociedad.

(iii) Edenor S.A. C/ AFIP S/ APORTES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (CI 24.920) (OI: 1893337- periodos fiscales 07/2019 a 11/2019- Expte. N°: CSS 053731/2022).
Con fecha 4 de octubre de 2022 se interpuso recurso de apelación. Actualmente el expediente se encuentra a la espera del dictado de la sentencia.
Por su parte, con fecha 29 de febrero de 2024 hemos acreditado en el expediente la imposibilidad de la Sociedad de hacer frente al Pago Previo, en idéntico sentido al presentado en el expediente mencionado en (i).

Sin perjuicio de la inmediatez de la presentación en queja ante la CSJN, lo cual tendría efecto devolutivo y, por tanto, estarían dadas las condiciones de ejecutabilidad de la deuda en cuestión en este proceso puntual mencionado en (ii) ut supra; la cuestión de fondo aún no ha sido tratada en esta Sala y, en consideración de la Sociedad y en base a la opinión de sus asesores legales, la dirección considera que tiene sólidos argumentos para defender la inclusión de la Sociedad bajo el artículo 1° de la Ley 22.016; siendo alcanzada durante su vigencia por el Decreto N° 814/2001.

7. Ente Nacional Regulador de la Electricidad s/ Proceso de Conocimiento (expte. N°16/2020)

Con fecha 4 de mayo de 2021, la Sociedad fue notificada de la demanda iniciada por el ENRE en relación al cumplimiento por parte de **edenor** de los puntos 9.2.1 y 9.2.2 del "Acta Acuerdo de Renegociación Contractual" en concepto de diferencias con causa en la fecha de pago de determinadas sanciones comprendidas en la misma.

La Sociedad ha contestado la demanda, y el expediente se encuentra transitando la etapa probatoria. La dirección de la Sociedad entiende que existen motivos razonables para creer que **edenor** debería prevalecer en este asunto.

Reclamo fiscal AFIP por Impuesto a las Ganancias, Salidas no documentadas e IVA

La AFIP inició verificaciones para la determinación de diferencias por IVA, salidas no documentadas e impuesto a las ganancias en virtud del pedido realizado por el Juzgado interviniente en autos "García Veronica Elizabeth y otros s/ Defraudación e Infracción ley 24.769 - Querellante AFIP y otros" (Causa Nro. 58258/2017"), por facturas emitidas por ciertos ex proveedores de la Sociedad, considerados en dichas actuaciones como "usinas mixtas". Ello dio lugar a las siguientes actuaciones:

(i) "García Veronica Elizabeth y otros s/ Defraudación e Infracción ley 24.769 - Querellante AFIP y otros" (períodos fiscales 2017 y 2018):

Con fecha 2 de julio 2020, AFIP dio inicio al procedimiento de determinación de oficio.

Con fecha 6 de julio de 2021 la Sociedad procedió a responder la vista, y planteó la nulidad con relación al reclamo fiscal de AFIP, aportando los fundamentos y la prueba documental pertinente.

Con fecha 17 de noviembre de 2021 AFIP notificó a la Sociedad las determinaciones de oficio correspondientes a los tres impuestos (IVA, IG y salidas no documentadas), las cuales fueron apeladas por la Sociedad con fecha 10 de diciembre de 2021 ante el Tribunal Fiscal de la Nación. Esta apelación tiene efecto suspensivo para el pago.

Con fecha 26 de diciembre de 2022, la Sociedad fue notificada del sobreseimiento de todos los ex miembros de su directorio. La AFIP apeló dicha resolución, y la Cámara Federal de Apelaciones de San

Martín en fecha 30 de marzo de 2023 resolvió revocar el sobreseimiento y dictó la falta de mérito respecto de los imputados. Asimismo, ordenó que se reabra la investigación y se produjera nueva prueba. En tal sentido, se realizó una pericia contable llevada adelante por el Cuerpo de Peritos de la CSJN, la cual arrojó un resultado favorable a la Sociedad. Actualmente, el juzgado interviniente no se ha expedido y la causa está pendiente de resolución.

(ii) Orden de Intervención (períodos fiscales 01/2019 a 10/2021):

Con fecha 18 de febrero de 2022, se notificó a la Sociedad la apertura de una nueva verificación relativa a los mismos proveedores en cuestión, con requerimiento de las operaciones concertadas desde enero de 2019 hasta octubre de 2021. Actualmente, el proceso de inspección se encuentra en etapa de sustanciación, no habiendo determinación de deuda.

(iii) Orden de Intervención (períodos fiscales 11/2021 a 06/2022):

Con fecha 11 de julio de 2023 se notificó a la Sociedad la apertura de una nueva verificación respecto de los mismos proveedores en cuestión, con un requerimiento por las operaciones concertadas desde noviembre de 2021 hasta junio de 2022. Actualmente, el proceso de inspección se encuentra en etapa de sustanciación, no habiendo determinación de deuda.

La dirección de la Sociedad entiende que existen motivos razonables para creer que **edenor** debería prevalecer en este asunto.

8. Protección a los Consumidores y Usuarios de la República Argentina Asociación Civil (Procurar) - Amparo Colectivo

La asociación Protección a los Consumidores y Usuarios de la República Argentina Asociación Civil, en conjunto con dos usuarios con domicilio en el Partido de San Martín, entablaron una acción contra la Sociedad, la SE y CAMMESA.

En dicho marco, se dictó una medida interina, en la que se ordenó:

i. a la Sociedad que se abstenga de abonar a CAMMESA suma alguna con afectación de las inversiones necesarias para garantizar la calidad adecuada del servicio eléctrico.

ii. a CAMMESA se abstenga de reclamar a la Sociedad el pago judicial de la energía suministrada y/o que se suministre a el futuro a **edenor**, así como trabar cualquier medida cautelar sobre el patrimonio de ésta, con causa y/o motivo en la energía suministrada, manteniendo el normal y regular despacho de energía para conservar inalterable la continuidad y calidad del servicio público que debe dispensar la distribuidora a sus clientes.

9. Acción judicial iniciada por la Sociedad (Tasa de Estudio, Revisión e Inspección en la Vía Pública y/o Espacios de Dominio Público "TERI")

Con fecha 9 de octubre de 2020, la Sociedad interpuso una demanda declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación ("CSJN"), contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ("GCBA") a fin de poner fin al estado de incertidumbre que se produce entre la normativa federal del servicio público de electricidad y la pretensión del GCBA, de gravar a la Sociedad con la TERI. Adicionalmente, se solicitó el dictado de una medida cautelar de no innovar, ordenando al GCBA que se abstenga de reclamar TERI y de iniciar acciones de ejecución y/o de cualquier modo, embargar bienes.

Con fecha 21 de diciembre de 2022, la CSJN resolvió que la causa corresponde a su competencia originaria, ordenó correr traslado de la demanda al GCBA por el plazo de sesenta días y desestimó la medida cautelar solicitada por la Sociedad. Con fecha 13 de agosto de 2023 el GCBA contestó la demanda, y actualmente el expediente se encuentra en período probatorio.

Asimismo, la Sociedad ha iniciado demandas de nulidad de las Resoluciones del GCBA que determinan la imposición de la TERI. En particular, en uno de tales expedientes (Edenor S.A. c/ GCBA s/ Impugnación de Actos Administrativos" (Exp. 286603/2024) obtuvo con fecha 28 de febrero de 2024 sentencia favorable considerando inconstitucional el artículo 377 del Código Fiscal de la Ciudad. La dirección de la Sociedad entiende que existen motivos razonables para creer que **edenor** debería prevalecer en este asunto.

.

DE LA OFERTA, EL LISTADO Y LA NEGOCIACIÓN

Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables

A continuación, se detallan los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables que podrán ser emitidas por la Sociedad en el marco del Programa. Dichos términos y condiciones generales serán aplicables a las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa, sin perjuicio de lo cual en los Suplementos correspondientes se detallarán los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables de la Clase y/o Serie en cuestión, los cuales complementarán los presentes términos y condiciones generales con relación a las Obligaciones Negociables de dicha Clase y/o Serie. Los términos y condiciones de cada Clase o Serie deberán encuadrarse dentro de los términos y condiciones del Programa.

Descripción

Las Obligaciones Negociables serán "obligaciones negociables" simples, no convertibles en acciones emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad, subordinadas o no, y emitidas con garantía flotante, especial y/o común, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Forma

Las Obligaciones Negociables podrán ser nominativas no endosables representadas por uno o más títulos globales (que serán depositados con depositarios autorizados por las normas vigentes) y/o por títulos definitivos y/o escriturales según se especifique en los Suplementos correspondientes. Por otra parte, en caso de que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente), también podrán ser al portador si así se especificara en los Suplementos correspondientes. Las Obligaciones Negociables representadas por títulos globales o emitidas en forma escritural serán depositadas y/o registradas en sistemas autorizados por las normas vigentes.

Monto

El monto máximo de la totalidad de las Obligaciones Negociables en circulación en cualquier momento no podrá exceder de US$ 750.000.000, o su equivalente en otras monedas, excepto que un monto mayor sea solicitado por la Sociedad y autorizado por la CNV. A fin de determinar el monto total de las Obligaciones Negociables en circulación en la fecha de emisión de nuevas Obligaciones Negociables, se incluirá en los Suplementos correspondientes, en caso de que las Obligaciones Negociables en cuestión se emitan en una moneda diferente al Dólar, la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar.

Monedas

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en Pesos (o la moneda de curso legal en la Argentina que los reemplace), en Dólares o en cualquier otra moneda extranjera, según se especifique en los Suplementos correspondientes. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital e intereses pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por la ley aplicable.

Plazos y Formas de Amortización

Los plazos y las formas de amortización de las Obligaciones Negociables serán los que se especifiquen en los Suplementos correspondientes. Los plazos siempre estarán dentro de los plazos mínimos y máximos que permitan las normas vigentes.

Clases y/o Series

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en diversas Clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos entre sí. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en diversas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma

Clase, y aunque las Obligaciones Negociables de distintas Series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma Serie tendrán siempre las mismas fechas de emisión y precios de emisión.

Procedimiento de Entrega de Obligaciones Negociables Definitivas

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, ante el acaecimiento y subsistencia de un Evento de Incumplimiento (según se define más adelante) y como consecuencia de ello se produce la caducidad de los plazos para el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de Obligaciones Negociables representadas por títulos globales depositados y/o registrados en sistemas de depósito colectivo podrán solicitar a la Emisora la entrega de Obligaciones Negociables en forma definitiva, debidamente firmadas por la Emisora, contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta) expedido por el sistema de depósito colectivo en cuestión, en las oficinas de la Emisora que se detallan en este Prospecto. Dichas Obligaciones Negociables en forma definitiva se encontrarán a disposición del peticionante en las oficinas de la Emisora que se detallan en el presente Prospecto dentro de los siguientes 15 días de la presentación del pedido.

Duración del Programa

El plazo de duración del Programa, dentro del cual podrán emitirse las Obligaciones Negociables, será de cinco años contados desde la fecha de la autorización para la creación del Programa otorgada por la CNV que se detalla en la tapa del presente Prospecto. Dicho plazo podrá ser prorrogado a opción de la Sociedad y con la obtención de las correspondientes autorizaciones regulatorias.

Denominaciones

Las Obligaciones Negociables tendrán una denominación mínima de US$ 1.000 (o su equivalente en otras monedas) y podrán tener denominaciones superiores a dicho monto que sean múltiplos de US$ 1 (o su equivalente en otras monedas), a menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes.

Gastos de Emisión

Los gastos de emisión por cada clase de Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el presente Programa serán aquellos detallados en los Suplementos correspondientes.

Precio de Emisión

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento, o con prima sobre el valor par, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Forma de suscripción

Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas en dinero en efectivo, al contado o no, o en canje contra acreencias contra la Sociedad o en cualquier otra forma que se establezca en el Suplemento aplicable.

Rango

Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Sociedad y, salvo en el caso de Obligaciones Negociables subordinadas y/o emitidas con garantía flotante o especial, tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, que por sus términos no estén expresamente subordinadas al pago de las Obligaciones Negociables en cuestión, salvo en el caso de las obligaciones que gozan de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.

Registro y Transferencias

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el agente de registro de las Obligaciones Negociables escriturales será Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores"). El agente de registro de las Obligaciones Negociables nominativas no endosables representadas por uno o más títulos globales

y/o por títulos definitivos será aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables escriturales serán efectuadas por los titulares registrales de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de registro en cuestión. Las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por uno o más títulos globales serán efectuadas por los beneficiarios de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren depositadas y/o registradas. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables representadas por títulos definitivos serán efectuadas por los titulares registrales mediante la entrega de los títulos definitivos en cuestión al correspondiente agente de registro conjuntamente con una solicitud escrita aceptable para dicho agente de registro en la cual solicite la transferencia de las mismas, en cuyo caso el agente de registro registrará la transferencia y entregará al nuevo titular registral uno o más nuevos títulos definitivos debidamente firmados por la Emisora, en canje de los anteriores. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las transferencias de Obligaciones Negociables al portador (en caso de que las normas vigentes permitieran emitir títulos al portador) serán efectuadas por los tenedores de las mismas mediante la entrega de las mismas al nuevo tenedor.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, el correspondiente agente de registro anotará en el registro de las Obligaciones Negociables en cuestión todo gravamen y/o medida precautoria que se constituya sobre las mismas de acuerdo con cualquier instrucción escrita recibida del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión y/o con cualquier orden dictada por un tribunal y/u otra autoridad competente.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser ingresadas en sistemas de depósito colectivo autorizados por las normas vigentes, en cuyo caso resultarán aplicables a las Obligaciones Negociables en cuestión los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión (incluyendo, sin limitación, los relativos al registro, transferencias, gravámenes y medidas precautorias).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, "tenedor" de Obligaciones Negociables es aquel que, en la correspondiente fecha de determinación, figura como tal en el registro que a tal fin lleve el correspondiente agente de registro.

Reemplazo

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, en caso deterioro, extravío y/o sustracción de cualquier título global o título definitivo el procedimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 4°, artículos 1852 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los títulos emitidos en virtud de cualquier reemplazo de títulos serán obligaciones válidas de la Emisora y evidenciarán la misma deuda y tendrán derecho a los mismos beneficios que los títulos reemplazados. En todos los casos, los nuevos títulos serán entregados en las oficinas de la Emisora que se detallan en el presente Prospecto. Los gastos y costos derivados de la realización de cualquier reemplazo de Obligaciones Negociables, incluyendo el pago de las sumas suficientes para cubrir cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental presente o futura de cualquier naturaleza, serán soportados por el titular registral que solicite el reemplazo en cuestión.

Gravámenes

El agente de registro en cuestión anotará en el registro correspondiente y, en su caso, al dorso de las Obligaciones Negociables nominativas, en el espacio previsto a ese fin, toda prenda, carga o gravamen de acuerdo con cualquier notificación por escrito o instrucción recibida del tenedor de dicha Obligación Negociable u ordenada por un tribunal competente.

Intereses

Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses a tasa fija o flotante o de cualquier otra manera, o no devengar intereses, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario, las Obligaciones Negociables devengarán los intereses desde la

fecha de emisión o desde la fecha de inicio de devengamiento de intereses. Los intereses serán pagados en las fechas y en las formas que se especifique en los Suplementos correspondientes y, a menos que en dichos documentos se especifique lo contrario, para el cálculo de los mismos se considerará un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todo importe correspondiente a intereses bajo las Obligaciones Negociables no abonado puntualmente y en la forma estipulada, cualquiera fuera la causa o motivo de la demora, devengará intereses moratorios de acuerdo a lo que se especifique oportunamente en el Suplemento Correspondiente.

Montos Adicionales

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos que efectúe la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán realizados sin deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución, retención y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo), salvo en los casos en que la Emisora estuviera obligada por las normas vigentes a efectuar deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, cualquier impuesto, tasa, contribución y/u otra carga gubernamental argentina presente o futura de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitación, intereses, multas y/o cualquier otro cargo). En tales casos, la Emisora efectuará las deducciones y/o retenciones en cuestión y pagará a los tenedores de dichas Obligaciones Negociables, en el mismo momento en el cual efectúe los pagos respecto de los cuales se efectuó dicha deducción y/o retención, los montos adicionales que sean necesarios para permitir que los montos recibidos por tales tenedores, luego de efectuadas las deducciones y/o retenciones en cuestión, sean iguales a los montos que los mismos hubieran recibido bajo tales Obligaciones Negociables en ausencia de las deducciones y/o retenciones en cuestión.

Sin embargo, la Emisora no abonará tales montos adicionales al tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión cuando (i) en el caso de pagos para los cuales se requiere la presentación de las Obligaciones Negociables para su cancelación, cualquiera de dichas Obligaciones Negociables no fuera presentada por dicho tenedor dentro de los 30 días posteriores a la fecha en que dicho pago se tornó pagadero; (ii) tales deducciones y/o retenciones resulten aplicables en virtud de una conexión entre dicho tenedor y la Argentina, cualquier subdivisión política de la Argentina, y/o cualquier autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales, que no sea la mera tenencia de las Obligaciones Negociables y la percepción de pagos de capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las Obligaciones Negociables; (iii) tales deducciones y/o retenciones fueran impuestas como resultado de la falta de cumplimiento por parte del tenedor de las Obligaciones Negociables en cuestión (dentro de los 30 días de así serle requerido por escrito por la Emisora) de cualquier requisito de información (incluyendo, sin limitación, la entrega de cualquier documento y/u otra prueba relativa a la nacionalidad, residencia, identidad, conexión con Argentina, etc.) requerido por las normas vigentes (incluyendo, sin limitación, leyes, decretos, resoluciones, instrucciones escritas de la AFIP y/o tratados internacionales de los cuales la Argentina sea parte), y en la forma prevista en las mismas, como condición previa para eliminar y/o reducir tales deducciones y/o retenciones (estableciéndose que en caso que el tenedor en cuestión no cumpla con dichos requisitos de información, la Emisora actuará según su razonable criterio); (iv) tales deducciones y/o retenciones sean, en su caso, efectuadas por la Emisora por haber actuado la misma como "obligado sustituto" del impuesto a los bienes personales argentino con respecto a las Obligaciones Negociables en cuestión, o a cuenta de cualquier obligado sustituto de dicho impuesto; y/o (v) cualquier combinación de (i) a (iv) anteriores.

Pagos

El agente de pago de las Obligaciones Negociables será, en su caso, aquel que se especifique en los Suplementos correspondientes.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados por la Emisora a través del correspondiente agente de pago o sistema de depósito colectivo, según corresponda, de acuerdo con los procedimientos aplicables del agente de pago o sistema de depósito colectivo en cuestión.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todos los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables serán efectuados con fondos de disponibilidad inmediata y mediante cheque o transferencia electrónica a cuentas mantenidas en la Argentina por los titulares registrales de las correspondientes Obligaciones Negociables. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, serán efectuados a las personas a cuyo nombre estén registrados las Obligaciones Negociables al final del quinto Día Hábil (según se define más adelante) anterior a la fecha en la cual se deban pagar los intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto en cuestión.

Todos los pagos que la Emisora deba realizar en virtud de las Obligaciones Negociables se efectuarán en la moneda prevista en los Suplementos correspondientes. En el supuesto de Obligaciones Negociables pagaderas en una moneda que no sea Pesos, los pagos serán efectuados en la moneda determinada en cumplimiento de las normas que pudieran resultar aplicables al respecto y lo que se determine en los Suplementos correspondientes.

Los pagos a realizarse en relación con las Obligaciones Negociables en concepto de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto deberán ser realizados en las fechas que se establezcan en los Suplementos correspondientes. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, si el correspondiente día de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto no será efectuado en dicha fecha sino en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado en cuestión, sin perjuicio de que se devengarán los correspondientes intereses hasta dicho Día Hábil inmediatamente posterior. A menos que se especifique lo contrario en los documentos correspondientes, se considerará "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, los pagos de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo Obligaciones Negociables ingresadas en sistemas de depósito colectivo serán efectuados de acuerdo con los procedimientos aplicables del sistema de depósito colectivo en cuestión.

Prescripción

Los reclamos contra la Emisora por el pago de capital y/o intereses bajo las Obligaciones Negociables prescribirán a los cinco y dos años, respectivamente, contados desde la fecha de vencimiento del pago correspondiente.

Rescate a Opción de la Emisora y/o de los Tenedores

En caso de que así se especifique en los Suplementos correspondientes, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas total o parcialmente a opción de la Emisora y/o de los tenedores con anterioridad a su vencimiento, de conformidad con los términos y condiciones que se especifiquen en tales Suplementos. El rescate anticipado parcial se realizará respetando el principio de trato igualitario entre inversores.

Rescate por Razones Impositivas

En caso de que así se especifique en el Suplemento correspondiente, la Emisora podrá rescatar cualquier Clase o Serie de Obligaciones Negociables en su totalidad o parcialmente en la forma y bajo los términos que se especifiquen en dicho Suplemento.

Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Emisora

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora, y/o cualquiera de sus sociedades controladas y/o vinculadas, podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier

momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación y realizar con respecto a ellas, cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso la Emisora, y/o sus sociedades controladas y/o vinculadas, según corresponda, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros o cancelar tales Obligaciones Negociables.

Compromisos

Las Obligaciones Negociables contendrán los compromisos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes.

Eventos de Incumplimiento

Las Obligaciones Negociables contendrán los eventos de incumplimiento que se especifiquen en los Suplementos correspondientes (los "Eventos de Incumplimiento").

Asambleas de tenedores

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase se regirán por las reglas que siguen a continuación, a menos que, en la medida que ello estuviera permitido por las leyes aplicables, se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes:

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por la Sociedad cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por tenedores que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los 40 días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán convocadas por publicaciones durante cinco días, con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el BO y en uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina. En las publicaciones deberá mencionarse fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia. Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se harán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera. Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán celebrarse encontrándose todos o parte de sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras. Se respetará en todo momento la igualdad de trato entre todos los participantes y la participación en forma presencial por parte de los tenedores de Obligaciones Negociables que así lo dispongan. A los efectos del quórum y mayorías, se computarán tanto los tenedores presentes como los que participen a distancia. A los fines de su celebración se deberá dejar constancia en el acta de los sujetos, el lugar en el que se encuentren, y el carácter en que participen en el acto. Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables que se celebren de forma remota deberán cumplir con lo establecido por la Resolución General CNV N° 939/2022, o cualquier normativa posterior que la sustituya o modifique, así como con todas las demás regulaciones aplicables.

Para asistir a las asambleas los tenedores deberán, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Sociedad que asistirán a tal asamblea adjuntando a dicha comunicación la documentación que acredite su identidad y un certificado emitido por el agente de registro a tal fin (estableciéndose, sin embargo, que en el caso de Obligaciones Negociables al portador los tenedores deberán, en vez de adjuntar dicho certificado, depositar con la Sociedad las correspondientes Obligaciones Negociables al portador). Los tenedores no podrán disponer las Obligaciones Negociables a las cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, a menos que sea cancelada la comunicación relativa a tales Obligaciones

Negociables.

En caso que así lo permitieran las normas vigentes (lo cual no ocurre actualmente por encontrarse vigente la Ley Nº 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados), también podrán ser al portador si así se especifica en los Suplementos correspondientes.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables serán presididas, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, por el representante de obligacionistas previamente designado, o en su defecto, por quien la mayoría de los tenedores presentes en la asamblea en cuestión elijan entre los presentes en la misma; estableciéndose que en caso de no designarse dicho presidente de entre los presentes, la asamblea será presidida por un miembro del órgano de fiscalización de la Sociedad. Ante la ausencia de estos, será presidida por un representante de la CNV o por quien designe el juez.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables pueden ser ordinarias o extraordinarias. Corresponde a la asamblea ordinaria la consideración de cualquier autorización, instrucción, o notificación y, en general, todos los asuntos que no sean competencia de la asamblea extraordinaria. Corresponde a la asamblea extraordinaria (i) toda modificación a los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y (ii) las dispensas a cualquier disposición de las Obligaciones Negociables (incluyendo, pero no limitado a, las dispensas a un incumplimiento pasado o evento de incumplimiento bajo las mismas).

La constitución de las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables en primera convocatoria requiere la presencia de tenedores, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación (en el caso de que sea una asamblea extraordinaria) o la mayoría (en el caso de una asamblea ordinaria), y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de tenedores que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación en el caso de que sea una asamblea extraordinaria o las personas presentes en tal asamblea, en el caso de asamblea ordinaria.

Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que se requerirá el voto afirmativo de tenedores que representen la totalidad del monto de capital de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión en circulación para modificar las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, incluyendo, sin limitación, las siguientes: (1) cambio de las fechas de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o cualquier otro monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (2) reducción del monto de capital, de la tasa de interés y/o de cualquier otro monto pagadero bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (3) cambio del lugar y/o de la moneda de los pagos bajo las Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión; (4) la reducción o liberación de las garantías que se hubieran otorgado respecto de las Obligaciones Negociables; y (5) modificación de este párrafo. Sin perjuicio de ello, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables, en los Suplementos se podrá determinar que, respecto de una Clase en particular, se podrán realizar modificaciones a las condiciones fundamentales de las Obligaciones Negociables (incluyendo las enumeradas precedentemente), en caso de contarse con una mayoría especial a ser determinada en el Suplemento correspondiente.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los tenedores que hubieran efectuado la comunicación a la Sociedad referida más arriba.

Las asambleas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases se celebrarán en forma separada, estableciéndose, sin embargo, que se podrá convocar a asambleas conjuntas de tenedores de Obligaciones Negociables de distintas Clases a fin tratar cuestiones comunes a las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión. A los fines de computar el quórum y las mayorías en tales asambleas conjuntas, las distintas Clases de Obligaciones Negociables en cuestión serán consideradas como una única Clase, estableciéndose que en caso que las Obligaciones Negociables de las distintas Clases estuvieran denominadas en más de una moneda, se tomará el monto de capital de las mismas en Dólares conforme con la fórmula o procedimiento a utilizar para la determinación de la equivalencia

entre la moneda utilizada en la emisión en cuestión y el Dólar referido en *"Monto Máximo"* del presente.

Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los tenedores de Obligaciones Negociables de la Clase en cuestión, independientemente de si estaban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Sin perjuicio de todo lo mencionado anteriormente bajo el presente título, de conformidad con el artículo 14 último párrafo de la Ley de Obligaciones Negociables, los Suplementos correspondientes podrán prever un procedimiento para obtener el consentimiento de la mayoría exigible de tenedores de Obligaciones Negociables sin necesidad de asamblea, por un medio fehaciente que asegure a todos los tenedores la debida información previa y el derecho a manifestarse. Salvo disposición en contrario en el respectivo Suplemento, dicho mecanismo podrá consistir, a decisión de Edenor, en un procedimiento de solicitud de consentimientos y/o votaciones por vía electrónica a través del sistema de Caja de Valores y/o el sistema denominado *Automated Tender Offer Program* (Programa Automatizado de Ofertas de Compra o ATOP por sus siglas en inglés) administrado por The Depository Trust Company, y/o similares mecanismos de votación electrónicos y/o de cualquier otro tipo a través del mercado o del sistema de depósito colectivo en el que estén depositadas las Obligaciones Negociables, entre otros. Edenor podrá contratar con terceros a los fines de implementar dichos procedimientos. No es necesario que los tenedores de Obligaciones Negociables aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan su contenido.

Para evitar dudas, cualquier modificación, complemento o dispensa por parte de los tenedores que requiera obtener el consentimiento de dichos tenedores por medio de una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables podrá obtenerse también: (i) a través de cualquier otro medio fiable que garantice a los tenedores de Obligaciones Negociables el acceso previo a la información y que les permita votar, de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (modificada por el artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo); y/o (ii) a través de una asamblea de tenedores de Obligaciones Negociables celebrada de forma virtual o a distancia, de conformidad con la Resolución General 939/2022 y demás normativa aplicable, garantizando el acceso previo a la información y la posibilidad de votar.

Todas las cuestiones relativas a las asambleas no contempladas en el presente se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables.

Notificaciones

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, todas las notificaciones a los tenedores se considerarán debidamente efectuadas si se publican por un día en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y si se ingresan en la página web de la CNV http://www.cnv.gob.ar en el ítem Información Financiera. Las notificaciones se considerarán efectuadas el día siguiente al día en que se realizó dicha publicación. El costo de cualquier publicación y/o notificación estará a cargo de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las Normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, mediante las publicaciones que requieran las normas vigentes de las bolsas y/o mercados del país o del exterior donde coticen y/o se negocien las Obligaciones Negociables.

Modificación de Ciertos Términos y Condiciones

La Emisora puede, sin necesidad del consentimiento de ningún tenedor, modificar y reformar los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, para cualquiera de los siguientes fines:

(1) agregar compromisos en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;

(2) agregar Eventos de Incumplimiento en beneficio de los tenedores de todas y cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables;

(3) designar un sucesor de cualquier agente de registro, co-agente de registro o agente de pago designados en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie;

(4) subsanar cualquier ambigüedad, defecto o inconsistencia en los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables;

(5) introducir cualquier cambio no sustancial que, en opinión de buena fe del directorio de la Sociedad, no afecte de modo adverso el derecho de ningún tenedor de la Clase y/o Serie pertinente de Obligaciones Negociables.

Ley Aplicable

Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y/o de cualquier otra jurisdicción que se especifique en los Suplementos correspondientes (incluyendo, sin limitación, las leyes del Estado de Nueva York, Estados Unidos); estableciéndose, sin embargo, que todas las cuestiones relativas a la autorización, firma, otorgamiento y entrega de las Obligaciones Negociables por la Emisora, así como todas las cuestiones relativas a los requisitos legales necesarios para que las Obligaciones Negociables sean "obligaciones negociables" bajo las leyes de Argentina, se regirán por la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley General de Sociedades y todas las demás normas vigentes argentinas.

Colocadores

Los colocadores de las Obligaciones Negociables (los "Colocadores") serán aquéllos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, pudiendo designarse uno o más Colocadores.

Listado y Negociación

Los valores negociables que cuenten con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listados en uno (1) o más Mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV.

La Emisora podrá solicitar autorización para el listado y/o negociación de una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables en una o más bolsas y/o mercados del país o del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Otras Emisiones de Obligaciones Negociables

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Sociedad, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación, podrá en cualquier momento emitir nuevas Obligaciones Negociables que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables en circulación de dicha Clase y/o Serie y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, fechas de comienzo de devengamiento de los intereses y/o precios de emisión, de manera que las mismas sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y/o Serie que dichas Obligaciones Negociables en circulación y sean fungibles con las mismas. A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, la Emisora tampoco requerirá el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en circulación para emitir nuevas Clases bajo el Programa, sin perjuicio de que, al igual que en el caso mencionado en el párrafo precedente, dicha emisión estará sujeta a la autorización de la CNV.

Jurisdicción

A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que se cree en el futuro en la BCBA o el tribunal arbitral permanente que corresponda al mercado de valores donde listen los valores negociables. No obstante lo anterior, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por el BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 18.629 de la CNV, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial competente.

Acción Ejecutiva

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora.

En caso de que las Obligaciones Negociables fueran nominativas no endosables representadas por títulos globales, y los beneficiarios tengan participaciones en los mismos pero no sean los titulares registrales de las mismas, el correspondiente depositario podrá expedir certificados de tenencia a favor de tales beneficiarios a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas. Asimismo, en caso de que las Obligaciones Negociables fueran escriturales, el correspondiente agente de registro podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Fiduciarios, Agentes de Fiscalización y/u Otros Agentes

Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas en el marco de contratos de fideicomiso y/o de contratos de agencia fiscal que oportunamente la Emisora celebre con entidades que actúen como fiduciarios y/o agentes fiscales, lo cual será especificado en los Suplementos correspondientes. Tales fiduciarios y/o agentes fiscales desempeñarán funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en los respectivos contratos, y tendrán los derechos y obligaciones que se especifiquen en los mismos. Asimismo, la Emisora podrá designar otros agentes en relación con las Obligaciones Negociables para que desempeñen funciones solamente respecto de las Clases de Obligaciones Negociables que se especifiquen en cada caso. En caso de que se designara cualquier fiduciario y/o agente fiscal, y/o cualquier otro agente, en relación con las Obligaciones Negociables de cualquier Clase, la Emisora deberá cumplir en tiempo y forma con los términos y condiciones de los respectivos contratos que celebre con tales fiduciarios, agentes fiscales y/u otros agentes.

Calificación del Programa

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. Sin perjuicio de ello, la Sociedad podrá optar por calificar o no cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables que se emita bajo el mismo, y hará constar la calificación otorgada en los Suplementos correspondientes. En caso de que la Sociedad opte por calificar una o más Clases y/o Series de Obligaciones Negociables, éstas podrán contar con una o más calificaciones de riesgo.

Plan de Distribución

El plan de distribución aplicable a las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie se detallará en el Suplemento correspondiente.

La Emisora podrá vender Obligaciones Negociables periódicamente por sí misma, o través de uno o más agentes colocadores. En el caso en que la Emisora decida designar uno o más colocadores respecto de una Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida en el marco del Programa, la Emisora celebrará con cada agente colocador un convenio de colocación. En tal caso, los agentes colocadores de las Obligaciones Negociables de cada Clase y/o Serie, que serán aquellos que se especifiquen en los Suplementos correspondientes, podrán actuar como tales sobre la base de mejores esfuerzos y/o suscripción en firme, según se especifique en los Suplementos correspondientes.

Las Obligaciones Negociables serán colocadas por oferta pública en Argentina conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, y demás normas vigentes, que incluyen, sin limitación, las Normas de la CNV. A tal fin, se podrá distribuir el presente Prospecto y/o los Suplementos correspondientes (incluyendo versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV) por medios físicos y/o electrónicos (pudiendo adjuntarse a dichos documentos una síntesis de la Emisora y/o de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos correspondientes), realizar reuniones informativas, publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables (incluyendo el correspondiente aviso de suscripción), realizar contactos y/u ofrecimientos

personales y/o telefónicos y/o realizar otros procedimientos de difusión que la Emisora estime adecuados.

Mercados

Se podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa en el BYMA y/o su negociación en el MAE o en cualquier mercado autorizado de la Argentina y/o del exterior, según se especifique en los Suplementos correspondientes, a opción de la Emisora. Adicionalmente, la Emisora podrá solicitar que las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, conforme ello se determine en el Suplemento de Precio respectivo.

DESTINO DE FONDOS

General

En los Suplementos correspondientes se especificará el destino que la Emisora dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las Obligaciones Negociables, el cual será uno o más de los siguientes destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en Argentina, (ii) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (iii) integración de capital de trabajo en Argentina, (iv) refinanciación de pasivos, y/o (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Sociedad, y/o a la adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados, conforme eventualmente lo determine el Directorio, incluyendo sin limitación, la posibilidad de destinar el producido neto de la emisión conforme los lineamientos los Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina" contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV.

La Emisora podrá destinar el producido neto proveniente de la emisión de cada Serie y/o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los "Lineamientos para la emisión de valores negociables temáticos en Argentina" (los "Lineamientos") previstos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV, conforme fueran actualizados por la Resolución General CNV 963/2023 y sujetos a eventuales modificaciones, para financiar o refinanciar proyectos o actividades con fines verdes, sociales o sustentables, así como sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo (los "Proyectos Elegibles"), según se detallará oportunamente en el Suplemento correspondiente.

Emisiones sociales, verdes o sustentables de Edenor.

Edenor Sustentable

Edenor considera fundamental su compromiso con el desarrollo de la comunidad en la que está inmersa, siendo pilares de su estrategia de sustentabilidad la inclusión eléctrica, el consumo inteligente y la educación equitativa y de calidad.

En este sentido, en 2017 la Compañía lanzó el "Programa de inclusión eléctrica y consumo inteligente". Tal como se describe más abajo, dicho programa es una iniciativa que se encuentra alineada con el Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) N° 7 y que busca garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna. Este programa permite que los clientes estén efectivamente incluidos y puedan hacer un uso pleno de la energía eléctrica. Asimismo, representa un avance en cuanto a la interacción de los clientes con la empresa y en materia de administración del consumo eléctrico en los hogares, dado que los servicios ofrecidos y la experiencia de cliente se encuentran particularmente diseñados para dirigirse a este segmento de usuarios.

Edenor también selló una alianza estratégica con ONU Argentina, con el objetivo de concientizar a la sociedad en general sobre la importancia de realizar un consumo inteligente de la energía eléctrica para el cuidado del medio ambiente. En este sentido, la Compañía envió a la ONU la "Comunicación del Progreso" en el marco del del Pacto Global de Naciones Unidas, reportando los avances en cada uno de los diez principios que promulga esta iniciativa y que abarcan temas como medio ambiente, derechos humanos, normas laborales y anticorrupción, informándose las acciones, desafíos y objetivos que asume la empresa y las acciones realizadas.

Dado lo anterior y alineado con el objetivo de desarrollo sostenible (ODS) N° 4 "Educación de calidad", la Compañía asumió el compromiso de promover la igualdad de oportunidades de jóvenes, la diversidad, inclusión y su inserción laboral mediante prácticas profesionalizantes y talleres de primer empleo, a través de su programa de becas y tutorías en escuelas técnicas. Mediante este mismo programa, en el

ámbito universitario, se destaca la iniciativa “Mujeres con Energía”, la cual comenzó en 2021 y que se encuentra alineada a la ODS N° 5 “Igualdad de género”, que promueve la educación universitaria de las mujeres en Argentina, la diversidad, la inclusión, y el fomento del estudio de carreras técnicas con foco en ciencia, tecnología, ingeniería y matemática (STEM por su acrónimo en inglés).

Además, durante el año se continuó desarrollando el Programa Educativo “Edenorchicos”, orientado a niños y niñas de escuelas primarias, que consiste en implementar talleres participativos enfocados a enseñar a los más pequeños el funcionamiento de la energía eléctrica, su uso inteligente y seguro, tanto en el hogar como en la vía pública.

Programa de inclusión eléctrica y consumo inteligente

Uno de los objetivos principales de desarrollo sostenible, es el acceso a la energía, asequible y no contaminante. El acceso a la población tiene beneficios que influyen en la calidad de vida, alimentación, higiene, inclusión, posibilidad de estudiar, inclusión financiera, mejora en la vivienda, etc.

En consecuencia, a partir de 2017 Edenor lanzó su “Programa de inclusión eléctrica y consumo inteligente”, a partir del cual la compañía comenzó a instalar medidores autoadministrados (MIDEs) a fin de regularizar el servicio en aquellos barrios que no gozan de acceso a la electricidad o, que en caso de hacerlo, las instalaciones son inestables. En la mayoría de los casos de estos barrios, el servicio eléctrico es el primer servicio público que llega a estas comunidades, que mejoran de manera sustancial su calidad de vida. La necesidad surge de mejorar las instalaciones precarias haciéndolas más seguras, poder brindarles a aquellos con ingresos irregulares la posibilidad de monitorear y administrar el consumo y el dinero que destinan al pago de la electricidad así evitar las conexiones clandestinas que afectan la calidad del servicio y que no cuentan con inspecciones regulares de Edenor.

Este tipo de medidores, de los cuales ya se han instalado más de 260.000, generan una amplia cantidad de beneficios en los usuarios finales, comenzando por la igualdad en el acceso a un servicio público esencial. Debajo se numeran algunos otros de los tantos beneficios para los clientes MIDE:

- Acceso a un servicio público de calidad;
- Posibilidad de abrir una cuenta en un banco o acceder a otros servicios, ya que el ticket de recarga sirve como documento de verificación de domicilio;
- Mayor equidad entre los vecinos que se encuentran en los barrios sin normalizar vs. los ya normalizados;
- Posibilidad de autoadministrar los consumos (cargas de energía) de acuerdo con el flujo de ingresos familiar;
- Capacitación a los clientes en el uso racional de la energía;
- Disminuye los accidentes derivados de las manipulaciones ilegales en el tendido eléctrico y las conexiones clandestinas;
- Mejora en la seguridad eléctrica de las viviendas por la incorporación de térmica y disyuntor;
- Brinda acceso a poder realizar reclamos ante la empresa, y en caso de que esta no dé respuesta al ENRE;
- Digitalización del servicio;
- Mejora en la calidad de vida por acceso a la posibilidad de utilizar una heladera, horno eléctrico para cocinar, etc.;

- Acceso a la tarifa social;

- Acceso a crédito de consumo, ya que puede ser considerado buen pagador si no existen deudas;

- Acceso a la educación, trabajo y desarrollo de emprendimientos

Definiciones receptadas por la CNV

Los Lineamientos elaborados por CNV receptan las definiciones establecidas por el Comité Ejecutivo de ICMA en sus Principios de los Bonos Verdes de 2021 ("GBP" por sus siglas en inglés), en sus Principios de los Bonos Sociales de 2021 ("SBP" por sus siglas en inglés), en su Guía de los Bonos Sostenibles de 2021 ("SBG" por sus siglas en inglés) y en sus Principios de los Bonos Vinculados a la Sostenibilidad de 2020 ("SLBP" por sus siglas en inglés):

> Bonos Verdes: son definidos por los GBP como "cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o re-financiar, en parte o en su totalidad, proyectos verdes elegibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los GBP". Los componentes principales de este tipo de valores negociables son: uso de los fondos, proceso de evaluación y selección de proyectos, gestión de los fondos y publicación de informes.
>
> Bonos Sociales: son definidos por los SBP como "cualquier tipo de bono en el que los fondos se aplicarán exclusivamente para financiar o re-financiar, en parte o en su totalidad, proyectos sociales elegibles, ya sean nuevos y/o existentes, y que estén alineados con los cuatro componentes principales de los SBP". Al igual que los GBP, los SBP definen al uso de los fondos, al proceso de evaluación y selección de proyectos, a la gestión de los fondos y a la publicación de informes como sus componentes principales.
>
> Bonos Sustentables: son aquellos que financian una combinación de proyectos ambientales y sociales.
>
> Bonos Vinculados a la Sostenibilidad: son definidos por los SLBP como "cualquier tipo de bono cuyas características financieras y/o estructurales puedan variar dependiendo de si el emisor alcanza, o no, ciertos objetivos predefinidos de sostenibilidad o ESG dentro de un plazo preestablecido". Los fondos obtenidos mediante la emisión de estos bonos están concebidos para ser utilizados con fines generales corporativos, por lo que el uso específico de los mismos no es determinante para su categorización. Sin embargo, los emisores pueden optar por destinar los recursos a actividades o proyectos verdes y/o sociales. Los componentes principales de este tipo de valores negociables son: selección de los KPIs, calibración de los SPTs, características del bono, presentación de informes y verificación.

Asimismo, los Lineamientos reconocen que la necesidad de atender a determinados fenómenos sociales o naturales podría derivar en la aplicación de fondos a proyectos específicos, tal como sucede en los siguientes casos:

> Bonos de Género: bonos sociales cuyos fondos se aplicarán exclusivamente a financiar actividades o proyectos vinculados con la diversidad, equidad e inclusión en cuestiones de género, y que tienen como población objetivo a mujeres y a la comunidad LGBTI+. Pueden estructurarse como bonos sociales, sustentables o vinculados a la sostenibilidad.
>
> Bonos Azules: bonos cuyos fondos se aplicarán exclusivamente a financiar actividades o proyectos relacionados con la conservación, protección y restauración de los ecosistemas acuáticos. Pueden estructurarse como bonos verdes, sustentables o vinculados a la sostenibilidad.

Bonos Naranjas: bonos cuyos fondos se aplicarán exclusivamente a financiar proyectos o actividades creativas y/o culturales. Pueden estructurarse como bonos sociales, sustentables o vinculados a la sostenibilidad.

Bonos de Transición: bonos cuyos fondos se aplicarán exclusivamente a financiar la estrategia de transición climática y reducción de emisiones del emisor. Pueden estructurarse como bonos verdes, sustentables o vinculados a la sostenibilidad.

Proyectos Elegibles

Los Proyectos Elegibles estarán alineados con los Lineamientos emitidos por la CNV, que a su vez receptan las pautas contenidas en los GBP, SBP, SBG y SLBP publicados por ICMA.

Estos principios voluntarios brindan orientación para seguir las mejores prácticas a la hora de emitir bonos sociales, verdes o sustentables y promueven la transparencia, la divulgación de información, y la integridad en el desarrollo del mercado de bonos sociales, verdes o sustentables.

A modo de ejemplo, tratándose de Proyectos Elegibles de índole social, la Emisora ha tenido en vista los siguientes objetivos y lineamientos:

- Proporcionar acceso a la infraestructura de la red eléctrica de forma asequible
- Mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias del proyecto, incluyendo el acceso a la red eléctrica como servicio público básico, incluyendo beneficios en su alimentación, higiene entre los principales
- Las comunidades a incluir podrán ser aquellas que actualmente cumplen con los requisitos para acceder a la tarifa social, así como aquellos barrios populares con dificultades económicas y asentamientos populares, a fin de ser incluidas en la red eléctrica de manera segura, eficiente y asequible.
- Proporcionar educación sobre el uso inteligente y eficiente a la energía.
- Acceso a la educación, trabajo y desarrollo de emprendimientos

Proyecto de categoría elegible	**Categoría de criterio y ejemplos de proyectos**	**ODS Alineación**
Inclusión Eléctrica	Gastos relacionados con los proyectos del programa de inclusión eléctrica y consumo inteligente para la ampliación de la red eléctrica a comunidades de bajos recursos, incluyendo aquellos que cumplen con los requisitos para acceder a la tarifa social2: 1. Infraestructura para Usuarios MIDE (Medidor Inteligente de Electricidad): la infraestructura e instalación de estos medidores inteligentes permite regularizar usuarios/ clientes ya existentes y/o incluir nuevos. 2. En los casos que por el diseño del barrio, asentamiento o comunidad no sea posible incluirlos en el proyecto MIDEs, instalar la infraestructura y	

2

	Medidores en la entrada de barrios populares a efectos de dar un servicio seguro, confiable y asequible hasta la entrada de los mismos.

Proceso para la Evaluación y Selección del Proyecto

El Comité Ejecutivo en coordinación con el Director de Finanzas y Control, será responsable de la evaluación y selección de los respectivos Proyectos Elegibles.

El proceso de selección de proyectos incluirá una primera etapa de diagnóstico a los efectos de identificar los beneficios concretos que se derivarían de cada Proyecto Elegible, así como las comunidades que resultarían alcanzadas por los beneficios ambientales y/o sociales. El proceso de selección también incluirá un análisis comparativo de proyectos e inversiones, a partir de su clasificación conforme el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales y/o sociales planteados, los que podrán incluir, a modo de ejemplo, la inclusión de comunidades a la red eléctrica, la educación en el uso eficiente e inteligente, y acceso al servicio en forma asequible.

Gestión de los Fondos

La asignación de los fondos de las respectivas emisiones de Obligaciones Negociables de carácter verde, social o sustentable serán trazables y monitoreables de forma apropiada mediante los informes de cumplimiento de destino de fondos exigibles en el caso, y de conformidad con lo que se determine en el Suplemento correspondiente . Mientras se encuentre pendiente su asignación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, así como invertirse en caja, equivalentes a caja, y/o mantenerse como liquidez de acuerdo con la política interna de la Compañía, distinguiéndose en todos los casos los recursos invertidos de aquellos que aún no han sido asignados.

La Dirección de Finanzas administrará y gestionará los fondos netos provenientes de las respectivas emisiones de Obligaciones Negociables verdes, sociales o sustentables. En el respectivo Suplemento se informará el cronograma o línea del tiempo estimativa relativa a la asignación total de los fondos.

Los montos e intereses pendientes de pago sobre cualquier Obligación Negociable verde, social o sustentable se oblarán desde la cuenta general de la Compañía y no estarán relacionados con el rendimiento de ningún Proyecto Elegible.

Los Proyectos Elegibles serán financiados o refinanciados, según se detalle en el respectivo Suplemento, asignando un valor equivalente a los fondos netos provenientes de la respectiva emisión de Obligaciones Negociables. De esta manera, podrán destinarse fondos a la refinanciación de Proyectos Elegibles que hubieran sido ejecutados con anterioridad a la emisión o que estuviesen en ejecución, así como destinarse fondos a la financiación de proyectos futuros o en ejecución.

Presentación de Informes y Reportes

La Emisora se compromete a mantener actualizada y disponible para los mercados e inversores la información que refiera a la asignación de los fondos a los Proyectos Elegibles. Dicha información será renovada anualmente hasta su asignación total. Los informes deberán incluir una breve descripción de los Proyectos Elegibles y las cantidades asignadas y su impacto esperado.

Régimen informativo periódico - Reporte del Bono Social, Verde o Sustentable

La Compañía difundirá en su página web www.edenor.com.ar, en forma anual y hasta la completa asignación a los Proyectos Elegibles de los recursos derivados de la respectiva Obligación Negociable verde, social o sustentable, dentro de los setenta (70) días corridos de su cierre de ejercicio o simultáneamente con la presentación de su Memoria, lo que ocurra primero, un "Reporte de Bono Social, Verde o Sustentable" contemplando información actualizada sobre el uso de los fondos provenientes de la emisión de las correspondientes Obligaciones Negociables, detallando los Proyectos Elegibles a los que se han asignado los fondos, junto con una breve descripción del estado del proyecto, así como el detalle de los montos asignados durante el período que abarque dicho informe y, en su caso, los montos pendientes de ser asignados a Proyectos Elegibles al final del período del reporte y su destino.

Edenor reportará dichas métricas siempre y cuando sea posible y sujeto a la información disponible y confidencialidad.

Reporte de Impacto

En el supuesto de que se hayan sido monitoreados los beneficios sociales y/o ambientales derivados de los Proyectos Elegibles, se incluirá en oportunidad de la presentación del "Reporte de Bono Social, Verde o Sustentable" un informe sintético conteniendo métricas cualitativas y cuantitativas sobre su avance, y su impacto esperado.

Información relevante

En el supuesto de ocurrir acontecimientos relevantes que deban ser informados con anterioridad a las oportunidades previstas en los títulos anteriores, la Compañía se compromete a publicar sin demoras y de manera oportuna dicha información.

Revisión Externa Independiente

A los efectos de validar la etiqueta social, verde o sustentable de las respectivas Obligaciones Negociables utilizadas como vehículo para el financiamiento o refinanciamiento de Proyectos Elegibles, de conformidad con los Lineamientos de la CNV, la Emisora contratará a un revisor externo independiente, con experiencia en finanzas y en materia ambiental y/o social, a los efectos de acreditar y comprobar que la emisión se encuentra alineada con todos los componentes y principios relevantes.

Conforme los Lineamientos, las formas más comunes de revisiones externas son las siguientes: (i) segunda opinión; (ii) verificación; (iii) certificación; (iv) rating/puntuación. Edenor podrá recabar cualquiera de ellas a los efectos de cumplir con el requisito de la revisión externa.

Fiabilidad

El Reporte del Bono Social, Verde o Sustentable será acompañado de (i) la confirmación del valor de los fondos netos percibidos por la emisión de las Obligaciones Negociables respectivas aplicado a los Proyectos Elegibles descriptos en el Suplemento correspondiente, y (ii) un reporte anual de auditor independiente confirmando el punto anterior.

Información Adicional

El financiamiento obtenido será exclusivamente asignado a los Proyectos Elegibles, que podrán o no estar garantizados por instituciones dedicadas exclusivamente a evaluar la transparencia de este tipo de proyectos, según se detallará en el respectivo Suplemento. Podrá asignarse o no una calificación de riesgo a dichas obligaciones negociables.

Edenor adoptará prácticas internacionales a fin de obtener una mayor armonización con los mercados en forma global.

Para que las obligaciones negociables sean calificadas como “Bonos Verdes”, “Bonos Sociales”, “Bonos Sustentables” o “Bonos vinculados a la sostenibilidad” conforme los Lineamientos de la CNV y los principios de ICMA, deberán ser expresamente encuadrados de tal manera por los mercados en que se solicite autorización para la cotización y negociación, no pudiendo hacer uso de estos calificativos si no cumplen los lineamientos especificados en la normativa aludida.

Asimismo, la Emisora podrá emitir títulos conforme otros lineamientos y principios, incluyendo, sin limitación, los Climate Bonds Standard (2023) de la *Climate Bonds Initiative*, así como también conforme otros lineamientos y/o parámetros que brinden entidades públicas o privadas. En tales casos, la adecuación de las Obligaciones Negociables emitidas por la Sociedad bajo el presente régimen de emisor a dichos lineamientos, parámetros y/o calificaciones será oportuna y debidamente informada en el respectivo Suplemento. La CNV no ha emitido juicio sobre carácter Social, Verde y/o Sustentable o el grado de adecuación a los parámetros mencionados que puedan tener las potenciales emisiones de la Emisora.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Instrumento Constitutivo y Estatutos

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio:

- Del contrato social: 3 de agosto de 1992
- De la última modificación de los estatutos 28 de abril de 2020
- Fecha de vencimiento del contrato social: 3 de agosto de 2087
- Número de inscripción en la IGJ: 1.559.940

Objeto social

El artículo 4 del estatuto social establece que la Compañía tendrá por objeto la prestación del servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del área de concesión. Además podrá adquirir la propiedad de acciones de otras empresas distribuidoras de electricidad, sujeto a la aprobación regulatoria, alquilar su red para brindar servicios de comunicación, u otros servicios de transmisión de voz, datos e imagen, así como prestar servicios operativos, de asesoramiento, capacitación, mantenimiento, consultoría y gerenciamiento, y conocimientos especiales adquiridos en el desarrollo de las actividades del negocio (*know how*) relacionados con la distribución de electricidad tanto en la Argentina como en el exterior. Estas actividades pueden ser llevadas a cabo directamente por la Compañía o a través de subsidiarias o sociedades vinculadas. Asimismo, la Compañía puede desempeñarse como fiduciario en los términos de la ley argentina en aquellas operaciones de crédito otorgados a empresas proveedoras de bienes y servicios vinculados con la distribución y comercialización de energía eléctrica, que cuenten con la garantía de la sociedad de garantía recíproca de la que forme parte como socio protector.

Responsabilidad de los accionistas

Según la Ley General de Sociedades, la responsabilidad de los accionistas por las pérdidas de una sociedad se limita al valor de sus respectivas tenencias accionarias en la sociedad. Sin embargo, los accionistas que votaran sobre un asunto en el que tuvieran un interés contrario al de la sociedad y no se abstuvieran de votar sobre dicha cuestión podrán ser considerados responsables por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad, solamente si sin el voto de dicho accionista no se hubiera logrado la aprobación de dicha resolución. Asimismo, los accionistas que votaron a favor de una resolución que posteriormente fuera declarada nula por un tribunal por ser contraria a las leyes argentinas o a los estatutos sociales (o reglamentaciones, si hubieran), podrán ser mancomunada y solidariamente responsables por los daños y perjuicios ocasionados a la sociedad, a otros accionistas o a terceros como resultado de dichas resoluciones.

Al 31 de diciembre de 2023, ningún miembro del Directorio y la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad poseían de acciones de la Compañía. Por otra parte, los sres. Miguel Farrell y Pablo Pérez, miembros de la alta gerencia poseían menos del 1% de las acciones Clase B al 31 de diciembre de 2023.

Derecho de receso

Toda vez que los accionistas de la Compañía aprueben:

- una fusión por absorción o escisión en la cual la Compañía no sea la sociedad incorporante o continuadora, salvo que las acciones del comprador cuenten con la aprobación para su oferta pública o cotización en bolsa;
- una transformación societaria de la Compañía;
- un cambio fundamental en los estatutos sociales de la Compañía;
- la transferencia del domicilio de la Compañía al exterior;
- la rescisión voluntaria de la autorización de oferta pública o cotización;
- la continuidad de la Compañía luego de la suspensión de la cotización o cancelación obligatoria de su autorización de oferta pública o cotización; o
- la recapitalización total o parcial del capital después de una reducción obligatoria o liquidación.

Cualquier accionista que hubiera votado contra dicha decisión o que no hubiera concurrido a la asamblea en la cual fue aprobada tal decisión, podrá ejercer el derecho de receso, es decir, el derecho en virtud del cual puede retirarse y tendrá derecho a recibir el valor libros de sus acciones determinado sobre la base del último estado de situación financiera Consolidado de la Compañía preparado, o que debería haberse preparado, de conformidad con las leyes y reglamentaciones argentinas, siempre que dicho accionista ejerza su derecho de receso dentro de los plazos establecidos en el presente.

El derecho de receso deberá ejercerse dentro de los cinco días posteriores a la asamblea en la cual fue adoptada la resolución pertinente, en caso de que el accionista disidente hubiera votado contra dicha resolución, o dentro de los 15 días posteriores a la segunda reunión en caso de que el accionista disidente no hubiera concurrido a la asamblea y pudiera acreditar su condición de accionista a la fecha de dicha asamblea. En el caso de una fusión o escisión respecto de sociedades cuyas acciones están admitidas al régimen de oferta pública, no podrá ejercerse ningún derecho de receso si las acciones que fueran a recibirse como resultado de la operación cotizaran en una bolsa de valores. El derecho de receso caduca si se anula la resolución que dio origen a dicho derecho en otra asamblea de accionistas celebrada dentro de los 60 días posteriores a la fecha de celebración de la asamblea en la cual se adoptó tal resolución.

Los pagos por el ejercicio del derecho de receso se deberán efectuar dentro del año de la fecha de la asamblea de accionistas en la cual se aprobó la resolución, salvo en el caso de suspensión de la cotización del capital social de la Compañía, en cuyo caso el plazo de pago se reduce a 60 días a partir de la fecha de la resolución correspondiente.

Rescate o recompra

De conformidad con la Ley de Mercado de Capitales, una sociedad anónima puede adquirir sus propias acciones, siempre que hubiera obtenido la autorización de oferta pública y cotización, sujeto a los términos y condiciones y otras normas que pueda dictar la CNV. Las condiciones a la que está sujetas son: (a) las acciones que fuera a adquirir deben estar totalmente integradas; (b) el directorio debe haber adoptado una resolución al efecto, (c) la adquisición debe realizarse con las ganancias netas o reservas voluntarias, (d) el monto total de acciones adquiridas por la sociedad, incluyendo las acciones previamente adquiridas, no debe superar el 10% del capital social o porcentaje menor determinado por la CNV. Las acciones adquiridas que excedan este límite serán enajenadas dentro de los 90 días de la fecha de la adquisición que originó el excedente.

Las acciones adquiridas por la sociedad serán enajenadas dentro de un plazo máximo de tres años contados desde la fecha de su adquisición. Luego de su enajenación, la sociedad hará una oferta a los accionistas que tengan derechos de suscripción preferente sobre dichas acciones. La oferta no es obligatoria si las acciones son emitidas en relación con un plan o programa para empleados o si las acciones fueran distribuidas entre todos los accionistas en forma proporcional a sus tenencias accionarias. Si los accionistas no ejercen los derechos de preferencia, en su totalidad o en parte, la colocación se realizará en una bolsa de valores.

En 2008, la Compañía compró 9.412.500 acciones en cartera Clase B de valor nominal Ps. 1, en moneda nominal, equivalente a Ps. 6,9 en moneda homogénea. El monto desembolsado para adquirir estas acciones totalizó Ps. 6,1 millones en moneda nominal, equivalente a Ps. 41,9 millones, que fue deducido de los beneficios retenidos y no distribuidos del capital atribuible a los titulares de la Compañía a esa fecha. Al 31 de diciembre de 2017, la Compañía era titular de 7.794.168 acciones, 1.618.332 fueron entregadas como remuneración adicional a favor de los directores ejecutivos y gerentes para procesos especiales desarrollados durante el ejercicio 2016 (véase "*Plan de compensación en acciones*").

El 18 de noviembre de 2014, la Compañía celebró la asamblea general ordinaria de Accionistas que resolvió por mayoría de votos prorrogar por otros tres años el plazo de tenencia de las acciones en cartera adquiridas dentro del alcance del Artículo 68 de la Ley N° 17.811 (texto consolidado por Decreto N° 677/2001). Todas las acciones emitidas han sido totalmente integradas. El 18 de abril de 2017, la Compañía celebró la asamblea general ordinaria que resolvió por mayoría aprobar la asignación de las acciones propias en cartera a la implementación de un plan de compensación de largo plazo a favor del personal dependiente de la Compañía según los términos del artículo 67 de la Ley de Mercados de Capitales.

El 10 de mayo de 2018, se llevó a cabo la reunión del Directorio de la Sociedad en dónde se aprobó la adquisición de acciones propias conforme el artículo 64 de la Ley 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Para la toma de tal decisión, el Directorio ha tenido en cuenta que existía una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones en el mercado, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad. Asimismo, el Directorio tuvo en cuenta la disponibilidad de fondos de la Sociedad y que dicha adquisición no afectaría su solvencia, contando en tal sentido con los informes de contador independiente, de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría.

A continuación, se indican los términos y condiciones aprobados por el Directorio para la adquisición de acciones propias:

1. *Finalidad*: contribuir a la disminución de la brecha existente entre el valor de la Sociedad en base al valor de los activos y el valor de la misma en base al precio de cotización de sus acciones, con miras a contribuir a su fortalecimiento en el mercado, aplicando la liquidez de la Sociedad de forme eficiente.
2. *Monto máximo a invertir*: hasta US$ 40.000.000 (cuarenta millones de Dólares estadounidenses), sin exceder los límites establecidos en los puntos 3 y 6 siguientes.
3. *Cantidad máxima de acciones o porcentaje máximo sobre el capital social que será objeto de la adquisición*: las acciones en cartera no podrán superar, en conjunto, el límite del 10% del capital social.
4. *Límite diario para operaciones en el mercado argentino*: conforme lo dispuesto en ley 26.831, será de hasta el 25% del volumen promedio de transacción diario que hayan experimentado las acciones durante los 90 (noventa) días hábiles anteriores.
5. *Precio a pagar por las acciones*: hasta un máximo de AR$60 (sesenta Pesos) por acción en BYMA y de US$55 (cincuenta y cinco Dólares estadounidenses) por ADR en el New York Stock Exchange.
6. *Origen de los fondos*: las adquisiciones se realizarán con ganancias realizadas y líquidas. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV en su artículo 12, Sección II, Capítulo I, Título II, la Sociedad actualmente cuenta con liquidez suficiente para realizar las citadas adquisiciones sin que se afecte su solvencia, conforme se desprende de los Estados Financieros trimestrales al 31.03.18 aprobados por el Directorio.
7. *Plazo en el que las adquisiciones se llevarán a cabo*: la Sociedad podrá adquirir acciones por el plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación del anuncio de la decisión de la Sociedad de adquirir sus propias acciones, sujeto a cualquier renovación o extensión del plazo que resuelva el Directorio, la que serían informada al público inversor por ese mismo medio.
8. *Comunicación interna*: se informará a los directores, síndicos y gerentes de primera línea que, estando vigente una decisión de la Sociedad de adquirir acciones propias, no podrán vender acciones de ésta de su propiedad o que administren directa o indirectamente, durante el plazo correspondiente.

El 4 de diciembre de 2018, se llevó a cabo la reunión del Directorio de la Sociedad en dónde se aprobó el segundo plan de adquisición de acciones propias, conforme el artículo 64 de la Ley 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Para la toma de tal decisión, el Directorio ha tenido en cuenta que existía una diferencia entre el valor de los activos de la Sociedad y el precio de cotización de las acciones en el mercado, el cual no refleja el valor ni la realidad económica que tienen los mismos en la actualidad ni su potencial futuro, resultando ello en desmedro de los intereses de los accionistas de la Sociedad. Asimismo, el Directorio tuvo en cuenta la disponibilidad de fondos de la Sociedad y que dicha adquisición no afectaría su solvencia, contando en tal sentido con los informes de contador independiente, de la Comisión Fiscalizadora y del Comité de Auditoría.

Se indican solamente los términos y condiciones aprobados por el Directorio para la adquisición de acciones propias, que difieren de los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias aprobados el 10 de mayo de 2018:

1. *Monto máximo a invertir*: hasta Ps. 800.000.000 (ochocientos millones de Pesos), sin exceder los límites establecidos en el punto 3 siguiente.
2. *Precio a pagar por las acciones*: hasta un máximo de US$ 30 por ADR en el New York Stock Exchange o el monto en Pesos equivalente a US$ 1,5 por acciones en BYMA, tomando como referencia el tipo de cambio de cierre del día anterior a la transacción.
3. *Origen de los fondos*: las adquisiciones se realizarán con ganancias realizadas y líquidas. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV en su artículo 12, Sección II, Capítulo I, Título II, la Sociedad actualmente cuenta con liquidez suficiente para realizar las citadas adquisiciones sin que se afecte su solvencia, conforme se desprende de los Estados Financieros anuales al 31.12.18 aprobados por el Directorio en su reunión del día 8 de marzo de 2019.

El 9 de abril de 2019, se llevó a cabo la reunión del Directorio de la Sociedad en dónde se aprobó el tercer plan de adquisición de acciones propias, conforme el artículo 64 de la Ley 26.831 y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV).

Para la toma de tal decisión, el Directorio ha tenido en cuenta las mismas consideraciones que en el directorio del 10 de mayo de 2018 y del 4 de diciembre de 2018.

Seguidamente se indican solamente los términos y condiciones aprobados por el Directorio para la adquisición de acciones propias, que difieren de los términos y condiciones para la adquisición de acciones propias aprobados el 10 de mayo de 2018:

1. *Monto máximo a invertir*: hasta Ps. 800.000.000 (ochocientos millones de Pesos).
2. *Precio a pagar por las acciones*: hasta un máximo de US$ 23 por ADR en el New York Stock Exchange o el monto en Pesos equivalente a US$ 1,15 por acciones en BYMA, tomando como referencia el tipo de cambio de cierre del día anterior a la transacción.
3. *Origen de los fondos*: las adquisiciones se realizarán con ganancias realizadas y líquidas. En cumplimiento de lo dispuesto por las Normas de la CNV en su artículo 12, Sección II, Capítulo I, Título II, la Sociedad actualmente cuenta con liquidez suficiente para realizar las citadas adquisiciones sin que se afecte su solvencia, conforme se desprende de los Estados Financieros trimestrales al 30.09.18 aprobados por el Directorio en su reunión del día 8 de noviembre de 2018.

Al 31 de diciembre de 2022 y 2021, la cartera de acciones propias de la Sociedad ascendía a 30.994.291 y 31.134.420 acciones Clase B respectivamente.

Derecho de suscripción preferente y derecho de acrecer

Conforme a las leyes argentinas, los tenedores de acciones ordinarias de cualquier clase gozan de los derechos de suscripción preferente, proporcionalmente a sus tenencias accionarias, para suscribir acciones de la misma clase que las acciones en poder del accionista, y derechos de acrecer, proporcionalmente a sus tenencias accionarias, para suscribir otras acciones de la misma clase u otra clase diferente no suscripta por otros accionistas de la misma clase. Los derechos de suscripción preferente y derechos de acrecer podrán ser dispensados solamente por cada accionista en base a cada caso en particular. De conformidad con la Ley General de Sociedades, solamente para proveer al mejor interés de la sociedad pertinente, en casos limitados y excepcionales, una asamblea extraordinaria de sus accionistas con mayoría especial podrá resolver la suspensión o restricción de los derechos de suscripción preferente, siempre que la resolución se incluya en el orden del día de la asamblea y las acciones a ser emitidas fueran pagadas en especie o sean emitidas para cancelar obligaciones anteriores.

En el caso de un aumento de capital, los estatutos sociales de la Compañía establecen que los tenedores de acciones ordinarias Clase A, Clase B y Clase C tienen derechos de preferencia, proporcionalmente, para suscribir nuevas acciones ordinarias Clase A, Clase B o Clase C, según el caso, en una cantidad suficiente para mantener la proporción de su participación en su capital social, salvo que en asamblea

ordinaria o extraordinaria se decidiera lo contrario. En caso de cualquier aumento de capital, los tenedores de acciones ordinarias Clase A de la Compañía deben ejercer sus derechos de suscripción preferente para mantener como mínimo el 51% del capital social en circulación de la Compañía después de dar efecto al aumento de capital, a menos que el ENRE autorice lo contrario o en la medida en que se utilice otro mecanismo legal para asegurar la titularidad del 51% del capital social de la Compañía. A fin de que los empleados del PPP participen en dicha oferta, todas las acciones ordinarias Clase C de la Compañía (incluidas las de aquéllos que no participarán de dicha oferta) deberán ser convertidas en acciones ordinarias Clase B.

De conformidad con la ley argentina, en caso de que así lo resolviera una asamblea extraordinaria de accionistas, las sociedades autorizadas a realizar la oferta pública de sus títulos podrán reducir de 30 a 10 días el período durante el cual podrán ejercerse tales derechos desde la fecha de publicación de la oferta en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Argentina. Los derechos de suscripción preferente podrán ejercerse después de dicha publicación (que se realizará durante tres días) por un período de 30 días, siempre que este período no fuera reducido en la forma que se describe anteriormente.

Los accionistas que hubieran ejercido sus derechos de suscripción preferente podrán ejercer el derecho de acrecer, proporcionalmente, con respecto a las acciones que no hubieran sido suscriptas. Las acciones que no fueran suscriptas por los accionistas en virtud de sus derechos de preferencia o derechos de acrecer podrán ser ofrecidas a terceros.

El ejercicio de los derechos anteriores por parte de los tenedores de ADS podrá verse limitado si no se hubiera presentado un prospecto en virtud de la Ley de Títulos Valores Estadounidense, o no hubiera sido aprobada o no estuviera disponible la exención correspondiente.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales, en el caso de un aumento de capital vinculado a la emisión de acciones u obligaciones negociables convertibles en acciones ofrecidas mediante oferta pública y sujeto a la existencia de una disposición expresa en el estatuto y de la aprobación de la asamblea de accionistas que apruebe cada emisión de acciones y obligaciones negociables convertibles, el derecho de preferencia dispuesto en el artículo 194 de la Ley General de Sociedades y en el artículo 11 de la Ley de Obligaciones Negociables, se ejercerá exclusivamente mediante el procedimiento de colocación que se determine en el prospecto de oferta pública correspondiente sin aplicación del plazo previsto en dicho artículo; otorgándose a los titulares de las acciones y obligaciones negociables convertibles, beneficiarios del derecho de preferencia, prioridad en la adjudicación hasta el monto de las acciones que les correspondan por sus porcentajes de tenencias. Asimismo, las órdenes de compra presentadas por los accionistas o tenedores de obligaciones negociables convertibles, beneficiarios del derecho de preferencia, deberán ser (i) al precio que resulte del procedimiento de colocación o a un precio determinado que sea igual o superior a dicho precio de suscripción determinado en la oferta pública; y/o (ii) los accionistas o tenedor de obligaciones negociables convertibles beneficiarios del derecho de preferencias manifiesten su intención de suscribir las acciones al precio de colocación que se determine conforme el procedimiento de colocación utilizado.

A la fecha del presente Prospecto, el estatuto de la Sociedad no contiene la disposición expresa referida en el artículo 62 bis de la Ley de Mercado de Capitales.

Derechos de voto

De conformidad con los estatutos de la Compañía, cada clase de acciones ordinarias otorga a su tenedor el derecho a un voto por acción en cada asamblea de accionistas de la Compañía. La Ley General de Sociedades dispone que un accionista debe abstenerse de votar sobre un asunto en el que tuviera un interés contrario directo o indirecto, o diferente al de la sociedad. En caso de que dicho accionista votara respecto de dicho asunto, la resolución podrá ser declarada nula por un tribunal y dicho accionista podrá ser responsable por los daños y perjuicios frente a la sociedad, a otros accionistas y a terceros, solamente si sin el voto de dicho accionista no se hubiera logrado la mayoría necesaria para aprobar dicha resolución.

Requisitos de registro de sociedades extranjeras tenedoras de acciones Clase B

Las normas argentinas disponen que las sociedades extranjeras que tienen acciones directamente (y no indirectamente a través de ADS) en una sociedad argentina deben inscribirse en la IGJ para poder ejercer ciertos derechos, incluyendo los derechos de voto de los accionistas. La IGJ requiere la presentación de determinados documentos societarios y contables para demostrar que el accionista extranjero no es una sociedad de objeto especial constituida al sólo efecto de realizar actividades en la Argentina, que está facultada a desarrollar actividades en el lugar de su constitución y que cumple ciertos requisitos respecto de activos extranjeros.

Derechos de liquidación

En caso de liquidación o disolución, los activos de la Compañía se destinarán en primer lugar a cancelar sus deudas pendientes de pago y el remanente será distribuido proporcionalmente entre los tenedores de acciones ordinarias de la Compañía sin distinción de Clases.

Asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas

Las asambleas de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La Compañía deberá convocar y celebrar una asamblea ordinaria de accionistas dentro de los cuatro meses del cierre de cada ejercicio económico para considerar los asuntos descriptos en los dos primeros párrafos del Artículo 234 de la Ley General de Sociedades, tal como, aprobación de estados financieros, distribución de utilidad neta del ejercicio económico, aprobación de los informes del directorio y comisión fiscalizadora, y elección, desempeño y remuneración de directores y miembros de la comisión fiscalizadora. Asimismo, de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales, las asambleas ordinarias de accionistas de la Compañía deben considerar (i) la enajenación o constitución de cualquier gravamen sobre los activos de la Compañía en tanto dicha decisión no se hubiera realizado en el curso habitual de los negocios de la Compañía, y (ii) el otorgamiento de contratos de administración o gerenciamiento y aprobación de acuerdos en virtud de los cuales los activos o servicios provistos a la Compañía fueran pagados total o parcialmente con un porcentaje de los ingresos, resultados o ganancias de la Compañía, en caso de un pago sustancial de acuerdo con el volumen según el curso habitual de los negocios y patrimonio neto de los accionistas. Otras cuestiones que pueden ser consideradas en una asamblea ordinaria convocada y celebrada en cualquier momento incluyen la responsabilidad de los directores y miembros de la comisión fiscalizadora, aumentos de capital y emisión de ciertos títulos de deuda privados. Las asambleas extraordinarias de accionistas pueden ser convocadas en cualquier oportunidad para tratar asuntos que no sean de la competencia de la asamblea ordinaria, incluyendo, sin limitación, la reforma de los estatutos sociales, emisión de debentures, disolución anticipada, fusión por absorción, escisión, reducción del capital social y rescate de acciones, transformación de la sociedad en otro tipo societario, designación, remoción y retribución de liquidadores y limitación o suspensión de los derechos de preferencia de los accionistas en la suscripción de acciones.

Asambleas especiales de clases de acciones

En caso de que se celebraran asambleas de accionistas para aprobar cualquier resolución que afecte los derechos de una clase de acciones, se requerirá el consentimiento o ratificación de dicha clase y se celebrará una asamblea especial de accionistas. Las asambleas especiales de accionistas se regirán por las normas contempladas para asambleas ordinarias de accionistas.

Convocatorias

Las convocatorias a asambleas de accionistas se rigen por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831.

Las convocatorias a asambleas de accionistas deben publicarse durante cinco días en el Boletín Oficial, en un diario de amplia circulación y en el Boletín de la BCBA. La primera convocatoria a asamblea deberá publicarse con una anticipación no menor a los veinte (20) días corridos y no mayor a los cuarenta y cinco (45) días corridos de la fecha fijada para su celebración, contados desde la última publicación. La convocatoria debe incluir información respecto del tipo de asamblea que se celebrará, la fecha, hora y lugar de reunión, y el orden del día. La asamblea en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los treinta (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres (3) días, con por lo menos ocho días (8) de anticipación a la fecha de la segunda asamblea. Las convocatorias a asambleas ordinarias de accionistas podrán ser simultáneas, en cuyo caso la asamblea

en segunda convocatoria se celebrará el mismo día fijado para la primera, con un intervalo no inferior a una (1) hora de diferencia, solamente en el caso de asambleas ordinarias y especiales de accionistas de una clase de acciones.

Las asambleas de accionistas podrán celebrarse válidamente sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan los accionistas que representen la totalidad del capital social en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho de voto.

Quórum y requisitos de votación

El quórum para las asambleas ordinarias en primera convocatoria quedará constituido con la mayoría de las acciones presentes con derecho de voto, y las resoluciones se podrán adoptar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones presentes con derecho de voto. La asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones presentes, independientemente del número de dichos votos. La asamblea extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de los accionistas que representen el 70% de las acciones con derecho de voto, y, si no hubiera quórum, la segunda convocatoria requiere la concurrencia del 35% de las acciones con derecho de voto.

Las decisiones en las asambleas extraordinarias se podrán adoptar con el voto afirmativo de la mayoría absoluta de las acciones con derecho de voto, con la salvedad que: se requerirá tanto en primera cuanto en segunda convocatoria el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho de voto (a cuyo fin, las acciones preferidas sin derecho de voto tendrán derechos de voto), sin aplicarse la pluralidad de votos, para las siguientes resoluciones: (i) la transferencia del domicilio al extranjero, (ii) un cambio fundamental del objeto social establecido en los estatutos sociales de la Compañía, (iii) la disolución anticipada de la Compañía, (iv) el rescate total o parcial de acciones, o (v) la transformación del tipo societario, en cuyos casos las resoluciones serán adoptadas por el voto afirmativo de la mayoría de acciones con derecho de voto. Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto en estas circunstancias. Más aún, de acuerdo con los estatutos sociales, la reconducción, la prórroga de la duración de la sociedad, el retiro de la oferta pública o cotización de las acciones, la reintegración total o parcial del capital, la fusión o escisión (incluyendo en el caso de que la Compañía sea la sociedad continuadora o incorporante) o la rescisión o resolución del Contrato de Concesión para la distribución y venta de electricidad, en primera y segunda convocatoria, serán resueltos por el voto afirmativo de las acciones representativas de por lo menos el 85% de las acciones en circulación con derecho de voto, si correspondiera. La reforma de los estatutos sociales de la Compañía requiere la previa aprobación del ENRE. Las asambleas de accionistas aprobarán las reformas “ad-referéndum” del ENRE.

Las asambleas de accionistas podrán ser convocadas por el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora toda vez que lo requieran las leyes o cuando éstos juzguen procedente. Asimismo, el directorio o los miembros de la comisión fiscalizadora deben convocar a asamblea de accionistas a solicitud de los accionistas que representen en total por lo menos el cinco por ciento del capital social en circulación de la Compañía, en cuyo caso la asamblea se celebrará dentro de los 40 días de la solicitud de dichos accionistas. Si el directorio o la comisión fiscalizadora no convocaran una asamblea luego de recibir la solicitud de los accionistas, la CNV o los tribunales podrán ordenar su celebración. A fin de asistir a una asamblea, un accionista debe también depositar un certificado representativo de acciones escriturales registrado a su nombre y emitido por Caja de Valores por lo menos tres días hábiles antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Un accionista con derecho a asistir a una asamblea podrá hacerlo mediante apoderado. No podrán otorgarse poderes a los directores, miembros de la comisión fiscalizadora, funcionarios o empleados.

Reuniones societarias a distancia

Con fecha 05 de marzo de 2020, el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a los efectos de considerar, entre otras cosas, la reforma del estatuto social. Entre los puntos a reformar, propuso la incorporación de las reuniones a distancia para el Directorio y el Comité de Auditoría, en el art. 25 del citado estatuto.

En fecha 28 de abril de 2020, la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas aprobó,

ad-referéndum de la aprobación del ENRE, la reforma de varios artículos del estatuto social, entre los que se encontraba el artículo mencionado, incorporando las reuniones a distancia del Directorio y el Comité de Auditoría, bajo estas características:

- Podrán efectuarse con sus miembros presentes o comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras
- Se computarán a los efectos del quorum y mayorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia;
- Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de la reunión;
- El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada, pudiendo delegarse la firma del acta por parte de aquellos que se encuentren a distancia a los miembros presentes.

Finalmente, en fecha 23 de febrero el ENRE, mediante Resolución 62/2022 aprobó la modificación de estatuto aludida, la cual fue inscripta ante el Registro Público en fecha 10 de abril de 2023.

Por su parte, la CNV emitió la Resolución General N° 939/2022 el 24 de agosto de 2022, actualizando la regulación en materia de asambleas a distancia. Conforme se prevé en el artículo 28 de la Sección II del Capítulo II del Título II de las Normas de la CNV, cuando así lo prevea el estatuto social, las entidades emisoras comprendidas en el régimen de la oferta pública podrán celebrar asambleas a distancia desde la sede social o en el lugar que corresponda a la jurisdicción del domicilio social, que permitan la participación de los accionistas, o de sus representantes, y demás participantes, comunicados entre sí por medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, debiendo garantizarse, en todos los casos, la igualdad de trato de los participantes y la participación en forma presencial por parte de los accionistas que así lo dispongan. El artículo 30, por su parte, prevé que en la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se deberá informar la modalidad del acto y, de manera clara y sencilla, cuál es el sistema de comunicación a utilizarse. Según el artículo 35, a los efectos del quórum y las mayorías se computarán tanto los accionistas que se encuentren presentes como los que participen comunicados a distancia.

Elección de directores

El directorio de la Compañía debe estar integrado por 12 directores titulares y el número de directores suplentes que determinen los accionistas en una asamblea anual general ordinaria o una asamblea anual ordinaria de clases, cuyo número no podrá exceder la cantidad de directores titulares. Todos los directores deben ser elegidos para desempeñarse por un ejercicio económico. Los tenedores de acciones ordinarias Clase A tienen derecho a elegir 7 directores, en una asamblea anual general ordinaria o en una asamblea anual ordinaria de tenedores Clase A, uno de los cuales debe ser independiente de acuerdo con lo dispuesto por la normativa de la CNV y los estatutos sociales. Los tenedores de acciones ordinarias Clase B tienen derecho a elegir, en una asamblea anual general ordinaria o en una asamblea anual ordinaria de tenedores Clase B, 4 directores, uno de los cuales debe ser independiente según lo dispone la normativa de la CNV y los estatutos sociales de la Compañía. Los tenedores de acciones ordinarias Clase C tienen derecho a elegir, en una asamblea anual general ordinaria o en una asamblea anual ordinaria de tenedores Clase C, 1 director hasta que el porcentaje del capital social de la Compañía representado por las acciones ordinarias Clase C disminuya por debajo del 6%, momento en el que los tenedores de acciones ordinarias Clase C tendrán que votar junto con los tenedores de acciones ordinarias Clase B para elegir 5 directores, como clase ordinaria.

Forma y transferencia

El capital social actual de la Compañía está representado por acciones escriturales. Los accionistas de la Compañía deben mantener sus acciones mediante asientos escriturales en cuentas mantenidas directamente por Caja de Valores en el registro de acciones de la sociedad mantenido por Caja de Valores o mediante asientos escriturales en cuentas en operadores de bolsa, bancos y otras entidades aprobadas por la CNV que tengan cuentas en Caja de Valores, o en participantes de Caja de Valores.

Caja de Valores debe mantener un registro de acciones en representación de la Compañía en base a la información recibida de los accionistas que opten por mantener sus acciones directamente mediante su asiento en el registro de acciones de la sociedad y de los participantes de Caja de Valores, y de acuerdo con la ley argentina solamente los tenedores que figuran en el registro de acciones, sea directamente o a través de participantes de Caja de Valores, serán reconocidos como accionistas. Las acciones mantenidas por los participantes de Caja de Valores gozan de los mismos derechos que las acciones registradas en el registro de accionistas.

Controles de Cambio

Los controles cambiarios que se describen a continuación se encuentran vigentes a la fecha de este Prospecto. No podemos predecir cómo pueden cambiar las actuales restricciones a las transferencias de fondos al exterior después de la fecha del presente y si pueden afectar la capacidad de cumplir nuestros compromisos en general y, en particular, de realizar pagos de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables. Véase "*Factores de Riesgo*".

A continuación, se resumen las principales medidas adoptadas por el BCRA con el fin de regular el ingreso y salida de capitales en el mercado cambiario (*Mercado Libre de Cambios* o "MLC") para mantener la estabilidad del tipo de cambio y proteger las reservas internacionales como consecuencia del alto grado de incertidumbre y volatilidad del tipo de cambio debido al endurecimiento de los controles cambiarios y las restricciones al ingreso y salida de divisas. A este respecto, a la fecha del presente Prospecto, el Banco Central emitió una serie de comunicaciones que introdujeron restricciones adicionales para acceder al MLC asociadas, entre otros factores, a la realización de operaciones con títulos valores y otros activos externos líquidos, a la tenencia y enajenación de activos externos líquidos y a la cancelación de deuda externa.

Egresos por el mercado de cambios

Conforme la Sección 3 del T.O. sobre Exterior y Cambios, los clientes deberán solicitar autorización al BCRA para el acceso al MLC a través de sus entidades bancarias. En el caso que el BCRA no otorgue la autorización pertinente, las entidades financieras no podrán otorgar a los clientes acceso al MLC para realizar egresos por el mercado de cambios.

Para la realización de cualquier pago en el exterior a través del MLC, el punto 3.16.2.1 del T.O. sobre Exterior y Cambios prevé que los residentes locales deben, en principio, (i) disponer que la totalidad de sus tenencias de moneda extranjera liquidas en el país se encuentren en el sistema financiero local y (ii) no contar al inicio del día en que solicita el acceso al mercado, certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o activos externos líquidos disponibles que conjuntamente tengan un valor superior al equivalente de US$ 100.000.

El término "activos externos líquidos" comprende, entre otros: las tenencias de billetes y monedas en moneda extranjera, disponibilidades de oro amonedado o en barras de buena entrega, depósitos a la vista en entidades financieras del exterior y otras inversiones que permitan obtener disponibilidad inmediata de moneda extranjera (por ejemplo, inversiones en títulos públicos externos, fondos en cuentas de inversión en administradores de inversiones radicados en el exterior, criptoactivos, fondos en cuentas de proveedores de servicios de pago, etc.). Los fondos depositados en el exterior que no pudiesen ser libremente utilizados por el cliente por tratarse de fondos de reserva o de garantía constituidos en virtud de contratos de financiamiento externo o fondos constituidos como garantía de operaciones con derivados concertadas en el exterior quedan exentos de dicha definición.

Se aplican otras excepciones incluyendo, entre otras, los fondos depositados en cuentas bancarias del exterior desembolsados en virtud de endeudamientos financieros con el exterior por un monto que no supere el monto de los pagos de servicio de la deuda correspondientes a los próximos 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos, de conformidad con el punto 3.16.2.1.iv) del T.O. sobre Exterior y Cambios.

Al mismo tiempo, conforme el punto 3.16.2.2 del T.O. sobre Exterior y Cambios, se requiere la

presentación de una declaración jurada por medio de la cual el residente local se comprometa a liquidar en el mercado de cambios, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de su puesta a disposición, aquellos fondos que reciba en el exterior originados en el cobro de préstamos otorgados a terceros, el cobro de un depósito a plazo o de la venta de cualquier tipo de activo, cuando el activo hubiera sido adquirido, el depósito constituido o el préstamo otorgado con posterioridad al 28 de mayo de 2020.

Asimismo, según lo previsto en el punto 3.16.3 del T.O. sobre Exterior y Cambios, actualizado conforme comunicación "A" 7552, se requiere que los residentes locales presenten una declaración jurada que certifique: (i) de conformidad con los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del T.O. sobre Exterior y Cambios, que en el día en que solicita el acceso al mercado y en los ciento ochenta (180) días corridos anteriores en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera (salvo en el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina, en los que el plazo a computar será de noventa (90) días corridos) y por los ciento ochenta (180) días corridos subsiguientes en el caso de títulos valores emitidos con legislación extranjera (salvo en el caso de títulos valores emitidos bajo ley argentina, en los que el plazo a computar será de noventa (90) días corridos) no ha concertado ni concertará, de manera directa o indirecta o por cuenta y orden de terceros, ventas en el país de títulos valores con liquidación en moneda extranjera; no ha realizado canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos; no ha realizado ni realizará transferencias de títulos valores a entidades depositarias del exterior; no ha adquirido ni adquirirá en el país títulos valores emitidos por no residentes con liquidación en pesos; no ha adquirido ni adquirirá certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras; no ha adquirido ni adquirirá títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera; ni ha entregado ni entregará fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo o para recibir como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior; y (ii) de conformidad con el punto 3.16.3.3 del T.O. sobre Exterior y Cambios, en el supuesto de entidades jurídicas, adicionalmente deberá informarse: (a) los datos identificatorios de personas humanas o jurídicas que ejercen el control directo sobre el cliente y de otras personas jurídicas con las que integra un mismo grupo económico, en los términos del punto 3.16.3.3 del T.O. sobre Exterior y Cambios; y (b) de conformidad con el punto 3.16.3.4 del T.O. sobre Exterior y Cambios, que en dicha fecha y durante los ciento ochenta (180) días corridos anteriores, el cliente no ha entregado en el país fondos en moneda local ni otros activos locales líquidos –excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales-, a ninguna persona humana o jurídica que ejerza una relación de control directo sobre ella, o a otras empresas con las que integre un mismo grupo económico, salvo aquellos directamente asociados a operaciones habituales entre residentes de adquisición de bienes y/o servicios.

El punto 3.16.3.5 del T.O. sobre Exterior y Cambios prevé una serie de excepciones aplicables a los puntos 3.16.3.1 al 3.16.3.4 del T.O. sobre Exterior y Cambios, entre los que se encuentran los supuestos de operaciones de egresos por el MLC que correspondan a cancelaciones de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito o de compra, entre otros. El punto 3.16.3.6 del T.O. sobre Exterior y Cambios, por su parte, enumera ciertas operaciones que no deberán ser tenidas en cuenta al momento de elaborar las declaraciones juradas correspondientes, entre los que se encuentran (i) los supuestos de las ventas con liquidación en moneda extranjera en el país o en el exterior de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) o las transferencias de estos bonos a depositarios en el exterior, cuando sean realizados por hasta el monto adquirido en la suscripción primaria por aquellos que participaron en dicha instancia, tal como prevé el punto 3.16.3.6.iv) del T.O. sobre Exterior y Cambios; y (ii) las ventas con liquidación en moneda extranjera en el exterior o las transferencias a depositarios del exterior que concreten, a partir del primero de abril de 2024, los importadores de bienes y servicios que hayan adquirido en una suscripción primaria Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), cuando el valor de mercado de estas operaciones no supere a la diferencia entre el valor obtenido por la venta con liquidación en moneda extranjera en el exterior de bonos BOPREAL adquiridos en la suscripción primaria y su valor nominal, si el primero resultase menor, tal como prevé el punto 3.16.3.6.v) del T.O. sobre Exterior y Cambios.

Por su parte, la Comunicación “A” 7606 de fecha 15 de septiembre de 2022 estableció que las personas usuarias de los servicios púbicos que solicitaron y obtuvieron el subsidio en las tarifas derivadas del suministro de gas natural por red y/o energía eléctrica, como así también aquellas que lo hubieran obtenido de manera automática, y las que mantengan el subsidio en las tarifas de agua potable, no podrán mientras mantengan el mencionado beneficio acceder al mercado de cambios para realizar compras de moneda extranjera por parte de personas humanas para la formación de activos externos de residentes, remisión de ayuda familiar y por operaciones con derivados, ni realizar las operaciones enunciadas en el párrafo precedente.

Además, debe tenerse presente que, conforme punto 4.3.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios: (i) los beneficiarios de las refinanciaciones previstas en el punto 1.1.1. de las normas sobre servicios financieros en el marco de la emergencia sanitaria prevista en el Decreto No. 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (ii) los beneficiarios de "Créditos a Tasa Cero", "Créditos a Tasa Cero 2021", "Créditos a Tasa Cero Cultura" o "Créditos a Tasa Subsidiada para Empresas", previstos en los puntos 1.1.2. y 1.1.3. de las normas sobre "Servicios Financieros en el marco de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto No. 260/2020 Coronavirus (COVID-19)", hasta su total cancelación; (iii) los beneficiarios de la financiación en pesos en el marco del Apartado 2 de la Comunicación "A" 6.937, Apartados 2 y 3 de la Comunicación "A" 7.006, complementada; hasta su total cancelación; (iv) los beneficiarios del artículo 2 del Decreto 319/2020 y normas complementarias y reglamentarias, mientras dure el beneficio respecto de la actualización del valor de la cuota; y (v) las personas comprendidas en la Resolución Conjunta de la Presidenta del Honorable Senado de la Nación y del Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación Nro. 12/2020 del 1 de octubre de 2020; estarán impedidos de vender valores negociables emitidos por residentes para ser liquidados en moneda extranjera en la Argentina o transferir dichos valores negociables a depositarios del exterior o canjear valores negociables, emitidos por residentes, por activos del exterior o la adquisición en el país con liquidación en pesos de valores negociables emitidos por no residentes.

Asimismo, los puntos 3.16.4 y 3.16.6 del T.O. sobre Exterior y Cambios prevén respectivamente que para acceder al MLC, el cliente no debe estar incluido en (i) la base de datos de facturas o documentos apócrifos de la AFIP; y (ii) la lista de los CUIT que registren operaciones inconsistentes proporcionada y actualizada por el BCRA. Si el cliente estuviera incluido en la referida lista, la entidad financiera interviniente debe reforzar las medidas de control para garantizar la razonabilidad y autenticidad de las operaciones.

Por su parte, conforme el punto 3.16.5 del T.O. sobre Exterior y Cambios, las personas humanas y jurídicas consideradas sujetos obligados conforme la normativa sobre lavado de dinero y prevención de financiamiento del terrorismo deberán cumplimentar el "Registro de información cambiaria de exportadores e importadores de bienes" a través del aplicativo establecido a tal efecto.

Pagos de importaciones y otras compras de bienes en el exterior

Por Resolución Conjunta 5466/23 de la Secretaría de Comercio y la AFIP se introdujeron modificaciones al sistema de importaciones vigentes hasta el momento, esto es, el Sistema de Importaciones de la República Argentina” (SIRA) y “Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior” (SIRASE). Mediante dicha resolución conjunta, se crea el “Sistema Estadístico de Importaciones” (SEDI) mediante el cual los importadores anticiparán la información relativa a sus destinaciones de importación para consumo en carácter de declaración jurada. Asimismo, se dispuso la creación del “Padrón de Deuda Comercial por Importaciones con Proveedores del Exterior” en el cual debían inscribirse los sujetos que contasen con deuda comercial por importaciones de bienes y/o de servicios, con el objetivo de contar con información actualizada de la deuda comercial privada vigente. Al fin de saldar esa deuda, a través de la Comunicación A "7918" del BCRA se instrumentó el llamado Bono para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), pudiendo participar en las suscripciones de estos instrumentos los importadores de bienes y servicios por hasta las importaciones que tengan pendientes de pago. Esta resolución conjunta se complementa a

su vez con la resolución 1/2023 de la Secretaría de Comercio que abroga la resolución 523/2017 de la Secretaría de Comercio del ex Ministerio de PRODUCCIÓN que establecía Licencias No Automáticas de Importación.

En el marco de estas modificaciones, el BCRA introdujo mediante la Comunicación "A" 7917 actualizaciones sustanciales al régimen de acceso al MLC para el pago de importaciones de bienes y servicios, con vigencia a partir del 13 de diciembre de 2023. Las principales modificaciones fueron las siguientes:

d) En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de bienes, no será necesario contar con una declaración efectuada a través del sistema SIRA en estado "SALIDA" como requisito de acceso al mercado de cambios, ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos diferidos de nuevas importaciones de bienes con registro de ingreso aduanero a partir del 13 de diciembre de 2023, cuando adicionalmente a los restantes requisitos normativos aplicables, se verifique que el pago respeta el cronograma que se presenta en la norma según el tipo de bien.

e) En materia de acceso al mercado de cambios para el pago de servicios prestados por no residentes, no será necesario contar con una declaración efectuada a través del Sistema de Importaciones de la República Argentina y Pagos de Servicios al Exterior (SIRASE) en estado "APROBADA" ni convalidar la operación en el sistema informático "Cuenta Corriente Única de Comercio Exterior". Las entidades podrán dar acceso al mercado de cambios sin necesidad de contar con la conformidad previa del BCRA para cursar pagos de servicios prestados por no residentes, en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos aplicables, cuando se den las condiciones que se enumeran en la referida comunicación.

f) Se establecen supuestos que habilitan el acceso al mercado de cambios para cursar pagos de bienes con registro de ingreso aduanero pendiente o pagos diferidos antes de los plazos previstos, y/o, a los efectos del acceso al mercado de cambios para cursar pagos de servicios antes de los plazos previstos.

Además, se aclara que, el acceso de las entidades financieras para cancelar cartas de crédito o letras avaladas emitidas u otorgadas a partir del 13 de diciembre de 2023 para garantizar operaciones de importaciones de bienes y/o servicios quedará sujeto a que la entidad cuente con la documentación que demuestre que, a la fecha de emisión u otorgamiento, la operación garantizada era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la referida comunicación, según corresponda.

Asimismo, el acceso de las entidades financieras para cancelar líneas de crédito del exterior aplicadas a partir del 13 de diciembre de 2023 a las financiaciones de importaciones argentinas de bienes y servicios quedará sujeto a que la entidad cuente con la documentación que demuestre que, a la fecha de otorgamiento de la financiación al importador, la fecha de vencimiento de la financiación era compatible con los plazos y condiciones previstos en los puntos 1.2. y 2.2. de la referida comunicación, según corresponda.

Por último, deroga los puntos 3.19., 3.20., 10.3.2.5., 10.3.2.6., 10.3.2.7., 10.4.2.8., 10.4.2.9. y 10.4.2.10., 10.4.3.7., 10.4.3.8., 10.4.3.9., 10.10., 10.11., 10.12, 10.13., 10.14., 12.1., 12.4., 12.5. y 12.6. de las normas de "Exterior y cambios", y lo dispuesto por la Comunicación "A" 7904.S

Pagos de capital e intereses sobre deuda financiera externa

Conforme el punto 3.5. del T.O. sobre Exterior y Cambios, se permite el acceso al MLC para la cancelación de servicios de capital e intereses bajo títulos de deuda registrados fuera de Argentina y otros endeudamientos financieros con el exterior, si se cumplen las siguientes condiciones:

a) El deudor demuestra, conforme el punto 3.5.1 del T.O. sobre Exterior y Cambios, que previamente ingresó y liquidó las divisas en el MLC por un monto equivalente al monto de capital del endeudamiento financiero con el exterior. Este requisito se considerará cumplido en los siguientes casos:

   a. los endeudamientos desembolsados con anterioridad al 01 de septiembre de 2019;

   b. los endeudamientos originados a partir del 01 de septiembre de 2019 que no generen desembolsos por ser refinanciaciones de capital y/o intereses de deudas financieras con el exterior que hubieran tenido acceso en virtud de la normativa aplicable, en la medida que las refinanciaciones no anticipen el vencimiento de la deuda original;

   c. por el monto de los gastos de otorgamiento y/o emisión que resulten aplicables y otros gastos debitados en el exterior por las operaciones bancarias involucradas;

   d. por la diferencia entre el valor efectivo de emisión y el valor nominal en emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior colocados bajo la par;

   e. por la porción que corresponda a una capitalización de intereses prevista en el contrato de endeudamiento;

   f. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas entre el 9 de octubre 2020 y el 31 de diciembre de 2023, con una vida promedio no inferior a 2 (dos) años que fueron entregadas a acreedores de endeudamientos financieros con el exterior y/o títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera con vencimientos entre el 15 de octubre 2020 y el 31 de diciembre de 2022, como parte del plan de refinanciación oportunamente requerido en el punto 7. de la Comunicación "A" 7106 y concordantes .

   g. por la porción de las emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 07 de enero de 2021 que fueron entregadas a acreedores para refinanciar deudas financieras preexistentes con una extensión de la vida promedio, cuando corresponda al monto de capital refinanciado, los intereses devengados hasta la fecha de refinanciación y, en la medida que los nuevos títulos de deuda no registren vencimientos de capital durante los primeros 2 (dos) años, el monto equivalente a los intereses que se devengarían en los primeros 2 (dos) años por el endeudamiento que se refinancia anticipadamente y/o por la postergación del capital refinanciado y/o por los intereses que se devengarían sobre los montos así refinanciados;

   h. por la porción suscripta con moneda extranjera en el país de emisiones de títulos de deuda con registro público en el exterior realizadas a partir del 05 de febrero de 2021, en la medida que se cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: i) el deudor demuestre haber registrado exportaciones con anterioridad a la emisión de los títulos de deuda o que los fondos de la colocación fueron destinados a afrontar compromisos con el exterior. Si no se cumple al menos una de las dos condiciones señaladas, la emisión debe contar con la conformidad previa del BCRA; ii) la vida promedio de los títulos de deuda no sea menor a los 5 (cinco) años; iii) el primer pago de capital no se registre antes de los 3 (tres) años de la fecha de emisión; iv) la suscripción local no supere el 25 % (veinticinco por ciento) de la suscripción total; y v) la totalidad de los fondos suscriptos en el país ha sido liquidado en el mercado de cambios.

   i. por los endeudamientos con el exterior originados a partir del 01 de septiembre de

2019 en una refinanciación del capital y/o intereses de deudas comerciales con el acreedor del exterior, en la medida que la nueva deuda financiera no anticipe vencimientos respecto de la deuda comercial refinanciada ni implique la realización de pagos antes de la fecha en que el cliente hubiera podido acceder por la deuda comercial en virtud de la normativa aplicable.

j. los endeudamientos con el exterior comprendidos en los puntos 7.11.1.3. y 7.11.1.5. del T.O. sobre Exterior y Cambio en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

k. los endeudamientos financieros con el exterior que hayan sido encuadrados en el punto 7.10.2.2.ii) en la medida que se demuestre el registro de ingreso aduanero de bienes por un valor equivalente a la financiación recibida.

b) De corresponder, y de acuerdo con el punto 3.5.2 del T.O. sobre Exterior y Cambios, deberán presentarse pruebas de que la operación se comunicó en la presentación más reciente realizada en el marco del Relevamiento de activos y pasivos externos.

c) El acceso al MLC se produce con una anterioridad no mayor a los 3 (tres) días hábiles a la fecha de vencimiento del pago de capital o intereses que corresponda, tal como lo establece el punto 3.5.3 del T.O. sobre Exterior y Cambios. Para el acceso al MLC con una antelación mayor se requerirá la conformidad previa del BCRA excepto que el deudor encuadre en alguna de las siguientes situaciones y se cumplan la totalidad de las condiciones estipuladas en cada caso:

a. Precancelación de capital e intereses en forma simultánea con la liquidación de nuevo endeudamiento financiero con el exterior:

i. La precancelación deberá efectuarse en forma simultánea con los fondos liquidados bajo un nuevo endeudamiento financiero con el exterior desembolsado a partir del 17 de octubre de 2019.

ii. El nuevo endeudamiento tiene una vida promedio mayor que la vida promedio del saldo pendiente que se precancela.

iii. Los pagos de capital acumulado del nuevo endeudamiento en ningún momento podrán superar los pagos de capital acumulado de la deuda que se cancela.

b. Precancelación de intereses en el marco de un proceso de canje de títulos de deuda:

i. La precancelación debe concretarse en el contexto de un proceso de canje de títulos de deuda emitidos por el cliente;

ii. El monto abonado antes del vencimiento corresponde a los intereses devengados a la fecha de cierre del canje;

iii. La vida promedio de los nuevos títulos de deuda es mayor a la vida promedio remanente del título canjeado; y

iv. El monto acumulado de los pagos de capital bajo los nuevos títulos en ningún momento podrá superar el monto de los pagos de capital bajo el título canjeado.

c. Precancelación en el marco de un proceso de refinanciación llevado a cabo de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.17 del T.O. sobre Exterior y Cambios:

i. La precancelación de capital y/o intereses se concreta en el contexto de un proceso de refinanciación de deuda que cumpla con los términos previstos en el punto 3.17;

ii. El acceso al MLC se produce con una antelación no mayor a los 45 (cuarenta y cinco) días corridos antes de la fecha de vencimiento;

iii. El monto de intereses abonado no supera el monto de los intereses devengados por el endeudamiento refinanciado hasta la fecha en que se cerró la refinanciación; y

iv. el monto acumulado de los vencimientos de capital del nuevo endeudamiento no podrá superar el monto que hubieran acumulado los vencimientos de capital de la deuda refinanciada.

Recientemente, mediante Comunicación "A" 7746, el BCRA estableció con vigencia hasta el 31.12.23 que cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, se requerirá la conformidad previa del BCRA para acceder al MLC para pagar servicios de intereses de deudas comerciales por importaciones de bienes y servicios y/o de préstamos financieros con el exterior. Este requisito no resultará de aplicación para las operaciones propias de las entidades financieras locales.

El punto 3.5.4 del T.O. sobre Exterior y Cambios prevé que en la medida que se encuentre vigente el requisito de conformidad previa del BCRA para el acceso al MLC para la cancelación al vencimiento de capital de los endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor, tal requisito no resultará de aplicación en la medida que se cumpla la totalidad de las siguientes condiciones: (i) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 02 de octubre de 2020; y (ii) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años. Conforme el punto 3.5.7 del T.O. sobre Exterior y Cambios, hasta el 31 de diciembre de 2023, se requiere la aprobación del BCRA para acceder al MLC a fin de pagar el capital bajo endeudamientos con partes relacionadas, a menos que el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes en 2021" emitida por el mismo valor del importe que se abona.

Conforme el punto 3.5.5. del T.O. sobre Exterior y Cambios los endeudamientos financieros con el exterior quedarán habilitados a cancelar sus servicios de capital e intereses a partir de su vencimiento mediante la aplicación de cobros de exportaciones de bienes y servicios, en la medida que se cumplan los requisitos previstos en el punto 7.9. del T.O. sobre Exterior y Cambios. Asimismo, se prevé que en los términos previstos en el punto 7.9.5. del T.O. sobre Exterior y Cambios, se admitirán que los mencionados cobros sean acumulados, por los montos exigidos en los contratos de endeudamiento, en cuentas del exterior y/o el país con el objeto de garantizar la cancelación de los servicios de los endeudamientos financieros con el exterior.

La normativa también prevé en su punto 3.5.6 que hasta el 31 de diciembre de 2024 se requerirá la conformidad previa del BCRA para el acceso al mercado de cambios para la cancelación de capital e intereses de endeudamientos financieros con el exterior cuando el acreedor sea una contraparte vinculada al deudor. Este requisito no resultará de aplicación cuando la operación encuadre en alguna de las situaciones previstas en los puntos 3.5.6.1 al 3.5.6.8. del T.O. sobre Exterior y Cambios, entre los que se encuentran, entre otros (i) las operaciones propias de las entidades financieras locales; (ii) los supuestos en que se trate de operaciones propias de las entidades financieras locales; (iii) los endeudamientos financieros con el exterior que cumplen la totalidad de las siguientes condiciones (a) el destino de los fondos haya sido la financiación de proyectos enmarcados en el "Plan de promoción de

la producción del gas natural argentino – Esquema de oferta y demanda 2020-2024" establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 892/20 ("PLAN GAS"); (b) los fondos hayan sido ingresados y liquidados por el mercado de cambios a partir del 16 de noviembre de 2020; y (c) el endeudamiento tenga una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años; (iv) los casos en que el cliente cuente con una "Certificación de aumento de exportaciones de bienes" para los años 2021 a 2023 emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.18. del T.O. sobre Exterior y Cambios por el equivalente del monto de capital que se abona; (v) los supuestos en que se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años liquidado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre 2023 y que fue utilizado para pagar deudas comerciales por la importación de bienes y servicios a partir de la emisión de una "Certificación de ingreso de nuevo endeudamiento financiero con el exterior" en el marco del punto 1. de la Comunicación "A" 7348 y concordantes; (vi) cuando se trate de un endeudamiento financiero con el exterior con una vida promedio no inferior a los 2 (dos) años originado entre el 27 de agosto de 2021 y el 12 de diciembre de 2023, a partir de una refinanciación de deudas comerciales por la importación de bienes y servicios con el propio acreedor encuadrada en el punto 20. de la Comunicación "A" 7626 y concordantes; (vii) cuando el cliente cuente con una "Certificación por los regímenes de acceso a divisas para la producción incremental de petróleo y/o gas natural (Decreto Nº 277/22)", emitida en el marco de lo dispuesto en el punto 3.17. del T.O. sobre Exterior y Cambios, por el equivalente del monto de capital que se abona; (viii) cuando se trate de un endeudamiento financiero con el exterior comprendido en el mecanismo del punto 7.11. y la fecha de acceso sea consistente con las condiciones requeridas para encuadrar en tal mecanismo.

De conformidad con las normas establecidas por el BCRA, la CNV emitió la Resolución General N° 861 para facilitar las operaciones de refinanciación de la deuda a través de los mercados de capitales. En este sentido, las Normas de la CNV establecen en su art. 13, Sección V, Capítulo IV, que en los casos en los que la emisora se proponga refinanciar deudas mediante una oferta de canje o la integración de nuevas emisiones de obligaciones negociables, en ambos casos en canje por o integración con obligaciones negociables previamente emitidas por la Emisora y colocadas en forma privada y/o con créditos preexistentes contra ella, se considerará cumplimentado el requisito de colocación por oferta pública cuando la nueva emisión resulte suscripta bajo esta forma, por acreedores de la Emisora cuyas obligaciones negociables sin oferta pública y/o créditos existentes representen un porcentaje no mayor al treinta por ciento (30%) del monto total efectivamente colocado y que el porcentaje restante sea suscripto o integrado en efectivo, por personas que se encuentren domiciliadas en Argentina o en países que no se encuentren incluidos en el listado de jurisdicciones no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal, según lo previsto en el artículo 24 del Anexo adjunto al Decreto Nº 862/2019 o el que en el futuro lo reemplace. Además, estableció que debían cumplirse ciertos requisitos para cumplir con el requisito de colocación mediante oferta pública.

Para obtener más información sobre las políticas de tipo de cambio de Argentina, el inversor debe pedir asesoramiento a su asesor jurídico y leer las normas aplicables mencionadas en el presente, con sus modificaciones, que se pueden encontrar en el sitio www.infoleg.gov.ar y en el sitio web del Banco Central: www.bcra.gov.ar. La información que se incluye en estos sitios web no forma parte de este Suplemento y no se considerará incorporada por referencia al presente.

Operaciones de canje, arbitraje y valores negociables

Conforme punto 3.14. del T.O. sobre Exterior y Cambios, las entidades financieras pueden realizar operaciones de canje de divisas y arbitraje con sus clientes en los siguientes casos:

a) cuando un individuo transfiere fondos de sus cuentas locales (que ya están en moneda extranjera) a sus propias cuentas bancarias fuera de Argentina, en los términos del punto 3.14.1. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

b) en caso de transferencia de divisas al exterior por parte de los depositarios comunes locales de valores negociables en relación con los ingresos recibidos en moneda extranjera a cuenta de los servicios de capital e intereses de los bonos del Tesoro Nacional, cuando dicha operación

forme parte del procedimiento de pago a solicitud de los depositarios comunes extranjeros, en los términos del punto 3.14.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

c) cuando se trate de transferencias de divisas al exterior realizadas por personas físicas desde sus cuentas locales denominadas en moneda extranjera a cuentas de recaudación offshore hasta un monto equivalente a US$ 500 en cualquier mes, siempre que la persona física presente una declaración jurada en la que conste que la transferencia se realiza para colaborar con la manutención de los residentes argentinos que se vieron obligados a permanecer en el exterior en cumplimiento de las medidas adoptadas en respuesta a la pandemia del COVID-19, en los términos del punto 3.14.3. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

d) en caso de tratarse de operaciones de arbitraje que no impliquen transferencias al exterior, éstas podrán realizarse sin ninguna restricción, en la medida que los fondos sean debitados de una cuenta en moneda extranjera que el cliente posea en una institución financiera local. En la medida en que los fondos no sean debitados de una cuenta en moneda extranjera mantenida por el cliente, estas operaciones podrán ser realizadas por personas físicas, sin la conformidad previa del BCRA, hasta el monto permitido para el uso de efectivo en los puntos 3.8. y 3.13 del T.O. sobre Exterior y Cambios; todo ello en los términos del punto 3.14.4. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

e) tratándose de operaciones de canje y arbitraje realizadas por personas físicas no residentes, aquellas podrán realizarse sin restricciones en la medida en que los fondos se acrediten en una caja de ahorro para turistas de acuerdo con la normativa de depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales, en los términos del punto 3.14.5. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

f) tratándose de pagos de deudas originadas en la importación de bienes con registro de ingreso aduanero hasta el 12.12.23 o en servicios prestados o devengados por no residentes hasta la mencionada fecha en la medida que se verifiquen los restantes requisitos normativos y se concreten con fondos depositados en una cuenta local y originados en cobros de capital e intereses en moneda extranjera de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL), tal como se prevé en el punto 3.14.6. del T.O. sobre Exterior y Cambios;

g) transferencias de divisas al exterior de clientes desde su "Cuenta especial para el régimen de fomento de la economía del conocimiento. Decreto Nº 679/22" en la medida que se cumplan los requisitos normativos establecidos a tales efectos, en los términos del punto 3.14.7 del T.O. sobre Exterior y Cambios;

h) todas las demás operaciones de canje y de arbitraje pueden ser realizadas por los clientes sin la conformidad previa del BCRA en la medida en que estarían permitidas sin necesidad de dicha conformidad de acuerdo con otras regulaciones cambiarias. Esto también se aplica a los depositarios comunes locales de valores con respecto a los ingresos recibidos en moneda extranjera como pagos de capital e intereses de valores en moneda extranjera pagados en Argentina, en los términos del punto 3.14.8 del T.O. sobre Exterior y Cambios;

Si la transferencia se realiza en la misma moneda en la que está denominada la cuenta, la institución financiera abonará o cargará el mismo importe que el recibido o enviado del extranjero. Cuando la institución financiera cobre una comisión o tarifa por estas operaciones, se instrumentará en una partida específicamente designada.

Regulación por parte de la Comisión Nacional de Valores sobre operaciones con valores negociables

La CNV impuso ciertas restricciones a la operatoria de valores negociables, de conformidad con el Capítulo V, del Título XVIII de las Normas de la CNV. Así, de conformidad con el artículo 2, se determinó un plazo mínimo de permanencia de un (1) día hábil, contado a partir de su acreditación en el Agente Depositario (Caja de Valores S.A.), para dar curso a operaciones de venta de valores

negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos. A su vez, la norma aclara que dicho plazo mínimo de tenencia no será de aplicación cuando se trate de compras de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en cualquier jurisdicción.

Por su parte, se prevé que los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Negociación no podrán dar curso ni liquidar operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como jurisdicción extranjera, correspondiente a clientes ordenantes en tanto éstos últimos mantengan posiciones tomadoras en cauciones y/o pases, cualquiera sea la moneda de liquidación. A tales efectos, los mencionados Agentes: (i) no podrán bajo ninguna circunstancia otorgar financiamientos para la obtención de aquellos valores negociables que serán objeto de las operaciones de venta mencionadas; y (ii) deberán exigir a cada uno de los clientes ordenantes, una manifestación en carácter de declaración jurada de la cual surja en forma expresa que se encuentran en cumplimiento de la normativa aplicable, así como que tampoco han obtenido cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de valores negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por la CNV. La limitación sobre posiciones tomadoras en cauciones y/o pases no será de aplicación respecto de la venta, en jurisdicción extranjera, de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) con liquidación en moneda extranjera emitidos por el BCRA en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, y previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.

La CNV también dispuso que para dar curso a transferencias de valores negociables, cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, adquiridos con liquidación en moneda nacional a entidades depositarias del exterior, debe observarse un plazo mínimo de tenencia de dichos valores negociables en cartera de un (1) día hábil a partir de su acreditación en el Agente Depositario, salvo en el caso de acreditaciones producto de (i) colocaciones primarias de valores negociables emitidos por el Tesoro Nacional o Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina, en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes; o (ii) se trate de acciones y/o Certificados de Depósito Argentino (CEDEAR) con negociación en mercados regulados por la CNV.

Conforme el artículo 3, se determinó que los valores negociables provenientes de entidades depositarias del exterior no podrán ser aplicados a la liquidación de operaciones en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión de los mismos, hasta tanto haya transcurrido un (1) día hábil desde su acreditación en el Agente Depositario.

Adicionalmente, la CNV mediante el artículo 6 ter determinó que para dar curso a las órdenes y/o registrar operaciones respecto de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2. del T.O. sobre Exterior y Cambios del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, los Agentes de Negociación, los Agentes de Liquidación y Compensación y los Agentes de Corretaje de Valores Negociables deberán:

(a) Respecto a todos y cada uno de sus clientes del exterior, ya sean personas humanas y/o jurídicas, que posean C.D.I. ("Clave de Identificación") o C.I.E. ("Clave de Inversores del Exterior") y que no revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, constatar que las operaciones a ser realizadas por dichos clientes: (i) son para su propia cartera y con fondos propios; y (ii) que el volumen operado diario no supere el importe de pesos doscientos millones (ARS 200.000.000).

Los Agentes deberán remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: (i) tipo/s de operación/es; (ii) monto/s involucrado/s; y (iii) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s.

(b) Respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, y actúen por cuenta y orden de terceros clientes locales argentinos o por cuenta propia y con fondos propios, constatar que el volumen operado diario por cada uno de los terceros clientes o por cuenta propia no supere el importe de pesos doscientos millones (ARS 200.000.000).

Los Agentes deberán remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: (i) tipo/s de operación/es; (ii) monto/s involucrado/s; y (iii) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s.

(c) Respecto de aquellos clientes que revistan el carácter de intermediarios y/o entidades similares radicados en el exterior regulados por Comisiones de Valores u otros organismos de control, y actúen en calidad de depositarios de acciones de sociedades emisoras locales para dar cumplimiento al pago de dividendos a tenedores –locales argentinos o extranjeros- de certificados de depósito en custodia en el exterior (GDS/ADR/ADS) correspondientes a tales emisoras, mediante la realización de una o más operaciones con valores negociables destinadas a implementar dicho pago en el exterior, constatar que: (i) dichos dividendos hayan sido aprobados por Asamblea de accionistas a tenedores de certificados con negociación autorizada en mercados del exterior; y (ii) las referidas emisoras locales cuenten con autorización para listar en un Mercado autorizado por la CNV y –asimismo- para cotizar en un mercado del exterior bajo el depósito de sus acciones en un banco emisor de certificados de depósito.

Los Agentes deberán remitir a la CNV, con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: (i) datos de la emisora local y monto de los dividendos involucrados; (ii) tipo/s de operación/es; (iii) monto/s involucrado/s; y (iv) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s.

(d) Respecto de aquellos clientes que posean C.U.I.T y actúen por cuenta y orden de terceros, constatar que el volumen operado diario por el total de los terceros no supere el importe de pesos doscientos millones (ARS 200.000.000).

Los Agentes deberán remitir a la CNV, con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: (i) tipo/s de operación/es; (ii) monto/s involucrado/s; y (iii) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s, con indicación de el/los respectivo/s cliente/s final/es de tales operaciones (beneficiario real), incluido, pero no limitado, su/s datos identificatorios, el C.U.I.T./C.U.I.L.; C.D.I.; C.I.E. o clave de identificación que en el futuro fuera creada por la Administración Federal de Ingresos Públicos, o su equivalente para personas extranjeras, en caso de corresponder.

(e) Respecto de aquellos clientes que posean C.U.I.T y actúen por cuenta propia y con fondos propios y el volumen operado diario supere el importe de pesos doscientos millones (ARS 200.000.000), remitir a la CNV con cinco (5) días hábiles de antelación, la siguiente información: (i) tipo/s de operación/es; (ii) monto/s involucrado/s; y (iii) especie/s y/o instrumento/s involucrado/s.

Los regímenes informativos establecidos precedentemente resultan aplicables para cada subcuenta comitente y para el conjunto de subcuentas comitentes de las que fuera titular o cotitular un mismo sujeto.

El propio artículo 6 ter prevé supuestos en los cuales los Agentes no deberán observar los regímenes informativos detallados, entre los que se encuentran los siguientes:

(a) Para dar curso a transferencias emisoras de valores negociables a entidades depositarias del

exterior (incluidos aquellos Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) emitidos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes), cuando su previa acreditación haya sido como resultado de un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas transferencias.

(b) Respecto de los fondos comunes de inversión abiertos denominados en moneda extranjera que, con el exclusivo fin de atender solicitudes de rescate, deban realizar alguna de las operaciones a las que hace referencia el artículo 6 ter, subsistiendo la obligación de comunicar sin antelación tales operaciones a la CNV.

(c) Para concertar ventas en el país de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) con liquidación en moneda extranjera, emitidos por el Banco Central de la República Argentina en el marco de la Comunicación "A" 7918, sus modificatorias y/o concordantes, previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; debiendo los Agentes constatar el referido límite en forma previa a dar curso a las citadas operaciones de venta.

Carga Tributaria

Generalidades

La siguiente descripción se basa en las leyes tributarias de Argentina en vigencia a la fecha de este Prospecto y está sujeta a cualquier modificación legislativa que pudiera aplicarse en el futuro. Las consideraciones que siguen no importan un consejo u opinión legal respecto de las transacciones que puedan realizar los suscriptores de las Obligaciones Negociables, sino una breve descripción de ciertos aspectos del sistema impositivo argentino vinculado con la emisión de obligaciones negociables y la disposición de acciones.

Se recomienda a los interesados consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta y en la conversión de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas en esta descripción, en especial las que puedan tener relación con reformas tributarias que se establezcan a futuro o que se encuentren en discusión parlamentaria a la fecha de la emisión de las Obligaciones Negociables y que puedan generar un impacto a futuro, como así también con las leyes tributarias de su país de residencia.

La Argentina tiene celebrados aproximadamente una veintena de tratados impositivos con diversos países a fin de evitar la duplicación de impuestos sobre la renta y el patrimonio. En caso de que, algún inversor resida en uno de los países con convenio, sus normas serán aplicables antes que la normativa local argentina, excepto que esta última ofrezca tratamiento más favorable que el previsto convencionalmente.

No obstante que la descripción que sigue se ampara en una interpretación razonable de las normas vigentes, no puede asegurarse que las autoridades de aplicación o los tribunales concuerden con todos y cada uno de los comentarios aquí efectuados. Los compradores potenciales de las Obligaciones Negociables deben consultar a sus asesores impositivos en lo que respecta a las consecuencias impositivas aplicables de acuerdo con sus situaciones particulares derivadas de la adquisición, tenencia y disposición de las Obligaciones Negociables.

<u>Impuesto a las ganancias</u>

a) Entidades Argentinas

Ejercicios o años fiscales iniciados a partir del 01/01/2021, inclusive.

En virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 27.630, para los ejercicios fiscales o años fiscales que se inicien a partir del 1° de enero de 2021, inclusive, las tasas de imposición del impuesto a las ganancias para las Entidades Argentinas serán las siguientes:

Ganancia Neta Imponible Acumulada		**Pagarán $**	**Más el %**	**Sobre el excedente de $**
Más de $	**A $**			
0,00	14.301.209,21	0,00	25%	0,00
14.301.209,21	143.012.092,08	3.575.302,30	30%	14.301.209,21
143.012.092,08	En adelante	42.188.567,16	35%	143.012.092,08

Escala aplicable a los ejercicios iniciados desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023

Ganancia Neta Imponible Acumulada		Pagarán $	Más el %	**Sobre el excedente de $**
Más de $	**A $**			
0,00	34.703.523,08	0,00	25%	0,00
34.703.523,08	347.035.203,79	8.675.880,77	30%	34.703.523,08
347.035.230,79	En adelante	102.375.393,08	35%	347.035.230,79

Escala aplicable a los ejercicios iniciados desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024.

Los citados montos se actualizarán anualmente, considerando la variación anual del índice del precio al consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), organismo desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Economía, correspondiente al mes de octubre del año anterior al del ajuste, respecto del mismo mes del año anterior. Los montos determinados por aplicación del mecanismo descripto resultarán de aplicación para los ejercicios fiscales que se inicien con posterioridad a cada actualización.

Dividendos y utilidades asimilables. Ejercicios fiscales iniciados a partir del 01/01/2021.

Por su parte, incorporado por la Ley 27.430 de reforma tributaria y tras las modificaciones introducidas por la Ley 27.541 y la Ley 27.630, se grava la ganancia neta de las personas humanas, sucesiones indivisas y Beneficiarios del Exterior (conforme se define en la sección "Carga Tributaria" en el Prospecto) derivada de los dividendos y utilidades distribuidas por las Entidades Argentinas. La alícuota aplicable es del 7%.

Dicho impuesto deberá ser retenido por parte de las entidades pagadoras de los referidos dividendos y utilidades.

Por medio de la Resolución General (AFIP) N°5060 se adecúa la alícuota aplicable al régimen de retención de dividendos y utilidades en el marco de las modificaciones introducidas en el impuesto a las ganancias por la Ley 27.630, entre otras cuestiones.

Vigencia de las tasas del impuesto aplicables para el caso de ganancias de sociedades de capital y Dividendos y utilidades asimilables distribuidas en periodos fiscales anteriores.

Tres (3) períodos fiscales contados a partir del que inicia desde el 01/01/2018, inclusive.

Para los ejercicios fiscales precedentes les será de aplicación para las ganancias de capital obtenidas por las Entidades Argentina la alícuota del 30% mientras que para los dividendos y utilidades asimilables distribuidas por dichas entidades será del 7%, cualquiera sea el período fiscal en el que tales dividendos y utilidades sean puestos a disposición.

Jurisdicciones de baja o nula tributación (artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias)

El artículo 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias define como países de baja o nula tributación aquellos cuya tasa del impuesto es inferior al 60% de la alícuota corporativa argentina. Al reemplazar una tasa única por una escala progresiva, la Ley 27.630 define que, a los fines de determinar este límite, debe considerarse la alícuota más baja de la escala (i.e. 25%).

Incorporación de exención en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

A través de la Ley 27.638, con aplicación a partir del período fiscal 2021 y siguientes, se establece una exención respecto de los intereses o la denominación que tuviere el rendimiento producto de la colocación de capital en los instrumentos emitidos en moneda nacional destinados a fomentar la inversión productiva, que establezca el Poder Ejecutivo Nacional, siempre que así lo disponga la norma que los regule, y en la medida en que no resulten comprendidos en el primer párrafo del artículo 26 inciso h) de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

Por su parte, el Decreto 621/2021 brinda una definición respecto de aquellos instrumentos en moneda nacional comprendidos en el segundo párrafo del inciso h) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, incorporando un artículo a continuación del artículo 80 del decreto reglamentario de la Ley de Impuesto a las ganancias.

b) Personas humanas residentes en Argentina y sucesiones indivisas radicadas en Argentina.

Para el caso de las personas humanas y sucesiones indivisas residentes, las ganancias de fuente argentina que se obtengan de intereses de las obligaciones negociables y de resultados provenientes de operaciones de compraventa, cambio, permuta o disposición, se encontrarán exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 y 34 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva y del inciso h) y u) del artículo 26 de la Ley N° 20.628 del Impuesto a las Ganancias, texto ordenado según el Decreto 824/2019 (la "**Ley de Impuesto a las Ganancias**").

De acuerdo al último párrafo del inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la exención respecto de los valores alcanzados por el artículo 98 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, se aplicará en la medida que dichos valores coticen en bolsas o mercados autorizados por la CNV.

Asimismo, cabe mencionar que la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva reestableció la vigencia de los incisos 3 y 4 del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, que habían sido derogados por el artículo 81 de la Reforma Tributaria. En virtud de dichos incisos del artículo 36 bis de la Ley de Obligaciones Negociables, estarán exentos de impuesto a las ganancias los resultados provenientes de la compraventa, cambio, permuta, conversión y disposición de las obligaciones negociables, así como los intereses, actualizaciones y ajustes de capital originados en las obligaciones negociables. De conformidad con el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables la exención dependerá del cumplimiento de las siguientes condiciones (las "**Condiciones del Artículo 36**"):

(a) que las Obligaciones Negociables sean colocadas por oferta pública autorizada por la CNV en cumplimiento de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV;

(b) que los fondos obtenidos mediante la colocación de las Obligaciones Negociables sean aplicados a uno o más de los siguientes destinos (i) inversiones en activos físicos y

bienes de capital situados en Argentina, (ii) integración de capital de trabajo a ser utilizado en Argentina, (iii) refinanciación de pasivos, (iv) adquisición de fondos de comercio situados en Argentina, (v) integración de aportes de capital en sociedades controladas o vinculadas a la Compañía, y/o (vi) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; y

(c) la Compañía acredite ante la CNV, en el tiempo, forma y condiciones determinadas por ésta, que los fondos obtenidos fueron invertidos de acuerdo al plan aprobado.

Si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36 con posterioridad a la emisión, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la Emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables deberían recibir el monto total de intereses correspondientes a dichos títulos como si no se hubiesen gravado con ningún impuesto. La Emisora realizará lo posible por cumplir con las Condiciones del Artículo 36. La AFIP reglamentó mediante la Resolución General Nº 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la Emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con la Resolución General (AFIP) N° 4.298/2018, a partir del 1 de enero de 2019, los agentes de liquidación y compensación registrados en la CNV y las sociedades depositarias de fondos comunes de inversión deberán actuar como agentes de información respecto de las compras y ventas de títulos valores públicos o privados negociados en Argentina.

Asimismo, por medio de la Resolución General (AFIP) N° 4.395/2019, y con el objetivo de ayudar a cumplir con el impuesto cedular que aplica sobre los ingresos por transacciones financieras, la AFIP puso a disposición en su sitio web, a través del servicio "Nuestra Parte", accesible con contraseña fiscal (Clave Fiscal), la información que AFIP tiene sobre el contribuyente respecto a los depósitos a plazo y transacciones realizadas con bonos públicos, pagarés, cuotas de fondos de inversión, certificados de deuda de fideicomisos financieros o contratos similares, bonos y otros valores, para cada ejercicio.

c) Beneficiarios del Exterior

Los intereses y las ganancias de capital obtenidas de la compraventa, cambio, permuta o disposición de Obligaciones Negociables que obtienen los beneficiarios del exterior (comprendidos en el Título V de la Ley de Impuesto a las Ganancias, que se refiere a personas humanas, sucesiones indivisas o personas jurídicas residentes en el extranjero que obtengan una renta de fuente argentina) ("**Beneficiarios del Exterior**"), se encuentran exentos del impuesto a las ganancias en virtud de lo dispuesto por el inciso u) del artículo 26 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, en la medida en que: (i) las obligaciones negociables sean emitidas de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables (de acuerdo a las Condiciones del Artículo 36); y (ii) siempre que tales beneficiarios no residan en jurisdicciones no cooperantes o los fondos invertidos no provengan de jurisdicciones no cooperantes (como se explicará más adelante).

Si la Compañía no cumple con las Condiciones del Artículo 36, el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que decaen los beneficios resultantes del tratamiento impositivo previsto en esa ley y, por ende, la Emisora debería tributar, en concepto de impuesto a las ganancias, la tasa máxima prevista en el artículo 94 de la Ley de Impuesto a las Ganancias sobre el total de la renta devengada a favor de los inversores. En este caso, los tenedores de Obligaciones Negociables deberían recibir el monto total de intereses correspondientes a dichos títulos como si no se hubiesen gravado con ningún impuesto. La Emisora realizará lo posible por cumplir con las Condiciones del Artículo 36. La AFIP

reglamentó mediante la Resolución General Nº 1516/2003, modificada por la Resolución General N° 1578/2003, el mecanismo de ingreso del Impuesto a las Ganancias por parte de la Emisora en el supuesto en que se entienda incumplido alguno de los requisitos del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Si los Beneficiarios del Exterior residen en y/o los fondos invertidos provienen de "jurisdicciones no cooperantes" (conforme la definición abajo), los intereses y las ganancias derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables, estarán siempre sujetos a retención de impuesto a las ganancias, no siendo relevante si se cumplen o no las Condiciones del Artículo 36.

Si el interés no estuviera exento, porque el inversor reside y/o los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante", la tasa efectiva de retención sería: (i) 15,05% si el Beneficiario del Exterior es una entidad bancaria o financiera, bajo supervisión del respectivo banco central u organismo equivalente en su jurisdicción, radicada en jurisdicciones no consideradas "de nula o baja tributación" (definidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria inferior al 15%) o en jurisdicciones que hayan suscripto con la República Argentina convenios de intercambio de información y además que por, aplicación de sus normas internas no pueda alegarse secreto bancario, bursátil o de otro tipo, ante el pedido de información del respectivo fisco; o (ii) 35% en el resto de los casos.

Las ganancias de capital obtenidas por un inversor que reside y/o que los fondos invertidos provienen de una "jurisdicción no cooperante" por la enajenación de las Obligaciones Negociables, la tasa del impuesto a las ganancias aplicable será del 35% sobre la presunción de ganancia neta sujeta a impuesto prevista en el artículo 104 de la Ley de Impuesto a las Ganancias.

De acuerdo con la Resolución General (AFIP) Nº 4.227/2018, en caso que la exención no aplicara, el sujeto pagador argentino deberá actuar como agente de retención sobre los intereses, mientras que en el caso de las ganancias de capital derivadas de la enajenación de las Obligaciones Negociables, cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea un sujeto residente en Argentina, este último deberá actuar como agente de retención e ingresar el impuesto. En cambio, cuando la titularidad de las Obligaciones Negociables corresponda a un sujeto del exterior y el adquirente sea también una persona humana o entidad del exterior, el ingreso del impuesto estará a cargo de los Beneficiarios del Exterior a través de su representante legal domiciliado en Argentina. En los casos en que las operaciones se efectúen entre Beneficiarios del Exterior y el enajenante no posea un representante legal domiciliado en Argentina, el impuesto deberá ser ingresado directamente por el sujeto enajenante.

La Ley de Impuesto a las Ganancias define por "jurisdicciones no cooperantes" aquellos países o jurisdicciones que no tengan vigente con la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula amplia de intercambio de información. Asimismo, se considerarán como no cooperantes aquellos países que teniendo firmado un acuerdo no cumplan efectivamente con el intercambio de información. Cabe resaltar que el Poder Ejecutivo elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/2019. Este listado podría ser modificado, en atención a la experiencia en cooperación fiscal internacional, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultar con sus asesores.

Cuando los tenedores de las Obligaciones Negociables sean Beneficiarios del Exterior, no regirá lo dispuesto en los artículos 28 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y 106 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario que subordinan la aplicación de exenciones o desgravaciones totales o parciales del impuesto a las ganancias a que ello no resulte en una transferencia de ingresos a fiscos extranjeros cuando afecte acuerdos internacionales suscriptos por la Nación en materia de doble imposición.

Por último, con fecha 30 de diciembre de 2021, la CNV publicó la Resolución General 917/2021, reglamentando el Decreto 621/2021 de fecha 16 de septiembre de 2021 y estableciendo los requisitos que deberán cumplimentar los instrumentos financieros que se liquiden en moneda nacional para gozar de las exenciones previstas en la Ley 27.638, la cual tiene por objeto promover integralmente el ahorro en pesos y eliminar la discriminación tributaria que tenían ciertos instrumentos financieros. Se implementa un régimen de información estableciendo quienes son los sujetos obligados a cumplimentarlo, así como la forma y el plazo en que deberá ser remitida la información, con el objeto de que sean identificables para el inversor aquellos instrumentos que cumplen con los requisitos para gozar de las exenciones establecidas en la Ley 27.638 y de poner a disposición de la AFIP aquella información que dicha Administración Federal requiere en el cumplimiento de sus competencias.

En la medida que así lo exija la normativa aplicable, para aquellas futuras emisiones a realizarse bajo el presente Programa, la Emisora manifestará si las mismas cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 621/2021.

Adicionalmente, se recomienda a los potenciales inversores consultar a sus propios asesores impositivos acerca de las consecuencias de participar en la oferta de las Obligaciones Negociables teniendo en cuenta situaciones particulares no previstas por el presente Prospecto, en especial las que puedan tener relación con las leyes tributarias de su país de residencia.

Por medio de la Ley N° 27.702, publicada en el Boletín Oficial con fecha 30/11/2022, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2027, la vigencia del Impuesto a las Ganancias, del Impuesto sobre los Bienes Personales y del Impuesto a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias.

Impuesto sobre los bienes personales

Las personas humanas residentes en Argentina (de conformidad con el artículo 116 de la Ley del Impuesto a las Ganancias) y en el extranjero, y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina y en el extranjero, deben incluir los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, a fin de determinar su responsabilidad fiscal correspondiente al impuesto sobre los bienes personales (el "**Impuesto sobre los Bienes Personales**" o "**IBP**").

En el caso de personas humanas y sucesiones indivisas residentes en Argentina, el IBP grava ciertos activos ubicados en el país (incluyendo las Obligaciones Negociables) y en el exterior, existentes al 31 de diciembre de cada año.

Por medio de la Ley N° 27.667 y el Decreto N° 912/2021, ambos publicados en el Boletín Oficial del 31/12/2021, se introducen modificaciones en el mínimo no imponible y en las escalas progresivas del impuesto con vigencia a partir del período fiscal 2021 y siguientes.

De acuerdo a las modificaciones introducidas, en el período fiscal 2022 no estarán alcanzados por el impuesto los bienes gravados pertenecientes a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina, cuando el valor de sus bienes en conjunto, resulten iguales o inferiores a $ 11.282.141,08.

La nueva escala del IBP aplicable a las personas humanas residentes en Argentina y las sucesiones indivisas radicadas en Argentina para los períodos fiscales iniciados en 2023 y siguientes se calculará sobre el excedente del valor de los bienes gravados existentes al 31 de diciembre de cada año tal como se describe a continuación:

Valor total de los bienes que exceda el mínimo no imponible		**Monto fijo de impuesto**	**Más el %**	**Sobre el excedente de $**
Más de $	**A $**			

0	13.688.704,14 (inclusive)	0	0,50%	0
13.688.704,14	29.658.858,98 (inclusive)	68.443,51	0,75%	13.688.704,14
29.658.858,98	82.132.224,86 (inclusive)	188.219,68	1,00%	29.658.858,98
82.132.224,86	456.290.138,07 (inclusive)	7102.953,35	1,25%	82.132.224,86
456.290.138,07	1.368.870.414,25 (inclusive)	5.389.927,27	1,50%	456.290.138,07
1.368.870.414,25	En adelante	19.078.631,41	1,75%	1.368.870.414,25

Por su parte, para los bienes situados en el exterior se establece un incremento de alícuota según la escala del cuadro anterior:

Valor total de los bienes del país y del exterior		**Pagarán el %**
Más de $	**A $**	
0	13.688.704,14 (inclusive)	0,70%
13.688.704,14	29.658.858,98 (inclusive)	1,20%
29.658.858,98	82.132.224,86 (inclusive)	1,80%
82.132.224,86	En adelante	2,25%

Dicho incremento de alícuota para bienes situados en el exterior no resultará aplicable en caso de producirse la repatriación de activos financieros que representen (i) no menos del 5% del valor del total de bienes situados en el exterior; (ii) cuando dicha repatriación se hubiera efectuado hasta el 31 de marzo del año inmediato siguiente al año fiscal de liquidación, y (iii) en la medida que se cumplan ciertas condiciones de permanencia de acuerdo a lo dispuesto por la reglamentación.

A partir del período fiscal 2023 y siguientes, el monto del mínimo no imponible y de las escalas prevista en los cuadros precedentes para bienes del país y bienes del exterior, se ajustarán anualmente por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC) que suministre el Instituto de Estadística y Censos, operada entre los meses de octubre del año anterior al período fiscal de que se trata y octubre del período fiscal del ajuste.

Los sujetos del IBP podrán computar como pago a cuenta las sumas efectivamente pagadas en el exterior por gravámenes similares al presente que consideren como base imponible el patrimonio o los bienes en forma global. Dicho crédito sólo podrá computarse hasta el incremento de la obligación fiscal originado por la incorporación de los bienes situados con carácter permanente en el exterior, computándose en primer término contra el impuesto que resulte de aplicar la escala sobre el valor total de los bienes, y el remanente no computado podrá ser utilizado contra el gravamen determinado por aplicación de las alícuotas previstas para los bienes situados en el exterior.

El IBP se aplica sobre el valor de mercado de los títulos valores cuando estos cotizan al 31 de diciembre de cada año calendario, o los costos de adquisición más intereses devengados en el caso de títulos valores sin oferta pública.

Si bien los títulos, tales como las Obligaciones Negociables, de propiedad de personas humanas residentes o sucesiones indivisas radicadas fuera de Argentina respecto de los cuales no exista un responsable sustituto en Argentina (el Artículo 26 de la Ley de IBP lo define como un sujeto residente en Argentina que tenga la tenencia, disposición, custodio o depósito) estarían técnicamente sujetos al IBP de acuerdo con las disposiciones del Decreto N° 127/96, no se ha establecido ningún procedimiento para la recaudación de dicho impuesto en relación con tales títulos. Conforme al párrafo tercero del Artículo 26 de la Ley de IBP el sistema de responsable sustituto no se aplica a las Obligaciones Negociables.

La ley del IBP presume en algunos casos, sin admitir prueba en contrario, que las obligaciones negociables emitidas bajo la Ley de Obligaciones Negociables pertenecen a personas humanas o sucesiones indivisas del país y por lo tanto sujetas al IBP. Por ejemplo, cuando el titular directo de las Obligaciones Negociables corresponda a determinadas sociedades, empresas, establecimientos permanentes, patrimonios de afectación o explotaciones, (i) domiciliados o en su caso radicados o ubicados en el exterior, en países que no apliquen regímenes de nominatividad de títulos valores privados; y (ii) que en virtud de su naturaleza jurídica o sus estatutos (a) su actividad principal consista en la realización de inversiones fuera de su país de constitución y/o (b) no puedan realizar ciertas actividades en su propio país o realizar ciertas inversiones permitidas conforme a las leyes de dicho país (específicamente; sociedades off-shore que no sean compañías de seguro, fondos abiertos de inversión, fondos de pensión o entidades bancarias o financieras cuyas casas matrices estén constituidas o radicadas en países en los que sus bancos centrales u organismos equivalentes hayan adoptado los estándares internacionales de supervisión bancaria establecidos por el Comité de Bancos de Basilea) se considerarán propiedad de personas físicas residentes en la Argentina o sucesiones indivisas radicadas en el país; por lo tanto, sin perjuicio de lo que se menciona en los dos párrafos siguientes, tales títulos estarán sujetos al IBP.

En dichos casos la ley impone al emisor privado argentino (que actúa como obligado sustituto del pago del impuesto, el "**Obligado Sustituto**") la obligación de pagar el IBP. El Decreto N° 127/96 así como la Resolución General (AFIP) N° 2151/2006, establecen que el Obligado Sustituto y, por tanto, el obligado al ingreso del impuesto, a través de un pago único y definitivo, será la entidad emisora de dichos títulos. El IBP también autoriza al Obligado Sustituto a recobrar el monto pagado, sin limitación, mediante una retención o la ejecución de los bienes que originaron dicho pago.

La presunción legal precedente no se aplica a las siguientes personas jurídicas extranjeras que posean la titularidad directa de dichos bienes: (i) compañías de seguros; (ii) fondos de inversión abiertos; (iii) fondos de pensión; y (iv) bancos o instituciones financieras cuya casa matriz se encuentre ubicada en un país cuyo Banco Central o autoridad equivalente haya adoptado los estándares internacionales de supervisión establecidos por el Comité de Basilea.

Sin perjuicio de lo precedente, el Decreto N° 988/2003, establece que dicha presunción legal no resultará aplicable a acciones y títulos de deudas privados cuya oferta pública haya sido autorizada por la CNV y que se negocien en mercados de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, como es el caso de las Obligaciones Negociables. A fin de garantizar que esta presunción legal no se aplicará y, por lo tanto, que el emisor privado argentino no deberá actuar como Obligado Sustituto, la Sociedad deberá mantener en sus registros una copia debidamente certificada de la resolución de la CNV en la que se autoriza la oferta pública de las acciones o títulos de deuda privados y evidencia que acredite que dicho certificado o autorización estaba en vigencia el 31 de diciembre del año en que se originó la obligación tributaria según lo exige la Resolución General (AFIP) N° 2.151/2006. En caso de que, el Estado Nacional considere que no se cuenta con la documentación que acredita la autorización de la CNV y su

negociación en mercados de valores ubicadas en Argentina o en el exterior, la Sociedad será responsable del ingreso del IBP.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 26.452, los fiduciarios de los fideicomisos no financieros tienen la obligación de considerar el valor de los bienes integrantes del fondo (incluidas las Obligaciones Negociables) a los fines de ingresar el IBP correspondiente.

La Ley N° 27.638 publicada el 04 de agosto de 2021 en el Boletín Oficial, y reglamentada por el Decreto 621/2021 publicado el 23 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial, establece con vigencia a partir del período fiscal 2021 y siguientes, una exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales para aquellas obligaciones negociables emitidas en moneda nacional que cumplan con los requisitos del artículo 36 de la Ley 23.576 y sus modificatorias. Asimismo se exime a las cuotapartes de fondos comunes de inversión comprendidos en el artículo 1º de la ley 24.083 y sus modificatorias, y los certificados de participación y valores representativos de deuda fiduciaria de fideicomisos financieros constituidos en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, que hubiesen sido colocados por oferta pública con autorización de la Comisión Nacional de Valores, y cuyo activo subyacente principal esté integrado en al menos un 75% con inversiones en las mencionadas obligaciones negociables emitidas en moneda nacional.

Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria ("Impuesto PAIS")

La Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva, creó un impuesto del 30% con carácter de emergencia y por un plazo de cinco períodos fiscales, aplicable sobre la compra directa o indirecta de divisas y otras operaciones cambiarias realizadas por personas humanas y personas jurídicas residentes en Argentina. Asimismo, conforme el Decreto 377/2023, se incluyeron como operaciones gravadas por el Impuesto PAIS, sujetas a alícuotas diferenciadas, a (i) la adquisición en el exterior, o en el país cuando sean prestados por no residentes, de servicios de telecomunicaciones, financieros, informáticos, entre otros; (ii) la adquisición en el exterior, o en el país cuando sean prestados por no residentes, de servicios de fletes y otros servicios de transportes; y (iii) la importación de mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Sur, salvo determinadas excepciones.

Además, la Resolución General (AFIP) Nº 4815/2020, conforme fuera enmendada, estableció respecto de las operaciones sujetas al Impuesto PAIS y para los contribuyentes definidos en el Artículo 36 de la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva que califican como residentes argentinos, en los términos del Artículo 116 y siguientes de la LIG un régimen de percepción respecto de las operaciones alcanzadas por el Impuesto PAIS destinado a adelantar el ingreso de las obligaciones correspondientes al Impuesto a las Ganancias o Bienes Personales, según corresponda..

Dicha percepción tendrá el carácter de pago a cuenta y será computable en la declaración jurada anual del impuesto a las ganancias o, en su caso, en la declaración anual del impuesto sobre los bienes personales, correspondiente al período fiscal en el cual fueron practicadas.

A través del Decreto PEN 29/2023 y las Resoluciones Generales (RG) de AFIP 5463 /2023 y la 5464/2023, se han modificado las alícuotas respecto a la percepción establecida por la Resolución General (AFIP) Nº 4815/2020, estableciendo una percepción única a una alícuota del 30% sobre determinadas operaciones sujetas al impuesto PAIS.

Asimismo, el Decreto 29/2023 modificó la alícuota aplicable a la compra de divisas para pagos de operaciones de adquisición en el exterior de los servicios de fletes y otros servicios de transporte por operaciones de importación o exportación de bienes, o su adquisición en el país cuando sean prestados por no residentes, identificados con el Código del Régimen Informativo Contable Mensual para Operaciones de Cambio BCRA S04, S30 y S31, que ahora serán alcanzadas con una alícuota del 17,5% sobre el precio, neto de impuestos y tasas (antes alícuota del 7.5%).

En segundo término, la misma norma modificó la alícuota al 17.5% (antes del 7.5%) aplicable sobre el monto total de la operatoria por la que se compren billetes y divisas en moneda extranjera, sin considerar, de corresponder, el importe de los servicios que resulten alcanzados por el gravamen , para el pago de la importación de las mercaderías comprendidas en la Nomenclatura Común del Mercosur (N.C.M.), a excepción de: 1) las posiciones arancelarias mencionadas en el primer párrafo del inc. b) del art. 13 bis del Decreto 13/2019, o de las posiciones 2710.12.59, 2710.19.21, 2710.19.29, 2710.19.31, 2710.19.32, 2713.20.00, 3811.21.10, 3811.21.50, y 3811.90.90; 2) los insumos y bienes intermedios vinculados en forma directa a productos de la canasta básica alimentaria conforme lo establezca el Ministerio de Economía y la AFIP; y 3) otros bienes vinculados a la generación de energía, en los términos que establezca la Secretaria de Energía.

Las operaciones relacionadas con la importación de bienes considerados suntuarios se encuentran gravadas a una alícuota del 30% y se les aplica la percepción del 30%.

Por su parte, la adquisición en el exterior, o en el país cuando sean prestados por no residentes, de servicios empresariales, de telecomunicaciones, financieros, informáticos, entre otros, se encuentra alcanzada a una alícuota del 25%.

Por último, los servicios calificados como "servicios digitales" de acuerdo a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se encuentran gravados a una alícuota del 8%, y se aplica la percepción del 30%.

Los potenciales inversores de las Obligaciones Negociables deberán consultar a sus propios asesores impositivos acerca de los efectos del mencionado impuesto de acuerdo con sus circunstancias particulares.

Impuesto al valor agregado

En tanto se cumplan las Condiciones del Artículo 36, las operaciones financieras y operaciones relacionadas con la emisión, suscripción, colocación, compra, transferencia, amortización, pago de capital y/o intereses o rescate de las Obligaciones Negociables estarán exentas de cualquier impuesto al valor agregado en Argentina. Según lo previsto en el Artículo 38 de la Ley de Obligaciones Negociables, si la emisora no cumpliera las Condiciones del Artículo 36, ésta será responsable por el pago de cualquiera de los impuestos resultantes.

De conformidad con el Decreto N° 280/97, la Ley N° 23.349 y sus modificaciones (la "**Ley de Impuesto al Valor Agregado**"), la transferencia de las Obligaciones Negociables se encuentra exenta (art. 7 inciso b) del impuesto al valor agregado aun cuando no se reúnan las Condiciones del Artículo 36.

Impuestos a los Débitos y Créditos en cuentas bancarias

La Ley N° 25.413 (B.O. del 26 de marzo de 2001), con sus enmiendas y reglamentaciones, establece, con ciertas excepciones, un impuesto que grava los débitos y créditos que se efectúen en cuentas corrientes bancarias mantenidas en entidades financieras radicadas en Argentina, sobre operatorias efectuadas por las mencionadas entidades en las que sus ordenantes o beneficiarios no utilicen las mencionadas cuentas y sobre los movimientos de fondos propios o de terceros, aun en efectivo, que se efectúen por fuera de las referidas instituciones financieras, y con los alcances que surgen de la Ley N° 25.413 y las normas que la reglamentan. La Resolución General (AFIP) N° 2.111/06 establece que el movimiento de fondos propios o de terceros, en el ejercicio de actividades económicas, son aquellos que se efectúan a través de un sistema organizado de pagos reemplazando el uso de las cuentas bancarias alcanzadas por el gravamen.

La alícuota general es del 0,6% por cada débito y crédito, sin embargo, en algunos casos particulares la alícuota se incrementa a 1,2% y también son de aplicación alícuotas reducidas del 0,5%, 0,25%, 0,1%, 0,075% y 0,05%.

Existen ciertas excepciones a la aplicación del tributo, entre ellas, se encuentran exentos del impuesto los movimientos registrados en las cuentas corrientes especiales (Comunicación "A" 3250 del BCRA) cuando las mismas estén abiertas a nombre de personas jurídicas del exterior y en tanto se utilicen exclusivamente para la realización de inversiones financieras en el país (véase Artículo 10, inciso (s) del anexo al Decreto 380/2001).

En caso de que los tenedores reciban pagos en cuentas bancarias locales, el mencionado impuesto resultará aplicable. En general, las entidades financieras intervinientes actúan como agentes de percepción y liquidación del gravamen.

Conforme al Decreto N° 534/2004, el 34% del impuesto pagado sobre los créditos a la alícuota del 0,6% y el 17% del impuesto pagado a la alícuota del 1,2% puede utilizarse como crédito contra el Impuesto a las Ganancias y la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El remanente no compensado no podrá ser objeto, bajo ninguna circunstancia, de compensación con otros gravámenes a cargo del contribuyente o de solicitudes de reintegro o transferencia a favor de terceros, pudiendo trasladarse, hasta su agotamiento, a otros períodos fiscales de los citados tributos. El importe computado como crédito de impuesto no podrá ser deducido a los efectos de la determinación del Impuesto a las Ganancias.

Cabe señalar que la Ley N° 27.432 prorrogó este impuesto hasta el 31 de diciembre del 2022, inclusive. A su vez, dicha norma estableció que el Poder Ejecutivo podrá disponer que el porcentaje del impuesto previsto en la Ley N° 25.413 y sus modificaciones que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley (es decir, el 30 de diciembre de 2017) no resulte computable como pago a cuenta del impuesto a las ganancias (66%), se reduzca progresivamente hasta un 20% por año a partir del 1° de enero de 2018, pudiendo establecerse que, en 2022, se pueda acreditar el 100% contra dichos impuestos. Sin embargo, este beneficio todavía no fue reglamentado.

De acuerdo con el Decreto N° 409/2018, vigente para los períodos fiscales iniciados el 1 de enero de 2018, el 33% del impuesto pagado sobre los créditos y débitos gravados con la alícuota del 0,6% podrá computarse como crédito del impuesto a las ganancias, así como también de la contribución especial sobre el capital de las cooperativas. El monto excedente no podrá ser compensado con otros impuestos ni transferido a favor de terceros, solamente podrá ser trasladado hasta su agotamiento, a otros períodos económicos de los citados impuestos.

También resulta computable el 33% sobre las operaciones alcanzadas a una tasa del 1,2%. En caso de que, las operaciones se encuentren alcanzadas a una alícuota menor, el cómputo se reduce al 20%.

La Ley Nº 27.264 y el Decreto N° 1.101 del 17 de octubre de 2016, han establecido que el impuesto sobre los créditos y débitos en cuentas bancarias y otras operatorias, establecido por la ley de N° 25.413 y sus modificaciones, que hubiese sido efectivamente ingresado, podrá ser computado en un 100% como pago a cuenta del impuesto a las ganancias por las empresas que sean consideradas "micro" y "pequeñas" y en un 50% por las industrias manufactureras consideradas "medianas —tramo 1—" en los términos del artículo 1° de la Ley Nº 25.300 y sus normas complementarias. A efectos de usufructuar el beneficio se deberá cumplimentar las previsiones dispuestas en la RG (AFIP) N° 3946/2016.

Es importante destacar que la Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva estableció que la alícuota, para el caso de extracciones en efectivo de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 25.413 y sus modificatorias, será del doble, salvo que los titulares sean personas humanas o personas jurídicas que revistieran la calidad de Micro y Pequeñas Empresas en los términos del artículo 2 de la Ley N° 24.467, sus modificatorias y demás normas complementarias.

En virtud del Decreto 796/2021 se incorporan varias modificaciones a la reglamentación del impuesto sobre los créditos y débitos bancarios (Decreto N° 380/2001), entre las cuales, destacamos que se dispone que las exenciones del impuesto no resultarán aplicables cuando los movimientos de fondos

estén vinculados a la compra, venta, permuta, intermediación y/o cualquier otra operación sobre criptoactivos, criptomonedas, monedas digitales, o instrumentos similares.

Impuesto de Sellos

Conforme la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos (la "**Ley de Coparticipación**"), las provincias pueden establecer un impuesto de sellos que "recaerá sobre actos, contratos y operaciones de carácter oneroso instrumentados, sobre contratos a título oneroso formalizados por correspondencia, y sobre operaciones monetarias que representen entregas o recepciones de dinero que devenguen intereses efectuadas por entidades financieras regidas por la Ley N° 21.526".

La Ley de Coparticipación establece que se deberá entender por instrumento, toda escritura, papel o documento del que surja el perfeccionamiento de los actos, contratos y operaciones mencionadas en la ley, de manera que revista los caracteres exteriores de un título jurídico por el cual pueda ser exigido el cumplimiento de las obligaciones sin necesidad de otro documento y con prescindencia de los actos que efectivamente realicen los contribuyentes.

El artículo 35 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en el ámbito nacional están exentos los actos, contratos y operaciones, incluyendo las entregas o recepciones de dinero, relacionadas a la emisión, suscripción, colocación y transferencias de las obligaciones negociables (tales como las Obligaciones Negociables).

Los potenciales inversores deberán considerar la posible incidencia de este impuesto considerando las disposiciones de la legislación provincial aplicable a su jurisdicción de residencia y actividad económica. Al respecto, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Provincia de Buenos Aires disponen:

- Conforme el Código Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires están exentos del pago de este gravamen los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conforme el régimen de la Ley de Obligaciones Negociables. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables indicadas anteriormente, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.El Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires establece que están exentos del pago de este gravamen los actos, contratos y operaciones, incluyendo entregas o recepciones de dinero, relacionados con la emisión, suscripción, colocación y transferencia de obligaciones negociables, emitidas conformes el régimen de las Leyes N° 23.576 y N° 23.962 y sus modificatorias. Esta exención comprenderá a los aumentos de capital que se realicen para la emisión de acciones a entregar, por conversión de las obligaciones negociables indicadas anteriormente, como así también, a la constitución de todo tipo de garantías personales o reales a favor de inversores o terceros que garanticen la emisión sean anteriores, simultáneos o posteriores a la misma.

Las citadas exenciones, quedarán sin efecto, si en un plazo de noventa (90) días corridos no se solicita la autorización para la oferta pública de dichos títulos valores ante la Comisión Nacional de Valores y/o si la colocación de los mismos no se realiza en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos a partir de ser concedida la autorización solicitada.

De acuerdo con el denominado "Pacto Fiscal", las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumieron el compromiso de establecer alícuotas máximas en el impuesto de sellos de acuerdo con el siguiente esquema: 0,75% a partir del 1 de enero de 2020; 0,50% a partir del 1 de enero de 2021; y 0,25% a partir del 1 de enero de 2022. Asimismo, acordaron eliminar el impuesto de sellos a partir del año 2023. No obstante, lo anterior, el mencionado compromiso fue motivo de sucesivas

postergaciones por parte del Estado Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, primero con efecto hasta el 31 de diciembre de 2020 (mediante la firma del Consenso Fiscal del 17/12/2019) y luego con efecto hasta el 31 de diciembre de 2021 (mediante la firma del Consenso Fiscal del 04/12/ 2020).

Finalmente, el mencionado compromiso de reducción ha quedado sin efecto, cuando el 27 de diciembre de 2021, el Estado Nacional y las provincias argentinas, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron un nuevo Consenso Fiscal, donde se abordaron, entre otros temas, la aplicación de alícuotas máximas para el impuesto sobre los ingresos brutos, el aumento de las alícuotas del impuesto de sellos, y el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como "impuesto a la herencia".

Impuesto sobre los Ingresos Brutos

El impuesto sobre los ingresos brutos es un gravamen local que se aplica por las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se calcula sobre la base de los ingresos brutos de los contribuyentes que desarrollan sus actividades regularmente en dichas jurisdicciones.

Aquellos inversores que realicen actividades en forma habitual o que se presuma que desarrollan dichas actividades en cualquier jurisdicción en la cual obtengan sus ingresos por intereses originados en la tenencia de Obligaciones Negociables, o por su venta o transferencia, podrían resultar gravados con este impuesto a tasas que varían de acuerdo con la legislación específica de cada Provincia Argentina salvo que proceda la aplicación de alguna exención.

Existe un sistema de Recaudación y Control de Acreditaciones Bancarias ("**SIRCREB**") que permite el cumplimiento de los regímenes de recaudación del Impuesto a los Ingresos Brutos, aplicable sobre las sumas acreditadas en las cuentas mantenidas en entidades bancarias de Argentina cualquiera sea su especie y/o naturaleza. Los regímenes varían de acuerdo con las leyes específicas de cada provincia argentina, por lo que debe llevarse un análisis teniendo en consideración la legislación provincial en cada caso en particular.

Algunas jurisdicciones adhieren al sistema SIRCREB para todos sus contribuyentes, ya sean locales o bajo el Convenio Multilateral (Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires). Por el contrario, otras jurisdicciones están exclusivamente adheridas al Convenio Multilateral para sus contribuyentes. Estos regímenes se aplican, en general, a aquellos contribuyentes que se encuentran en el padrón que provee mensualmente la Dirección General de Rentas. Las alícuotas generales aplicables varían aproximadamente entre el 0,01% y 5%, ello de acuerdo con ciertos grupos, parámetros y categorías de contribuyentes.

Existen jurisdicciones (como por ejemplo Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la Provincia de Buenos Aires) que establecen exenciones en sus Códigos Fiscales para los ingresos vinculados a obligaciones negociables, en la medida en que las mismas se hayan emitido en cumplimiento de la Ley de Obligaciones Negociables y se encuentren a su vez exentas en el impuesto a las ganancias.

Las provincias de Córdoba y Tucumán han creado regímenes de retención con respecto a los fondos procedentes de la colocación de capital (incluidos los intereses y/o rendimientos de obligaciones negociables) aplicables a personas jurídicas sujetas al impuesto sobre los ingresos brutos.

Se destaca que, el 17 de diciembre de 2019, el Estado Nacional, las provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suspendieron hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación del denominado "Pacto Fiscal". El 4 de diciembre de 2020, se volvió a postergar la suspensión hasta el 31 de diciembre de 2021. Por medio de este pacto, los firmantes habían asumido el compromiso de reducir las alícuotas del impuesto sobre los Ingresos Brutos en la medida en que hayan aprobado el compromiso asumido a través de sus poderes legislativos y a partir de la fecha del mismo.

El 27 de diciembre de 2021, el Estado Nacional y las provincias argentinas, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron un nuevo Consenso Fiscal, donde se abordaron, entre otros temas, la aplicación de alícuotas máximas para el impuesto sobre los ingresos brutos, el aumento de las alícuotas del impuesto de sellos, y el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como "impuesto a la herencia".

Considerando la autonomía de cada jurisdicción provincial, los potenciales inversores deberán consultar a sus propios asesores impositivos acerca del alcance y los efectos del impuesto a los ingresos brutos, los regímenes de acreditaciones bancarias específicas y el régimen SIRCREB en función de las jurisdicciones locales involucradas.

Tasa de Justicia

En el caso que se haga necesario instituir procedimientos de ejecución con relación a las Obligaciones Negociables en la Argentina, se aplicará una tasa de justicia del orden del 3% sobre el monto de cualquier reclamo iniciado ante los tribunales federales argentinos o ante los tribunales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ciertos impuestos judiciales y de otra índole podrían imponerse sobre el monto de cualquier reclamación presentada ante los tribunales de la provincia correspondiente.

Impuesto a la Trasmisión Gratuita de Bienes

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se grava con impuestos a la transmisión gratuita de bienes a herederos, donantes, legatarios o donatarios. Otras provincias han sancionado un impuesto a la transmisión gratuita de bienes (en adelante, el "**ITGB**"), como la Provincia de Buenos Aires, con vigencia a partir de 2010, cuyas características básicas son las siguientes:

- El ITGB alcanza al enriquecimiento que se obtenga en virtud de toda transmisión a título gratuito, incluyendo herencias, legados, donaciones, anticipos de herencia y cualquier otro hecho que implique un enriquecimiento patrimonial a título gratuito.
- Son contribuyentes del ITGB las personas humanas y las personas jurídicas beneficiarias de una transmisión gratuita de bienes.
- Para los contribuyentes domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae sobre el monto total del enriquecimiento gratuito, tanto por los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires como fuera de ella. En cambio, para los sujetos domiciliados fuera de la Provincia de Buenos Aires, el ITGB recae únicamente sobre el enriquecimiento gratuito originado por la transmisión de los bienes situados en la Provincia de Buenos Aires.
- Se consideran situados en la Provincia de Buenos Aires, entre otros supuestos, (i) los títulos y las acciones, cuotas o participaciones sociales y otros valores mobiliarios representativos de su capital, emitidos por entes públicos o privados y por sociedades, cuando éstos estuvieren domiciliados en la Provincia de Buenos Aires; (ii) los títulos, acciones y demás valores mobiliarios (como las Obligaciones Negociables) que se encuentren en la Provincia de Buenos Aires al tiempo de la transmisión, emitidos por entes privados o sociedades domiciliados en otra jurisdicción; y (iii) los títulos, acciones y otros valores mobiliarios representativos de capital social o equivalente que al tiempo de la transmisión se hallaren en otra jurisdicción, emitidos por entes o sociedades domiciliados también en otra jurisdicción, en proporción a los bienes de los emisores que se encontraren en la Provincia de Buenos Aires.

En cuanto a las alícuotas, se han previsto alícuotas progresivas del 1,6026% al 9,5131%, y las mismas varían según el grado de parentesco y la base imponible involucrada.

Las transferencias de las Obligaciones Negociables a título gratuito podrían estar alcanzadas por el ITGB en la medida en que la transmisión gratuita sea igual o superior a $ 1.563.448.

El 27 de diciembre de 2021, el Estado Nacional y las provincias argentinas, con excepción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmaron un nuevo Consenso Fiscal, donde se abordaron, entre otros temas, la aplicación de alícuotas máximas para el impuesto sobre los ingresos brutos, el aumento de las alícuotas del impuesto de sellos, y el reconocimiento de la autonomía provincial para legislar un impuesto sobre el aumento de riqueza obtenido por herencias, legados, donaciones y anticipos de herencia, conocido como "impuesto a la herencia".

Considerando la autonomía de cada jurisdicción provincial, los potenciales inversores deberán consultar a sus propios asesores impositivos acerca de la existencia de impuestos a la transmisión gratuita de bienes en las restantes jurisdicciones provinciales, su alcance y sus efectos en particular.

Tratados para evitar la doble imposición

Argentina ha suscriptos tratados para evitar la doble imposición con Alemania, Australia, Bélgica, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Emiratos Árabes Unidos, España, Finlandia, Francia, Italia, México, Noruega, Países Bajos, Qatar, Reino Unido, Rusia, Suecia, Suiza y Uruguay. Asimismo, Argentina ha suscriptos convenios con Austria, China, Turquía, Japón y Luxemburgo, aunque están bajo proceso de ratificación y actualmente no se encuentran en vigor. A su vez, se encuentran en negociación convenios con Colombia e Israel, y enmiendas al convenio vigente con Alemania. Se encuentra pendiente de ratificación la enmienda al acuerdo vigente con Francia.

El 5 de diciembre de 2022, Argentina y Estados Unidos firmaron un acuerdo con el fin de facilitar el intercambio automático de información de cuentas financieras y optimizar la implementación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (FATCA, por sus siglas en inglés). El objetivo de ambos estados es cumplir con los procedimientos de ratificación parlamentaria del mencionado acuerdo, y que el mismo entre en vigor a partir del 1 de enero de 2023.

Fondos provenientes de países no cooperantes a los fines de la transparencia fiscal

Son considerados como países no cooperantes aquellos países o jurisdicciones que no tienen en vigencia con el Gobierno Argentino un tratado para el intercambio de información sobre cuestiones tributarias o para evitar la doble imposición con una cláusula amplia para el intercambio de información. Del mismo modo, esos países que, al tener un acuerdo de este tipo en vigor, no cumplan efectivamente con el intercambio de información deben ser considerados como no cooperadores. Los tratados y acuerdos antes mencionados deben cumplir con los estándares internacionales de transparencia e intercambio de información en materia fiscal a los cuales la República Argentina se ha comprometido.

Además, el artículo 19 de la Ley de Impuesto a las Ganancias establece que el Poder Ejecutivo elaborará una lista actualizada de países considerados como no cooperativos basado en el criterio antes mencionado. Tal como fuera mencionado, el Poder Ejecutivo elaboró un listado de jurisdicciones no cooperantes contenido en el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 862/19. Este listado podría ser modificado, en atención a la experiencia en cooperación fiscal internacional, por lo que se recomienda a los potenciales inversores consultarlo antes de realizar inversiones relacionadas con las Obligaciones Negociables.

Por Resolución (AFIP) 3576/2013, la Administración Federal de Ingresos Públicos, en uso de la facultad que le fuera delegada, resolvió que el listado de países cooperadores (y por descarte los no cooperantes) a los fines de la transparencia fiscal podrá ser consultado en el sitio "web" de este organismo (https://www.afip.gob.ar/jurisdiccionesCooperantes/).

Por otro lado, la Ley de Impuesto a las Ganancias define a las jurisdicciones de baja o nula tributación como aquellos países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales que establezcan una tributación máxima a la renta empresaria, considerando todos los niveles

de gobierno, inferior al sesenta por ciento (60%) de la alícuota mínima contemplada en la escala del primer párrafo del artículo 73 de esta ley (*i.e*. 15%).

Conforme la presunción legal prevista en el artículo 18.2 de la Ley N° 11.683 de Procedimiento Tributario y sus modificatorias, los ingresos de fondos provenientes de países considerados de baja o nula tributación s a los fines de la transparencia fiscal serán gravados de la siguiente manera:

(a) con el impuesto a las ganancias, aplicada sobre el 110% del monto de los fondos transferidos.

(b) con el IVA, también aplicada sobre el 110% del monto de los fondos recibidos.

Aunque no es claro el significado del concepto ingresos provenientes, podría interpretarse como cualquier transferencia de fondos:

(a) desde una cuenta en un país no cooperante o desde una cuenta bancaria abierta fuera de un país no cooperante pero cuyo titular sea una entidad localizada en un país no colaborador.

(b) a una cuenta bancaria localizada en Argentina o a una cuenta bancaria abierta fuera de la Argentina, pero cuyo titular sea un sujeto residente en Argentina a los efectos fiscales.

De acuerdo al artículo 82 de la Ley 27.430 de Reforma Tributaria, toda referencia efectuada a "países de baja o nula tributación" o "países no considerados cooperantes a los fines de la transparencia fiscal", deberá entenderse que hace alusión a "jurisdicciones no cooperantes o jurisdicciones de baja o nula tributación", en los términos previstos en el artículo 19 y 20 de la Ley del Impuesto a las Ganancias.

El sujeto local o receptor local de los fondos puede refutar dicha presunción legal probando debidamente ante la autoridad impositiva que los fondos provienen de actividades efectivamente realizadas por el contribuyente argentino o por una tercera persona en dicha jurisdicción o que dichos fondos fueron declarados con anterioridad.

EL RESUMEN ANTERIOR NO TIENE POR OBJETO CONSTITUIR NI CONSTITUYE UN ANÁLISIS COMPLETO DE TODAS LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS RELACIONADAS CON LA TENENCIA O DISPOSICIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES. SE ACONSEJA A LOS TENEDORES Y POSIBLES COMPRADORES CONSULTAR A SUS RESPECTIVOS ASESORES IMPOSITIVOS ACERCA DE LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS EN CADA CASO PARTICULAR. EN PARTICULAR, ESTE RESUMEN NO DESCRIBE NINGUNA CONSECUENCIA TRIBUTARIA CORRESPONDIENTE A LEYES PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE JURISDICCIONES IMPOSITIVAS DISTINTAS A CIERTAS LEYES FEDERALES ARGENTINAS.

Gastos del Programa

Los gastos vinculados con la actualización del Programa serán asumidos por la Emisora, los cuales son estimados hasta $ 21.568.000. Tales gastos comprenden: (i) los honorarios de los auditores de la Emisora, que sumarán aproximadamente 69,55%; y (ii) los honorarios de los asesores legales locales de la Emisora que representarán aproximadamente 30,45%.

Calificaciones de la Emisora

Con revisión en fecha 18 de marzo de 2024, S&P Global Ratings Argentina SRL, Agente de Calificación de Riesgo ha otorgado a la Emisora la Calificación de largo plazo Escala Nacional de Argentina "CCC" con perspectiva estable. Con fecha 18 de marzo de 2024 ha otorgado la calificación Largo plazo moneda local y Largo plazo en moneda extranjera "CCC" con perspectiva estable.

Con fecha de calificación 23 de febrero de 2024, Moody's Local AR ACR S.A. ha otorgado a la Emisora la Calificación de emisor en moneda local a largo plazo y la Calificación de emisor en moneda extranjera a largo plazo "BBB+.ar" (Revisión a la suba).

Con fecha de calificación 23 de febrero de 2024, Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha asignado la calificación de emisor a corto plazo "A1(arg)" y ha subido la calificación de emisor a largo plazo "A(arg)" con perspectiva estable.

La Emisora ha optado por que el Programa no cuente con calificaciones de riesgo. La Emisora podrá optar por calificar cada una de las Clases o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa, conforme lo determine en cada oportunidad en los respectivos Suplementos.

Las calificaciones de riesgo no constituirán, ni podrán ser consideradas, como una recomendación de adquisición de las Obligaciones Negociables a emitirse por parte de la Emisora o por parte de cualquier agente colocador participante en una Clase y/o Serie bajo el Programa.

A continuación, se resumen las calificaciones otorgadas a la emisora a la fecha del presente Prospecto. Puede consultarse más información en la página web de la Emisora https://ir.edenor.com/inversores/centro-de-inversores/calificaciones-de-riesgo.

Risk Ratings - 2024 Corporate Bonds

		Rating	Outlook	Fecha
Moody's	Emisor en moneda Local	BBB+.ar	Rev a la suba	feb-24
	Emisor en moneda Extranjera	BBB+.ar	Rev a la suba	feb-24
FixScr Fitch Ratings	Emisor de Largo Plazo	A(arg)	Estable	feb-24
	ON Clase 1			feb-24
	ON Clase 1 Adicionales	A(arg)	Estable	feb-24
	ON Clase 2	A(arg)	Estable	feb-24
	ON Clase 2 Adicionales	A(arg)	Estable	feb-24
	ON Clase 3	A(arg)	Estable	feb-24
	ON Clase 4	A1(arg)	Estable	feb-24
S&P Global	Calificacion institucional	raCCC	Estable	mar-24
	Moneda Local	raCCC	Estable	mar-24
	Moneda extranjera	raCCC	Estable	mar-24

Declaración por parte de expertos

No se incluyó en el Prospecto ninguna declaración o informe atribuido a personas ajenas a la Emisora.

Documentos a Disposición

Se podrán obtener copias del presente Prospecto, de los estados contables que integran el presente Prospecto y la memoria de los últimos estados contables anuales de la Compañía en las oficinas ubicadas en Avenida Del Libertador 6363, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (durante el horario habitual de oficina, en tanto cualquiera de los títulos se encuentre en circulación o sea emitido en virtud del Programa) y en el sitio web de la Compañía www.edenor.com.ar. Asimismo, el Prospecto y los estados contables que integran el presente Prospecto podrán ser consultados en el sitio web de la CNV https://www.argentina.gob.ar/cnv en el ítem "Información Financiera". Asimismo, se encontrarán a disposición en los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, en el caso del MAE: www.mae.com.ar y en el caso del BYMA: www.byma.com.ar.

EMISORA

Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.A.

(EDENOR S.A.)

Avenida Del Libertador 6363,
Ciudad de Buenos Aires, C1428ARG
Argentina
Teléfono: 54 11 4346-5006/5127
Fax: 54 11 4346-5303
Atención: granftl@edenor.com

ASESORES LEGALES
DE LA EMISORA

Dirección de Asuntos Jurídicos y Regulatorios de Edenor
y
DLA Piper Argentina
Av. Eduardo Madero 900, Piso 16°°
(C1106) Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Argentina

AUDITORES

Price Waterhouse & Co. S.R.L.
Bouchard 557 Piso 8°
(C1106ABG) Ciudad de Buenos Aires
Argentina

EDEN OR S.A.

Firmado digitalmente por EDENOR S.A.
Fecha: 2024.03.20 17:20:43 -03'00'

María José Van Morlegan
Directora Legales
Apoderada

EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.)